Informe del Consejo de Seguridad

Correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo segundo período de sesiones
Suplemento No. 2 (A/52/2)

Naciones Unidas • Nueva York, 1997

Nota

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

ISSN 0251-8627

Índice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés, ruso]
[12 de septiembre de 1997]

Introducción 1

Primera parte
Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en el contexto de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Capítulo

1. La situación en Chipre 13
   - A. Comunicaciones de fechas 17 y 21 de junio de 1996 e informes del Secretario General de fechas 25 y 27 de junio de 1996 13
   - B. Examen de la cuestión en la 3675ª sesión (28 de junio de 1996) y aprobación de la resolución 1062 (1996) 13
   - C. Comunicaciones recibidas entre el 15 de julio y el 17 de diciembre de 1996 e informes del Secretario General 15
   - D. Examen de la cuestión en la 3728ª sesión (23 de diciembre de 1996) y aprobación de la resolución 1092 (1996) 16
   - E. Comunicaciones recibidas entre el 27 de diciembre de 1996 y el 5 de junio de 1997 e informe del Secretario General 18
2. La cuestión de Haití 20
   - A. Informe del Secretario General de fechas 24 y 27 de junio de 1996 20
   - B. Examen de la cuestión en la 3676ª sesión (28 de junio de 1996) y aprobación de la resolución 1063 (1996) 20
   - C. Comunicaciones recibidas entre el 1º de julio y el 15 de noviembre de 1996 e informe del Secretario General 22
   - D. Examen de la cuestión en la 3719ª sesión (29 de noviembre de 1996) y aprobación de la resolución 1085 (1996) 22
   - E. Examen de la cuestión en la 3721ª sesión (5 de diciembre de 1996) y aprobación de la resolución 1086 (1996) 23
   - F. Comunicación de fecha 25 de abril de 1997 e informe del Secretario General de fecha 24 de marzo de 1997 24
3. Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia 25
   - A. La situación en Croacia 25
     1. Comunicaciones recibidas entre el 18 y el 28 de junio de 1996 e informes del Secretario General 25

2. Examen de la cuestión en la 3677ª sesión (3 de julio de 1996) y declaración de la Presidencia 25

3. Examen de la cuestión en la 3678ª sesión (3 de julio de 1996) y declaración de la Presidencia 26

4. Comunicaciones de fechas 9 y 10 de julio de 1996 27

5. Examen de la cuestión en la 3681ª sesión (15 de julio de 1996) y aprobación de la resolución 1066 (1996) 27

6. Examen de la cuestión en la 3686ª sesión (30 de julio de 1996) y aprobación de la resolución 1069 (1996) 28

7. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 12 de agosto de 1996 e informe del Secretario General 29

8. Examen de la cuestión en la 3688ª sesión (15 de agosto de 1996) y declaración de la Presidencia 29

9. Comunicaciones recibidas entre el 29 de agosto y el 16 de septiembre de 1996 e informes del Secretario General de fechas 23 y 28 de agosto de 1996 30

10. Examen de la cuestión en la 3697ª sesión (20 de septiembre de 1996) y declaración de la Presidencia 31

11. Comunicaciones recibidas entre el 20 de septiembre y el 14 de noviembre de 1996 e informes del Secretario General 32

12. Examen de la cuestión en la 3712ª sesión (15 de noviembre de 1996) y aprobación de la resolución 1079 (1996) 33

13. Comunicaciones de fechas 19 y 25 de noviembre de 1996 e informe del Secretario General de fecha 5 de diciembre de 1996 34

14. Examen de la cuestión en la 3727ª sesión (20 de diciembre de 1996) y declaración de la Presidencia 35

15. Comunicación de fecha 13 de enero de 1997 e informe del Secretario General de fecha 31 de diciembre de 1996 36

16. Examen de la cuestión en la 3731ª sesión (14 de enero de 1997) y aprobación de la resolución 1093 (1997) 36

17. Comunicaciones recibidas entre el 20 y el 29 de enero de 1997 37

18. Examen de la cuestión en la 3737ª sesión (31 de enero de 1997) y declaración de la Presidencia 37

19. Comunicaciones recibidas entre el 14 de febrero y el 5 de marzo de 1997 e informes del Secretario General 39

20. Examen de la cuestión en la 3746ª sesión (7 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia 39

21. Examen de la cuestión en la 3753ª sesión (19 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia 40

22. Comunicaciones recibidas entre el 9 y el 25 de abril de 1997 e informe del Secretario General 42

23. Examen de la cuestión en la 3772ª sesión (25 de abril de 1997) y declaración de la Presidencia 42

24. Comunicaciones de fechas 29 de abril y 2 de mayo de 1997 43

25. Examen de la cuestión en la 3775ª sesión (8 de mayo de 1997) y declaración de la Presidencia 43
26. Comunicaciones recibidas entre el 27 de mayo y el 13 de junio de 1997 44
B. La situación en Bosnia y Herzegovina 44
1. Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio y el 26 de julio de 1996 e informe del Secretario General 44
2. Examen de la cuestión en la 3687ª sesión (8 de agosto de 1996) y declaración de la Presidencia 45
3. Comunicaciones recibidas entre el 16 de agosto y el 8 de octubre de 1996 e informe del Secretario General 47
4. Examen de la cuestión en la 3701ª sesión (10 de octubre de 1996) y declaración de la Presidencia 48
5. Comunicaciones recibidas entre el 11 de octubre y el 12 de diciembre de 1996 e informe del Secretario General 49
6. Examen de la cuestión en la 3723ª sesión (12 de diciembre de 1996) y aprobación de la resolución 1088 (1996) 50
7. Comunicaciones recibidas entre el 23 de diciembre de 1996 y el 14 de febrero de 1997 54
8. Examen de la cuestión en la 3740ª sesión (14 de febrero de 1997) y declaración de la Presidencia 55
9. Comunicaciones recibidas entre el 17 de febrero y el 7 de marzo de 1997 55
10. Examen de la cuestión en la 3749ª sesión (11 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia 56
11. Comunicaciones recibidas entre el 21 y el 26 de marzo de 1997 e informe del Secretario General de fecha 14 de marzo de 1997 57
12. Examen de la cuestión en la 3760ª sesión (31 de marzo de 1997) y aprobación de la resolución 1103 (1997) 57
13. Comunicaciones recibidas entre el 14 de abril y el 13 de mayo de 1997 58
14. Examen de la cuestión en la 3776ª sesión (16 de mayo de 1997) y aprobación de la resolución 1107 (1997) 59
15. Comunicación de fecha 5 de junio de 1997 60
16. Examen de la cuestión en la 3787ª sesión (12 de junio de 1997) y aprobación de la resolución 1112 (1997) 60
C. La situación en la ex Yugoslavia 60
1. Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio y el 1º de octubre de 1996 e informes del Secretario General 60
2. Examen de la cuestión en la 3700ª sesión (1º de octubre de 1996) y aprobación de la resolución 1074 (1996) 61
3. Comunicaciones recibidas entre el 7 de octubre de 1996 y el 29 de mayo de 1997 e informe del Secretario General 62
D. La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia 64
1. Comunicaciones recibidas entre el 29 de julio y el 27 de noviembre de 1996 e informes del Secretario General 64

2. Examen de la cuestión en la 3716ª sesión (27 de noviembre de 1996) y aprobación de la resolución 1082 (1996) 64

3. Comunicaciones recibidas entre el 27 de noviembre de 1996 y el 3 de abril de 1997 65

4. Examen de la cuestión en la 3764ª sesión (9 de abril de 1997) y aprobación de la resolución 1105 (1997) 66

5. Informe del Secretario General de fecha 12 de mayo de 1997 66

6. Examen de la cuestión en la 3783ª sesión (28 de mayo de 1997) y aprobación de la resolución 1110 (1997) 66

7. Comunicación de fecha 11 de junio de 1997 67

E. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia 68

1. Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio de 1996 y el 3 de marzo de 1997 e informes del Secretario General 68

2. Examen de la cuestión en la 3763ª sesión (8 de abril de 1997) y aprobación de la resolución 1104 (1997) 70

F. Otros aspectos de la situación en la ex Yugoslavia 70

Comunicaciones recibidas entre el 24 de septiembre de 1996 y el 5 de febrero de 1997 70

4. La situación en Angola 71

A. Comunicación de fecha 26 de junio de 1996 e informe del Secretario General de fecha 27 de junio de 1996 71

B. Examen de la cuestión en la 3679ª sesión (11 de julio de 1996) y aprobación de la resolución 1064 (1996) 71

C. Comunicaciones recibidas entre el 11 de julio y el 10 de octubre de 1996, informe del Secretario General y solicitud de celebración de una sesión 74

D. Examen de la cuestión en las sesiones 3702ª y 3703ª (10 y 11 de octubre de 1996) y aprobación de la resolución 1075 (1996) 75

E. Comunicaciones de fechas 3 y 11 de diciembre de 1996 e informes del Secretario General de fechas 19 de noviembre y 2 de diciembre de 1996 78

F. Examen de la cuestión en la 3722ª sesión (11 de diciembre de 1996) y aprobación de la resolución 1087 (1996) 79

G. Comunicación de fecha 13 de enero de 1997 81

H. Examen de la cuestión en la 3736ª sesión (30 de enero de 1997) y declaración de la Presidencia 81

I. Informe del Secretario General de fecha 7 de febrero de 1997 82

J. Examen de la cuestión en la 3743ª sesión (27 de febrero de 1997) y aprobación de la resolución 1098 (1997) 82

K. Informe del Secretario General de fecha 19 de marzo de 1997 83

L. Examen de la cuestión en la 3755ª sesión (21 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia 84

M. Informe del Secretario General de fecha 25 de marzo de 1997 84

N. Examen de la cuestión en la 3759ª sesión (31 de marzo de 1997) y aprobación de la resolución 1102 (1997) 84
O. Informe del Secretario General de fecha 14 de abril de 1997 85
P. Examen de la cuestión en las sesiones 3767ª y 3769ª (16 de abril de 1997) y aprobación de la resolución 1106 (1997) 85
Q. Comunicaciones de fechas 18 y 25 de abril de 1997 e informe del Secretario General de fecha 5 de junio de 1997 87
5. La situación en Georgia 88
A. Comunicación de fecha 8 de julio de 1996 e informe del Secretario General de fecha 1° de julio de 1996 88
B. Examen de la cuestión en la 3680ª sesión (12 de julio de 1996) y aprobación de la resolución 1065 (1996) 88
C. Comunicaciones recibidas entre el 12 de agosto y el 8 de octubre de 1996 e informes del Secretario General de fechas 9 de agosto y 10 de octubre de 1996 90
D. Examen de la cuestión en la 3707ª sesión (22 de octubre de 1996), aprobación de la resolución 1077 (1996) y declaración de la Presidencia 91
E. Comunicaciones recibidas entre el 23 de octubre de 1996 y el 30 de enero de 1997 e informe del Secretario General 92
F. Examen de la cuestión en la 3735ª sesión (30 de enero de 1997) y aprobación de la resolución 1096 (1997) 93
G. Comunicaciones recibidas entre el 10 de febrero y el 30 de abril de 1997 e informe del Secretario General 96
H. Examen de la cuestión en la 3774ª sesión (8 de mayo de 1997) y declaración de la Presidencia 96
I. Comunicaciones de fechas 5 y 12 de junio de 1997 98
6. La situación en Burundi 99
A. Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio y el 23 de julio de 1996 99
B. Examen de la cuestión en la 3682ª sesión (24 de julio de 1996) y declaración de la Presidencia 99
C. Comunicaciones de fechas 25 y 26 de julio de 1996 100
D. Examen de la cuestión en la 3684ª sesión (29 de julio de 1996) y declaración de la Presidencia 101
E. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 25 de agosto de 1996, informe del Secretario General y solicitud de celebración de una sesión 101
F. Examen de la cuestión en las sesiones 3692ª y 3695ª (28 y 30 de agosto de 1996) y aprobación de la resolución 1072 (1996) 102
G. Comunicaciones recibidas entre el 5 de septiembre de 1996 y el 27 de mayo de 1997 e informes del Secretario General 104
H. Examen de la cuestión en la 3785ª sesión (30 de mayo de 1997) y declaración de la Presidencia 106
7. Derribo de dos aeronaves civiles el 24 de febrero de 1996 108
A. Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio y el 17 de julio de 1996 108
B. Examen de la cuestión en la 3683ª sesión (26 de julio de 1996) y aprobación de la resolución 1067 (1996) 109

8. Temas relativos a la situación en el Oriente Medio 111

A. La situación en el Oriente Medio 111

1. La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos en el sector Israel-Líbano 111

a) Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio y el 22 de julio de 1996 e informe del Secretario General 111

b) Examen de la cuestión en la 3685ª sesión (30 de julio de 1996), aprobación de la resolución 1068 (1996) y declaración de la Presidencia 111

c) Comunicaciones recibidas entre el 6 de agosto de 1996 y el 23 de enero de 1997 e informe del Secretario General 112

d) Examen de la cuestión en la 3733ª sesión (28 de enero de 1997), aprobación de la resolución 1095 (1997) y declaración de la Presidencia 113

e) Comunicaciones recibidas entre el 3 de febrero y el 9 de junio de 1997 114

2. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación 115

a) Informe del Secretario General de fecha 18 de noviembre de 1996 115

b) Examen de la cuestión en la 3715ª sesión (27 de noviembre de 1996), aprobación de la resolución 1081 (1996) y declaración de la Presidencia 115

c) Comunicaciones recibidas entre el 31 de diciembre de 1996 y el 22 de mayo de 1997 e informe del Secretario General 116

d) Examen de la cuestión en la 3782ª sesión (28 de mayo de 1997), aprobación de la resolución 1109 (1997) y declaración de la Presidencia 116

3. Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio 117

Comunicaciones recibidas entre el 27 de junio de 1996 y el 12 de junio de 1997 e informe del Secretario General 117

B. La situación en los territorios árabes ocupados 119

1. Comunicaciones recibidas entre el 1º de julio y el 27 de septiembre de 1996 y solicitudes de celebración de una sesión 119

2. Examen de la cuestión en la 3698ª sesión (27 y 28 de septiembre de 1996) y aprobación de la resolución 1073 (1996) 120

3. Comunicaciones recibidas entre el 28 de septiembre de 1996 y el 3 de marzo de 1997, informe del Secretario General y solicitud de celebración de una sesión 121

4. Examen de la cuestión en las sesiones 3745ª (5 y 6 de marzo de 1997) y 3747ª (7 de marzo de 1997) 123

5. Comunicaciones recibidas entre el 10 y el 21 de marzo de 1997 y solicitudes de celebración de una sesión 125

6. Examen de la cuestión en la 3756ª sesión (21 de marzo de 1997) 125

7. Comunicaciones recibidas entre el 24 de marzo y el 12 de junio de 1997 126

9. Temas relativos a Un programa de paz 127

A. Un programa de paz 127

Comunicaciones de fechas 31 de julio de 1996 y 25 de abril de 1997 127

B. Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz 127

Comunicaciones de fechas 30 de septiembre y 10 de diciembre de 1996 e informe del Secretario General de fecha 24 de diciembre de 1996 127

C. La remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas 127

1. Comunicación de fecha 24 de julio de 1996 127

2. Examen de la cuestión en las sesiones 3689ª y 3693ª (15 y 30 de agosto de 1996) y declaración de la Presidencia 127

3. Comunicación de fecha 13 de enero de 1997 129

D. Seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas 130

Examen de la cuestión en la 3750ª sesión (12 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia 130

10. Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas en relación con la extradición de los sospechosos buscados por el intento de asesinato del Presidente de la República Árabe de Egipto que tuvo lugar en Addis Abeba (Etiopía) el 26 de junio de 1995 131

A. Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio y el 14 de agosto de 1996 e informe del Secretario General 131

B. Examen de la cuestión en la 3690ª sesión (16 de agosto de 1996) y aprobación de la resolución 1070 (1996) 133

C. Comunicaciones recibidas entre el 21 de agosto de 1996 y el 26 de febrero de 1997 e informe del Secretario General 134

11. La situación entre el Iraq y Kuwait 136

A. Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio y el 22 de agosto de 1996 136

B. Examen de la cuestión en la 3691ª sesión (23 de agosto de 1996) y declaración de la Presidencia 137

C. Comunicaciones recibidas entre el 26 de agosto y el 19 de diciembre de 1996 e informes del Secretario General 138

D. Examen de la cuestión en la 3729ª sesión (30 de diciembre de 1996) y declaración de la Presidencia 141

E. Comunicaciones recibidas entre el 31 de diciembre de 1996 y el 11 de abril de 1997 e informes del Secretario General 142

F. Examen de la cuestión en la 3768ª sesión (16 de abril de 1997) y declaración de la Presidencia 144

G. Comunicaciones recibidas entre el 22 de abril y el 4 de junio de 1997 e informe del Secretario General 144

H. Examen de la cuestión en la 3786ª sesión (4 de junio de 1997) y aprobación de la resolución 1111 (1997) 145

I. Comunicaciones recibidas entre el 7 y el 13 de junio de 1997 146

J. Examen de la cuestión en la 3789ª sesión (13 de junio de 1997) y declaración de la Presidencia 147

K. Comunicación de fecha 14 de junio de 1997 148

12. La situación en Liberia 149

A. Comunicación de fecha 21 de agosto de 1996 e informe del Secretario General de fecha 22 de agosto de 1996 149

B. Examen de la cuestión en la 3694ª sesión (30 de agosto de 1996) y aprobación de la resolución 1071 (1996) 149

C. Comunicaciones recibidas entre el 5 de septiembre y el 25 de noviembre de 1996 e informes del Secretario General 151

D. Examen de la cuestión en la 3717ª sesión (27 de noviembre de 1996) y aprobación de la resolución 1083 (1996) 152

E. Comunicaciones recibidas entre el 10 de diciembre de 1996 y el 19 de marzo de 1997 e informes del Secretario General 153

F. Examen de la cuestión en la 3757ª sesión (27 de marzo de 1997) y aprobación de la resolución 1100 (1997) 154

G. Comunicaciones recibidas entre el 10 y el 25 de abril de 1997 155

13. La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán 156

A. Comunicaciones recibidas entre el 16 de julio y el 9 de agosto de 1996 e informe del Secretario General de fecha 13 de septiembre de 1996 156

B. Examen de la cuestión en la 3696ª sesión (20 de septiembre de 1996) y declaración de la Presidencia 156

C. Comunicaciones recibidas entre el 26 de septiembre y el 4 de diciembre de 1996 e informe del Secretario General de fecha 5 de diciembre de 1996 157

D. Examen de la cuestión en la 3724ª sesión (13 de diciembre de 1996) y aprobación de la resolución 1089 (1996) 157

E. Comunicaciones recibidas entre el 23 de diciembre de 1996 y el 27 de enero de 1997 e informe del Secretario General 159

F. Examen de la cuestión en la 3739ª sesión (7 de febrero de 1997) y declaración de la Presidencia 160

G. Comunicaciones recibidas entre el 13 de febrero y el 10 de marzo de 1997, informe del Secretario General y solicitud de celebración de una sesión 161

H. Examen de la cuestión en la 3752ª sesión (14 de marzo de 1997) y aprobación de la resolución 1099 (1997) 161

I. Comunicaciones recibidas entre el 21 de marzo y el 28 de mayo de 1997 e informe del Secretario General de fecha 30 de mayo de 1997 163

J. Examen de la cuestión en la 3788ª sesión (12 de junio de 1997) y aprobación de la resolución 1113 (1997) 164

14. La situación en el Afganistán 165

A. Comunicaciones recibidas entre el 16 de julio y el 26 de septiembre de 1996 y solicitud de celebración de una sesión 165

B. Examen de la cuestión en la 3699ª sesión (28 de septiembre de 1996) y declaración de la Presidencia 165

C. Comunicaciones recibidas entre el 30 de septiembre y el 15 de octubre de 1996 y solicitud de celebración de una sesión 166

D. Examen de la cuestión en la 3705ª sesión (16 de octubre de 1996) 166

E. Comunicaciones de fechas 16 y 18 de octubre de 1996 167

F. Examen de la cuestión en la 3706ª sesión (22 de octubre de 1996) y aprobación de la resolución 1076 (1996) 167

G. Comunicaciones recibidas entre el 24 de octubre de 1996 y el 15 de abril de 1997, informes del Secretario General y solicitud de celebración de una sesión 169

H. Examen de la cuestión en las sesiones 3765ª y 3766ª (14, 15 y 16 de abril de 1997) y declaración de la Presidencia 170

I. Comunicaciones recibidas entre el 25 de abril y el 2 de junio de 1997 172

15. Cartas de fechas 23 de septiembre y 3 y 11 de octubre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas 173

Cartas de fechas 23 y 27 de septiembre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General respectivamente por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas 173

A. Comunicaciones recibidas entre el 23 de septiembre y el 11 de octubre de 1996 173

B. Examen de la cuestión en la 3704ª sesión (15 de octubre de 1996) y declaración de la Presidencia 173

16. La situación en la región de los Grandes Lagos 175

A. Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio y el 31 de octubre de 1996 e informe del Secretario General 175

B. Examen de la cuestión en la 3708ª sesión (1° de noviembre de 1996) y declaración de la Presidencia 176

C. Comunicaciones recibidas entre el 1° y el 8 de noviembre de 1996 177

D. Examen de la cuestión en la 3710ª sesión (9 de noviembre de 1996) y aprobación de la resolución 1078 (1996) 178

E. Comunicaciones recibidas entre el 11 y el 15 de noviembre de 1996 180

F. Examen de la cuestión en la 3713ª sesión (15 de noviembre de 1996) y aprobación de la resolución 1080 (1996) 181

G. Comunicaciones recibidas entre el 18 de noviembre de 1996 y el 4 de febrero de 1997 e informe del Secretario General 183

H. Examen de la cuestión en la 3738ª sesión (7 de febrero de 1997) y declaración de la Presidencia 184

I. Comunicaciones recibidas entre el 7 y el 18 de febrero de 1997 y solicitud de celebración de una sesión 185

J. Examen de la cuestión en la 3741ª sesión (18 de febrero de 1997) y aprobación de la resolución 1097 (1997) 186

K. Comunicaciones recibidas entre el 27 de febrero y el 5 de marzo de 1997 186

L. Examen de la cuestión en la 3748ª sesión (7 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia 187

M. Comunicaciones recibidas entre el 10 de marzo y el 2 de abril de 1997 188

N. Examen de la cuestión en la 3762ª sesión (4 de abril de 1997) y declaración de la Presidencia 188

O. Comunicaciones de fechas 9 y 18 de abril de 1997 189

P. Examen de la cuestión en la 3771ª sesión (24 de abril de 1997) y declaración de la Presidencia 189
Q. Comunicación de fecha 27 de abril de 1997 190
R. Examen de la cuestión en la 3773ª sesión (30 de abril de 1997) y declaración de la Presidencia 190
S. Comunicación de fecha 9 de mayo de 1997 191
17. La situación relativa al Sáhara Occidental 192
A. Comunicaciones recibidas entre el 27 de junio y el 25 de noviembre de 1996 e informes del Secretario General 192
B. Examen de la cuestión en la 3718ª sesión (27 de noviembre de 1996) y aprobación de la resolución 1084 (1996) 192
C. Comunicaciones recibidas entre el 27 de febrero y el 19 de marzo de 1997 e informe del Secretario General 193
D. Examen de la cuestión en la 3754ª sesión (19 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia 194
E. Comunicación de fecha 25 de abril de 1997 e informe del Secretario General de fecha 5 de mayo de 1997 194
F. Examen de la cuestión en la 3779ª sesión (22 de mayo de 1997) y aprobación de la resolución 1108 (1997) 194
18. La situación en Sierra Leona 196
A. Comunicación de fecha 26 de septiembre de 1996 196
B. Examen de la cuestión en la 3720ª sesión (4 de diciembre de 1996) y declaración de la Presidencia 196
C. Comunicaciones recibidas entre el 10 de diciembre de 1996 y el 25 de abril de 1997 196
D. Examen de la cuestión en la 3781ª sesión (27 de mayo de 1997) y declaración de la Presidencia 197
E. Comunicaciones de fechas 28 de mayo y 2 de junio de 1997 197
19. La situación en Somalia 198
A. Comunicación de fecha 16 de julio de 1996 198
B. Examen de la cuestión en la 3726ª sesión (20 de diciembre de 1996) y declaración de la Presidencia 198
C. Comunicaciones recibidas entre el 6 de enero y el 13 de febrero de 1997 e informe del Secretario General 198
D. Examen de la cuestión en la 3742ª sesión (27 de febrero de 1997) y declaración de la Presidencia 199
E. Comunicación de fecha 16 de abril de 1997 200
F. Examen de la cuestión en la 3770ª sesión (23 de abril de 1997) 200
G. Comunicaciones de fechas 25 de abril y 2 de junio de 1997 200
20. Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz 201
A. Comunicaciones recibidas entre el 30 de septiembre de 1996 y el 10 de enero de 1997 e informes del Secretario General 201

B. Examen de la cuestión en la 3730ª sesión (10 de enero de 1997) 201
C. Comunicaciones de fechas 16 y 20 de enero de 1997 202
D. Examen de la cuestión en la 3732ª sesión (20 de enero de 1997) y aprobación de la resolución 1094 (1997) 203
E. Comunicaciones recibidas entre el 27 de enero y el 14 de febrero de 1997 e informe del Secretario General 204
F. Examen de la cuestión en la 3744ª sesión (5 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia 205
G. Comunicación de fecha 25 de abril de 1997 205
H. Examen de la cuestión en la 3780ª sesión (22 de mayo de 1997) y declaración de la Presidencia 205
I. Informe del Secretario General de fecha 4 de junio de 1997 206

21. Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 enviadas por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte 207
A. Comunicaciones recibidas entre el 24 de junio de 1996 y el 20 de enero de 1997, informes del Secretario General y solicitud de celebración de una sesión 207
B. Examen de la cuestión en la 3734ª sesión (29 de enero de 1997) y declaración de la Presidencia 208
C. Comunicaciones recibidas entre el 3 de marzo y el 3 de abril de 1997 209
D. Examen de la cuestión en la 3761ª sesión (4 de abril de 1997) y declaración de la Presidencia 209
E. Comunicaciones recibidas entre el 7 de abril y el 19 de mayo de 1997 209
F. Examen de la cuestión en la 3777ª sesión (20 de mayo de 1997) y declaración de la Presidencia 209
G. Comunicación de fecha 27 de mayo de 1997 210

22. La situación en Albania 211
A. Comunicaciones de fechas 12 y 13 de marzo de 1997 y solicitudes de celebración de una sesión 211
B. Examen de la cuestión en la 3751ª sesión (13 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia 211
C. Comunicaciones recibidas entre el 14 y el 28 de marzo de 1997 212
D. Examen de la cuestión en la 3758ª sesión (28 de marzo de 1997) y aprobación de la resolución 1101 (1997) 212
E. Comunicaciones recibidas entre el 9 de abril y el 14 de junio de 1997 213

23. Protección para la asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto 215
Examen de la cuestión en la 3778ª sesión (21 de mayo de 1997) 215

24. La situación relativa a la República Democrática del Congo 217
A. Examen de la cuestión en la 3784ª sesión (29 de mayo de 1997) y declaración de la Presidencia 217
B. Comunicaciones de fechas 2 y 6 de junio de 1997 218

Segunda parte
Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

25. Corte Internacional de Justicia 219
Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia 219
26. Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General 220
27. Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas 221
A. Comunicaciones de fechas 12 y 14 de noviembre de 1996 221
B. Examen de la cuestión en la 3714ª sesión (19 de noviembre de 1996) 221
C. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 10 de diciembre de 1996 221
D. Examen de la cuestión en la 3725ª sesión (13 de diciembre de 1996) y aprobación de las resoluciones 1090 (1996) y 1091 (1996) 222
28. Documentación y métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad 223
A. Documentación del Consejo de Seguridad y cuestiones conexas 223
Comunicaciones recibidas entre el 9 de agosto de 1996 y el 16 de abril de 1997 y notas del Presidente del Consejo de Seguridad 223
B. Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad 224

Tercera parte
Comité de Estado Mayor

29. Labor del Comité de Estado Mayor 227

Cuarta parte
Cuestiones que se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad pero que no se examinaron en el Consejo durante el período de que se trata

30. Comunicaciones relativas a las relaciones entre Eritrea y el Yemen 229
31. Comunicaciones de la República Islámica del Irán 229
32. Comunicación de la Jamahiriya Árabe Libia 230
33. Comunicaciones relativas a la situación en Rwanda 230
34. Comunicaciones de la República Árabe Siria y Turquía 231
35. Comunicaciones relativas al Iraq y Turquía 231
36. Comunicación de Egipto 233
37. Comunicaciones relativas a la cuestión de Corea 234
38. Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Ecuador y el Perú 234
39. Comunicaciones relativas a la situación entre el Irán y el Iraq 234
40. Comunicaciones relativas a la no proliferación de las armas nucleares y de las armas de estrucción en masa 235

41. Comunicación de Francia 236

42. Comunicación de Bulgaria 236

43. Comunicaciones relativas a los Estados firmantes de la Declaración de Damasco 236

44. Comunicaciones relativas a sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad 236

45. Comunicaciones relativas a las cuestiones de seguridad en el África central 236

46. Comunicaciones relativas a las relaciones entre la República Islámica del Irán y los Emiratos Árabes Unidos 237

47. Comunicaciones relativas a la situación en Nagorno-Karabaj 238

48. Comunicaciones relativas a la cuestión entre la India y el Pakistán 239

49. Comunicaciones relativas al marco acordado de 21 de octubre de 1994 entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea 239

50. Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Sudán y Uganda 239

51. Comunicación de Suecia 240

52. Comunicación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad 240

53. Comunicaciones de Colombia 240

54. Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Camerún y Nigeria 240

55. Comunicación de Ucrania 240

56. Comunicación de Eslovenia, Hungría e Italia 241

57. Comunicación de Azerbaiyán, Kazakstán, Kirguistán, Turkmenistán, Turquía y Uzbekistán 241

58. Comunicaciones relativas a la situación en Camboya 241

59. Comunicación de Irlanda 241

60. Comunicaciones relativas a las relaciones entre Eritrea y el Sudán 241

61. Comunicación de Qatar 242

62. Comunicación de Burkina Faso 242

63. Comunicaciones relativas a las relaciones entre Etiopía y el Sudán 242

64. Comunicaciones relativas a la Organización de la Conferencia Islámica 243

65. Comunicaciones de los Países Bajos por la que se transmitían declaraciones de la Presidencia de la Unión Europea 243

66. Comunicación del Ecuador 243

67. Comunicaciones del Iraq relativas a las relaciones entre el Iraq y la Arabia Saudita 243

68. Comunicación de Mongolia 243

69. Comunicación de Azerbaiyán y Georgia 244

70. Comunicación de la India 244

71. Comunicación de China y de la Federación de Rusia 244

72. Comunicación de la Federación de Rusia 244

73. Comunicación de la República del Congo 244

Apéndices

I. Composición del Consejo de Seguridad durante los años 1996 y 1997 245

II. Representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad 246

III. Presidentes del Consejo de Seguridad 250

IV. Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 251

V. Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 262

VI. Declaraciones formuladas o publicadas por el Presidente del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 264

VII. Comunicaciones del Presidente del Consejo de Seguridad o del Secretario General durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 267

VIII. Informes del Secretario General publicados durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 275

IX. Notas del Presidente del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 281

X. Reuniones del Consejo de Seguridad y de países que aportan contingentes presididas por el Presidente del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 282

XI. Sesiones de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 284

XII. Lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad 287

Introducción

El Consejo de Seguridad presenta a la Asamblea General este informe correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997, en cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 24 y del párrafo 1 del Artículo 15 de la Carta de las Naciones Unidas. Se trata del 52° informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. Estos informes se distribuyen como *Suplemento No. 2* de los *Documentos Oficiales* de cada período de sesiones ordinario de la Asamblea General.

Al igual que en años anteriores, el informe constituye una guía de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad durante el período de que se trata. Cabe señalar a este respecto que, en diciembre de 1974, el Consejo decidió hacer más breve y conciso su informe, sin alterar por ello su estructura básica (véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, Suplemento de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1974*, documento S/11586). Además, en enero de 1985, y en el espíritu de la decisión adoptada en 1974, el Consejo convino en no continuar la práctica de incluir un resumen de los documentos dirigidos al Presidente del Consejo de Seguridad o al Secretario General y distribuidos como documentos del Consejo indicando simplemente, en su lugar, el asunto tratado en los documentos relacionados con las actuaciones del Consejo (véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1985*, segunda parte, documento S/16913).

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó nuevas medidas relacionadas con el proceso de racionalización de su documentación y otros procedimientos (véase la segunda parte, capítulo 28, *infra*). Las medidas relacionadas con el formato, la aprobación y la presentación oportuna del informe (S/26015) ya se habían aplicado en el informe anterior. En consecuencia, en los apéndices donde figuran las resoluciones y las declaraciones de la Presidencia se indica en cada caso la referencia al capítulo, la sección y la subsección del informe donde aparece cada una de ellas (véanse los apéndices V y VI).

En agosto de 1996, el Consejo instituyó un nuevo procedimiento para eliminar asuntos que el Consejo no hubiera examinado en los cinco años anteriores de la lista de asuntos que se hallaran sometidos al Consejo (S/1996/603 y S/1996/704).

En julio de 1993, marzo de 1994, marzo de 1995, mayo de 1995 y enero de 1996, se adoptaron otras medidas de procedimiento relacionadas con la cuestión del suministro de información a los Estados que no fueran miembros del Consejo. En julio de 1993, el Consejo decidió poner a disposición de todos los Estados Miembros la previsión provisional del programa de trabajo del Consejo correspondiente a cada mes (S/26176). En marzo de 1994, decidió que los proyectos de resolución impresos en forma provisional estarían disponibles para que los representantes de los Estados que no fueran miembros del Consejo los pudieran recoger (S/1994/230). En marzo de 1995, el Consejo decidió que, para que los procedimientos de los comités de sanciones fueran más claros, en la introducción del informe anual debería aparecer más información sobre las actividades de cada comité (S/1995/234) y, en enero de 1996, decidió que, después de cada sesión, el Presidente de cada uno de los Comités informara oralmente a los Miembros interesados de las Naciones Unidas de la misma manera que el Presidente del Consejo de Seguridad celebraba reuniones de información orales después de las consultas oficiosas entre los miembros del Consejo (S/1996/54). Con miras a mejorar la transparencia e intensificar las consultas en cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz, en marzo de 1996 el Consejo decidió reforzar una serie de medidas sobre las consultas y los intercambios de información con los países que aportaban contingentes (S/PRST/1996/13).

Por consiguiente, en el presente informe se tienen en cuenta las decisiones del Consejo de Seguridad anteriormente mencionadas.

En junio de 1997, el Consejo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas acerca del formato que venía utilizando para su informe anual, aprobó nuevas medidas con el propósito de dar un carácter más analítico a sus futuros informes anuales. Como se indica en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad del 12 de junio de 1997 (S/1997/451), el informe incluirá: como antecedente, respecto de cada asunto examinado por el Consejo, una

lista descriptiva de las decisiones, resoluciones y declaraciones de la Presidencia del Consejo correspondientes a los 12 meses anteriores al período que se examine en el informe; para el período al que se refiera el informe, una descripción en orden cronológico del examen por el Consejo del asunto de que se trate y de las medidas adoptadas por el Consejo al respecto en que aparezca una relación de las decisiones, resoluciones y declaraciones de la Presidencia y una lista de las comunicaciones recibidas por el Consejo y los informes del Secretario General; datos fácticos que especifiquen las fechas de las sesiones oficiales y de las consultas oficiosas en que se haya examinado un asunto; información relativa a la labor de los órganos subsidiarios del Consejo que contenga la de los comités de sanciones; información relativa a la documentación y los métodos de trabajo y procedimientos del Consejo; asuntos señalados a la atención del Consejo, pero no examinados por éste durante el período al que se refiera el informe; apéndices como los del informe que se ha venido presentando y, además, los textos completos de todas las resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia que el Consejo haya aprobado o sometido a votación en el año de que se trate; e información sobre las reuniones con los países que aporten contingentes. También se incluirán, en una adición al informe, evaluaciones breves de la labor del Consejo que hayan querido preparar, bajo su propia responsabilidad y tras celebrar consultas con miembros del Consejo, los representantes que hayan desempeñado las funciones de Presidente del Consejo de Seguridad en relación con el mes en que hayan ejercido la presidencia; dichas evaluaciones no deberán considerarse representativas de las opiniones del Consejo. Los miembros del Consejo de Seguridad continuarán estudiando los medios de mejorar la documentación y los procedimientos del Consejo, incluida la presentación de los informes especiales mencionados en el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas.

En lo concerniente a la composición del Consejo de Seguridad durante el período que se examina, se recordará que la Asamblea General, en la 39ª sesión plenaria de su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrada el 21 de octubre de 1996, eligió a Costa Rica, el Japón, Kenya, Portugal y Suecia para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1996 al expirar los mandatos de Alemania, Botswana, Honduras, Indonesia e Italia.

Durante el año que se examina, el Consejo celebró 115 sesiones oficiales, aprobó 52 resoluciones y emitió 54 declaraciones de la Presidencia. Además, los miembros del Consejo realizaron consultas plenarias con una duración total de aproximadamente 342 horas. El Consejo estudió más de 105 informes del Secretario General y examinó y tramitó más de 1.214 documentos y comunicaciones de los Estados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales.

El presente informe consta de las cuatro partes y los 10 apéndices siguientes:

La *primera parte* abarca las cuestiones examinadas por el Consejo en el contexto de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los capítulos de esta parte están dispuestos en orden cronológico a partir de la primera sesión oficial en que el Consejo examinó la cuestión. Sin embargo, para facilitar su consulta, los temas del orden del día sobre cuestiones conexas se agrupan bajo un título general. En esta parte del informe se recogen los distintos asuntos de los que ha tenido que ocuparse el Consejo de Seguridad en el marco de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

A continuación figuran los temas que se examinan en la *primera parte* del informe.

La situación en Chipre:

Sesiones del Consejo: 3675 y 3728

Resoluciones aprobadas: 1062 (1996) y 1092 (1996)

La cuestión de Haití:

Sesiones del Consejo: 3676, 3719 y 3721

Resoluciones aprobadas: 1063 (1996), 1085 (1996) y 1086 (1996)

Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia:

Sesiones del Consejo: 3677, 3678, 3681, 3686, 3687, 3688, 3697, 3700, 3701, 3712, 3716, 3723, 3727, 3731, 3737, 3740, 3746, 3749, 3753, 3760, 3763, 3764, 3772, 3775, 3776, 3783 y 3787

Resoluciones aprobadas: 1066 (1996), 1069 (1996), 1074 (1996), 1079 (1996), 1082 (1996), 1088 (1996), 1093 (1997), 1103 (1997), 1104 (1997), 1105 (1997), 1107, (1997), 1110 (1997) y 1112 (1997)

Declaraciones de la Presidencia: S/PRST/1996/29, S/PRST/1996/30,S/PRST/1996/34,S/PRST/1996/35, S/PRST/1996/39,S/PRST/1996/41,S/PRST/1996/48, S/PRST/1997/4, S/PRST/1997/7, S/PRST/1997/10, S/PRST/1997/12, S/PRST/1997/15, S/PRST/1997/23 y S/PRST/1997/26

La situación en Angola:

Sesiones del Consejo: 3679, 3702, 3703, 3722, 3736, 3743, 3755, 3759, 3767 y 3769

Resoluciones aprobadas: 1064 (1996), 1075 (1996), 1087 (1996), 1098 (1997), 1102 (1997) y 1106 (1997)

Declaraciones de la Presidencia: S/PRST/1997/3 y S/PRST/1997/17

La situación en Georgia:

Sesiones del Consejo: 3680, 3707, 3735 y 3774

Resoluciones aprobadas: 1065 (1996), 1077 (1996) y 1096 (1997)

Declaraciones de la Presidencia: S/PRST/1996/43 y S/PRST/1997/25

La situación en Burundi:

Sesiones del Consejo: 3682, 3684, 3692, 3695 y 3785

Resolución aprobada: 1072 (1996)

Declaraciones de la Presidencia: S/PRST/1996/31, S/PRST/1996/32 y S/PRST/1997/32

Derribo de dos aeronaves civiles el 24 de febrero de 1996:

Sesión del Consejo: 3683

Resolución aprobada: 1067 (1996)

Temas relativos a la situación en el Oriente Medio:

Sesiones del Consejo: 3685, 3698, 3715, 3733, 3745, 3747, 3756 y 3782

Resoluciones aprobadas: 1068 (1996), 1073 (1996), 1081 (1996), 1095 (1997) y 1109 (1997)

Declaraciones de la Presidencia: S/PRST/1996/33, S/PRST/1996/45, S/PRST/1997/1 y S/PRST/1997/30

Temas relativos a Un programa de paz:

Sesiones del Consejo: 3689, 3693 y 3750

Declaraciones de la Presidencia: S/PRST/1996/37 y S/PRST/1997/13

Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas en relación con la extradición de los sospechosos buscados por el intento de asesinato del Presidente de la República Árabe de Egipto que tuvo lugar en Addis Abeba (Etiopía) el 26 de junio de 1995:

Sesión del Consejo: 3690

Resolución aprobada: 1070 (1996)

La situación entre el Iraq y Kuwait:

Sesiones del Consejo: 3691, 3729, 3768, 3786 y 3789

Resolución aprobada: 1111 (1997)

Declaraciones de la Presidencia: S/PRST/1996/36, S/PRST/1996/49, S/PRST/1997/21 y S/PRST/1997/33

La situación en Liberia:

Sesiones del Consejo: 3694, 3717 y 3757

Resoluciones aprobadas: 1071 (1996), 1083 (1996), 1100 (1997)

La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán:

Sesiones del Consejo: 3696, 3724, 3739, 3752 y 3788

Resoluciones aprobadas: 1089 (1996), 1099 (1997) y 1113 (1997)

Declaraciones de la Presidencia: S/PRST/1996/38 y S/PRST/1997/6

La situación en el Afganistán:

Sesiones del Consejo: 3699, 3705, 3706, 3765 y 3766

Resolución aprobada: 1076 (1996)

Declaraciones de la Presidencia: S/PRST/1996/40 y S/PRST/1997/20

Cartas de fechas 23 de septiembre y 3 y 11 de octubre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

Cartas de fechas 23 y 27 de septiembre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General respectivamente por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas:

Sesión del Consejo: 3704

Declaración de la Presidencia: S/PRST/1996/42

La situación en la región de los Grandes Lagos:

Sesiones del Consejo: 3708, 3710, 3713, 3738, 3741, 3748, 3762, 3771 y 3773

Resoluciones aprobadas: 1078 (1996), 1080 (1996) y 1097 (1997)

Declaraciones de la Presidencia: S/PRST/1996/44, S/PRST/1997/5, S/PRST/1997/11, S/PRST/1997/19, S/PRST/1997/22 y S/PRST/1997/24

La situación relativa al Sáhara Occidental:

Sesiones del Consejo: 3718, 3754 y 3779

Resoluciones aprobadas: 1084 (1996) y 1108 (1997)

Declaración de la Presidencia: S/PRST/1997/16

La situación en Sierra Leona:

Sesiones del Consejo: 3720 y 3781

Declaraciones de la Presidencia: S/PRST/1997/46 y S/PRST/1997/29

La situación en Somalia:

Sesiones del Consejo: 3726, 3742 y 3770

Declaraciones de la Presidencia: S/PRST/1996/47 y S/PRST/1997/8

Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz:

Sesiones del Consejo: 3730, 3732, 3744 y 3780

Resolución aprobada: 1094 (1997)

Declaraciones de la Presidencia: S/PRST/1997/9 y S/PRST/1997/28

Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 enviadas por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

Sesiones del Consejo: 3734, 3761 y 3777

Declaraciones de la Presidencia: S/PRST/1997/2, S/PRST/1997/18 y S/PRST/1997/27

La situación en Albania:

Sesiones del Consejo: 3751 y 3758

Resolución aprobada: 1101 (1997)

Declaración de la Presidencia: S/PRST/1997/14

Protección para la asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto:

Sesión del Consejo: 3778

La situación relativa a la República Democrática del Congo:

Sesión del Consejo: 3784

Declaración de la Presidencia: S/PRST/1997/31

La *segunda parte* se ocupa de otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad. Durante el período abarcado por el presente informe, el Consejo celebró cuatro sesiones oficiales (3709, 3711, 3714 y 3725) en relación con los siguientes temas: a) elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia; b) examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1995 y el 15 de junio de 1996; y c) recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas. El Consejo también examinó cuestiones relacionadas con su documentación y sus métodos de trabajo y procedimientos.

La *tercera parte* se refiere a la labor del Comité de Estado Mayor establecido de conformidad con el Artículo 47 de la Carta.

La *cuarta parte* contiene una relación de comunicaciones sobre cuestiones que se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad pero que no se examinaron en el Consejo durante el período de que se trata el informe. Se presentan en orden cronológico a partir de la fecha de la primera comunicación recibida sobre cada tema.

Labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

Los *órganos subsidiarios* del Consejo de Seguridad que celebraron sesiones durante el período que se examina fueron los siguientes:

a) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait

El Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait recibió del Consejo de Seguridad el mandato de velar por la aplicación efectiva de las disposiciones que figuran en las resoluciones pertinentes relativas a las sanciones impuestas contra el Iraq, en particular las resoluciones 661 (1990), 665 (1990), 666 (1990), 669 (1990), 670 (1990), 687 (1991), 692 (1991), 700 (1991), 706 (1991), 707 (1991), 712 (1991), 715 (1991), 773 (1992), 778 (1992), 806 (1993), 833 (1993), 899 (1994) y 986 (1995). Con arreglo a las directrices para la realización de la labor del Comité, aprobadas el 17 de agosto de 1990, todas las decisiones se adoptan por consenso.

De conformidad la nota de 29 de marzo de 1995 del Presidente del Consejo de Seguridad (S/1995/234), el Comité presentó un informe al Consejo de Seguridad (S/1996/700) acerca de sus principales actividades durante los últimos años.

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, el Comité, en estrecha coordinación con el Secretario General, elaboró y aceleró los procedimientos necesarios para aplicar las disposiciones previstas en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de esa resolución. En su 142ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 1996, el Comité aprobó los procedimientos que utilizaría en el desempeño de sus funciones con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 986 (1995) (S/1996/636). El párrafo 1 de la resolución 986 (1995), en que se autorizaba a los Estados a que permitieran la importación de petróleo y de productos derivados del petróleo procedentes del Iraq, entró en vigor a las 0.01 horas, hora de la costa oriental de los Estados Unidos, del 10 de diciembre de 1996, previa presentación por el Secretario General, el 9 de diciembre de 1996, de un informe al Presidente del Consejo de Seguridad preparado en cumplimiento del párrafo 13 de la mencionada resolución (S/1996/1015).

El 11 de marzo de 1997, el Comité presentó un informe al Consejo de Seguridad (S/1997/213) con arreglo al párrafo 12 de la resolución 986 (1995), en que se pedía al Comité que informara al Consejo 90 días después de entrar en vigor el párrafo 1 de esa resolución sobre la aplicación de las disposiciones previstas en los párrafos arriba mencionados. El Comité aprobó además el 5 de marzo, el 1° de abril y el 14 de mayo de 1997 algunos elementos de entendimiento sobre la aplicación de la resolución 986 (1995). El 30 de mayo de 1997, el Comité presentó otro informe (S/1997/417) sobre la aplicación de las disposiciones arriba mencionadas antes de cumplirse el plazo inicial de 180 días de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 986 (1995). El 4 de junio de 1997, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1111 (1997), por la que decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995), salvo las que figuraban en los párrafos 4, 11 y 12, permanecieran en vigor durante un nuevo período de 180 días a partir de las 0.01 horas, hora de verano de Nueva York, del 8 de junio de 1997.

Durante el período examinado en el presente informe, el Comité celebró una serie de reuniones oficiosas a nivel de expertos para examinar cuestiones relacionadas con el régimen de sanciones, incluida la cuestión de la aplicación de la resolución 986 (1995).

Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 21 y 28 de su resolución 687 (1991), el Consejo examinó en seis ocasiones las sanciones impuestas contra el Iraq.

La Mesa del Comité, elegida cada año en la primera sesión del Comité, consta de un Presidente y dos Vicepresidentes. El Presidente se elige a título personal para que desempeñe su cargo durante el año civil; también se eligen anualmente dos delegaciones, que proporcionan los Vicepresidentes para el mismo período. En 1996, la Mesa estuvo integrada por el Excmo. Sr. Tono Eitel (Alemania), quien desempeñó el cargo de Presidente, y por los Vicepresidentes que proporcionaron las delegaciones de Botswana y Polonia; en el período correspondiente a 1997 que se examina en el presente informe, el Excmo. Sr. António Monteiro (Portugal) actuó como Presidente, mientras que las delegaciones de Guinea-Bissau y Polonia aportaron los Vicepresidentes.

b) Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas

Durante el período que se examina, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas celebró tres períodos ordinarios de sesiones (21° a 23°) y un período extraordinario de sesiones (sexto). El Consejo de Administración celebró siete sesiones plenarias durante las cuales aprobó medidas sobre varios aspectos relacionados con reclamaciones de diferentes categorías. Las decisiones adoptadas fueron:

Categoría A

El Consejo de Administración aprobó la concesión del sexto pago parcial en relación con reclamaciones de la categoría A:

	Número de reclamaciones	*Monto de la indemnización recomendada (dólares EE.UU.)*
	80 456	319 730 500

Categoría C

El Consejo de Administración aprobó la concesión de los siguientes pagos parciales en relación con las reclamaciones de la categoría C:

	Número de reclamaciones	*Monto de la indemnización recomendada (dólares EE.UU.)*
Tercer pago parcial	64 065	323 776 505,21
Cuarto pago parcial	70 558	637 643 444,35

Categoría E

El Consejo de Administración aprobó la concesión de una indemnización de 610.048.547 dólares de los EE.UU. respecto de la reclamación de la Kuwait Oil Company por el costo de extinguir los incendios de pozos petroleros (reclamación sobre el control de reventones de pozos).

La secretaría de la Comisión, procediendo de conformidad con la decisión 17 del Consejo de Administración [S/AC.26/Dec.17 (1994)], dispuso la entrega de 144.019.945 dólares de los EE.UU. a 63 gobiernos y una organización internacional para que esa suma fuera distribuida entre 57.636 demandantes cuyas reclamaciones habían quedado resueltas en relación con el primer pago parcial de la categoría A (partida del Iraq o de Kuwait) y de la categoría C (pérdidas individuales por un máximo de 100.100 dólares). Dichos pagos, que consistían en sumas iniciales de hasta 2.500 dólares para cada uno de esos demandantes, se hicieron el 12 de marzo de 1997. Los mencionados pagos se financiaron con cargo al 30% de los ingresos procedentes de la venta de petróleo iraquí con arreglo al mecanismo de "petróleo a cambio de alimentos" establecido en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad.

Con la prórroga, en virtud de la resolución 1111 (1997), de las disposiciones pertinentes de la resolución 986 (1995) por otro período de 180 días a partir del 8 de junio de 1997, se preveía que para octubre de 1997 se habrían acumulado recursos susficientes en el Fondo de Indemnización para pagar aproximadamente 560 millones dólares de los EE.UU. a más de 224.000 demandantes cuyas reclama-

ciones quedaron resueltas en relación con el segundo pago parcial de las categorías A y C.

c) Comisión Especial del Consejo de Seguridad establecida en cumplimiento del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991)

La Comisión Especial establecida en cumplimiento del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) recibió del Consejo el mandato de supervisar la destrucción, eliminación o neutralización de todas las armas químicas y biológicas, las existencias de agentes y los subsistemas y componentes conexos y de todas las instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo y fabricación del Iraq, y también de todos los misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros, y las principales partes conexas así como de las instalaciones de reparación y producción.

La Comisión Especial también siguió adelante con el programa de reuniones políticas de alto nivel entre su Presidente y el Viceprimer Ministro del Iraq con objeto de activar la resolución de asuntos señalados en el programa de acción conjunto de junio de 1996, lo que es fundamental para que concluya su tarea. La Comisión ha seguido tratando de verificar las declaraciones que le presentó el Iraq en junio y julio de 1996.

Para tratar de salir del estancamiento, la Comisión Especial decidió sustituir el método de trabajo establecido, según el cual el Iraq presentaba declaraciones sobre el destino dado a las armas prohibidas, por otro sistema en que la Comisión asesoraría al Iraq señalándole los sectores que fueran motivo de preocupación e indicándole cómo atender a las preocupaciones de la Comisión. Este proceso de presentaciones formulado por el Presidente junto con expertos internacionales ha permitido llegar a un mejor entendimiento de parte del Iraq, a nivel político, de cómo ha de proceder. Se lograron algunos resultados, particularmente en relación con las armas químicas y los misiles, aunque quedaron sin resolver algunos problemas, especialmente en el sector de las armas biológicas.

Se ha seguido aplicando el mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones establecido en la resolución 1051 (1996). Dicho mecanismo, que constituye un componente principal en el sistema permanente de vigilancia y verificación de la Comisión, entró plenamente en vigor el 1° de octubre de 1996. Está resultando un medio útil para conseguir que el Iraq cumpla con sus obligaciones.

Las necesidades financieras de la Comisión Especial, que han sido un problema perenne, fueron sufragadas en 1996 por medio de las contribuciones voluntarias de algunos Estados Miembros. La situación ya ha quedado regularizada como resultado de la aplicación de la resolución 986 (1995), que, entre otras cosas, dota a la Comisión de una financiación adecuada. La Comisión también dispone de locales de oficina más amplios, lo que mejorará su eficacia y le permitirá contratar personal adicional para tareas que habían quedado en suspenso por no disponerse en la Sede de locales seguros y adecuados.

Los Estados Miembros han seguido prestando un apoyo apreciable a la Comisión Especial en la ejecución de su mandato al proporcionarle asistencia en especie en sectores tales como personal, equipo, instalaciones y apoyo analítico. La Organización agradece este apoyo, que es indispensable para que la Comisión desempeñe su mandato con eficacia. Son particularmente dignas de mención las contribuciones de Bahrein y Chile.

En mayo de 1997, el Secretario General aceptó la renuncia del Embajador Rolf Ekéus, quien ocupaba el cargo de Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial para que pudiera volver a trabajar al servicio de su país. El Secretario General le rindió un encarecido homenaje por la forma resuelta y hábil en que había desempeñado una tarea sumamente delicada y por el progreso considerable que se había logrado en la ejecución de un mandato especialmente difícil.

d) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia

Durante el período que se examina, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) siguió cumpliendo con su mandato, según había sido modificado por el Consejo de Seguridad. El 19 de septiembre de 1996 celebró una sesión oficial. Después de que los miembros del Consejo de Seguridad recibieran los informes del Secretario General de fechas 13 y 17 de junio de 1996 (S/1996/433 y S/1996/442) sobre el cumplimiento del anexo 1-B (Acuerdo de estabilización regional) del Acuerdo de Paz de Dayton, el Presidente del Comité, mediante nota verbal de fecha 18 de junio de 1996, informó a todos los Estados de que se había levantado el embargo de armas de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1021 (1995). En su resolución 1074 (1996), aprobada el 1° de octubre de 1996, el Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, dejar sin efecto inmediatamente las medidas a que se hacía referencia en el párrafo 1 de la resolución 1022 (1995) contra la República Federativa de Yugoslavia y la parte de los serbios de Bosnia. En el párrafo 6 de la resolución 1074 (1996) el Consejo también decidió disolver el Comité una vez que estuviera finalizado su informe. El 15 de noviembre de 1996, el Comité aprobó su informe final (S/1996/946), que fue transmitido al Presidente del Consejo ese mismo día. En dicho informe se

reseñaban las principales actividades del Comité desde enero de 1993 hasta el levantamiento del régimen de sanciones el 1° de octubre de 1996 y se incluían observaciones y recomendaciones.

En su 142ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 1996, el Comité examinó el informe sobre la mesa redonda celebrada en Copenhague los días 24 y 25 de junio de 1996 en relación con las sanciones impuestas por la Naciones Unidas en el caso de la ex Yugoslavia, que tuvo a Dinamarca como país anfitrión y fue auspiciada por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. El Comité expresó su reconocimiento por el informe y el 24 de septiembre de 1996 lo transmitió al Consejo de Seguridad (S/1996/776).

En 1996 la Mesa del Comité estuvo integrada por el Excmo. Sr. Juan Somavía (Chile), quien desempeñó el cargo de Presidente, y los Vicepresidentes que fueron aportados por las delegaciones de Guinea-Bissau y la República de Corea.

e) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

En virtud de la resolución 748 (1992), aprobada el 31 de marzo de 1992, el Consejo de Seguridad impuso un régimen de sanciones obligatorias contra la Jamahiriya Árabe Libia en relación con diversos aspectos de los enlaces aéreos, el suministro de armas y equipo militar, las reducciones y restricciones de las actividades de las misiones diplomáticas y consulares y restricciones a nacionales de la Jamahiriya Árabe Libia conocidos o sospechosos de ser terroristas. En 1996, la Mesa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) estuvo integrada por el Excmo. Sr. Zbigniew Maria Wlosowicz (Polonia), quien desempeñó el cargo de Presidente, y por los dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones de Alemania y la República de Corea. En 1997 integran la Mesa el Excmo. Sr. Zbigniew Maria Wlosowicz (Polonia), quien ocupa el cargo de Presidente, y dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones de Portugal y la República de Corea. Durante el período que se examina, el Comité celebró ocho sesiones y tramitó más de 95 comunicaciones recibidas en relación con diversos aspectos de la aplicación de las sanciones obligatorias. De esas comunicaciones, 67 contenían solicitudes de exención por razones humanitarias, del embargo aéreo impuesto por las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) contra la Jamahiriya Árabe Libia de las cuales se aprobaron 63 y cuatro quedaron pendientes de examen.

En su 69ª sesión, celebrada el 5 de julio de 1996, el Comité examinó dos notas verbales de fechas 27 de junio de 1996 y 28 de junio de 1996, respectivamente, dirigidas por las Misiones Permanentes antes las Naciones Unidas de Egipto y la Jamahiriya Árabe Libia sobre el vuelo de Trípoli a El Cairo, el 22 de junio de 1996, de una aeronave de matrícula libia, para transportar al Jefe de Estado de la Jamahiriya Árabe Libia a la Conferencia Árabe en la Cumbre, y el vuelo de regreso de esa aeronave a Trípoli, el 23 de junio de 1996. El Comité decidió que los vuelos de los días 22 y 23 de junio, que pasaban por alto lo dispuesto en la resolución 748 (1992) del Consejo, constituían graves violaciones de esa resolución. El Comité pidió que la Jamahiriya Árabe Libia se abstuviera de cometer otras violaciones de ese tipo. De ocurrir alguna otra violación consideraría, de conformidad con el inciso c) del párrafo 9 de la resolución 748 (1992), la formulación de recomendaciones al Consejo de Seguridad sobre los medios de aumentar la eficacia de las medidas contenidas en la mencionada resolución (SC/6241).

El Consejo de Seguridad examinó en distintas oportunidades (en consultas oficiosas) una carta de fecha 22 de julio de 1996 (S/1996/588) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas en que se exponían los motivos del viaje del Jefe de Estado libio. El 30 de julio de 1996, el Presidente del Consejo de Seguridad recordó las disposiciones de la resolución 748 (1992), así como la declaración que había hecho el 5 de julio el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992), en que se señalaba que si se producían nuevas violaciones, el Comité consideraría los medios de aumentar la eficacia de las medidas contenidas en esa resolución.

El 29 de enero de 1997, en su 3734ª sesión, el Consejo de Seguridad indicó, en una declaración leída por su Presidente (S/PRST/1997/2), que el anuncio de las autoridades libias sobre la reanudación inmediata de vuelos internacionales desde la Jamahiriya Árabe Libia (S/1997/52) era incompatible con la resolución 748 (1992), en que se prohibían todos los vuelos internacionales cuyo origen o destino fuera ese país. El Consejo también tomó nota de informaciones de que un avión con matrícula libia, en manifiesta violación de la resolución 748 (1992), había volado de Trípoli a Accra el 21 de enero de 1997, y pidió al Comité que examinara el asunto. En su 73ª sesión, celebrada el 3 de febrero de 1997, el Comité consideró la adopción de medidas de conformidad con la declaración de la Presidencia.

En una nota verbal de fecha 5 de marzo de 1997, Egipto pidió al Comité que aprobara 45 vuelos de Egypt Air desde El Cairo hasta Trípoli y Benghazi con destino a Jeddah y un número igual de vuelos de regreso con objeto

de transportar a peregrinos libios durante el Hajj. El Comité aprobó la solicitud de Egipto con ciertas condiciones (SC/6343).

El 4 de abril de 1997, en su 3761ª sesión, el Consejo de Seguridad se refirió en una declaración del Presidente (S/PRST/1997/18), al vuelo realizado el 29 de marzo de 1997 por una aeronave de matrícula libia de Trípoli a Jeddah en manifiesta violación del régimen de sanciones y pidió a la Jamahiriya Árabe Libia que se abstuviera de toda nueva violación de ese tipo. El 11 de abril de 1997, el Comité aprobó el texto de una nota verbal dirigida a todos los Estados Miembros con arreglo a lo dispuesto en la declaración de la Presidencia.

En consultas oficiosas plenarias celebradas el 13 de mayo de 1997, el Consejo de Seguridad examinó informes sobre vuelos que transportaban al Jefe de Estado de la Jamahiriya Árabe Libia y sus acompañantes al Níger y vuelos a Nigeria y de regreso los días 9 y 10 de mayo de 1997, en violación de la resolución 748 (1992). El Consejo decidió remitir el asunto al Comité para que investigara los hechos y le informara al respecto.

El Comité se reunió los días 15 y 19 de mayo de 1997 y decidió que 1) se habían efectuado los anteriormente mencionados vuelos no autorizados para transportar al Jefe de Estado libio; y 2) que dichos vuelos constituían una violación del régimen de sanciones. El Comité también tomó debida nota del contenido de las comunicaciones que habían dirigido a su Presidente la Jamahiriya Árabe Libia, el Níger y Nigeria sobre el particular. El 20 de mayo de 1997, el Presidente informó al Consejo de Seguridad de las anteriores decisiones. En la 3777ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 20 de mayo de 1997, el Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo sobre este incidente (S/PRST/1997/27). El Consejo, entre otras cosas, tomó nota con preocupación de los informes sobre los mencionados vuelos, que violaban la resolución 748 (1992), pidió al Comité que examinara directamente el asunto con los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia, el Níger y Nigeria y pidió a todos los Estados que cumplieran con sus obligaciones con arreglo a la resolución 748 (1992).

En el período al que se refiere el presente informe, el Consejo de Seguridad examinó las sanciones en tres oportunidades. En esos exámenes, los miembros llegaron a la conclusión de que no existían condiciones que permitiera modificar el régimen de sanciones establecidos por el Consejo en los párrafos 3 a 7 de la resolución 748 (1992). Hasta ahora el Consejo ha efectuado 15 exámenes de ese tipo.

f) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) recibió el mandato de velar por la aplicación efectiva del embargo general y completo impuesto en la resolución 733 (1992) contra todo suministro de armamentos y equipo militar a Somalia.

Durante 1996, la Mesa del Comité estuvo constituida por el Excmo. Sr. Park Soo Gil (República de Corea), quien desempeñó el cargo de Presidente, y por dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones de Egipto y Honduras. En 1997 la Mesa del Comité está integrada por el Excmo. Sr. Park Soo Gil (República de Corea), quien desempeña el cargo de Presidente, y por dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones de Costa Rica y Egipto. Durante el período que se examina el Comité celebró dos sesiones.

A la luz de las preocupaciones expresadas por miembros del Consejo de Seguridad en consultas oficiosas celebradas en septiembre de 1996 sobre el carácter crítico de los acontecimientos en Somalia, el Comité se reunió para examinar medidas que le permitieran mejorar su eficacia en la aplicación del embargo de armas contra Somalia. De conformidad con una decisión adoptada en esa sesión, el 23 de septiembre de 1996, se dirigió un llamamiento a los gobiernos, las organizaciones nacionales e internacionales y los particulares en forma de un comunicado de prensa para solicitar información sobre las violaciones o supuestas violaciones del embargo de armas contra Somalia (SC/6268). Además, se envió a todos los Estados un nota verbal en que se les recordaban sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo y se les instaba a que proporcionaran al Comité información sobre violaciones o sospechas de violaciones del embargo de armas contra Somalia.

El 7 de enero de 1997, el Comité presentó al Consejo su informe correspondiente a 1996 (S/1997/16).

g) Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia

A mediados de 1996, el Tribunal Internacional pudo entrar en pleno funcionamiento y se dedicó a fondo a las funciones que se le habían encomendado. En consecuencia, en el segundo semestre de 1996 y el primero de 1997 se intensificaron sus tareas centrales de enjuiciamiento e investigación y sus actividades relacionadas con los juicios.

Al 1° de mayo de 1997 el Tribunal Internacional había emitido 18 actas de acusación en las que estaban involucrados 74 sospechosos, en tanto que 8 fueron mantenidos en custodia en las instalaciones de detención del Tribunal. Zlatko Aleksovski, el acusado más reciente, fue entregado al Tribunal por las autoridades croatas el 28 de abril de 1997. El 17 de junio de 1996, el Tribunal ordenó que fuera puesto en libertad uno de los acusados después de que el Fiscal retiró todos los cargos que se habían formulado contra él.

El primer fallo del Tribunal Internacional, en el proceso contra Duško Tadić, que había comenzado el 7 de mayo de 1996, fue emitido el 7 de mayo de 1997. De un total de 31 acusaciones, se determinó que el acusado era culpable de 11 cargos por actos de persecución y violencia física, y no culpable de 20 cargos que incluían 11 de homicidio intencional. Este fallo constituyó el primero en que un tribunal internacional haya determinado la culpabilidad o inocencia de un individuo en relación con violaciones graves del derecho internacional humanitario. La imposición de penas, que constituye un procedimiento aparte con arreglo a las reglas sobre procedimiento y sobre pruebas del Tribunal, comenzará en un futuro próximo.

El 29 de noviembre de 1996, el Tribunal había impuesto su primera pena, en el caso contra Dražen Erdemović. El acusado se declaró culpable de los cargos que se le imputaban y se le impuso una pena de 10 años de prisión.

Al 30 de mayo de 1997, se estaba celebrando un juicio en la Sala de Primera Instancia contra cuatro acusados, a saber, Zejnil Delalić, Hazim Delić, Esad Landžo y Zdravko Mucić (el caso Čelebići), y había comenzado la apelación en el juicio de Erdemović. El 24 de junio de 1997 comenzará el juicio de Tihofil Blaškić, respecto del cual ya se han tramitado varias mociones preliminares durante 1996 y 1997. También se espera que antes de julio de 1997 se presente un recurso de apelación en el caso Tadić. Se están celebrando vistas preliminares en el caso del Sr. Aleksovski, cuyo juicio se espera que comience en el segundo semestre de 1997.

Del 28 de junio al 8 de julio de 1996, se celebró una vista en el proceso contra Radovan Karadžić y Ratko Mladić de conformidad con el artículo 61 de las reglas sobre procedimiento y sobre pruebas, que dispone que se emitan órdenes de detención internacional en caso de que no se haya procedido a la entrega de la citación a la persona indicada en el acta de acusación y el acusado no haya comparecido ante el Tribunal. En una carta de fecha 11 de julio de 1996, el Presidente del Tribunal, el Juez Antonio Cassese, notificó al Consejo de Seguridad que no se habían podido ejecutar las anteriores órdenes de detención.

Del 16 al 18 de abril de 1997 se celebró una vista para examinar la cuestión de si el Tribunal tenía o no autoridad para restringir la soberanía de los Estados al ordenar a un Estado, o a cualquiera de sus altos funcionarios, bajo la amenaza de sanciones, a entregar al Tribunal material que se creyera que tuviera valor como prueba. El Tribunal todavía no ha dictado su decisión.

Tras la renuncia del Magistrado Richard Goldstone con efecto a partir del 1° de octubre de 1996, y de conformidad con la resolución 1047 (1996) del Consejo de Seguridad, la Magistrada Louise Arbour (Canadá) asumió las funciones de Fiscal del Tribunal Internacional.

Los magistrados del Tribunal celebraron dos sesiones plenarias en La Haya (undécima sesión, 24 y 25 de junio de 1996; duodécima sesión, 2 y 3 de diciembre de 1996). Los magistrados oyeron los informes del Presidente y de funcionarios de la Secretaría y aprobaron nuevas modificaciones para las reglas sobre procesamiento y sobre pruebas del Tribunal.

El 20 de mayo de 1997, la Asamblea General eligió 11 magistrados para períodos de cuatro años que comenzarían el 17 de noviembre de 1997. De los 11 magistrados que ya estaban en funciones, 8 habían presentado su candidatura para su reelección. La Asamblea General eligió a cinco de los magistrados en funciones y a seis magistrados nuevos.

h) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola

El Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) recibió el mandato de velar por la aplicación efectiva de las sanciones obligatorias impuestas en la resolución contra la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) en relación con la venta o suministro de armas y pertrechos conexos de todo tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipos militares y piezas de repuesto para los elementos antes mencionados, así como petróleo y derivados del petróleo. En 1996 la Mesa estuvo constituida por el Excmo. Sr. Nabil Elaraby (Egipto), quien ocupó el cargo de Presidente, y por dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones de Honduras e Indonesia. En 1997, la Mesa está constituida por el Excmo. Sr. Nabil Elaraby (Egipto), quien ocupa el cargo de Presidente, y por dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones de Costa Rica y el Japón. Durante el período que se examina el Comité celebró una sesión.

El 14 de enero de 1997, el Comité presentó al Consejo su informe correspondiente a 1996 (S/1997/33).

i) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda

El Comité establecido en virtud de la resolución 918 (1994) recibió el mandato de velar por la aplicación efectiva de las medidas obligatorias impuestas con arreglo a esa resolución en relación a la venta o el suministro a Rwanda de armas y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipos militares, equipo para la policía paramilitar y piezas de repuesto. Durante 1996, la Mesa del Comité estuvo constituida por el Excmo. Sr. Nugroho Wisnumurti (Indonesia), quien desempeñó el cargo de Presidente, y por dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones de Botswana e Italia. En 1997, la Mesa está integrada por el Excmo. Sr. Hisashi Owada (Japón), quien desempeña el cargo de Presidente, y por dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones de Kenya y Suecia. Durante el período que se examina, el Comité celebró una sesión y examinó cuatro comunicaciones relativas a las sanciones impuestas contra Rwanda.

El 1° de septiembre de 1996, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1011 (1995) del Consejo, quedaron sin efecto las restricciones impuestas en virtud del párrafo 13 de la resolución 918 (1994) a la venta o el suministro de armas y pertrechos militares al Gobierno de Rwanda. Sin embargo, todos los Estados han de seguir aplicando esas restricciones en lo que se refiere a la venta o el suministro de armas y pertrechos a fuerzas no gubernamentales o a personas domiciliadas en Estados vecinos que tengan el propósito de utilizarlas en Rwanda. El Presidente hizo una declaración en ese sentido en nombre del Comité el 11 de septiembre de 1996 (SC/6265).

Hasta que el 1° de septiembre de 1996 quedaron sin efecto las mencionadas restricciones contra el Gobierno de Rwanda, el Comité, según lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 1011 (1995) del Consejo, siguió informando al Consejo sobre las notificaciones recibidas de los Estados en relación con las exportaciones de armas o pertrechos militares a Rwanda, así como sobre las notificaciones de las importaciones de armas y pertrechos militares efectuadas por el Gobierno de Rwanda. En ese contexto, durante el período que se examina se informó al Consejo sobre una notificación recibida por el Comité (S/1996/697).

El 7 de enero de 1997 el Comité presentó al Consejo su informe correspondiente a 1996 (S/1997/15).

j) Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos

Al 16 de junio de 1997, 23 personas habían sido acusadas por el Fiscal en 14 actas de acusación distintas por crímenes que eran de la competencia del Tribunal. Doce de los acusados han sido detenidos en Bélgica, el Camerún, Côte d'Ivoire, Kenya, Suiza y Zambia y ya han sido trasladados a las instalaciones de detención del Tribunal en Arusha (República Unida de Tanzanía). Un acusado fue detenido en los Estados Unidos de América y se está esperando su traslado a las mencionadas instalaciones del Tribunal. Los otros 10 acusados siguen en libertad.

En el Camerún fueron detenidos dos sospechosos atendiendo a una solicitud del Fiscal, en espera de la presentación y confirmación de la acusación por el Fiscal y el subsecuente traslado de los sospechosos a las instalaciones de detención del Tribunal.

Se están celebrando tres juicios. El 9 de enero de 1997 comenzó el primer juicio, en la Sala 1 de Primera Instancia de la sede del Tribunal en Arusha, contra el acusado, Jean Paul Akayesu, ex burgomaestre de la comuna de Taba en Rwanda. El 18 de marzo de 1997 comenzó un segundo juicio en la Sala 1, de Primera Instancia contra el acusado Georges Rutaganda, quien había sido un hombre de negocios en Kigali y además segundo Vicepresidente del Interahamwe, ala juvenil del partido político MRND (Mouvement révolutionnaire national pour le développement). Un tercer juicio comenzó en la Sala 2 de Primera Instancia el 9 de abril de 1997 contra los acusados Clement Kayishema, ex prefecto de Kibuye, y Obed Ruzindana, quien había sido un hombre de negocios en Kibuye. En estos juicios, las Salas de Primera Instancia han dictado una serie de autos y decisiones importantes en relación con los procesos.

En la tercera sesión plenaria de las dos Salas de Primera Instancia de Arusha y de la Sala de Apelaciones de La Haya, celebrada en La Haya del 1° al 5 de julio de 1996, los magistrados aprobaron la introducción de una serie de modificaciones en las reglas sobre procedimiento y sobre pruebas. En su cuarta sesión plenaria, celebrada

en Arusha, del 2 al 6 de junio de 1997, los magistrados aprobaron la introducción de nuevas modificaciones en las reglas sobre procedimientos y sobre pruebas del Tribunal y también modificaron la instrucción sobre la asignación de un abogado defensor. En esa misma sesión, los magistrados volvieron a elegir al Magistrado Laity Kama para el cargo de Presidente del Tribunal y al Magistrado Yakov A. Ostrovsky para el de Vicepresidente. Los dos magistrados recién elegidos para la Sala de Apelaciones, la Magistrada Gabrielle Kirk MacDonald y el Magistrado Lal C. Vohrah, prestaron juramento en la cuarta sesión como miembros de la Sala de Apelaciones del Tribunal e hicieron una declaración solemne en presencia del Secretario, quien representó al Secretario General.

Para atender a una solicitud de la Asamblea General, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna llevó a cabo una auditoría e investigación del Tribunal en octubre y noviembre de 1996. Al examinar los registros del Tribunal, la Oficina tomó conocimiento de graves deficiencias operacionales en la gestión del Tribunal. En su informe de 6 de febrero de 1997 (A/51/789), la Oficina propuso 26 recomendaciones para que se mejoraran las condiciones, que en su mayoría han sido aplicadas o se están aplicando. Además, el Fiscal Adjunto, Sr. Honore Rakotomanana y el Secretario, el Sr. Andronico O. Adede, fueron sustituidos. En su lugar, el Secretario General nombró al Sr. Bernard Hacho Muna, para el cargo de Fiscal Adjunto y al Sr. Agwu U. Okali para el de Secretario.

k) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia

El Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995) recibió el mandato de velar por la aplicación efectiva del embargo general y completo impuesto de conformidad con la resolución 788 (1992) contra todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia. En 1996, la Mesa del Comité estuvo integrada por el Excmo. Sr. Gerardo Martínez Blanco (Honduras), quien ocupó el cargo de Presidente, y por dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones de Indonesia e Italia. Durante 1997, integran la Mesa el Excmo. Sr. Fernando Berrocal Soto (Costa Rica), quien desempeña el cargo de Presidente, y por dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones del Japón y Suecia. Durante el período que se examina el Comité celebró una sesión.

El 31 de diciembre de 1996 el Comité presentó al Consejo su informe correspondiente a 1996 (S/1996/1077).

Primera parte
Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en el contexto de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Capítulo 1
La situación en Chipre

A. Comunicaciones de fechas 17 y 21 de junio de 1996 e informes del Secretario General de fechas 25 y 27 de junio de 1996

Carta de fecha 17 de junio de 1996 (S/1996/443 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documentos adjuntos.

Carta de fecha 21 de junio (S/1996/457) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Informe del Secretario General de fecha 25 de junio sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/1996/467), presentado en cumplimiento de la resolución 1032 (1995) del Consejo de Seguridad, en que se hace una evaluación de sus esfuerzos por lograr un arreglo de la situación en Chipre.

Adición de fecha 27 de junio (S/1996/411/Add.1) al informe del Secretario General de fecha 7 de junio de 1996 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1996/411).

B. Examen de la cuestión en la 3675ª sesión (28 de junio de 1996) y aprobación de la resolución 1062 (1996)

En la 3675ª sesión, celebrada el 28 de junio de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Chipre

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1996/411 y Corr.1 y Add.1)

Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/1996/467)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/477) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3675ª sesión, celebrada el 28 de junio de 1996, el proyecto de resolución S/1996/477 fue aprobado por unanimidad como resolución 1062 (1996).*

El texto de la resolución 1062 (1996) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General, de 7 de junio de 1996, sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1996/411 y Corr.1 y Add.1),

Acogiendo asimismo con beneplácito el informe del Secretario General, de 25 de junio de 1996, sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/1996/467),

Tomando nota de la recomendación que hace el Secretario General en su informe de 7 de junio de 1996 de que se prorrogue el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, habida cuenta de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre más allá del 30 de junio de 1996,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre Chipre y, en particular, sus resoluciones 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, 939 (1994), de 29 de julio de 1994, y 1032 (1995), de 19 de diciembre de 1995,

Reiterando su preocupación por el hecho de que no haya habido progresos en la búsqueda de una solución política definitiva, y concordando con el Secretario General en que hace demasiado que tiempo las negociaciones están en un punto muerto,

Lamentando que no se hayan hecho progresos a los efectos de adoptar medidas para prohibir la presencia de municiones de guerra o armas, con excepción de las armas portátiles, a lo largo de las líneas de cesación del fuego y para prohibir todo uso de armas de fuego que se pueda ver u oír desde la zona de

amortiguación, ni a los efectos de extender el acuerdo de 1989 sobre la retirada de fuerzas,

Expresando su preocupación por las restricciones impuestas a la libertad de circulación de la Fuerza en el norte de la isla, como se indica en el párrafo 27 del informe del Secretario General de 7 de junio de 1996,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período que concluirá el 31 de diciembre de 1996;

2. *Acoge con beneplácito* el nombramiento del Sr. Han Sung-Joo como nuevo Representante Especial del Secretario General para Chipre y hace un llamamiento a ambas partes para que cooperen plenamente con él en las gestiones que realiza a fin de facilitar una solución general para el problema de Chipre;

3. *Deplora* el trágico incidente ocurrido el 3 de junio de 1996, en el que resultó muerto a tiros un miembro de la Guardia Nacional Grecochipriota que se encontraba en la zona de amortiguación de las Naciones Unidas, así como el hecho de que soldados turcochipriotas impidiesen que soldados de la Fuerza prestasen asistencia al miembro de la Guardia Nacional e investigasen el incidente, como se documenta en el informe del Secretario General de 7 de junio de 1996;

4. *Expresa su profunda preocupación* por la modernización y el aumento constantes de las fuerzas militares en la República de Chipre, por el excesivo número de fuerzas y armamentos militares y por la falta de progresos encaminados a lograr una reducción considerable del número de tropas extranjeras en la República de Chipre, insta una vez más a todos los interesados a que se comprometan a efectuar esa reducción y a reducir los gastos de defensa en la República de Chipre para ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso para lograr la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se indica en el Conjunto de Ideas (S/24472, anexo), destaca la importancia de que, a la larga se desmilitarice la República de Chipre, objetivo éste que se inserta en el contexto de una solución general, y hace un llamamiento al Secretario General para que continúe promoviendo el despliegue de esfuerzos con ese fin;

5. *Expresa asimismo su profunda preocupación* por las recientes maniobras militares que han tenido lugar en la región, incluido el sobrevuelo de aviones militares por el espacio aéreo de Chipre, lo que ha intensificado la tirantez;

6. *Hace un llamamiento* a las autoridades militares de ambas partes para que:

a) Respeten la integridad de la zona de amortiguación de las Naciones Unidas, velen por que no se produzcan nuevos incidentes a lo largo de la zona de amortiguación, impidan acciones hostiles, incluidos los disparos con munición de guerra contra la Fuerza, permitan que la Fuerza disfrute de una absoluta libertad de circulación y colaboren plenamente con la Fuerza;

b) Emprendan de inmediato conversaciones con la Fuerza, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 839 (1993), de 11 de junio de 1993, con miras a la adopción de medidas recíprocas para prohibir la presencia de municiones de guerra o armas, con excepción de las armas portátiles, a lo largo de las líneas de cesación del fuego y para prohibir asimismo todo uso de armas de fuego que se pueda ver u oír desde la zona de amortiguación;

c) Procedan sin demora a la limpieza de todos los campos de minas y zonas con trampas explosivas que existen dentro de la zona de amortiguación, como lo ha pedido la Fuerza;

d) Pongan fin a las obras militares en las proximidades de la zona de amortiguación;

e) Emprendan de inmediato intensas conversaciones con la Fuerza con miras a extender el acuerdo de 1989 sobre la retirada de fuerzas con objeto de que abarque todas las partes de la zona de amortiguación en las que las dos partes están muy cerca la una de la otra, teniendo en cuenta las propuestas actualizadas presentadas por el Comandante de la Fuerza en junio de 1996;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por las dos partes en respuesta al examen sobre las actividades humanitarias realizado por la Fuerza, lamenta que la parte turcochipriota no haya tenido más en cuenta las recomendaciones de la Fuerza, hace un llamamiento a la parte turcochipriota para que respete plenamente las libertades fundamentales de los grecochipriotas y maronitas que viven en el norte de la isla e intensifique sus esfuerzos para mejorar sus condiciones de vida y hace un llamamiento al Gobierno de Chipre para que siga tratando de eliminar toda discriminación contra los turcochipriotas que viven en el sur de la isla;

8. *Acoge con beneplácito* las constantes gestiones que realizan las Naciones Unidas y las misiones diplomáticas para promover la organización de actividades en que participen las dos comunidades, lamenta

los obstáculos que se interponen a esos contactos e insta encarecidamente a todos los interesados, y particularmente a los dirigentes turcochipriotas, a que eliminen e impidan todos los obstáculos a esos contactos;

9. *Pide* al Secretario General que siga examinando la estructura y la composición de la Fuerza con miras a su posible reestructuración y que le presente las nuevas ideas que pueda tener a ese respecto;

10. *Reitera* que el statu quo es inaceptable y hace un llamamiento a las partes para que demuestren concretamente su respaldo a una solución política general;

11. *Subraya* su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General y la importancia de los esfuerzos concertados que se despliegan para colaborar con el Secretario General con miras a lograr una solución general;

12. *Insta* a los dirigentes de las dos comunidades a que respondan positiva y urgentemente al llamamiento formulado por el Secretario General para que colaboren con él y con los numerosos países que prestan apoyo a su misión de buenos oficios con objeto de poner fin a la actual situación de punto muerto y establecer una base común a partir de la cual puedan reanudarse las negociaciones directas;

13. *Reconoce* que la decisión de la Unión Europea relativa a la iniciación de negociaciones de adhesión con Chipre constituye un importante nuevo elemento que debería facilitar el logro de una solución general;

14. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 10 de diciembre de 1996;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

C. Comunicaciones recibidas entre el 15 de julio y el 17 de diciembre de 1996 e informes del Secretario General

Carta de fecha 15 de julio de 1996 (S/1996/554) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 16 de julio (S/1996/579) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documentos adjuntos.

Carta de fecha 19 de julio (S/1996/571) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 22 de julio (S/1996/590) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 29 de julio (S/1996/613) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documento adjunto.

Carta de fecha 31 de julio (S/1996/614) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documento adjunto.

Carta de fecha 6 de agosto (S/1996/633) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 12 de agosto (S/1996/650) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documento adjunto.

Carta de fecha 14 de agosto (S/1996/656) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documento adjunto.

Carta de fecha 6 de septiembre (S/1996/826) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 4 de septiembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre, y documentos adjuntos.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/1996/752) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 11 de septiembre de 1996 dirigida al dirigente turcochipriota por el Presidente de Chipre, y documentos adjuntos.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/1996/758) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documentos adjuntos.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por sus Ministros de Relaciones Exteriores después de reunirse con el Secretario General.

Carta de fecha 8 de octubre (S/1996/846) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 10 de octubre (S/1996/854) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documentos adjuntos.

Carta de fecha 14 de octubre (S/1996/851) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 21 de octubre (S/1996/871) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documentos adjuntos.

Carta de fecha 23 de octubre (S/1996/873) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documento adjunto.

Carta de fecha 24 de octubre (S/1996/879) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documento adjunto.

Carta de fecha 30 de octubre (S/1996/897) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documento adjunto.

Carta de fecha 21 de noviembre (S/1996/963) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 22 de noviembre (S/1996/982) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documentos adjuntos.

Carta de fecha 5 de diciembre (S/1996/1014) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documento adjunto.

Informe del Secretario General de fecha 10 de diciembre sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1996/1016), en el que se describen los acontecimientos ocurridos entre el 11 de junio y el 10 de diciembre de 1996, se presenta un programa actualizado de las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) y se recomienda que se prorrogue el mandato de la UNFICYP por un nuevo período de seis meses que concluiría el 30 de junio de 1997; y adición de fecha 23 de diciembre de 1996 (S/1996/1016/Add.1) en que se señala que todas las partes han expresado su acuerdo en relación con su recomendación.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/1996/1056) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documento adjunto.

Informe del Secretario General de fecha 17 de diciembre sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/1996/1055), presentado en cumplimiento de la resolución 1062 (1996) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/1996/1956) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y documentos adjuntos.

D. Examen de la cuestión en la 3728ª sesión (23 de diciembre de 1996) y aprobación de la resolución 1092 (1996)

En la 3728ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Chipre

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1996/1016 y Add.1)

Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/1996/1055)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/1062) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3728ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/1062 fue aprobado por unanimidad como resolución 1092 (1996).*

El texto de la resolución 1092 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 10 de diciembre de 1996 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1996/1016 y Add.1),

Acogiendo asimismo con beneplácito el informe del Secretario General de 17 de diciembre de 1996 sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/1996/1055),

Observando que el Gobierno de Chipre ha considerado que, habida cuenta de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre con posterioridad al 31 de diciembre de 1996,

Reafirmando sus resoluciones anteriores relativas a Chipre, en particular, sus resoluciones 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, 939 (1994), de 29 de julio de 1994, y 1062 (1996), de 28 de junio de 1996,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación en Chipre y por el hecho de que las tensiones entre las comunidades de la isla hayan aumentado y de que, en los seis últimos meses, los actos de violencia registrados a lo largo de las líneas de cesación del fuego hayan alcanzado un nivel nunca visto desde 1974, como se señala en el informe del Secretario General de fecha 10 de diciembre de 1996,

Preocupado asimismo por el aumento del uso de la violencia y de la amenaza del uso de la violencia contra el personal de la Fuerza,

Observando que las autoridades militares de las dos partes han comenzado a celebrar deliberaciones indirectas, por conducto del Comandante de la Fuerza, con miras a reducir las tensiones militares,

Reiterando su preocupación por el hecho de que las negociaciones relativas a una solución política definitiva hayan permanecido en un punto muerto durante tanto tiempo,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período que concluirá el 30 de junio de 1997;

2. *Deplora* los violentos incidentes ocurridos los días 11 y 14 de agosto, 8 de septiembre y 15 de octubre de 1996, en que perdieron la vida trágicamente tres civiles grecochipriotas y un miembro de las Fuerzas de Seguridad Turcochipriotas y hubo civiles e integrantes de la Fuerza que resultaron heridos y, en particular, el hecho de que la parte turco/turcochipriota haya recurrido a la fuerza de forma innecesaria y desproporcionada, así como el hecho de que, en gran medida, la policía chipriota haya adoptado una actitud pasiva ante las manifestaciones de los civiles;

3. *Recuerda* a las dos partes su obligación de prevenir los actos de violencia contra el personal de la Fuerza, en particular aquellos en que se utilicen armas de fuego, los cuales impiden que la Fuerza cumpla sus obligaciones, y exige que garanticen a la Fuerza una libertad de circulación absoluta y cooperen plenamente con ella;

4. *Destaca* la necesidad de que las dos partes mantengan el orden público y, en ese contexto, les exige que impidan que se lleven a cabo incursiones no autorizadas en la zona de amortiguación y respondan de forma inmediata y responsable a toda manifestación en que se viole la zona de amortiguación, así como a toda manifestación que se lleve a cabo cerca de esa zona y pueda contribuir al aumento de las tensiones;

5. *Exhorta* a las partes a que acepten en su totalidad, sin demora ni condiciones previas, las medidas recíprocas propuestas por la Fuerza, a saber: a) ampliar el acuerdo de retirada de fuerzas de 1989 a otras zonas en que las dos partes se encuentren próximas; b) prohibir la presencia de armas cargadas a lo largo de las líneas de cesación del fuego; y c) adoptar un código de conducta basado en el concepto de fuerza mínima y respuesta proporcional para que sea aplicado por los soldados de ambas partes a lo largo de las líneas de cesación del fuego, y expresa su decepción por el hecho de que hasta la fecha no se hayan alcanzado adelantos en la aplicación de esas medidas;

6. *Exhorta asimismo* a las autoridades militares de las dos partes a que:

a) Procedan sin demora a la limpieza de todos los campos de minas y zonas con trampas explosivas que se encuentren en la zona de amortiguación, como lo ha pedido la Fuerza;

b) Dejen de construir fortificaciones militares en las proximidades de la zona de amortiguación;

c) Se abstengan de llevar a cabo maniobras militares en la zona de amortiguación;

7. *Reitera* su profunda preocupación por el número excesivo de fuerzas militares y de armamentos en la República de Chipre y por la rapidez con que se están ampliando, mejorando y modernizando esos armamentos mediante la introducción de armas complejas, así como por el hecho de que no se hayan alcanzado adelantos en cuanto a reducir sensiblemente el número de soldados extranjeros en la República de Chipre, hecho que amenaza con aumentar las tensiones en la isla y en la región y complicar las gestiones encaminadas a negociar una solución política general;

8. *Exhorta una vez más* a todas las partes interesadas a que se comprometan a reducir los gastos de defensa y el número de soldados extranjeros en la República de Chipre para ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso para lograr la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se indica en el Conjunto de Ideas (S/24472, anexo), destaca la importancia de lograr, en último término, la desmilitarización de la República de Chipre como objetivo en el contexto de una solución general y hace un llamamiento al Secretario General para que continúe promoviendo actividades con ese fin;

9. *Declara que continúa preocupado* por las recientes maniobras militares que han tenido lugar en la región, incluidos los vuelos de aviones militares por

el espacio aéreo de Chipre, lo que ha dado lugar a una intensificación de la tirantez y ha socavado las actividades encaminadas al lograr una solución;

10. *Reitera* que el statu quo es inaceptable y subraya su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General y la importancia de que se actúe concertadamente para colaborar con el Secretario General en busca de una solución general;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que despliegan el Representante Especial del Secretario General y quienes le prestan apoyo a fin de allanar el terreno para que los dirigentes de las dos comunidades chipriotas celebren negociaciones directas y abiertas en el primer semestre de 1997 con miras a lograr una solución general;

12. *Exhorta* a las partes a que cooperen con el Representante Especial con ese fin, así como en los preparativos más intensos que llevará a cabo en los primeros meses de 1997 a fin de precisar los principales elementos de una solución pacífica;

13. *Destaca* que, para que el proceso dé resultado, habrá que instaurar una verdadera confianza mutua en las dos partes y evitar todo acto que pueda aumentar la tensión y exhorta a los dirigentes de las dos comunidades a que promuevan un clima de reconciliación y confianza;

14. *Reafirma* su posición de que la solución del problema de Chipre debe basarse en un Estado de Chipre cuya soberanía, ciudadanía y personalidad internacional sean únicas, cuya independencia e integridad territorial no corran peligro y que abarque dos comunidades en pie de igualdad desde el punto de vista político, como se describe en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en una federación constituida por dos comunidades y por dos zonas, y de que esa solución debe excluir la unión, total o parcial, con otro país y toda otra forma de partición o secesión;

15. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos que despliega la Fuerza para cumplir su mandato humanitario en lo relativo a los grecochipriotas y los maronitas que viven en el norte de la isla y los turcochipriotas que viven en el sur de la isla, y lamenta que no se haya seguido avanzando en la aplicación de las recomendaciones derivadas del examen de la situación humanitaria llevado a cabo por la Fuerza en 1995;

16. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas y otras partes interesadas de la comunidad internacional para promover la organización de actos en que participen las dos comunidades, lamenta los obstáculos que se interponen a esos contactos e insta encarecidamente a todos los interesados, particularmente a los dirigentes de la comunidad turcochipriota, a que eliminen todos esos obstáculos;

17. *Reafirma* que la decisión de la Unión Europea relativa a la iniciación de negociaciones de adhesión con Chipre constituye una novedad importante que no puede menos de facilitar el logro de una solución general;

18. *Pide* al Secretario General que siga examinando la estructura y la composición de la Fuerza con miras a su posible reestructuración y que le presente las nuevas ideas que pueda tener a ese respecto;

19. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 10 de junio de 1997;

20. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

E. Comunicaciones recibidas entre el 27 de diciembre de 1996 y el 5 de junio de 1997 e informe del Secretario General

Carta de fecha 27 de diciembre de 1996 (S/1996/1073) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 8 de enero de 1997 (S/1997/25) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que éste informaba al Consejo de su intención de designar al Coronel Evergisto Arturo de Vergara (Argentina) próximo Comandante de la UNFICYP.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/26) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en que se le comunicaba que su carta de fecha 8 de enero de 1997 (S/1997/25) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes concurrían con la propuesta que figuraba en la carta.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/43) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1996.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/45) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por

la que se transmitían los textos del comunicado final y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica en su 24° período de sesiones, celebrado en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 28 de enero (S/1997/84) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 28 de enero (S/1997/85) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 31 de enero (S/1997/111) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndices.

Carta de fecha 12 de febrero (S/1997/130) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 21 de febrero (S/1997/163) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 25 de febrero (S/1997/168) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 6 de marzo (S/1997/202) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 12 de marzo (S/1997/222) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 13 de marzo (S/1997/225) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 26 de marzo (S/1997/288) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 3 de abril (S/1997/278) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 10 de abril (S/1997/303) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 14 de abril (S/1997/314) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 17 de abril (S/1997/320) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se informaba al Consejo de su decisión de nombrar al Sr. Diego Cordovez, del Ecuador, como su Asesor Especial sobre Chipre.

Carta de fecha 17 de abril (S/1997/322) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 21 de abril (S/1997/321) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba que su carta de fecha 17 de abril de 1997 (S/1997/320) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían acogido con beneplácito la decisión a que se hace referencia en dicha carta.

Carta de fecha 22 de abril (S/1997/336) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el texto del documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Carta de fecha 2 de mayo (S/1997/350) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 7 de mayo (S/1997/433) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitían los textos de las declaraciones finales aprobadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Conferencia Islámica en el período extraordinario de sesiones celebrado en Islamabad el 23 de marzo de 1997.

Carta de fecha 9 de mayo (S/1997/364) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 15 de mayo (S/1997/375) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 21 de mayo (S/1997/390) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 4 de junio (S/1997/435) dirigida al Secretario General por el Representante de Chipre.

Informe del Secretario General de fecha 5 de junio sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1997/437 y Corr.1), en el que se describen los acontecimientos ocurridos entre el 11 de diciembre de 1996 y el 5 de junio de 1997, con inclusión de una reseña actualizada de las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), y se recomienda prorrogar por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 1997, el mandato de la UNFICYP; y adición de fecha 26 de junio de 1997 (S/1997/437/Add.1), en que se comunicaba que todas las partes interesadas habían manifestado su acuerdo con la recomendación del Secretario General.

Capítulo 2
La cuestión de Haití

A. Informe del Secretario General de fechas 24 y 27 de junio de 1996

Adición de fecha 24 y 27 de junio de 1996 (S/1996/416/Add.1 y Add.1/Rev.1) al informe del Secretario General de fecha 5 de junio de 1996 (S/1996/416) sobre la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH), que contenía una exposición de las consecuencias financieras de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH) correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1996.

B. Examen de la cuestión en la 3676ª sesión (28 de junio de 1996) y aprobación de la resolución 1063 (1996)

En la 3676ª sesión, celebrada el 28 de junio de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La cuestión de Haití

> Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Haití (S/1996/416 y Add.1/Rev.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Canadá y Haití, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/478) que se había preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo escuchó declaraciones del representante de Italia, que habló en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, y del representante del Canadá.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Chile, la Federación de Rusia, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Honduras, la República de Corea, Alemania, Guinea-Bissau, Indonesia, Botswana y Polonia.

Decisión: *En la 3676ª sesión, celebrada el 28 de junio de 1996, el proyecto de resolución S/1996/478 fue aprobado por unanimidad como resolución 1063 (1996).*

El texto de la resolución 1063 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes y las aprobadas por la Asamblea General,

Tomando nota de la solicitud que el Presidente de la República de Haití dirigió el 31 de mayo de 1996 al Secretario General de las Naciones Unidas (S/1996/431, anexo),

Destacando la necesidad de apoyar la firme determinación del Gobierno de Haití de mantener el entorno seguro y estable creado por la fuerza multinacional en Haití y ampliado con la asistencia de la Misión de las Naciones Unidas en Haití,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 5 de junio de 1996 (S/1996/416 y Add.1/Rev.1),

Encomiando el papel desempeñado por la Misión en la prestación de asistencia al Gobierno de Haití en el cumplimiento de sus funciones a) de mantener el entorno seguro y estable que se había creado y b) de profesionalizar la Policía Nacional Haitiana, y expresando su reconocimiento a todos los Estados Miembros que han hecho aportaciones a la Misión,

Tomando nota de la terminación del mandato de la Misión el 30 de junio de 1996, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1048 (1996),

Tomando nota del papel clave desempeñado hasta ahora por la policía civil de las Naciones Unidas, apoyada por el personal militar de las Naciones Unidas, en ayudar a establecer una fuerza de Policía Nacional Haitiana en pleno funcionamiento de tamaño y estructura adecuados como elemento integrante de la consolidación de la democracia y la revitalización del sistema judicial de Haití y, en este contexto, acogiendo con beneplácito los progresos hechos para establecer la Policía Nacional Haitiana,

Acogiendo con beneplácito y apoyando los esfuerzos de la Organización de los Estados Americanos en cooperación con las Naciones Unidas, y en particular la contribución de la Misión Civil Internacional en Haití, para promover la consolidación de la paz y la democracia en Haití,

Tomando nota de la resolución relativa a la presencia internacional en Haití aprobada en la séptima sesión plenaria del vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Organización de los Estados Americanos (S/1996/432, anexo) en la que ésta, entre otras cosas, apoya a la comunidad internacional en su voluntad de mantener el mismo nivel de compromiso que ha manifestado en los años de crisis y recomienda que, a solicitud del Gobierno de Haití, la comunidad internacional mantenga una sólida presencia en Haití y le brinde todo su apoyo para reforzar la policía nacional y consolidar el clima de seguridad y democracia necesario para el crecimiento económico y el desarrollo, e invitando a la Organización de los Estados Americanos a que siga participando en esta labor,

Reconociendo el vínculo entre la paz y el desarrollo y subrayando que un compromiso sostenido de la comunidad internacional y de las instituciones financieras internacionales de prestar asistencia y apoyar el desarrollo económico, social e institucional de Haití es indispensable para la paz y estabilidad a largo plazo del país,

Acogiendo con beneplácito los continuos progresos que ha logrado el pueblo de Haití para consolidar la democracia desde la histórica transferencia pacífica del poder de un presidente democráticamente elegido a otro el 7 de febrero de 1996,

Reconociendo que en último análisis recae en el pueblo de Haití la responsabilidad en lo relativo a la reconciliación nacional, la mantención de un entorno seguro y estable, la administración de justicia y la reconstrucción del país,

1. *Afirma la importancia* de una fuerza de policía nacional profesional plenamente operativa y autónoma, de una estructura y un tamaño adecuados para el desempeño de todas las funciones policiales, la consolidación de la democracia y la revitalización del sistema judicial de Haití;

2. *Decide* establecer la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití hasta el 30 de noviembre de 1996 con el fin de prestar asistencia al Gobierno de Haití en la profesionalización de la policía y en la mantención de un entorno seguro y estable conducente al éxito de los actuales esfuerzos por establecer y capacitar una fuerza nacional policial efectiva, y apoya el papel del Representante Especial del Secretario General en la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para propiciar la formación institucional, la reconciliación nacional y la rehabilitación económica en Haití;

3. *Decide* que inicialmente la UNSMIH esté compuesta por 300 funcionarios de policía civil y 600 soldados;

4. *Acoge con beneplácito* las seguridades de que el Secretario General se mantendrá atento a las nuevas oportunidades que se presenten de reducir las fuerzas de la misión de manera que pueda cumplir sus funciones al menor costo posible;

5. *Reconoce* que entre las principales tareas que enfrentan el Gobierno y el pueblo de Haití se cuentan la rehabilitación y la reconstrucción económicas y que es importante que el Gobierno de Haití y las instituciones financieras internacionales convengan lo antes posible en las medidas necesarias para que se pueda prestar un apoyo financiero adicional;

6. *Pide* a todos los Estados que presten apoyo apropiado a las medidas que adopten las Naciones Unidas y los Estados Miembros con arreglo a esta y otras resoluciones pertinentes con el fin de cumplir las disposiciones del mandato enunciadas en el párrafo 2 *supra*;

7. *Pide además* a todos los Estados que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido en la resolución 975 (1995) para apoyar a la Policía Nacional Haitiana con el fin de que se capacite adecuadamente y sea plenamente operativa;

8. *Pide* al Secretario General que le informe, a más tardar el 30 de septiembre de 1996, sobre el cumplimiento de la presente resolución, incluso sobre la posibilidad de reducir nuevamente las fuerzas de la Misión;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

Después de la votación formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y Francia, así como el Presidente en su calidad de representante de Egipto.

El representante de Haití formuló una declaración.

C. Comunicaciones recibidas entre el 1° de julio y el 15 de noviembre de 1996 e informe del Secretario General

Carta de fecha 1° de julio de 1996 (S/1996/521) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que se proponía nombrar al General de Brigada J. R. P. Daigle (Canadá) Comandante del componente militar de la UNSMIH.

Carta de fecha 5 de julio (S/1996/522) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 1° de julio de 1996 (S/1996/521) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos aceptaban la propuesta que figuraba en ella.

Carta de fecha 30 de julio (S/1996/618) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, que contenía propuestas relativas a la composición de los componentes militar y policial de la UNSMIH.

Carta de fecha 2 de agosto (S/1996/619) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 30 de julio de 1996 (S/1996/618) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y que éstos aceptaban las propuestas que figuraban en ella.

Informe del Secretario General de fecha 1° de octubre sobre la UNSMIH (S/1996/813), presentado en cumplimiento de la resolución 1063 (1996) del Consejo de Seguridad, que abarcaba la aplicación de la resolución y contenía las recomendaciones del Secretario General sobre las operaciones y los efectivos de la UNSMIH; y una adición de fecha 12 de noviembre de 1996 (S/1996/813/Add.1), en que se describían los acontecimientos ocurridos desde el 30 de septiembre de 1996 y se incluían las recomendaciones del Secretario General sobre el papel de las Naciones Unidas en Haití después del 30 de noviembre, fecha de terminación del mandato de la Misión.

Carta de fecha 1° de noviembre (S/1996/911) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que se proponía una adición a la lista de Estados Miembros que aportan contingentes al elemento policial de la UNSMIH.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1996/912) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 1° de noviembre de 1996 (S/1996/911) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos aceptaban la propuesta que figuraba en ella.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/1996/956) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 13 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Presidente de Haití en la que se solicitaba una prórroga del mandato de la UNSMIH y se confirmaba su recomendación anterior de que se prorrogara el mandato de la UNSMIH hasta el 30 de junio de 1997.

D. Examen de la cuestión en la 3719ª sesión (29 de noviembre de 1996) y aprobación de la resolución 1085 (1996)

En la 3719ª sesión, celebrada el 29 de noviembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La cuestión de Haití

Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (S/1996/813 y Add.1)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/990) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3719ª sesión, celebrada el 29 de noviembre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/990 fue aprobado por unanimidad como resolución 1085 (1996).*

El texto de la resolución 1085 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Reafirmando su resolución 1063 (1996), en que estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití por un nuevo período que concluirá el 5 de diciembre de 1996;

2. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

E. Examen de la cuestión en la 3721ª sesión (5 de diciembre de 1996) y aprobación de la resolución 1086 (1996)

En la 3721ª sesión, celebrada el 5 de diciembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La cuestión de Haití

Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (S/1996/813 y Add.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, el Canadá, Haití y Venezuela, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/1002), presentado por la Argentina, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Francia y Venezuela.

El Consejo oyó declaraciones de los representantes de Haití, el Canadá, la Argentina y Venezuela.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Francia, la Federación de Rusia, Indonesia, China, Honduras, Alemania, la República de Corea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Botswana, Polonia, Guinea-Bissau, Chile, Egipto y los Estados Unidos de América, así como el Presidente en su calidad de representante de Italia.

Decisión: *En la 3721ª sesión, celebrada el 5 de diciembre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/1002 fue aprobado por unanimidad como resolución 1086 (1996).*

El texto de la resolución 1086 (1996) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, así como las resoluciones aprobadas por la Asamblea General,

Tomando nota de la solicitud dirigida el 13 de noviembre de 1996 al Secretario General de las Naciones Unidas por el Presidente de la República de Haití (S/1996/956, anexo),

Acogiendo con beneplácito los informes del Secretario General de 1° de octubre de 1996 (S/1996/813) y 12 de noviembre de 1996 (S/1996/813/Add.1), y tomando nota de las recomendaciones contenidas en ellos,

Encomiando el papel de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití en sus esfuerzos por prestar asistencia al Gobierno de Haití para profesionalizar la policía y mantener un entorno seguro y estable que contribuya al éxito de los esfuerzos actuales para establecer y capacitar una fuerza efectiva de policía nacional,

Tomando nota de la mejora registrada en los últimos meses en la situación de seguridad en Haití y en la capacidad de la policía nacional haitiana para hacer frente a los retos actuales, según se indica en el informe del Secretario General de 12 de noviembre de 1996,

Tomando nota asimismo de las fluctuaciones en la situación de seguridad de Haití descritas en los informes del Secretario General de 1° de octubre y 12 de noviembre de 1996,

Apoyando la función del Representante Especial del Secretario General de coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas para promover el fortalecimiento institucional, la reconciliación nacional y la rehabilitación económica de Haití,

Tomando nota del papel clave desempeñado hasta ahora por la policía civil de las Naciones Unidas, apoyada por personal militar de las Naciones Unidas, para ayudar a establecer una fuerza de policía nacional haitiana plenamente operacional, de la estructura y el tamaño adecuados, como elemento esencial de la consolidación de la democracia y la revitalización del sistema judicial de Haití y, en este contexto, acogiendo con beneplácito los continuos progresos logrados para establecer la Policía Nacional Haitiana,

Apoyando los esfuerzos de la Organización de los Estados Americanos en cooperación con las Naciones Unidas y, en particular, la contribución de la Misión Civil Internacional en Haití para promover la consolidación de la paz y la democracia en Haití,

Reconociendo el vínculo entre la paz y el desarrollo y subrayando que el compromiso sostenido de la comunidad internacional y de las instituciones financieras internacionales de prestar asistencia y apoyo al desarrollo económico, social e institucional de Haití es indispensable para la paz y la estabilidad a largo plazo del país,

Reconociendo que, en último análisis, recae en el pueblo de Haití la responsabilidad de la reconciliación

nacional, el mantenimiento de un entorno seguro y estable, la administración de justicia y la reconstrucción del país,

1. *Afirma la importancia* de una fuerza de policía nacional profesional, plenamente operativa y autónoma, de una estructura y un tamaño adecuados y capaz de desempeñar toda la gama de las funciones policiales, para consolidar la democracia y revitalizar el sistema de administración de justicia de Haití;

2. *Decide* prorrogar por última vez el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití conforme a lo establecido en la resolución 1063 (1996) y en los párrafos 6 a 8 del informe del Secretario General de 12 de noviembre de 1996, y de conformidad con la solicitud del Gobierno de Haití, hasta el 31 de mayo de 1997, con una dotación de 300 policías civiles y 500 soldados, en el entendimiento de que si el Secretario General informa antes del 31 de marzo de 1997 de que la Misión puede hacer una contribución adicional para lograr los objetivos enunciados en el párrafo 1 *supra*, se prorrogará nuevamente su mandato, por última vez, hasta el 31 de julio de 1997, tras el examen de la cuestión por el Consejo;

3. *Pide* al Secretario General que le informe, a más tardar el 31 de marzo de 1997, de la aplicación de la presente resolución, con recomendaciones sobre nuevas reducciones de la dotación de la Misión;

4. *Reconoce* que la rehabilitación y reconstrucción económicas constituyen las principales tareas con que se enfrentan el Gobierno y el pueblo de Haití, y destaca que es importante que el Gobierno de Haití y las instituciones financieras internacionales continúen colaborando estrechamente para que sea posible obtener un mayor apoyo financiero;

5. *Pide* a todos los Estados que apoyen las medidas que adopten las Naciones Unidas y los Estados Miembros en cumplimiento de ésta y otras resoluciones sobre la materia a fin de aplicar las disposiciones del mandato enunciadas en el párrafo 2 *supra*;

6. *Pide también* a todos los Estados que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido en la resolución 975 (1995) para apoyar a la Policía Nacional Haitiana, con objeto de velar por que la policía reciba el adiestramiento adecuado y sea plenamente operativa;

7. *Pide* al Secretario General que en su informe de 31 de marzo de 1997 incluya recomendaciones sobre la naturaleza de una ulterior presencia internacional en Haití;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

F. Comunicación de fecha 25 de abril de 1997 e informe del Secretario General de fecha 24 de marzo de 1997

Informe del Secretario General de fecha 24 de marzo de 1997 sobre la UNSMIH (S/1997/244), presentado en cumplimiento de la resolución 1086 (1996) del Consejo de Seguridad, en el cual figuraban recomendaciones sobre nuevas reducciones de la dotación de la Misión y sobre la naturaleza de una ulterior presencia internacional en Haití, teniendo en cuenta las consultas que el Representante Especial del Secretario General había celebrado con el Gobierno de Haití, las opiniones de los representantes del grupo de "Amigos del Secretario General para la cuestión de Haití" y las formuladas durante una reunión trilateral que había tenido lugar en Puerto Príncipe el 5 de marzo de 1997.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el texto del documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Capítulo 3
Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia

A. La situación en Croacia

1. Comunicaciones recibidas entre el 18 y el 28 de junio de 1996 e informes del Secretario General

Carta de fecha 18 de junio de 1996 (S/1996/446) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que adjuntaban el resumen hecho por el Presidente de las conclusiones de la Conferencia del Consejo de Aplicación de la Paz, que se celebró en Florencia (Italia) los días 13 y 14 de junio de 1996.

Nuevo informe del Secretario General de fecha 21 de junio sobre la situación de los derechos humanos en Croacia (S/1996/456), presentado en cumplimiento de la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad y declaración de la Presidencia de 23 de febrero de 1996 (S/PRST/1996/8), en la que se facilitaba información sobre la marcha de las medidas adoptadas por el Gobierno de Croacia para aplicar las resoluciones 1009 (1995) y 1019 (1995) del Consejo de Seguridad hasta comienzos de junio de 1996.

Informe del Secretario General de fecha 26 de junio sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES) (S/1996/472), presentado en cumplimiento de la resolución 1037 (1996) del Consejo de Seguridad, por el que se recomendaba la prórroga del mandato de los observadores militares al servicio de la UNTAES hasta el 15 de enero de 1997; y adición de fecha 28 de junio de 1996 (S/1996/472/Add.1) sobre las repercusiones financieras de la prórroga.

Informe del Secretario General de fecha 27 de junio (S/1996/502) presentado en cumplimiento de la resolución 1038 (1996) del Consejo de Seguridad en el que se describía la situación en la península de Prevlaka y se recomendaba la prórroga del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (UNMOP) por un período de tres meses, hasta el 15 de octubre de 1996; y adición de fecha 3 de julio de 1996 (S/1996/502/Add.1) sobre las repercusiones financieras.

Carta de fecha 28 de junio (S/1996/500) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia.

2. Examen de la cuestión en la 3677ª sesión (3 de julio de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3677ª sesión, celebrada el 3 de julio de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Croacia

Nuevo informe sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado en cumplimiento de la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1996/456)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/29):

"El Consejo de Seguridad ha examinado el nuevo informe del Secretario General de fecha 21 de junio de 1996 (S/1996/456), presentado en cumplimiento de su resolución 1019 (1995), relativa a Croacia.

Preocupa profundamente al Consejo que el Gobierno de Croacia no haya tomado medidas suficientes para salvaguardar los derechos de la población local serbia y para garantizar su seguridad y bienestar. También preocupa profundamente al Consejo que el Gobierno de Croacia no promueva condiciones, incluidos procedimientos satisfactorios, que faciliten el regreso de todos los serbios de Croacia que lo deseen. El Consejo deplora enérgicamente la inacción del Gobierno de Croacia en tal sentido.

El Consejo observa que el Gobierno de Croacia ha comenzado a cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos y que ha examinado diversas iniciativas para proteger los derechos de las minorías. Sin embargo, el Consejo subraya que el Gobierno de Croacia debe desarrollar una acción resuelta y sostenida para garantizar el respeto y la protección de los derechos de los serbios de Croacia y velar por su salvaguardia en el marco jurídico y constitucional de la República de Croacia, entre otras cosas, reactivando los artículos pertinentes de su ley constitucional. El Consejo recuerda al Gobierno de Croacia que su obligación de promover el respeto y la protección de esos derechos no puede estar condicionada a otros factores, incluidas las negociaciones políticas con la República Federativa de Yugoslavia.

El Consejo espera que el Gobierno de Croacia adopte de inmediato medidas para cumplir las exigencias expuestas en su resolución 1019 (1995) y en sus declaraciones de 8 de enero (S/PRST/1996/2), 23 de febrero (S/PRST/1996/8) y 22 de mayo de 1996 (S/PRST/1996/26).

El Consejo reitera que todos los Estados deben cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y sus órganos establecidos de conformidad con su resolución 827 (1993). Toma nota de la cooperación prestada hasta el momento por el Gobierno de Croacia al Tribunal Internacional y recuerda al Gobierno de Croacia su obligación de cumplir las órdenes de detención respecto de cualquier persona acusada por el Tribunal que se encuentre en su territorio. El Consejo exhorta al Gobierno de Croacia, con el debido respeto a la soberanía, la integridad territorial y la independencia de Bosnia y Herzegovina, a que ejerza su influencia sobre los dirigentes croatas de Bosnia para lograr la cooperación de éstos con el Tribunal.

El Consejo continuará siguiendo atentamente esta cuestión. Pide al Secretario General que le informe periódicamente de las medidas que adopte el Gobierno de Croacia en relación con la presente declaración y que, de todas formas, le presente un informe a más tardar el 1° de septiembre de 1996."

3. Examen de la cuestión en la 3678ª sesión (3 de julio de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3678ª sesión, celebrada el 3 de julio de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Croacia

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1043 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/472 y Add.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/30):

"El Consejo de Seguridad, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6 de su resolución 1037 (1995), ha examinado el informe del Secretario General de 26 de junio de 1996 (S/1996/472), presentado de conformidad con dicha resolución, relativo a la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental.

El Consejo toma nota de que la aplicación del Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1995/951, anexo), firmado el 12 de noviembre de 1995, (Acuerdo básico), sigue adelante con arreglo al calendario establecido en dicho Acuerdo. En particular, toma nota con reconocimiento de que la desmilitarización se llevó a cabo sin tropiezos y finalizó el 20 de junio de 1996. Expresa su satisfacción por la cooperación de las dos partes a este respecto. Hace un llamamiento a ambas partes para que se abstengan de toda medida que pueda aumentar la tirantez y que sigan cooperando estrechamente con la Administración de Transición en todos los aspectos del Acuerdo básico a fin de mantener la paz y la seguridad en la región. Expresa su disposición a considerar favorablemente la posibilidad de prorrogar el mandato de los observadores militares de las Naciones Unidas en la Administración de Transición, conforme a lo recomendado en el informe.

El Consejo expresa su satisfacción por la labor ya realizada por la Administración de Transición, en particular por conducto de sus comités mixtos de aplicación, para restablecer condiciones normales de vida para todos los habitantes de la región. El Consejo celebra los esfuerzos que se realizan para iniciar el retorno de las personas desplazadas y los refugiados a sus hogares en la región. Observa que es igualmente

importante que se permita que las personas que huyeron de sus hogares en Eslavonia Occidental y otras regiones de Croacia, en particular en la Krajina, regresen a sus hogares de origen. El Consejo exhorta a las dos partes a que cooperen plenamente con la Administración de Transición a este respecto.

El Consejo recuerda la declaración de su Presidente de fecha 22 de mayo de 1996 (S/PRST/1996/26). El Consejo lamenta que el Gobierno de la República de Croacia aún no haya adoptado medidas para promulgar una ley global de amnistía para todas las personas que, voluntaria o forzadamente, prestaron servicios en la administración pública o en las fuerzas militares o policiales de las autoridades serbias locales en las antiguas zonas protegidas de las Naciones Unidas, excepción hecha de los que cometieron crímenes de guerra tipificados en el derecho internacional. El Consejo pide encarecidamente que se adopte esta medida cuanto antes y exhorta al Gobierno de Croacia a que coopere con la Administración de Transición a ese fin.

El Consejo expresa preocupación ante el empeoramiento de la situación económica en la región, sobre todo desde el cierre, en abril, de los campos petrolíferos de Djeletovci, que constituyen el recurso económico más importante de la región, y ante la consiguiente falta de ingresos de la administración local para sufragar sueldos y otros gastos de funcionamiento de la región. El Consejo insta al Gobierno de la República de Croacia a que colabore estrechamente con la Administración de Transición para encontrar y proporcionar fondos para financiar la administración local y los servicios públicos. También destaca la importancia del desarrollo económico para estabilizar la región.

El Consejo expresa su apoyo a los esfuerzos de la Administración de Transición para establecer y adiestrar una Fuerza de Policía de Transición que se ocupará primordialmente del mantenimiento del orden público y que funcionará bajo la autoridad del Administrador de Transición, con la supervisión de la policía civil de las Naciones Unidas. El Consejo apoya asimismo los esfuerzos de la Administración de Transición y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por facilitar, con fines humanitarios, la remoción de minas. Exhorta a los Estados y demás sectores interesados a que, con carácter de urgencia, aporten contribuciones para apoyar esas actividades.

El Consejo felicita al Administrador de Transición y a todo el personal de la Administración de Transición por los notables resultados que han logrado hasta ahora y les expresa su pleno apoyo en esa labor.

El Consejo continuará examinando la cuestión."

4. Comunicaciones de fechas 9 y 10 de julio de 1996

Carta de fecha 9 de julio de 1996 (S/1996/542) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el segundo informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 10 de julio (S/1996/539) dirigida el Secretario General por el representante de Croacia.

5. Examen de la cuestión en la 3681ª sesión (15 de julio de 1996) y aprobación de la resolución 1066 (1996)

En la 3681ª sesión, celebrada el 15 de julio de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Croacia

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1038 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/502 y Add.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/545) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3681ª sesión, celebrada el 15 de julio de 1996, el proyecto de resolución S/1996/545 fue aprobado por unanimidad como resolución 1066 (1996).*

El texto de la resolución 1066 (1996) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión y, en particular, sus resoluciones 779 (1992), de 6 de octubre de 1992, 981 (1995) de 31 de marzo de 1995, 1025 (1995), de 30 de noviembre de 1995, y 1038 (1996), de 15 de enero de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 27 de junio de 1996 (S/1996/502),

Reafirmando una vez más su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia,

Tomando nota de la Declaración Conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por los Presidentes de la República de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia en la que reafirmaron su acuerdo acerca de la desmilitarización de la península de Prevlaka, recalcando que esa desmilitarización ha contribuido a que disminuya la tensión en la región e insistiendo en la necesidad de que la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia lleguen a un acuerdo para resolver sus diferencias en forma pacífica,

Insistiendo en la importancia que atribuye a que los Estados sucesores de la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia se reconozcan mutuamente, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Habiendo determinado que la situación en Croacia sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Autoriza* a los observadores militares de las Naciones Unidas para que sigan verificando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con las resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de enero de 1997;

2. *Insta* a las partes a que cumplan sus compromisos recíprocos y prosigan sus negociaciones con miras a normalizar plenamente sus relaciones bilaterales, de importancia crítica para el establecimiento de la paz y la estabilidad en toda la región;

3. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 5 de enero de 1997, a fin de examinarlo cuanto antes, un informe acerca de la situación en la península de Prevlaka, así como de los progresos que hayan realizado la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia en la búsqueda de un acuerdo que resuelva en forma pacífica sus diferencias;

4. *Alienta* a las partes a que adopten las opciones prácticas para reducir la tensión propuestas por los observadores militares y mencionadas en el informe del Secretario General de fecha 27 de junio de 1996;

5. *Pide* a los observadores militares de las Naciones Unidas y a la Fuerza Multinacional de Aplicación del Acuerdo de Paz autorizada por el Consejo en su resolución 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, que sigan cooperando plenamente entre sí;

6. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

6. Examen de la cuestión en la 3686ª sesión (30 de julio de 1996) y aprobación de la resolución 1069 (1996)

En la 3686ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Croacia

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1043 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/472 y Add.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/601) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3686ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1996, el proyecto de resolución S/1996/601 fue aprobado por unanimidad como resolución 1069 (1996).*

El texto de la resolución 1069 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando su resolución 1037 (1996), de 15 de enero de 1996, por la que estableció la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental, y su resolución 1043 (1996), de 31 de enero de 1996, por la que autorizó el despliegue de observadores militares como parte de la Administración de Transición,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 26 de junio de 1996 (S/1996/472 y Add.1),

1. *Decide autorizar*, como parte de la Administración de Transición y de conformidad con las disposiciones de la resolución 1037 (1996), el despliegue de 100 observadores militares por un período

adicional de seis meses que finalizará el 15 de enero de 1997;

2. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

7. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 12 de agosto de 1996 e informe del Secretario General

Carta de fecha 2 de agosto de 1996 (S/1996/632) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que expresaba su preocupación por las dificultades a que hacía frente la UNTAES para obtener fondos para el funcionamiento de las estructuras administrativas en su zona de operaciones.

Informe del Secretario General de fecha 5 de agosto sobre la UNTAES (S/1996/622), presentado en cumplimiento de la resolución 1037 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que pedía al Consejo de Seguridad que examinase la posibilidad de indicar su intención de prorrogar el mandato de la UNTAES por otros 12 meses para que pudiera terminar su tarea.

Nota del Secretario General de fecha 12 de agosto (S/1996/648), por la que transmitía el texto del "Acuerdo sobre la cofinanciación provisional por el Gobierno de la República de Croacia de los servicios públicos en el territorio administrado por la UNTAES", concertado el 8 de agosto de 1996 por el Gobierno de Croacia y la UNTAES.

8. Examen de la cuestión en la 3688ª sesión (15 de agosto de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3688ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Croacia

Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1996/622)

Carta de fecha 2 de agosto de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/632)

Nota del Secretario General (S/1996/648)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/35):

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 5 de agosto de 1996 (S/1996/622) sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y la carta del Secretario General de 2 de agosto de 1996 (S/1996/632) relativa a la financiación de las actuales estructuras administrativas locales en la zona de operaciones de la Administración de Transición.

El Consejo acoge con satisfacción los progresos que ha realizado la Administración de Transición en la aplicación del Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1995/951, anexo), firmado el 12 de noviembre de 1995 (Acuerdo básico), y en la promoción de la reintegración plena y pacífica de la región de Eslavonia Oriental a la República de Croacia. El Consejo subraya que el restablecimiento y el mantenimiento del carácter multiétnico de Eslavonia Oriental son importantes para las actividades internacionales destinadas a mantener la paz y la estabilidad en la región de la ex Yugoslavia en su conjunto. Recuerda a ambas partes su obligación de cooperar con la Administración de Transición. Pone de relieve la importancia de la recuperación económica de la región, el establecimiento de una Fuerza de Policía de Transición y el regreso de las personas desplazadas y los refugiados a sus hogares en la región, y la importancia de que el Gobierno de Croacia facilite el regreso de las personas desplazadas y los refugiados a sus hogares de origen en otros lugares de la República de Croacia. El Consejo subraya además la importancia de que se celebren elecciones de conformidad con el Acuerdo básico, una vez se hayan establecido las condiciones necesarias.

El Consejo recuerda al Gobierno de Croacia su responsabilidad de cooperar con la Administración de Transición y de crear condiciones que permitan mantener la estabilidad en la región, y lo insta a que adopte sin más demora las medidas necesarias para ello.

El Consejo recuerda las declaraciones de su Presidente, de 22 de mayo (S/PRST/1996/26) y 3 de julio de 1996 (S/PRST/1996/30) e insta nuevamente al

Gobierno de Croacia a promulgar una ley de amnistía general para todas las personas que, voluntariamente o mediante coacción, prestaron servicios en la administración pública o en las fuerzas militares o policiales de las autoridades serbias locales en las antiguas zonas protegidas por las Naciones Unidas, excepción hecha de los que cometieron crímenes de guerra tipificados en el derecho internacional. El Consejo toma nota con preocupación de que la ley de amnistía y las medidas adoptadas posteriormente por el Gobierno de Croacia, que describió el Secretario General en su informe de 5 de agosto, no han bastado para fomentar la confianza entre la población local serbia de Eslavonia Oriental. El Consejo toma nota del acuerdo general al que llegaron el Presidente Tudjman y el Presidente Milosević en Atenas el 7 de agosto de 1996, según el cual la promulgación de una amnistía general es un requisito indispensable para garantizar el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares en condiciones de seguridad. El Consejo confía en que dicho acuerdo se vea complementado con la adopción de medidas concretas.

El Consejo toma nota con reconocimiento del acuerdo alcanzado por el Gobierno de Croacia y la Administración de Transición con respecto a cuestiones relativas a la financiación de los servicios públicos en el territorio administrado por la Administración de Transición (S/1996/648, anexo). Observa, sin embargo, que esa financiación no basta para sufragar todos los gastos que ocasionan dichos servicios y espera que el Gobierno de Croacia proporcione, urgentemente y sin condiciones, fondos adicionales. Subraya la importancia de que se garantice el funcionamiento de la administración civil, para poder mantener la estabilidad en la región y ayudar a cumplir los objetivos de la misión de la Administración de Transición. En relación con su resolución 1037 (1996), el Consejo recuerda también al Gobierno de Croacia la necesidad de que contribuya a sufragar los gastos de la operación de la Administración de Transición.

El Consejo recuerda que en el Acuerdo básico se prevé un período de transición de 12 meses, prorrogable por otro período de la misma duración como máximo, si así lo pidiera una de las partes. Subraya la importancia que concede a que la Administración de Transición pueda llevar a cabo lo antes posible todas las tareas previstas en su mandato, incluida la organización de elecciones, según se estipula en el Acuerdo básico. Como señaló el Secretario General, esas tareas constituyen los cimientos del difícil proceso de reconciliación. A tal efecto, el Consejo afirma que está dispuesto a considerar, cuando sea oportuno, la ampliación del mandato de la Administración de Transición, sobre la base del Acuerdo básico, de su resolución 1037 (1996) y de una recomendación del Secretario General.

El Consejo expresa su reconocimiento al Administrador de Transición y a su personal y reafirma su pleno apoyo a las actividades que está llevando a cabo.

El Consejo seguirá ocupándose de esta cuestión."

9. Comunicaciones recibidas entre el 29 de agosto y el 16 de septiembre de 1996 e informes del Secretario General de fechas 23 y 28 de agosto de 1996

Nuevo informe del Secretario General, de fecha 23 de agosto de 1996 sobre la situación de los derechos humanos en Croacia (S/1996/691), presentado en cumplimiento de la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad y declaración de la Presidencia de fecha 3 de julio de 1996 (S/PRST/1996/29), en la que se facilitaba información sobre el avance en las medidas adoptadas por el Gobierno de Croacia para aplicar las resoluciones 1009 (1995) y 1019 (1995) hasta el comienzo de agosto de 1996.

Informe del Secretario General de fecha 28 de agosto sobre la UNTAES (S/1996/705), presentado en cumplimiento de la resolución 1037 (1996) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 29 de agosto (S/1996/706) dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia, por la que se transmitía el texto del Acuerdo sobre la Normalización de las Relaciones entre la República Federativa de Yugoslavia y la República de Croacia, firmado en Belgrado el 23 de agosto de 14X1996.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/1996/744) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía el texto del Acuerdo sobre la Normalización de las Relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, firmado en Belgrado el 23 de agosto de 1996.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/1996/763) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, por la que se informaba al Consejo de la decisión pronunciada por una de las Salas de Primera Instancia del Tribunal el 13 de septiembre de 1996 en la causa instruida contra Ivica Rajić.

10. Examen de la cuestión en la 3697ª sesión (20 de septiembre de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3697ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Croacia

Nuevo informe sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado de conformidad con la resolución 1019 (1995) (S/1996/691)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/39):

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 23 de agosto de 1996 (S/1996/691), presentado de conformidad con la resolución 1019 (1995) del Consejo sobre Croacia.

El Consejo toma nota de los progresos realizados en algunas zonas en lo que se refiere a la situación humanitaria y de los derechos humanos. No obstante, el Consejo lamenta que el Gobierno de Croacia no haya atendido muchas de sus solicitudes anteriores. Los numerosos incidentes de que es víctima la población de las zonas anteriormente dominadas por los serbios constituyen un motivo permanente de preocupación y podrían afectar a las posibilidades de lograr una reintegración pacífica y sustancial de los refugiados y las personas desplazadas en Croacia.

El Consejo encomia el Acuerdo que la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia firmaron en Belgrado el 23 de agosto de 1996 y confía en que se respetarán los compromisos que contiene.

El Consejo, aunque reconoce que el Gobierno de Croacia ha adoptado medidas para reintegrar a los refugiados y las personas desplazadas en Croacia, insta al Gobierno a que amplíe su programa para acelerar el regreso de todas esas personas sin condiciones ni demoras. Además, el Consejo insta al Gobierno de Croacia a ampliar su labor de socorro humanitario, teniendo especialmente en cuenta la proximidad del invierno.

En una declaración de su Presidente de 3 de julio de 1996 (S/PRST/1996/30), el Consejo destacó la necesidad de que se adoptara una ley general de amnistía, en cooperación con la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental. Con posterioridad al informe del Secretario General de 23 de agosto de 1996, en el que no se ponían de manifiesto progresos sustanciales al respecto desde la promulgación por el Gobierno de Croacia de una ley de amnistía el 17 de mayo de 1996, la República de Croacia promulgó una nueva ley de amnistía el 20 de septiembre de 1996. El Consejo celebra esa promulgación, que considera un paso para responder a las preocupaciones que se exponían en la declaración del Presidente de 3 de julio de 1996, e insiste en que esa ley debe aplicarse sin demora y de manera justa y equitativa, con pleno respeto de los derechos de la persona. El Consejo destaca que una nueva ley general de amnistía y su aplicación equitativa son también elementos fundamentales para preparar las elecciones en Eslavonia oriental y factores importantes para que culmine con éxito el mandato de la Administración de Transición.

A pesar de algunas circunstancias positivas, el Consejo está profundamente preocupado por el hecho de que los habitantes de Krajina y Eslavonia occidental sigan encontrándose en una situación de insuficiente seguridad, con peligro de ser robados o asaltados en cualquier momento. Además, el Consejo toma nota con preocupación de los ataques y amenazas contra las personas que se ocupan de las actividades de socorro humanitario y de la verificación de la observancia de los derechos humanos en la zona. En particular, el Consejo deplora la presunta participación de soldados y agentes de policía croatas de uniforme en actos de saqueo y hostigamiento.

El Consejo insta a las autoridades croatas a que intervengan de inmediato para mejorar la situación de la seguridad en esas regiones. El Consejo insta a los funcionarios croatas a que velen por que los soldados y agentes de policía se abstengan de realizar actuaciones delictivas u otras actuaciones inaceptables e intensifiquen su labor de protección de los derechos humanos de todas las personas en Croacia, incluida la población serbia.

El Consejo acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe a los efectos de que se adopten medidas

concretas para mejorar la situación de los derechos humanos en la República de Croacia, en particular en el marco del Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental (S/1995/951, anexo), como parte del proceso de paz hacia una solución política general en la región. A este respecto, el Consejo hace un llamamiento al Gobierno de Croacia para que intensifique la investigación de los delitos cometidos contra la población serbia en 1995. El Consejo exhorta de nuevo al Gobierno de Croacia a que derogue su decisión de septiembre de 1995 de dejar en suspenso determinadas disposiciones de la Constitución que afectan a los derechos de las minorías nacionales, en particular de los serbios.

El Consejo recuerda al Gobierno de Croacia su obligación de cooperar con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y, en particular, su obligación de dar cumplimiento a las órdenes de detención dictadas por el Tribunal contra individuos que se encuentren bajo la jurisdicción croata, incluidos destacados imputados que se sabe o se cree que se encuentran en zonas bajo dominio croata, y que ponga a disposición del Tribunal a todas esas personas. A este respecto, el Consejo de Seguridad deplora el hecho de que la República de Croacia no haya ejecutado hasta la fecha las órdenes de detención dictadas por el Tribunal contra personas imputadas por el Tribunal, en particular los croatas de Bosnia a que se hace referencia en la carta de 16 de septiembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Tribunal (S/1996/763), y pide que se ejecuten sin demora esas órdenes de detención.

El Consejo recuerda que no se deberá detener ni encarcelar a nadie en el territorio de la ex Yugoslavia por violaciones graves del derecho internacional humanitario hasta que el Tribunal Internacional haya examinado el caso correspondiente y resuelto que la orden, el mandamiento o el acta de acusación se ajustan a la normativa jurídica internacional.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión y pide al Secretario General que le siga informando sobre la situación, en cualquier caso a más tardar el 10 de diciembre de 1996."

11. Comunicaciones recibidas entre el 20 de septiembre y el 14 de noviembre de 1996 e informes del Secretario General

Carta de fecha 20 de septiembre de 1996 (S/1996/775) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que transmitía el séptimo informe del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre los crímenes cometidos en el territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmitían el texto de la declaración de la misma fecha emitida por los Ministros de Relaciones Exteriores después de la reunión que celebraron con el Secretario General.

Carta de fecha 1° de octubre (S/1996/814) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que transmitía el tercer informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

Informe del Secretario General de fecha 1° de octubre sobre la UNTAES (S/1996/821), presentado en cumplimiento de la resolución 1037 (1996) del Consejo de Seguridad.

Informe del Secretario General de fecha 26 de octubre sobre la UNTAES (S/1996/883), presentado en cumplimiento de la resolución 1037 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se resumían las principales actividades de la UNTAES desde su último informe (S/1996/821) y se recomendaba la prórroga del mandato de aquélla por otros seis meses, hasta el 15 de julio de 1997.

Carta de fecha 28 de octubre (S/1996/884) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el texto del recordatorio sobre la península de Prevlaka emitido en Belgrado en octubre de 1996 por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 1° de noviembre (S/1996/899) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Nota del Secretario General de fecha 4 de noviembre (S/1996/903), por la que se transmitía el informe periódico elaborado por la Sra. Elisabeth Rehn, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia de conformidad con la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1996/276 del Consejo Económico y Social.

Nota del Secretario General de fecha 12 de noviembre (S/1996/927), por la que transmitía un informe periódico sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia preparado por la Sra. Elisabeth Rehn, Relatora

Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1996/276 del Consejo Económico y Social.

Nota del Secretario General de fecha 12 de noviembre (S/1996/931), por la que transmitía el informe especial sobre las minorías preparado por la Sra. Elisabeth Rehn, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, de conformidad con la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1996/276 del Consejo Económico y Social.

Carta de fecha 14 de noviembre (S/1996/957) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se informaba al Consejo de que, después de las consultas habituales, tenía intención de nombrar al Coronel Harold Mwakio Tangai de Kenya como Jefe de Observadores Militares de la MONUP.

12. Examen de la cuestión en la 3712ª sesión (15 de noviembre de 1996) y aprobación de la resolución 1079 (1996)

En la 3712ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Croacia

Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1996/883)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/938) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3712ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/938 fue aprobado por unanimidad como resolución 1079 (1996).*

El texto de la resolución 1079 (1996) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes relativas a los territorios de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental de la República de Croacia y, en particular, sus resoluciones 1023 (1995), de 22 de noviembre de 1995, 1025 (1995), de 30 de noviembre de 1995, 1037 (1996), de 15 de enero de 1996, 1043 (1996), de 31 de enero de 1996, y 1069 (1996), de 30 de julio de 1996,

Reafirmando una vez más su firme apoyo a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia, y poniendo de relieve a ese respecto que los territorios de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental son parte integrante de la República de Croacia,

Celebrando el éxito que la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental ha tenido en la tarea de facilitar el retorno pacífico de los territorios al control de la República de Croacia,

Recordando que en el Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1995/951, anexo), firmado el 12 de noviembre de 1995 por el Gobierno de la República de Croacia y la comunidad serbia local (en adelante denominado Acuerdo básico), se pidió al Consejo de Seguridad que estableciera una Administración de Transición para que gobernara la región durante el período de transición,

Recordando también que en el Acuerdo básico se dispuso que el período de transición de doce meses pudiera prorrogarse a lo sumo por otro período de igual duración si así lo solicitaba alguna de las partes,

Tomando nota de que la comunidad serbia local ha solicitado que el período de transición se prorrogue por doce meses, como lo indicó el Secretario General en su informe de 28 de agosto de 1996 (S/1996/705),

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 26 de octubre de 1996 (S/1996/883) y tomando nota en particular de las recomendaciones del Secretario General de que se prorrogue por seis meses, hasta el 15 de julio de 1997, el mandato de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental, de que con una decisión rápida sobre la prórroga se evitaría un período de presión y agitación política, y de que el Consejo considere por el momento la necesidad de mantener la presencia de las Naciones Unidas durante un nuevo período de seis meses,

Habiendo determinado que la situación en Croacia sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Resuelto a garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la República de Croacia y actuando para esos fines de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su pleno apoyo* a la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental e insta al Gobierno de la República de Croacia y a la comunidad serbia local a que cooperen plenamente con la Administración de Transición y cumplan todas las obligaciones especificadas en el Acuerdo básico y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

2. *Insta* al Gobierno de la República de Croacia y a la comunidad serbia local a que cooperen con la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental para crear las condiciones y tomar las demás medidas necesarias para que, de conformidad con el Acuerdo básico, se celebren elecciones locales en la región, organizadas por la Administración de Transición;

3. *Reafirma* la importancia de que las partes cumplan plenamente los compromisos que contrajeron, estipulados en el Acuerdo básico, de respetar en el más alto grado los derechos humanos y las libertades fundamentales y promover una atmósfera de confianza entre todos los residentes locales, independientemente de su origen étnico y, en ese contexto, insta al Gobierno de la República de Croacia a que garantice el respeto de los derechos de todos los grupos étnicos nacionales;

4. *Insta además* a la República de Croacia y a la comunidad serbia local a que se abstengan de adoptar cualquier medida que pudiera dar lugar a movimientos de refugiados y, en el contexto del derecho de todos los refugiados y personas desplazadas a volver a sus lugares de origen, reafirma el derecho de todas las personas originarias de la República de Croacia a volver a sus lugares de origen en toda la República de Croacia;

5. *Pone de relieve* la responsabilidad de la República de Croacia y de la comunidad serbia local de mejorar la fiabilidad y eficacia de la fuerza de policía de transición, en cooperación con la Administración de Transición y de conformidad con el mandato de ésta;

6. *Pide* al Secretario General que lo mantenga plenamente informado de la evolución de los acontecimientos y que le informe de la situación en la región antes del 15 de febrero de 1997 y, nuevamente, antes del 1° de julio de 1997;

7. *Decide* mantener la presencia de las Naciones Unidas en la región hasta el final del período de transición prorrogado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo básico, y:

a) *Decide* prorrogar el mandato de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental hasta el 15 de julio de 1997;

b) *Pide* al Secretario General que, lo antes posible después de la celebración de las elecciones en condiciones satisfactorias, y en ningún caso después de la presentación de su informe de 1° de julio de 1997, le presente a fin de tomar medidas inmediatas, sus recomendaciones, a la luz de los progresos que hayan hecho las partes en el cumplimiento del Acuerdo básico, respecto de la continuación de la presencia de las Naciones Unidas, posiblemente en forma de una Administración de Transición reestructurada, con miras al cumplimiento del Acuerdo básico, durante el período de seis meses que comenzará el 16 de julio de 1997;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

13. Comunicaciones de fechas 19 y 25 de noviembre de 1996 e informe del Secretario General de fecha 5 de diciembre de 1996

Carta de fecha 19 de noviembre de 1996 (S/1996/958) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 14 de noviembre de 1996 (S/1996/957) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes celebraban la decisión contenida en ella.

Carta de fecha 25 de noviembre (S/1996/974) dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas, por la que transmitía una nota recordatoria de la misma fecha del Gobierno de Croacia relativa a la península de Prevlaka.

Nuevo informe del Secretario General de fecha 5 de diciembre sobre la situación de los derechos humanos en

Croacia (S/1996/1011 y Corr.1) presentado de conformidad con la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad y declaración de la Presidencia de 20 de septiembre de 1996 (S/PRST/1996/39) en que se proporcionaba información sobre las medidas tomadas por el Gobierno de Croacia para aplicar las resoluciones 1009 (1995) y 1019 (1995) del Consejo de Seguridad hasta mediados de noviembre de 1996.

14. Examen de la cuestión en la 3727ª sesión (20 de diciembre de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3727ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Croacia

Nuevo informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado en cumplimiento de la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1996/1011 y Corr.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/48):

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de fecha 5 de diciembre de 1996 (S/1996/1011 y Corr.1), presentado en cumplimiento de la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad relativa a Croacia.

El Consejo reconoce los notables progresos realizados en relación con la situación humanitaria, en particular las medidas adoptadas por el Gobierno de Croacia para atender las necesidades humanitarias más apremiantes de la población serbiocroata.

Aunque la situación en materia de seguridad ha mejorado ligeramente, el Consejo de Seguridad expresa su preocupación por los persistentes actos de hostigamiento, saqueo y agresión perpetrados contra los serbiocroatas, y en particular por la participación de oficiales militares y de policía croatas que llevaban uniformes en varios de esos incidentes. El Consejo exhorta al Gobierno de Croacia a que redoble sus esfuerzos para mejorar la situación en materia de seguridad y establecer condiciones de seguridad adecuadas para la población serbia local, incluso mediante el establecimiento urgente en los antiguos sectores norte y sur de un sistema judicial que funcione.

El Consejo está profundamente preocupado por el hecho de que a pesar de sus peticiones anteriores se han hecho pocos progresos con respecto a la cuestión del regreso de los refugiados serbiocroatas e insta al Gobierno de Croacia a que adopte un criterio amplio para facilitar el regreso de los refugiados originarios de Croacia a sus lugares de origen en toda Croacia. El Consejo deplora que el Gobierno de Croacia no haya podido garantizar efectivamente sus derechos de propiedad, especialmente en el caso de muchos serbios que tras regresar a los antiguos sectores no han podido volver a tomar posesión de sus bienes. El Consejo exhorta al Gobierno de Croacia a que aplique inmediatamente procedimientos adecuados para resolver la cuestión de los derechos de propiedad y a que ponga fin a todo tipo de discriminación contra la población serbiocroata en el suministro de beneficios sociales y de asistencia para la reconstrucción.

El Consejo está profundamente preocupado por los informes de que la nueva ley de amnistía no se está aplicando de manera justa y equitativa. El Consejo subraya que la aplicación equitativa de esa ley es de importancia fundamental para fomentar la confianza y promover la reconciliación en Croacia, así como para la reintegración pacífica de la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental.

El Consejo subraya la importancia de los compromisos contraídos por el Gobierno de Croacia en relación con el Consejo de Europa, incluida su firma de la Convención marco para la protección de las minorías nacionales, y espera que el Gobierno de Croacia cumpla esos compromisos en su totalidad y sin demora.

El Consejo reitera su exhortación al Gobierno de Croacia para que coopere plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y realice investigaciones y proceda al enjuiciamiento de todas las personas acusadas de violaciones graves del derecho internacional humanitario, especialmente de las ocurridas durante las operaciones militares en 1995.

El Consejo se seguirá ocupando de la cuestión y pide que el Secretario General le siga informando

sobre la situación, en todo caso el 10 de marzo de 1997 a más tardar."

15. Comunicación de fecha 13 de enero de 1997 e informe del Secretario General de fecha 31 de diciembre de 1996

Informe del Secretario General de fecha 31 de diciembre de 1996 (S/1996/1075) presentado en cumplimiento de la resolución 1066 (1996) del Consejo de Seguridad en el que se exponía la situación de la península de Prevlaka y se recomendaba que se prorrogara por otros seis meses el mandato de la MONUP, hasta el 15 de julio de 1997.

Carta de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/27) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía el texto de una carta del Gobierno de Croacia de la misma fecha sobre la fase final de la reintegración pacífica de la región para la que se había establecido la Administración de Transición.

16. Examen de la cuestión en la 3731ª sesión (14 de enero de 1997) y aprobación de la resolución 1093 (1997)

En la 3731ª sesión, celebrada el 14 de enero de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Croacia

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1066 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/1075)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/29) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3731ª sesión, celebrada el 14 de enero de 1997, el proyecto de resolución S/1997/29 fue aprobado por unanimidad como resolución 1093 (1997).*

El texto de la resolución 1093 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular sus resoluciones 779 (1992), de 6 de octubre de 1992, 981 (1995), de 31 de marzo de 1995, 1025 (1995), de 30 de noviembre de 1995, 1038 (1996), de 15 de enero de 1996, y 1066 (1996), de 15 de julio de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 31 de diciembre de 1996 (S/1996/1075),

Reafirmando una vez más su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia,

Tomando nota de la Declaración Conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por los Presidentes de la República de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia en la que reafirmaron su acuerdo acerca de la desmilitarización de la península de Prevlaka, recalcando que esa desmilitarización ha contribuido a que disminuya la tensión en la región e insistiendo en la necesidad de que la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia lleguen a un acuerdo que resuelva en forma pacífica sus diferencias,

Observando con preocupación las violaciones en las zonas designadas por las Naciones Unidas en la región y otras actividades, incluidas las restricciones de la libertad de circulación de los observadores militares de las Naciones Unidas, a las que se hace referencia en el informe del Secretario General y que han acrecentado peligrosamente la tensión,

Acogiendo con beneplácito el reconocimiento mutuo de todos los Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas y destacando la importancia de lograr una cabal normalización total de las relaciones entre esos Estados,

Encomiando el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia suscrito en Belgrado el 23 de agosto de 1996, en virtud de la cual las partes se comprometen a resolver en forma pacífica la cuestión controvertida de Prevlaka mediante negociaciones conformes al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y a las relaciones de buena vecindad,

Habiendo determinado que la situación en Croacia sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Autoriza* a los observadores militares de las Naciones Unidas para que sigan verificando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con las resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de julio de 1997;

2. *Insta* a las partes a que cumplan sus compromisos recíprocos y cumplan plenamente el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia y destaca que esos compromisos son críticos para el establecimiento de la paz y la seguridad en toda la región;

3. *Exhorta* a las partes a que adopten las opciones prácticas propuestas por los observadores militares de las Naciones Unidas para mejorar la seguridad en la zona a las que se hace referencia en el informe del Secretario General de fecha 31 de diciembre de 1996, y pide al Secretario General que le informe a más tardar el 15 de abril de 1997 sobre los progresos realizados en la aplicación de esas opciones prácticas, en particular respecto de la libertad de circulación de los observadores militares en toda la zona y de la observancia del régimen de desmilitarización;

4. *Insta* a las partes a que pongan fin a las violaciones y las actividades militares y otras actividades que puedan acrecentar la tensión y a que se abstengan de esos actos, a que cooperen plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas y a que garanticen su seguridad y su libertad de circulación, incluso mediante actividades de remoción de minas terrestres;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 5 de julio de 1997, a fin de examinarlo cuanto antes, un informe sobre la situación en la península de Prevlaka y sobre los progresos realizados por la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia para llegar a un arreglo que resuelva en forma pacífica sus diferencias;

6. *Pide* a los observadores militares de las Naciones Unidas y a la Fuerza Multinacional de Estabilización, autorizada por el Consejo en su resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, que sigan cooperando plenamente entre sí;

7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

17. Comunicaciones recibidas entre el 20 y el 29 de enero de 1997

Carta de fecha 20 de enero de 1997 (S/1997/66) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informaba al Consejo de su intención de nombrar Comandante de la Fuerza de la UNTAES al General de División W. Hanset de Bélgica.

Carta de fecha 21 de enero (S/1997/62) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se relataban las actividades realizadas por la UNTAES desde el informe del Secretario General de 26 de octubre de 1996 (S/1996/883) para resolver las cuestiones de política pendientes relativas a la celebración de las elecciones.

Carta de fecha 22 de enero (S/1997/64) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad en la que transmitía el texto de una carta de fecha 16 de enero de 1997 de la Asamblea y el Consejo Ejecutivo de la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental.

Carta de fecha 23 de enero (S/1997/67) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que había señalado a la atención del Consejo su carta de fecha 20 de enero de 1997 (S/1997/66) y que los miembros del Consejo habían estado de acuerdo con la decisión mencionada en esa carta.

Carta de fecha 27 de enero (S/1997/78) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia en la que transmitía una carta de 25 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 29 de enero (S/1997/89) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que transmitía una carta de fecha 28 de enero de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia.

18. Examen de la cuestión en la 3737ª sesión (31 de enero de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3737ª sesión, celebrada el 31 de enero de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Croacia

Carta de fecha 21 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/62)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/4):

"El Consejo de Seguridad ha examinado la carta del Secretario General de fecha 21 de enero de 1997 (S/1997/62), relativa a la situación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental, y acoge con beneplácito su evaluación.

El Consejo acoge con beneplácito la carta de fecha 13 de enero de 1997 del Gobierno de Croacia (S/1997/27, anexo) relativa a la fase final de la reintegración pacífica de la región bajo la Administración de Transición, que garantiza a la comunidad serbia local una representación y la posibilidad de ser escuchada a diversos niveles del gobierno local, regional y nacional, dispone un aplazamiento limitado del servicio militar y afirma la intención del Gobierno de Croacia de proteger los derechos legales y civiles de la población serbia con arreglo a la legislación croata. El Consejo insta al Gobierno de Croacia a cumplir cabalmente los compromisos expresados en esa carta y las garantías verbales formuladas a la Administración de Transición por funcionarios croatas, según se indica en la carta del Secretario General de 21 de enero de 1997 (S/1997/62).

El Consejo toma nota asimismo de la carta de fecha 16 de enero de 1997 del Consejo Ejecutivo y la Asamblea Regional de la comunidad serbia local en relación con esa cuestión (S/1997/64, anexo).

El Consejo recuerda la declaración formulada por su Presidente el 15 de agosto de 1996 (S/PRST/1996/35) y destaca de nuevo la importancia de que se celebren las elecciones, cuya organización corresponde a la Administración de Transición, de conformidad con el Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1995/951, anexo), firmado el 12 de noviembre de 1995. El Consejo está de acuerdo con el Administrador de la Transición en que, si se ponen plenamente en práctica, los derechos y garantías descritos en la carta del Gobierno de Croacia constituirán una base firme para la celebración de elecciones simultáneamente con las elecciones nacionales de Croacia y constituyen un adelanto sustancial hacia la conclusión del proceso de reintegración pacífica de la región. A este respecto, el Consejo destaca que la celebración y la certificación de elecciones, conforme a una decisión de la Administración de Transición, en el marco cronológico previsto, sólo serán posibles si las autoridades croatas cumplen sus obligaciones respecto de la conclusión del proceso de expedición de documentos de nacionalidad e identidad a todas las personas con derecho a votar y de documentos técnicos conexos y facilitan toda la información requerida por la Administración de Transición para certificar las elecciones. El Consejo destaca la necesidad de que la población serbia local coopere plenamente.

El Consejo reitera la importancia de las medidas de fomento de la confianza, que podrían beneficiar a los habitantes de la región una vez concluido el mandato de la Administración de Transición. A ese respecto, el Consejo alienta a las autoridades croatas a mantener la actual situación de desmilitarización de la región.

El Consejo reafirma la importancia de que se ponga debidamente en práctica el derecho de todos los habitantes de la región a la igualdad en cuanto a la vivienda, el acceso a subsidios y préstamos de reconstrucción y la indemnización respecto de sus bienes, tal como garantiza la legislación croata. El Consejo reafirma el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas a regresar a sus lugares de origen. Reafirma asimismo el derecho de los habitantes de un Estado a elegir libremente su lugar de residencia. El respeto de esos principios reviste una importancia fundamental para la estabilidad de la región. A ese respecto, el Consejo encarece al Gobierno de Croacia que reafirme su obligación de considerar iguales a todos sus ciudadanos, independientemente de su origen étnico, con arreglo a la Constitución y la legislación de Croacia y al Acuerdo básico.

El Consejo destaca que el restablecimiento de la pluralidad étnica de Eslavonia Oriental es importante para las actividades internacionales encaminadas a mantener la paz y la estabilidad en toda la región de la ex Yugoslavia. El Consejo alienta al Gobierno de Croacia a adoptar las medidas que sean necesarias para promover la buena voluntad, fomentar la confianza y garantizar un entorno sin riesgos, seguro y estable a toda la población de la región. Esas medidas deberían entrañar la plena aplicación de su Ley de

amnistía, la plena cooperación con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el aumento de la cooperación respecto de la población serbia local que desea regresar a otras zonas de Croacia, la plena observancia del Acuerdo básico y la plena cooperación con la Administración de Transición y otras organizaciones internacionales. El Consejo acoge con beneplácito los compromisos contraídos por el Gobierno de Croacia respecto del establecimiento de un Concejo Municipal Mixto y un Consejo de la Comunidad Étnica Serbia, así como respecto de la autonomía educativa y cultural de la población serbia y otras minorías de la región. El Consejo toma nota de las garantías expresadas por las autoridades croatas en el sentido de que se considerarán favorablemente las solicitudes de concesión de un segundo período de aplazamiento del servicio militar que presenten los serbios de la población local.

El Consejo condena el incidente ocurrido en Vukovar el 31 de enero de 1997, de resultas del cual perdió la vida un casco azul de la Administración de Transición y resultaron heridos otros de sus integrantes.

El Consejo insta a ambas partes a cooperar de buena fe, teniendo presente el Acuerdo básico, y a seguir cooperando con el Administrador de la Transición y con la Administración de Transición para que el proceso de reintegración llegue a buen término. El Consejo insta asimismo a la comunidad internacional a apoyar plenamente el logro de ese objetivo.

El Consejo expresa su reconocimiento al Administrador de la Transición y a su personal y reafirma que apoya plenamente sus actividades.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión."

19. Comunicaciones recibidas entre el 14 de febrero y el 5 de marzo de 1997 e informes del Secretario General

Carta de fecha 14 de febrero de 1997 (S/1997/133) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que trasmitía el texto de una declaración sobre Eslavonia Oriental hecha el 11 de febrero de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Informe del Secretario General de fecha 24 de febrero sobre la UNTAES (S/1997/148) presentado de conformidad con la resolución 1079 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos que se habían producido en la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y se acogía con satisfacción el compromiso de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Croacia de progresar en sus relaciones bilaterales.

Carta de fecha 4 de marzo (S/1997/188) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Nuevo informe del Secretario General de fecha 5 de marzo sobre la situación de los derechos humanos en Croacia (S/1997/195), presentado de conformidad con la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad, en el que se proporcionaba información sobre las medidas tomadas por el Gobierno de Croacia para aplicar las resoluciones 1009 (1995) y 1019 (1995) del Consejo de Seguridad y la declaración de la Presidencia de 20 de diciembre de 1996 (S/PRST/1996/48) desde su último informe (S/1996/1011 y Corr.1).

20. Examen de la cuestión en la 3746ª sesión (7 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3746ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación de Croacia

Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1997/148)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo había autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/10):

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 24 de febrero de 1997 (S/1997/148) sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y la evolución de la situación en esa región. A este respecto, recuerda la declaración del Presidente del Consejo de 31 de enero de 1997 (S/PRST/1997/4) y reitera su llamamiento a las partes para que cooperen plenamente con la

Administración de Transición y el Administrador de la Transición.

El Consejo está de acuerdo con ese informe en que el 13 de abril de 1997 es una fecha realista y viable para la celebración de elecciones libres e imparciales en la región, si se cuenta con la plena cooperación de las partes.

El Consejo hace hincapié en que la participación plena de los miembros de la comunidad serbia en esas elecciones y en la vida política de Croacia en calidad de ciudadanos de pleno derecho sobre la base de los derechos y las garantías que figuran en la carta de 13 de enero de 1997 del Gobierno de Croacia (S/1997/27, anexo) redundará en beneficio de esa comunidad. El Consejo deplora los intentos de elementos de la comunidad serbia de crear un clima de agitación e incertidumbre política. Insta a todos los residentes de la región a que atiendan consignas sensatas y asuman su futuro como ciudadanos de la República de Croacia.

El Consejo destaca que la celebración de las elecciones dependerá también de la disposición del Gobierno de Croacia a cumplir todos los requisitos previos, incluida la expedición de documentos, la facilitación de datos y la conclusión oportuna de los arreglos técnicos necesarios para la certificación. El Consejo se siente alentado por los progresos que el Gobierno de Croacia está haciendo al respecto. Sin embargo, manifiesta inquietud por las irregularidades cometidas al cumplir estos procedimientos. El Consejo insta al Gobierno de Croacia a que intensifique sus esfuerzos para terminar l s preparativos técnicos necesarios para la celebración de las elecciones.

El Consejo insta encarecidamente al Gobierno de Croacia a que, como gesto para tranquilizar a la comunidad serbia, confirme oficial y públicamente las garantías ofrecidas oralmente a la Administración de Transición, tal como se especifican en la carta del Secretario General de fecha 21 de enero de 1997 (S/1997/62), y reafirme las obligaciones mencionadas en los párrafos 28 y 29 del informe del Secretario General. Exhorta además al Gobierno de Croacia a que aplique la ley de amnistía en forma justa y consecuente a todas las personas bajo su jurisdicción. El Consejo subraya que, en gran medida, el éxito de la reintegración pacífica a largo plazo vendrá determinado por el compromiso del Gobierno de Croacia con la reconciliación y con asegurar que los serbios que actualmente residen en la región disfruten sus derechos en condiciones de igualdad con los ciudadanos croatas.

El Consejo comparte la grave preocupación, manifestada en el informe del Secretario General, de que no se hayan conseguido progresos en lo referente al futuro de las personas desplazadas en la región ni en cuanto a la igualdad de trato en lo que concierne a la vivienda y al acceso a los subsidios, a los préstamos para la reconstrucción y a indemnización por sus propiedades, de conformidad con el Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1995/951, anexo) y el derecho croata. El Consejo reafirma el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas a regresar a sus hogares de origen en la República de Croacia y a vivir en ellos en condiciones de seguridad. El Consejo acoge con agrado la propuesta elaborada por la Administración de Transición y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados relativa al regreso de las personas desplazadas e insta al Gobierno de Croacia a que inicie conversaciones sobre esta propuesta sin demora, coopere estrechamente con la Administración de Transición y el Alto Comisionado en la aplicación, haga una declaración pública, clara e inequívoca, y tome medidas concretas para confirmar la igualdad de derechos de todas las personas desplazadas, independientemente de su origen étnico.

El Consejo acoge con beneplácito el compromiso de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Croacia de conseguir progresos en sus relaciones bilaterales, en particular con respecto a la desmilitarización permanente de la región fronteriza y la abolición del régimen de visados, lo que significaría una contribución importante al fomento de la confianza en el plano local y a la creación de un clima de estabilidad en la región.

El Consejo recuerda su resolución 1079 (1996) de 15 de noviembre de 1996 y manifiesta su intención de examinar recomendaciones, que se presentarían al Secretario General lo antes posible después de la celebración de las elecciones, sobre el mantenimiento de la presencia de las Naciones Unidas de conformidad con el Acuerdo básico.

El Consejo pide al Secretario General que le mantenga informado de la situación. El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión."

21. Examen de la cuestión en la 3753ª sesión (19 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3753ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de

Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Croacia

Nuevo informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado en cumplimiento de la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1997/195)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/15):

"Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de fecha 5 de marzo de 1997 (S/1997/195) relativo a Croacia, presentado en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1009 (1995) y 1019 (1995). El Consejo recuerda también la declaración de su Presidente de 20 de diciembre de 1996 (S/PRST/1996/48).

El Consejo sigue sumamente preocupado por que, pese a que el Gobierno de Croacia afirma haber desplegado el número necesario de oficiales de policía, los serbios de Croacia sigan viviendo en condiciones de seria inseguridad en todas las zonas que habían sido designadas Zonas Protegidas de las Naciones Unidas, y que se conocían con la denominación de sectores Oeste, Norte y Sur, especialmente en la zona del antiguo sector Sur alrededor de Knin. El Consejo hace un llamamiento al Gobierno de Croacia para que siga adoptando medidas a fin de restablecer el clima de mantenimiento del orden y respeto de la ley en esas zonas.

El Consejo celebra que en meses recientes, gracias a programas humanitarios intensivos ejecutados por organizaciones internacionales, hayan mejorado considerablemente las difíciles condiciones de vida de los serbios que han permanecido en esas zonas. En este contexto, pide al Gobierno de Croacia que asuma plenamente sus responsabilidades, en cooperación con todas las organizaciones internacionales pertinentes, para velar por que mejore la situación social y económica de todos los habitantes de los antiguos sectores.

El Consejo expresa su preocupación por el hecho de que sigan siendo escasos los progresos en lo que respecta al regreso a las zonas de los desplazados y refugiados serbios de Croacia. El Consejo exhorta al Gobierno de Croacia a que acelere sus esfuerzos por mejorar las condiciones de seguridad personal y económica, eliminar los obstáculos burocráticos a la expedición rápida de documentos a todas las familias serbias y resolver sin dilación la cuestión de la propiedad, mediante la devolución de las propiedades o el pago de indemnizaciones justas, a fin de facilitar el regreso de los serbios de Croacia a los antiguos sectores.

El Consejo exhorta al Gobierno de Croacia a que disipe la incertidumbre en relación con la aplicación de su ley de amnistía, especialmente concluyendo sin demora la elaboración de la lista de sospechosos de crímenes de guerra, sobre la base de las pruebas existentes y de conformidad estricta con el derecho internacional, y a que ponga fin a las detenciones arbitrarias, especialmente de serbios que regresan a Croacia.

El Consejo recuerda las obligaciones que para Croacia se derivan de los instrumentos universales de derechos humanos pertinentes de los que es parte. Acoge complacido los compromisos contraídos por el Gobierno de Croacia ante el Consejo de Europa, incluida la firma de la Convención Marco para la Protección de Minorías Nacionales, y espera que el Gobierno de Croacia cumpla plenamente esos compromisos.

Al Consejo le preocupa que el Gobierno de Croacia siga absteniéndose de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. El Consejo subraya la obligación que tiene el Gobierno de Croacia, de conformidad con la resolución 827 (1993), de responder sin demora y de manera completa a todas las peticiones del Tribunal Internacional. El Consejo también hace un llamamiento al Gobierno de Croacia para que investigue y enjuicie a las personas acusadas de violaciones graves del derecho internacional humanitario, especialmente las cometidas en el transcurso de las operaciones militares de 1995.

El Consejo subraya la importancia de la aplicación efectiva de las medidas descritas en los párrafos precedentes para promover la confianza y la reconciliación en Croacia, así como para lograr la reintegración pacífica de la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental. En este contexto, el Consejo pide al Secretario General que siga manteniéndolo al corriente de la situación humanitaria y de derechos humanos en Croacia y que vuelva a dar cuenta de esa situación en el informe que deberá

presentar a más tardar el 1° de julio de 1997, según se dispone en el párrafo 6 de la resolución 1079 (1996)."

22. Comunicaciones recibidas entre el 9 y el 25 de abril de 1997 e informe del Secretario General

Carta de fecha 9 de abril de 1997 (S/1997/294) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia y anexo.

Carta de fecha 11 de abril (S/1997/302) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el texto de un aide-mémoire relativo a la situación de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental, publicado en la misma fecha por el Gobierno de Yugoslavia.

Informe del Secretario General de fecha 14 de abril sobre la MONUP (S/1997/311) presentado en cumplimiento de la resolución 1093 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se exponían los progresos conseguidos en la aplicación de las opciones prácticas propuestas por los observadores militares de las Naciones Unidas en mayo de 1996 para aumentar la seguridad en la zona.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/341) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía el texto del Acuerdo del Grupo de Trabajo Mixto sobre los Procedimientos Operacionales para el Retorno de ciudadanos croatas a sus hogares en Croacia, firmado en Osijek (Croacia) el 23 de abril de 1997 por los representantes del Gobierno de Croacia, la UNTAES y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

23. Examen de la cuestión en la 3772ª sesión (25 de abril de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3772ª sesión, celebrada el 25 de abril de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Croacia

Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Prevlaka (S/1997/311)"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/23):

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de fecha 14 de abril de 1997 (S/1997/311) relativo a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka y expresa su decepción por el hecho de que, en general, la situación en Prevlaka no haya mejorado.

Preocupa al Consejo la afirmación del Secretario General de que, si bien la situación se ha mantenido en general estable, diversos acontecimientos han producido un aumento de la tensión en la zona. Preocupan particularmente al Consejo las descripciones del informe sobre violaciones persistentes del régimen de desmilitarización, que han incluido movimientos de armas pesadas y efectivos de la policía especial de la República de Croacia, y la entrada de un buque lanzamisiles de la marina de la República Federativa de Yugoslavia en la zona desmilitarizada, pese a las preocupaciones expresadas y los pedidos formulados anteriormente por el Consejo.

El Consejo exhorta a las partes a que se abstengan de realizar actos de provocación de cualquier índole, pongan fin a las violaciones de la zona desmilitarizada y cooperen plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas.

El Consejo toma nota asimismo de las observaciones del informe del Secretario General respecto de la falta de progresos en relación con la adopción de las opciones prácticas propuestas a las partes por los observadores militares de las Naciones Unidas en mayo de 1996, según lo indicado en el informe del Secretario General de fecha 31 de diciembre de 1996 (S/1996/1075), para mejorar la seguridad en la zona. El Consejo reitera su llamamiento a ambas partes para que adopten las opciones prácticas con miras a su pronta aplicación, remuevan las minas terrestres de las zonas patrulladas por los observadores militares y dejen de obstaculizar la libertad de circulación de los observadores militares y el cumplimiento del mandato de los observadores.

El Consejo exhorta a la República de Croacia y a la República Federativa de Yugoslavia a que resuelvan la cuestión controvertida de Prevlaka mediante negociaciones bilaterales con arreglo al Acuerdo sobre la normalización de las relaciones que suscribieron en Belgrado el 23 de agosto de 1996 y en el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y las relaciones de buena vecindad.

El Consejo subraya su confianza en la labor de los observadores militares de las Naciones Unidas y su apoyo a dicha labor, y expresa su reconocimiento a

los observadores militares y a los Estados Miembros que han proporcionado personal y han prestado apoyo de otra índole.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión."

24. Comunicaciones de fechas 29 de abril y 2 de mayo de 1997

Carta de fecha 29 de abril de 1997 (S/1997/343) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que transmitía información sobre las elecciones celebradas los días 13 y 14 de abril de 1997 en la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental bajo la Administración de Transición de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 2 de mayo (S/1997/348) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que transmitía el texto de la declaración formulada por la Unión Europea el 30 de abril de 1997 sobre las elecciones en Croacia.

25. Examen de la cuestión en la 3775ª sesión (8 de mayo de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3775ª sesión, celebrada el 8 de mayo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Croacia

Carta de fecha 29 de abril de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/343)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/26):

"El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la carta del Secretario General de 29 de abril de 1997 (S/1997/343), en que se comunican las conclusiones del Administrador de la Transición con respecto a la celebración sin tropiezos de las elecciones en la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental de la República de Croacia, a partir del 13 de abril de 1997, bajo la dirección de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental.

El Consejo comparte la opinión del Administrador de la Transición de que la celebración de esas elecciones ha sido un paso indispensable para el avance en la reintegración pacífica de la región y marca un hito importante para la representación legítima de la población local en el sistema constitucional y jurídico croata. Insta a que se establezcan rápidamente los órganos de gobierno local cuyos integrantes acaban de ser elegidos y a que se apliquen rápida y plenamente los compromisos que figuran en el Acuerdo básico (S/1995/951, anexo) y en la carta del Gobierno de Croacia de 13 de enero de 1997 (S/1997/27, anexo), con inclusión del establecimiento del Consejo Municipal Mixto y la designación de serbios de la zona para ocupar cargos garantizados en las estructuras parlamentarias y administrativas de Croacia.

El Consejo pone de relieve la conclusión del Administrador de la Transición de que no se observaron ni denunciaron actos de intimidación o violencia ni irregularidades electorales antes o después de la votación ni durante ésta. El Consejo celebra la buena voluntad y el espíritu de cooperación demostrados por las partes en el proceso.

El Consejo destaca la importancia del retorno de todas las personas desplazadas en Croacia, así como el derecho de los residentes de un Estado a elegir libremente su lugar de residencia. En ese contexto, acoge con beneplácito el Acuerdo del Grupo de Trabajo Mixto sobre los Procedimientos Operacionales para el Retorno (S/1997/341, anexo) e insta al Gobierno de Croacia a que aplique estrictamente ese Acuerdo. El Consejo exhorta a ambas partes a cooperar de buena fe sobre la base del Acuerdo básico, y subraya la necesidad de que se respeten los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías en todo el país, con objeto de asegurar el éxito del proceso de reintegración.

El Consejo manifiesta su reconocimiento a la Administración de Transición y a los elementos de la comunidad internacional, incluidos los observadores de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa y los miembros de la comunidad diplomática, cuyas gestiones han hecho posible el éxito de las elecciones. El Consejo encomia a la Administración de Transición por haber resuelto dificultades técnicas adoptando medidas decisivas, lo

cual ha contribuido significativamente a que las elecciones se hayan celebrado sin tropiezos.

"El Consejo espera con interés las recomendaciones que ha de formular el Secretario General, a la luz de los progresos que hayan hecho las partes en el cumplimiento del Acuerdo básico, respecto de la continuación de la presencia de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental, tal vez en forma de una Administración de Transición reestructurada, con miras al cumplimiento del Acuerdo básico, durante el período de seis meses que comenzará el 16 de julio de 1997, en virtud de su resolución 1079 (1996)."

26. Comunicaciones recibidas entre el 27 de mayo y el 13 de junio de 1997

Carta de fecha 27 de mayo de 1997 (S/1997/394) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que transmitía una carta de fecha 21 de mayo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 29 de mayo (S/1997/412) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 2 de junio (S/1997/425) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Yugoslavia.

Carta de fecha 13 de junio (S/1997/454) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia, y anexo.

B. La situación en Bosnia y Herzegovina

1. Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio y el 26 de julio de 1996 e informe del Secretario General

Carta de fecha 18 de junio de 1996 (S/1996/446) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que se transmitían las conclusiones resumidas del Presidente de la Conferencia del Consejo de Aplicación de la Paz, celebrada en Florencia (Italia) el 13 y 14 de junio de 1996.

Informe del Secretario General de fecha 21 de junio (S/1996/460) presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1035 (1995) del Consejo de Seguridad, en el que se presentaba información acerca de las actividades realizadas por la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH) desde su informe del 29 de marzo de 1996 (S/1996/210).

Carta de fecha 21 de junio (S/1996/465) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), a la que se adjuntaba el séptimo informe sobre las operaciones de la Fuerza Multinacional de Aplicación del Acuerdo de Paz (IFOR).

Carta de fecha 2 de julio (S/1996/510) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 5 de julio (S/1996/523) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 5 de julio (S/1996/543) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitían los documentos finales de la cumbre del Grupo de los siete principales países industrializados, celebrada en Lyon (Francia) del 27 al 29 de junio de 1996.

Carta de fecha 8 de julio (S/1996/535) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea.

Carta de fecha 9 de julio (S/1996/542) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el segundo informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 10 de julio (S/1996/537) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el texto de una declaración del Ministro Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia, formulada en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países de Europa sudoriental, celebrada en Sofía los días 6 y 7 de julio de 1996.

Nota verbal de fecha 11 de julio (S/1996/551) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bulgaria, por la que se transmitía el texto de la Declaración de Sofía sobre relaciones de buena vecindad, estabilidad, seguridad y cooperación en los Balcanes, aprobada en la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de Europa Sudoriental, celebrada en Sofía los días 6 y 7 de julio de 1996.

Carta de fecha 11 de julio (S/1996/556) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, por la que se transmitía parte de una decisión dictada por una de las Salas de Primera Instancia del Tribunal, de conformidad con el artículo 61 de las normas sobre procedimiento y prueba del Tribunal en el caso de *Radovan Karadžić y Ratko Mladić*.

Carta de fecha 18 de julio (S/1996/565) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 22 de julio (S/1996/576) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 25 de julio (S/1996/600) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el octavo informe sobre las operaciones de la IFOR.

Carta de fecha 26 de julio (S/1996/597) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre Mostar, publicada en la misma fecha por la Presidencia de la Unión Europea.

2. Examen de la cuestión en la 3687ª sesión (8 de agosto de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3687ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 9 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/542)

Carta de fecha 11 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (S/1996/556)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros el Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/34):

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, anexo a la carta de fecha 9 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/542).

El Consejo expresa su pleno apoyo a las conclusiones a las que llegó el Consejo de Aplicación de la Paz, en su reunión celebrada en Florencia (Italia) los días 13 y 14 de junio de 1996 (S/1996/446, anexo). El Consejo destaca la importancia de las próximas elecciones en Bosnia y Herzegovina, que se han de celebrar de conformidad con el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados en conjunto Acuerdo de Paz) (S/1995/999, anexo), que permitirán el establecimiento de instituciones comunes y que constituirán un importante hito para la normalización en Bosnia y Herzegovina. El Consejo hace un llamamiento a las partes para que garanticen el pronto funcionamiento de esas instituciones después de las elecciones. Además, respalda la labor preparatoria realizada al respecto.

El Consejo espera que las partes aumenten sus esfuerzos para mantener y seguir mejorando las condiciones necesarias que garanticen la celebración de elecciones democráticas, como se prevé en el artículo I del anexo 3 del Acuerdo de Paz, y acaten plenamente sus resultados. En ese contexto, el Consejo destaca la importancia del acuerdo alcanzado por los dirigentes bosnios y croatas de Bosnia en Mostar, facilitado por la Administración de la Unión Europea de Mostar que ha asegurado finalmente la participación de los croatas de Bosnia en una administración municipal unificada en Mostar sobre la base de los resultados de las elecciones del 30 de junio de 1996. El Consejo espera que los dirigentes bosnios y croatas de Bosnia en Mostar apliquen cabalmente y sin demora ese acuerdo y subraya que, de no hacerlo, se debilitarían seriamente los esfuerzos decisivos que se hacen para asegurar una paz y una estabilidad duraderas en Bosnia y Herzegovina. Expresa su pleno apoyo a las organizaciones internacionales que actualmente realizan su labor en Mostar, en particular a la

Administración de la Unión Europea de esa ciudad, y pide a los dirigentes de las dos nacionalidades que cooperen plenamente con la Administración de la Unión Europea de Mostar. El Consejo hace un llamamiento al Gobierno de la República de Croacia, sobre el que recae una responsabilidad especial al respecto, para que siga ejerciendo toda su influencia sobre los dirigentes croatas de Bosnia a los efectos de que cumplan plenamente con sus obligaciones. El Consejo continuará observando de cerca la situación en Mostar.

El Consejo subraya que el hecho de que no se avance hacia la transmisión de poderes y recursos a la Federación de Bosnia y Herzegovina constituye un posible peligro para el proceso de aplicación de la paz. El Consejo exhorta a los asociados de la Federación a que aceleren sus gestiones para que la Federación pueda funcionar en todos los órdenes, lo cual constituye un requisito previo esencial para el establecimiento de la paz en Bosnia y Herzegovina.

El Consejo toma nota con especial preocupación de las conclusiones del informe del Alto Representante sobre la aplicación de las disposiciones sobre derechos humanos del Acuerdo de Paz, en el sentido de que las partes no están cumpliendo sus compromisos en lo que atañe a los derechos humanos y que ello obstaculiza el regreso de los refugiados. El Consejo condena todos los actos de hostigamiento étnico. Pide a las partes en el Acuerdo de Paz que adopten de inmediato las medidas indicadas en el informe para poner fin a la tendencia a la separación étnica en el país y en su capital, Sarajevo, y preserven su riqueza pluricultural y pluriétnica. El Consejo lamenta profundamente que se haya retrasado indebidamente la aplicación de las medidas relativas, entre otras cosas, a la puesta en marcha o la creación de nuevos medios de comunicación independientes y a la protección de los derechos de propiedad, y encarece a cada una de las partes a que las apliquen de inmediato. El Consejo está presto a considerar nuevos informes de la oficina del Alto Representante relativos a todos los aspectos de la aplicación del Acuerdo de Paz, incluidos los que se han indicado.

El Consejo destaca que, de conformidad con el Acuerdo de Paz, las personas acusadas por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia que no hayan cumplido la orden de comparecer ante el Tribunal no pueden presentarse como candidatos ni desempeñar ningún cargo público electivo o de designación en el territorio de Bosnia y Herzegovina. Es inadmisible que continúen desempeñando cargo alguno de esa índole. A este respecto, el Consejo toma nota del hecho de que, como primera medida, Radovan Karadžic, tras haber hecho dejación oficialmente de sus poderes ejecutivos en la República Srpska el 30 junio de 1996, accediera el 19 de julio de 1996 a poner fin definitivamente a todas sus actividades políticas y oficiales, de manera de facilitar el proceso electoral en Bosnia y Herzegovina. El Consejo espera que ese compromiso se cumpla íntegramente y de buena fe y seguirá de cerca la evolución de la situación.

El Consejo destaca que, de conformidad con la resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, otras resoluciones pertinentes y el Acuerdo de Paz, todos los Estados y las partes interesadas tienen la obligación de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y de cumplir sin excepciones las solicitudes de asistencia y los fallos emitidos por una sala de primera instancia. El Consejo ha examinado la carta de fecha 11 de julio de 1996 que le dirigió el Presidente del Tribunal Internacional (S/1996/556), en la que se remitía la decisión de la Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional, según la cual el incumplimiento de las órdenes de detención contra Radovan Karadžić y Ratko Mladić podía atribuirse a la negativa de la República Srpska y la República Federativa de Yugoslavia a cooperar con el Tribunal. El Consejo condena esa negativa a dar cumplimiento a las órdenes de detención. El Consejo toma nota de la reciente visita de la delegación de la República Srpska al Tribunal Internacional en La Haya a los efectos de examinar todos los aspectos de la cooperación con el Tribunal y expresa su confianza en que la cooperación con el Tribunal dará lugar al procesamiento de todas las personas acusadas. El Consejo condena asimismo el hecho de que los dirigentes croatas de Bosnia y el Gobierno de Croacia no hayan dado cumplimiento hasta la fecha a los mandamientos del Tribunal Internacional relativos a varias personas acusadas de cometer crímenes de guerra. El Consejo exige la total cooperación de todas las partes interesadas en la ejecución inmediata de esas órdenes y la entrega de todos los acusados al Tribunal, de conformidad con el artículo 29 del estatuto. Además, el Consejo condena todo intento de impugnar la autoridad del Tribunal. El Consejo subraya la importancia de las obligaciones contraídas por las partes en el Acuerdo de Paz de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y destaca que el hecho de que no se haya detenido ni entregado a las personas acusadas por el Tribunal constituye una violación de esas obligaciones. El Consejo subraya que el cumplimiento de esas solicitudes y mandamientos del Tribunal Internacional constituye

un aspecto fundamental de la aplicación del Acuerdo de Paz, como se dispone en resoluciones anteriores; el Consejo está dispuesto a considerar la posibilidad de aplicar medidas coercitivas de carácter económico para garantizar el cumplimiento por todas las partes de las obligaciones contraídas en el Acuerdo de Paz.

El Consejo condena toda amenaza o acto de violencia contra funcionarios internacionales en Bosnia y Herzegovina y, en particular, contra el personal de la Fuerza Internacional de Policía en el territorio de la República Srpska. Condena asimismo los obstáculos interpuestos a las investigaciones forenses que llevan a cabo las organizaciones internacionales en el territorio de la República Srpska y en el territorio de la Federación de Bosnia y Herzegovina. El Consejo pide a las partes que eliminen esos obstáculos y garanticen la plena libertad de circulación y la seguridad de todos los funcionarios internacionales.

El Consejo reitera su pleno apoyo al Alto Representante y a todas las organizaciones internacionales que están realizando actividades en Bosnia y Herzegovina a los efectos de la aplicación del Acuerdo de Paz. El Consejo está dispuesto a considerar la necesidad de adoptar nuevas medidas para proseguir y consolidar las actividades que se realizan en pro de la plena aplicación del Acuerdo de Paz. El Consejo acogerá favorablemente toda iniciativa que redunde en un mayor grado de estabilidad y cooperación en toda la región."

3. Comunicaciones recibidas entre el 16 de agosto y el 8 de octubre de 1996 e informe del Secretario General

Nota del Secretario General de fecha 16 de agosto de 1996 (S/1996/665), por la que se transmitía el tercer informe anual del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, presentado por el Presidente del Tribunal de conformidad con el artículo 34 de su estatuto.

Carta de fecha 22 de agosto (S/1996/696) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el noveno informe sobre las operaciones de la IFOR.

Carta de fecha 6 de septiembre (S/1996/730) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 12 de septiembre (S/1996/746) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/1996/755) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, y anexo.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/1996/763) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, por la que le informaba de que, el 13 de septiembre de 1996, una de las Salas de Primera Instancia del Tribunal había pronunciado una decisión en el caso contra Ivica Rajić.

Carta de fecha 17 de septiembre (S/1996/767) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 60° período de sesiones, celebrado en Riad los días 7 y 8 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 20 de septiembre (S/1996/775) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el séptimo informe del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre los crímenes cometidos en el territorio de la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1996/776) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, por la que se transmitía el informe de la Mesa Redonda celebrada en Copenhague en relación con las sanciones impuestas por las Naciones Unidas en el caso de la ex Yugoslavia, celebrada los días 24 y 25 de junio de 1996 bajo los auspicios de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1996/777) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1996/783) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 23 de septiembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el 10° informe sobre las operaciones de la IFOR.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia,

Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha publicada por sus Ministros de Relaciones Exteriores, a raíz de la reunión que habían celebrado con el Secretario General.

Carta de fecha 1° de octubre (S/1996/814) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el tercer informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

Informe del Secretario General de fecha 1° de octubre (S/1996/820) presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1035 (1995) del Consejo de Seguridad, en el que se reseñaban las actividades realizadas por la UNMIBH desde su último informe (S/1996/460) y se describía la función que habían desempeñado las Naciones Unidas en las elecciones celebradas en Bosnia y Herzegovina el 14 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 7 de octubre (S/1996/830) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta firmada en París el 3 de octubre de 1996 por el Presidente de Serbia y el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 8 de octubre (S/1996/834) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

4. Examen de la cuestión en la 3701ª sesión (10 de octubre de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3701ª sesión, celebrada el 10 de octubre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/41):

"El Consejo de Seguridad ha examinado, habida cuenta de su resolución 1034 (1995) de 21 de diciembre de 1995, la situación actual con respecto a la investigación de las violaciones del derecho internacional humanitario en las zonas de Srebrenica, Zepa, Banja Luka y Sanski Most, así como en las zonas de Glamoc, Ozren y otras zonas en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina.

El Consejo recuerda el informe del Secretario General de 27 de noviembre de 1995 (S/1995/988).

El Consejo expresa su profunda preocupación por los escasos progresos realizados hasta la fecha en estas investigaciones y hace un enérgico llamamiento a todas las partes en Bosnia y Herzegovina a fin de que hagan todo lo posible para determinar la suerte de las personas desaparecidas, por razones tanto humanitarias como jurídicas.

Preocupa al Consejo el hecho de que los esfuerzos realizados por las autoridades internacionales competentes para determinar la suerte de las personas desaparecidas, en particular mediante exhumaciones, hayan tenido un éxito limitado, debido en gran parte a la obstrucción de la República Srpska. El Consejo observa con preocupación que hasta la fecha sólo se ha determinado la suerte de unos centenares de personas desaparecidas.

El Consejo acoge favorablemente la reciente visita de la delegación de la República Srpska al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia con sede en La Haya y expresa la esperanza de que esta visita marque un nuevo rumbo en las relaciones entre la República Srpska y el Tribunal Internacional y facilite la cooperación con respecto a las investigaciones realizadas por el personal del Tribunal Internacional.

El Consejo condena todos los intentos de obstaculizar las investigaciones o destruir, alterar, ocultar o deteriorar cualquier prueba a este respecto. El Consejo destaca una vez más las obligaciones de todas las partes de cooperar plena e incondicionalmente con las autoridades internacionales competentes y entre sí en el marco de estas investigaciones, y recuerda a las partes su compromiso asumido de conformidad con el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente Acuerdo de Paz) (S/1995/999, anexo).

El Consejo reafirma que las violaciones del derecho internacional humanitario en el territorio de Bosnia y Herzegovina descritas en la resolución 1034 (1995) deben ser investigadas a fondo y de manera adecuada. El Consejo reitera que todos los Estados y las partes interesadas tienen la obligación, de conformidad con la resolución 827 (1993) de 25 de mayo

de 1993, de otras resoluciones pertinentes y del Acuerdo de Paz, de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y de atender, sin excepción, las solicitudes de asistencia o las órdenes dictadas por una sala de primera instancia. El Consejo expresa una vez más su apoyo a los esfuerzos de los organismos internacionales y de las autoridades participantes en estas investigaciones y les invita a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos. El Consejo alienta a los Estados Miembros a que sigan prestando el apoyo financiero y demás apoyo necesario.

El Consejo continuará ocupándose atentamente de esta cuestión y pide al Secretario General que le siga informando sobre los progresos realizados en las investigaciones de las violaciones del derecho internacional humanitario señaladas en el informe antes mencionado."

5. Comunicaciones recibidas entre el 11 de octubre y el 12 de diciembre de 1996 e informe del Secretario General

Carta de fecha 11 de octubre de 1996 (S/1996/845), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 24 de octubre (S/1996/880) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el 11° informe sobre las operaciones de la IFOR.

Carta de fecha 31 de octubre (S/1996/896) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea.

Nota del Secretario General de fecha 4 de noviembre de 1996 (S/1996/902), por la que se transmitía un informe periódico preparado por la Sra. Elisabeth Rehn, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, de conformidad con la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos y con la decisión 1996/276 del Consejo Económico y Social.

Nota del Secretario General de fecha 4 de noviembre (S/1996/903), por la que se transmitía un informe periódico preparado por la Sra. Elisabeth Rehn, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, de conformidad con la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos y con la decisión 1996/276 del Consejo Económico y Social.

Nota del Secretario General de fecha 12 de noviembre (S/1996/927), por la que se transmitía un informe periódico preparado por la Sra. Elisabeth Rehn, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, de conformidad con la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos y con la decisión 1996/276 del Consejo Económico y Social.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/1996/946) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, por la que se transmitía el tercer informe e informe final del Comité, en el que figura una síntesis de su labor desde 1993 hasta la terminación de las sanciones y algunas recomendaciones relativas al perfeccionamiento del instrumento de sanciones con miras a aumentar su eficacia.

Carta de fecha 21 de noviembre (S/1996/968) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 20 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, por la que transmitían las conclusiones de la Junta Directiva ministerial y la Presidencia de Bosnia y Herzegovina en relación con los principios rectores del plan de consolidación civil, aprobado en París el 14 de noviembre de 1996.

Carta de fecha 22 de noviembre (S/1996/970) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN a la que se adjuntaba el 12° informe sobre las operaciones de la IFOR.

Carta de fecha 5 de diciembre (S/1996/1012) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitían las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz, celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996.

Informe del Secretario General de fecha 9 de diciembre (S/1996/1017) presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1035 (1995) del Consejo de Seguridad, en el que se resumían las actividades de la UNMIBH desde su último informe (S/1996/820), y se recomendaba la prórroga del mandato de la UNMIBH por otro año, hasta el 21 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/1996/1024) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el cuarto informe del Alto

Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/1996/1025) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitían los textos de cartas que habían intercambiado el Secretario General de la OTAN y las partes en el Acuerdo de Paz de Dayton en relación con la Fuerza de Estabilización en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/1996/1037) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea.

6. Examen de la cuestión en la 3723ª sesión (12 de diciembre de 1996) y aprobación de la resolución 1088 (1996)

En la 3723ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina

Informe del Secretario General preparado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1035 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1996/1017)

Carta de fecha 21 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/968)

Carta de fecha 5 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/1996/1012)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Bosnia y Herzegovina, el Canadá, la República Checa, Irlanda, Malasia, Noruega, Turquía y Ucrania, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/1032), presentado por Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Bosnia y Herzegovina, Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Bulgaria, Chipre, la República Checa, Hungría, Lituania, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia así como Islandia, que se sumaron a la declaración), el Canadá, Noruega, Turquía, Ucrania y Malasia.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de China, los Estados Unidos de América, Egipto, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alemania, la República de Corea, Polonia, la Federación de Rusia, Indonesia, Botswana, Chile, Honduras y Guinea-Bissau, y el Presidente, en su carácter de representante de Italia.

Decisión: *En la 3723ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/1032 fue aprobado por unanimidad como resolución 1088 (1996).*

El texto de la resolución 1088 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex Yugoslavia, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, y 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995,

Reafirmando su compromiso de promover una solución política de los conflictos en la ex Yugoslavia, que preserve la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados sucesores dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Acogiendo con satisfacción las conclusiones de la reunión celebrada en París el 14 de noviembre de 1996 por la Junta Directiva Ministerial y la Presidencia de Bosnia y Herzegovina (Conferencia de París) (S/1996/968, anexo), y los principios rectores del plan bienal de consolidación civil del proceso de paz mencionado en esas conclusiones,

Acogiendo asimismo con satisfacción las conclusiones de la Conferencia de Aplicación de la Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996 (Conferencia de Londres) (S/1996/1012, anexo), en la que, de conformidad con las conclusiones de la Conferencia de París, se aprobó un plan de acción para el primer período de doce meses del plan de consolidación civil del proceso de paz,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados en la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y de sus anexos (denominados colectivamente Acuerdo de Paz) (S/1995/999, anexo), y manifestando su agradecimiento al Alto Representante, al Comandante y al personal de la Fuerza Multinacional de Aplicación del Acuerdo de Paz, y al personal de otras organizaciones y organismos

internacionales que desarrollan actividades en Bosnia y Herzegovina por sus aportaciones a la aplicación del Acuerdo de Paz,

Tomando nota con satisfacción de la celebración de las elecciones previstas en el anexo 3 del Acuerdo de Paz, y celebrando los progresos logrados en el establecimiento de las instituciones comunes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de Bosnia y Herzegovina,

Destacando también el importante papel que cabe a la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia en el desarrollo satisfactorio del proceso de paz en Bosnia y Herzegovina,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 9 de diciembre de 1996 (S/1996/1017),

Tomando nota del informe del Alto Representante de 9 de diciembre de 1996 (S/1996/1024, anexo),

Afirmando que la situación imperante en la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Decidido a promover la solución pacífica de los conflictos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

I

1. *Reafirma* su apoyo al Acuerdo de Paz, así como al Acuerdo de Dayton sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina, de 10 de noviembre de 1995 (S/1995/1021, anexo), exhorta a las partes a que cumplan estrictamente sus obligaciones de conformidad con esos acuerdos y expresa su intención de mantener en examen la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación en Bosnia y Herzegovina;

2. *Expresa su apoyo* a las conclusiones de las Conferencias de París y de Londres;

3. *Subraya* que la responsabilidad primordial para seguir llevando a buen término el proceso de paz incumbe a las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina, que en los próximos dos años habrán de asumir, cada vez en mayor medida, las funciones hoy desempeñadas o coordinadas por la comunidad internacional, y destaca que, a menos que todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina cumplan con sus obligaciones y participen activamente en la reconstrucción de una sociedad civil, no podrán esperar que la comunidad internacional y los principales donantes sigan sobrellevando la carga política, militar y económica que entrañan las actividades de aplicación del proceso de paz y de reconstrucción;

4. *Subraya* la vinculación existente, conforme a lo acordado por la Presidencia de Bosnia y Herzegovina en las conclusiones de la Conferencia de París, entre la disponibilidad de asistencia financiera internacional y el grado de cumplimiento del Acuerdo de Paz por todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina, incluida la cooperación con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y con el plan de acción aprobado por la Conferencia de Londres;

5. *Acoge con beneplácito* el reconocimiento mutuo de todos los Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas y destaca la importancia de la plena normalización de las relaciones entre esos Estados, incluido el establecimiento inmediato de relaciones diplomáticas;

6. *Acoge con beneplácito* la reafirmación por la Presidencia de Bosnia y Herzegovina, en las conclusiones de la Conferencia de París, de su compromiso de impulsar plenamente, en nombre de los tres pueblos que constituyen Bosnia y Herzegovina, el proceso de paz, de conformidad con el Acuerdo de Paz y preservando la soberanía e integridad territorial del país, incluido el desarrollo de un Estado bosnio basado en los principios de la democracia y compuesto de las dos entidades, la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska, y destaca a ese respecto la importancia de que se establezcan sin demora las instituciones comunes restantes previstas en la Constitución de Bosnia y Herzegovina, así como la importancia del compromiso de las autoridades de Bosnia y Herzegovina de cooperar para lograr el funcionamiento de esas instituciones a todos los niveles;

7. *Recuerda* a las partes que, de conformidad con el Acuerdo de Paz, se han comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades que participan en la aplicación del arreglo de paz, como se describe en el Acuerdo de Paz, o que estén de otro modo autorizadas por el Consejo de Seguridad, incluido el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en el desempeño de sus funciones de administrar justicia de forma imparcial, y subraya que la plena cooperación de los Estados y las entidades con el Tribunal Internacional comprende, entre otras cosas, la obligación de entregar para su procesamiento a todas las personas acusadas por el Tribunal y la de

proporcionar información para prestar asistencia al Tribunal en sus investigaciones;

8. *Reconoce* que las partes han autorizado a la fuerza multinacional mencionada en el párrafo 18 *infra* para que adopte las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza, para velar por el cumplimiento del anexo 1-A del Acuerdo de Paz;

9. *Acoge con beneplácito* el acuerdo prestado por las autoridades de Bosnia y Herzegovina para que la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa supervise los preparativos y la celebración de las elecciones municipales en 1997, y acoge también con beneplácito la decisión de dicha organización de prorrogar el mandato de su misión en Bosnia y Herzegovina para proseguir su labor sobre las elecciones, así como en materia de derechos humanos y estabilización regional;

10. *Subraya* la obligación de las partes con arreglo al Acuerdo de Paz de garantizar en el más alto grado a todas las personas bajo su jurisdicción los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, exhorta a las partes a que cooperen plenamente con la labor del Ombudsman de Derechos Humanos y la Cámara de Derechos Humanos y a que pongan en práctica sus conclusiones y decisiones, y exhorta también a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que cooperen plenamente con la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otras misiones u organizaciones intergubernamentales o regionales de derechos humanos a los fines de supervisar rigurosamente la situación en materia de derechos humanos en Bosnia y Herzegovina;

11. *Celebra* el hecho de que las partes se hayan comprometido a respetar el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas a regresar libremente a sus hogares de origen o a otros lugares de su elección en Bosnia y Herzegovina en condiciones de seguridad, toma nota de la destacada función humanitaria que se ha encomendado en el Acuerdo de Paz al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en coordinación con otros organismos participantes y bajo la autoridad del Secretario General, en la prestación de asistencia para la repatriación y el socorro de los refugiados y las personas desplazadas, y destaca la importancia de facilitar el regreso o el reasentamiento de los refugiados y las personas desplazadas, que deberá ser gradual y ordenado y realizarse por conducto de programas progresivos y coordinados en que se atienda la necesidad de seguridad local, vivienda y empleo, velando al mismo tiempo por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el anexo 7 del Acuerdo de Paz, así como de otros procedimientos establecidos;

12. *Destaca* la importancia de crear condiciones propicias para la reconstrucción y el desarrollo de Bosnia y Herzegovina, alienta a los Estados Miembros a que presten asistencia para el programa de reconstrucción de ese país y acoge con beneplácito a ese respecto la importante contribución ya aportada por la Unión Europea, el Banco Mundial y diversos donantes bilaterales;

13. *Subraya* la importancia de controlar los armamentos en la región de forma que se mantengan en el nivel más bajo, insta a las partes bosnias a que apliquen cabalmente y sin más dilación los acuerdos suscritos en Viena el 26 de enero de 1996 y en Florencia el 14 de junio de 1996 y, de avanzarse satisfactoriamente en la aplicación de los acuerdos relativos a los artículos II y IV, exhorta a que se haga todo lo posible por seguir promoviendo la aplicación del artículo V del anexo 1-B del Acuerdo de Paz, relativo al control regional de armas;

14. *Destaca* la importancia que asigna a que, de conformidad con lo convenido en las conferencias de París y Londres y reforzándolo, el Alto Representante siga desempeñando la función de supervisar la aplicación del Acuerdo de Paz y de orientar y coordinar las actividades de las organizaciones civiles y los organismos que contribuyen a prestar asistencia a las partes para aplicar el Acuerdo de Paz, y reafirma que el Alto Representante es la autoridad definitiva en el teatro de operaciones en lo que respecta a la interpretación del anexo 10 sobre la aplicación del Acuerdo de Paz en el sector civil y que, en caso de controversia, puede ofrecer sus interpretaciones y hacer recomendaciones, incluso a las autoridades de Bosnia y Herzegovina o a sus entidades, y darlas a conocer públicamente;

15. *Reafirma* su intención de seguir vigilando de cerca la situación en Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta los informes presentados con arreglo a los párrafos 26 y 34 de la presente resolución y las recomendaciones que figuran en ellos, y su disposición a considerar la posibilidad de adoptar medidas si algunas de las partes incumple en una medida significativa las obligaciones que le corresponden con arreglo al Acuerdo de Paz;

II

16. *Rinde homenaje* a los Estados Miembros que participaron en la fuerza multinacional establecida con arreglo a su resolución 1031 (1995), y acoge con beneplácito su disposición a prestar asistencia a las partes en el Acuerdo de Paz manteniendo el despliegue de una fuerza multinacional de aplicación;

17. *Toma nota* de las confirmaciones efectuadas por la Presidencia de Bosnia y Herzegovina, en nombre de Bosnia y Herzegovina, incluidas sus entidades constituyentes, y por la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia de los entendimientos descritos en las cartas de fecha 29 de noviembre de 1996 del Secretario General de la organización mencionada en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz (S/1996/1025);

18. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la organización mencionada en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz o en cooperación con ella para que establezcan por un período previsto de 18 meses una fuerza multinacional de estabilización como sucesora legal de la Fuerza de Aplicación con un mando y un control unificados para que desempeñe las funciones especificadas en el anexo 1-A y el anexo 2 del Acuerdo de Paz;

19. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen con arreglo al párrafo 18 *supra* para que tomen todas las medidas necesarias a fin de hacer efectiva la aplicación del anexo 1-A del Acuerdo de Paz y velar por su cumplimiento, subraya que las partes seguirán siendo responsables, en pie de igualdad, del cumplimiento de ese anexo y estarán sujetas por igual a las medidas coercitivas que puedan ser necesarias para que la Fuerza de Estabilización vele por la aplicación del anexo y la protección de esa Fuerza, y toma nota de que las partes han consentido en que la Fuerza de Estabilización adopte esas medidas;

20. *Autoriza* a los Estados Miembros para que, a petición de la Fuerza de Estabilización, tomen todas las medidas necesarias en defensa de la Fuerza de Estabilización o para ayudar a la Fuerza a cumplir su misión, y reconoce el derecho de la Fuerza a tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

21. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen con arreglo al párrafo 18 *supra*, para que, de conformidad con el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, tomen todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos que ha de establecer el Comandante de la Fuerza de Estabilización y que regirán el mando y control del espacio aéreo sobre Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar;

22. *Pide* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que colaboren con el comandante de la Fuerza de Estabilización para garantizar una gestión eficaz de los aeropuertos en Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta las funciones conferidas a la Fuerza de Estabilización en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz con respecto al espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina;

23. *Exige* que las partes respeten la seguridad y la libertad de circulación del personal de la Fuerza de Estabilización y demás personal internacional;

24. *Invita* a todos los Estados, en especial a los de la región, a que sigan proporcionando el apoyo y los medios adecuados, incluidas facilidades de tránsito, a los Estados Miembros que actúen de conformidad con el párrafo 18 *supra*;

25. *Recuerda* todos los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas mencionados en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, y recuerda asimismo a las partes su obligación de seguir cumpliendo esos acuerdos;

26. *Pide* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la organización mencionada en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz o en cooperación con ella que le presenten informes por los cauces adecuados, al menos una vez al mes;

*

* *

Tomando nota de la solicitud de las autoridades de Bosnia y Herzegovina de que se renueve el mandato de la fuerza civil de policía de las Naciones Unidas conocida como Fuerza Internacional de Policía, que es parte de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina,

Reafirmando que el mandato encomendado a la Fuerza Internacional de Policía en la resolución 1035 (1995) tiene su base jurídica en la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su reconocimiento al personal de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz,

III

27. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina que

comprende a la Fuerza Internacional de Policía, por un nuevo período que concluirá el 21 de diciembre de 1997, y decide también que la Fuerza Internacional de Policía siga encargada de las tareas establecidas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las tareas mencionadas en las conclusiones de la Conferencia de Londres y aceptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina;

28. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente de la labor de la Fuerza Internacional de Policía y sus progresos con respecto a la prestación de asistencia en la reestructuración de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y que le informe trimestralmente sobre el cumplimiento del mandato de la Misión en general y, en este contexto, pide también al Secretario General que el 16 de junio de 1997, a más tardar, le presente un informe sobre la Fuerza y, en particular, sobre su asistencia en la reestructuración de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la coordinación de la asistencia para la capacitación y el suministro de equipo, el asesoramiento a los organismos encargados de hacer cumplir la ley acerca de las directrices sobre los principios que han de regir el funcionamiento de una policía democrática y plenamente respetuosa de los derechos humanos, y la investigación o la asistencia a la investigación de las violaciones de derechos humanos cometidas por personal encargado de hacer cumplir la ley, así como sobre los progresos logrados por las autoridades de Bosnia y Herzegovina en lo referente a esas cuestiones, en especial en cuanto al cumplimiento de las directrices prescritas por la Fuerza, incluida la adopción de medidas prontas y eficaces que podrían llegar, en caso necesario, a la destitución, si el Comisionado les comunicare que un funcionario no coopera con la Fuerza o no respeta los principios de una policía democrática;

29. *Destaca* que el buen desempeño de las tareas de la Fuerza dependerá de la calidad, la experiencia y la capacidad profesional de su personal, e insta a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Secretario General, velen por que se facilite ese personal calificado;

30. *Reafirma* la responsabilidad de las partes de cooperar plenamente con la Fuerza en todas las cuestiones pertinentes y de encomendar a sus funcionarios y autoridades competentes respectivos de que presten pleno apoyo a la Fuerza;

31. *Expresa su reconocimiento* por las gestiones que realiza el Secretario General para aumentar y fortalecer la capacidad logística y de apoyo de la Misión e insta a que se persevere en ese empeño;

32. *Insta* a todos los interesados a que garanticen la coordinación más estrecha posible entre el Alto Representante, la Fuerza de Estabilización, la Misión y las organizaciones y organismos civiles pertinentes a fin de velar por el éxito del cumplimiento del Acuerdo de Paz y de los objetivos prioritarios del plan de consolidación civil, así como por la seguridad del personal de la Fuerza;

33. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, si las partes logran claros progresos en lo relativo a la reestructuración de sus instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, les presten asistencia, por conducto de la Fuerza para que sigan ejecutando los programas de asistencia de las Naciones Unidas destinados a las fuerzas locales de policía;

34. *Pide también* al Secretario General que le transmita los informes presentados por el Alto Representante, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz y las conclusiones de la Conferencia de Londres, sobre la aplicación del Acuerdo de Paz y, en particular, sobre el cumplimiento por las partes de los compromisos que contrajeron en virtud de ese Acuerdo;

35. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

7. Comunicaciones recibidas entre el 23 de diciembre de 1996 y el 14 de febrero de 1997

Carta de fecha 23 de diciembre de 1996 (S/1996/1066) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, y a la que se adjuntaba el 13° y último informe sobre las operaciones de la IFOR.

Carta de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/43) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1996.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/45) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitían los textos del comunicado final y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica en su 24° período

de sesiones, celebrado en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 23 de enero (S/1997/81) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 22 de enero de 1997 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, y a la que se adjuntaba el primer informe sobre las operaciones de la Fuerza Multinacional de Estabilización (SFOR).

Carta de fecha 31 de enero (S/1997/102) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informaba al Consejo de que, tras celebrar las consultas habituales, se proponía designar al Sr. Kai Eide de Noruega Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 3 de febrero (S/1997/99) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 4 de febrero (S/1997/103) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba que su carta de fecha 31 de enero de 1997 (S/1997/102) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos se habían manifestado de acuerdo con la propuesta allí contenida.

Carta de fecha 6 de febrero (S/1997/118) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informaba al Consejo que, una vez celebradas las consultas habituales, deseaba comunicarle su intención de nombrar al Sr. Manfred Seitner de Dinamarca, Comisionado de la Fuerza Internacional de Policía.

Carta de fecha 11 de febrero (S/1997/119) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba que su carta de fecha 6 de febrero de 1997 (S/1997/118) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos se habían manifestado de acuerdo con la propuesta allí contenida.

Carta de fecha 11 de febrero (S/1997/121) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía el texto de una declaración relativa al brote de violencia registrado en Mostar el 10 de febrero de 1997, publicada en la misma fecha por la Oficina del Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 14 de febrero (S/1997/126) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, y a la que se adjuntaba el texto de una decisión que había adoptado en Roma en la misma fecha el Tribunal de Arbitraje Relativo a la Controversia sobre la línea fronteriza entre las entidades en la zona de Brcko.

8. Examen de la cuestión en la 3740ª sesión (14 de febrero de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3740ª sesión, celebrada el 14 de febrero de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 14 de febrero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1997/126) por el Secretario General"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/7):

"El Consejo de Seguridad toma nota del anuncio de la decisión adoptada el 14 de febrero de 1997 por el tribunal arbitral sobre el tramo en litigio de la frontera entre las entidades en la zona de Brcko, conforme al artículo V del anexo 2 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominado colectivamente Acuerdo de Paz) (S/1995/999, anexo).

El Consejo recuerda a las partes en el anexo 2 del Acuerdo de Paz su obligación de acatar la decisión del tribunal arbitral y de poner en práctica esa decisión sin demora. El Consejo destaca la importancia de la pronta y plena cooperación de las partes en el Acuerdo de Paz a fin de dar cumplimiento a su compromiso de aplicar el Acuerdo de Paz en su totalidad."

9. Comunicaciones recibidas entre el 17 de febrero y el 7 de marzo de 1997

Carta de fecha 17 de febrero de 1997 (S/1997/140) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el

representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía el texto de las decisiones sobre Mostar adoptadas el 12 de febrero de 1997 por funcionarios de la Federación de Bosnia y Herzegovina en una reunión en la que participaron representantes de la Oficina del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, la Fuerza de Estabilización y la Fuerza Internacional de Policía.

Carta de fecha 20 de febrero (S/1997/190) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración acerca del laudo arbitral sobre Brcko formulada en la misma fecha por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 27 de febrero (S/1997/193) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 25 de febrero de 1997 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, y a la que se adjuntaba el segundo informe sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 28 de febrero (S/1997/174) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el texto de un Acuerdo de Relaciones Paralelas Especiales entre la República Federativa de Yugoslavia y la República Srpska, concertado en Belgrado el 28 de febrero de 1997.

Carta de fecha 3 de marzo (S/1997/183) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 24 de febrero de 1997 dirigida al Presidente y a un miembro de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina por el Alto Representante Adjunto Principal relativo al informe de la Fuerza Internacional de Policía sobre el incidente ocurrido en Mostar el 10 de febrero de 1997 y las recomendaciones de la Oficina del Alto Representante.

Carta de fecha 3 de marzo (S/1997/189) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, y documentos adjuntos.

Carta de fecha 7 de marzo (S/1997/201) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Alto Representante Adjunto Principal para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, y a la que se adjuntaban los textos de las decisiones sobre Mostar de 12 de febrero de 1997 y de su carta de fecha 24 de febrero de 1997 dirigida al Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina y a un miembro de la Presidencia.

Carta de fecha 7 de marzo (S/1997/204) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitían los textos de un resumen ejecutivo, las conclusiones principales y las secciones tituladas "Integridad y ética de la policía" y "La Policía Especial de Mostar Occidental" del informe preparado por la Fuerza Internacional de Policía en cumplimiento de las decisiones sobre Mostar del 12 de febrero de 1997.

10. Examen de la cuestión en la 3749ª sesión (11 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia

En su 3749ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 7 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1997/201) por el Secretario General

Carta de fecha 7 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1997/204) por el Secretario General"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/12):

"El Consejo de Seguridad ha examinado la carta de fecha 7 de marzo de 1997, y su anexo, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en relación con el incidente ocurrido el 10 de febrero de 1997 en que un grupo de civiles que se proponía visitar un cementerio de Mostar Occidental, en presencia de la Fuerza Internacional de Policía, fue objeto de un violento ataque, en el que una persona perdió la vida y otras resultaron heridas (S/1997/201).

El Consejo toma nota de que los participantes en la reunión celebrada el 12 de febrero de 1997 a que se hace referencia en la carta del Secretario General convinieron, entre otras cosas, en pedir a la Fuerza Internacional de Policía que llevara a cabo una investigación del incidente, en aceptar y aprobar ese informe

en su totalidad y en extraer las conclusiones necesarias respecto de la detención, el enjuiciamiento y la destitución de sus cargos de los responsables de instigar actos de violencia o de participar en ellos.

El Consejo apoya plenamente las conclusiones extraídas del informe de la Fuerza Internacional de Policía por la Oficina del Alto Representante, apoyadas plenamente a su vez por la Fuerza Internacional de Policía, el Comandante de la Fuerza de Estabilización en Bosnia y Herzegovina y los miembros del Grupo de Contacto.

El Consejo condena enérgicamente la participación de oficiales de policía de Mostar Occidental en el violento ataque perpetrado el 10 de febrero de 1997 a que se hace referencia en el informe de la Fuerza Internacional de Policía que figura en el anexo a la carta de fecha 7 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/204).

El Consejo condena asimismo el hecho de que la policía local no haya protegido a los civiles que resultaron víctimas de los ataques interétnicos ocurridos en toda la ciudad de Mostar antes y después del incidente del 10 de febrero de 1997, y subraya la importancia que concede a que se eviten incidentes de esa naturaleza en el futuro.

El Consejo toma nota del anuncio de suspender a algunos oficiales de policía mencionados en el informe de la Fuerza Internacional de Policía; no obstante, le preocupa profundamente que las autoridades responsables no hayan adoptado hasta la fecha todas las medidas necesarias para aplicar las conclusiones a que se llegó en relación con ese informe. El Consejo condena enérgicamente los intentos de esas autoridades de imponer condiciones a la detención y al enjuiciamiento de los oficiales de policía que, según el informe, abrieron fuego contra el grupo de civiles.

El Consejo exige que las autoridades responsables, sobre todo en Mostar Occidental, apliquen de inmediato las conclusiones a que se llegó en relación con el informe de la Fuerza Internacional de Policía y, en particular, suspendan, detengan y enjuicien sin más dilación a todos los oficiales de policía implicados. El Consejo insta asimismo a las autoridades responsables a someter a investigación a todos los oficiales de policía que participaron en el incidente.

El Consejo pide al Secretario General que lo mantenga informado de la situación. El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión."

11. Comunicaciones recibidas entre el 21 y el 26 de marzo de 1997 e informe del Secretario General de fecha 14 de marzo de 1997

Informe del Secretario General de fecha 14 de marzo de 1997 (S/1997/224) presentado en virtud de la resolución 1088 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se informaba de las actividades de la UNMIBH desde el último informe (S/1996/1017) y se recomendaba aumentar la dotación de la Fuerza Internacional de Policía; y una adición de fecha 19 de marzo de 1997 (S/1997/224/Add.1) relativa a las consecuencias financieras conexas.

Carta de fecha 21 de marzo (S/1997/245) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía la posición común de la Unión Europea de 17 de marzo de 1997 sobre las medidas restrictivas dirigidas a las personas que perpetraron actos de violencia durante los incidentes ocurridos en Mostar el 10 de febrero de 1997.

Carta de fecha 25 de marzo (S/1997/256) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 23 de marzo de 1997 dirigida al Secretario General por el Alto Representante Adjunto Principal para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina relativa al procedimiento sumario contra cinco agentes de policía implicados en el incidente ocurrido en Mostar el 10 de febrero de 1997.

Carta de fecha 26 de marzo (S/1997/257) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 24 de marzo de 1997 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, y a la que se adjuntaba el tercer informe sobre las operaciones de la SFOR.

12. Examen de la cuestión en la 3760ª sesión (31 de marzo de 1997) y aprobación de la resolución 1103 (1997)

En la 3760ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1088 (1996) (S/1997/224 y Add.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/263) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3760ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1997, el proyecto de resolución S/1997/263 fue aprobado por unanimidad como resolución 1103 (1997).*

El texto de la resolución 1103 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex Yugoslavia, incluidas las resoluciones 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, y 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996,

Recordando la necesidad de que se apliquen las disposiciones del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y de sus anexos (denominados colectivamente Acuerdo de Paz) (S/1995/999, anexo), en particular las relativas a la cooperación con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia,

Observando que se han encomendado a la Fuerza Internacional de Policía las tareas enumeradas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las que se mencionan en las conclusiones de la Conferencia de Londres (S/1996/1012, anexo) y que aceptaron las autoridades de Bosnia y Herzegovina,

Tomando nota del laudo dictado el 14 de febrero de 1997 por el Tribunal de Arbitraje relativo a la controversia sobre la línea fronteriza entre las entidades en la zona de Brcko (S/1997/126, anexo), y tomando nota de que el 7 de marzo de 1997 se celebró en Viena la Conferencia sobre la ejecución del laudo relativo a Brcko,

Recordando a todas las partes en el anexo 2 del Acuerdo de Paz su obligación, en virtud del artículo V de ese anexo, de acatar la decisión del Tribunal de Arbitraje y de aplicarla sin demora,

Expresando su reconocimiento al personal de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, incluido el de la Fuerza Internacional de Policía, por su labor de asistencia en la aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, así como a todos los demás miembros de la comunidad internacional que participan en la aplicación del Acuerdo de Paz,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 14 de marzo de 1997 (S/1997/224 y Add.1),

1. *Decide* autorizar que se incremente la dotación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina en 186 agentes de policía y 11 funcionarios civiles, habida cuenta de la recomendación del Secretario General sobre la función de la Fuerza Internacional de Policía en Brcko que figura en su informe de fecha 14 de marzo de 1997 y a fin de que la misma pueda cumplir el mandato enunciado en el anexo 11 del Acuerdo de Paz y en la resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996;

2. *Reconoce* la importancia de velar por que la Fuerza Internacional de Policía pueda desempeñar todas las tareas que se le han encomendado, en particular las indicadas en las conclusiones de la Conferencia de Londres y aceptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina, y decide examinar cuanto antes las recomendaciones relativas a esas tareas formuladas por el Secretario General en su informe de fecha 14 de marzo de 1997;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Secretario General, proporcionen supervisores de policía cualificados y otras formas de asistencia y apoyo a la Fuerza Internacional de Policía y en apoyo del Acuerdo de Paz;

4. *Insta* a todas las partes en el Acuerdo de Paz a que lo cumplan en todos sus aspectos y a que cooperen plenamente con la Fuerza Internacional de Policía en el desarrollo de sus actividades;

5. *Insiste* en la necesidad de que siga habiendo la coordinación más estrecha posible entre la Fuerza de Estabilización multinacional y la Fuerza Internacional de Policía, en particular en la zona de Brcko;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

13. Comunicaciones recibidas entre el 14 de abril y el 13 de mayo de 1997

Carta de fecha 14 de abril de 1997 (S/1997/310) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el quinto informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el texto del documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Carta de fecha 5 de mayo (S/1997/351) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el resumen ejecutivo y las conclusiones de un informe de fecha 26 de marzo de 1997 titulado "Situación de los derechos humanos y de la seguridad en Mostar, 1° de enero a 15 de febrero de 1997", preparado por la Fuerza Internacional de Policía y del Centro de Coordinación de los Derechos Humanos.

Carta de fecha 7 de mayo (S/1997/433) dirigida al Secretario General por el representante de Pakistán, por la que se transmitían los textos de las declaraciones finales que fueron aprobadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Conferencia Islámica en el período extraordinario de sesiones, celebrado en Islamabad el 23 de marzo de 1997.

Carta de fecha 13 de mayo (S/1997/369) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 9 de mayo de 1997 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, y a la que se adjuntaba el cuarto informe sobre las operaciones de la SFOR.

14. Examen de la cuestión en la 3776ª sesión (16 de mayo de 1997) y aprobación de la resolución 1107 (1997)

En la 3776ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 5 de mayo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/351)

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1088 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1997/224 y Add.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Bosnia y Herzegovina e Italia, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/371), presentado por Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3776ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 1997, el proyecto de resolución S/1997/371 fue aprobado por unanimidad como resolución 1107 (1997).*

El texto de la resolución 1107 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando su resolución 1103 (1997), de 31 de marzo de 1997, relativa a la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, incluida la Fuerza Internacional de Policía,

Recordando también el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente Acuerdo de Paz) (S/1995/999, anexo),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 14 de marzo de 1997 (S/1997/224 y Add.1) y la carta que con fecha 5 de mayo de 1997 dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1997/351),

1. *Decide* autorizar que se incremente la dotación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina en 120 agentes de policía, habida cuenta de la recomendación del Secretario General acerca de las funciones de la Fuerza Internacional de Policía indicadas en las conclusiones de la Conferencia de Aplicación de la Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996 (S/1996/1012, anexo) y aceptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina, a fin de que la Fuerza Internacional de Policía pueda cumplir su mandato enunciado en el anexo 11 del Acuerdo de Paz y en la resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen supervisores de policía calificados y otras formas de asistencia y apoyo a la Fuerza Internacional de Policía y en apoyo del Acuerdo de Paz;

3. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión."

15. Comunicación de fecha 5 de junio de 1997

Carta de fecha 5 de junio de 1997 (S/1997/434) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de la Declaración Política adoptada por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz, en una reunión ministerial celebrada en Sintra, Portugal, el 30 de mayo de 1997.

16. Examen de la cuestión en la 3787ª sesión (12 de junio de 1997) y aprobación de la resolución 1112 (1997)

En la 3787ª sesión, celebrada el 12 de junio de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Bosnia y Herzegovina"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a la representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud de la interesada, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/445) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3787ª sesión, celebrada el 12 de junio de 1997, el proyecto de resolución (S/1997/445) fue aprobado por unanimidad como resolución 1112 (1997).*

El texto de la resolución 1112 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando sus resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, y 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996,

Recordando también el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente Acuerdo de Paz) (S/1995/999, anexo),

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones de la Reunión Ministerial de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz, celebrada en Sintra (Portugal) el 30 de mayo de 1997 (S/1997/434, anexo) y aprueba la designación del Sr. Carlos Westendorp para suceder al Sr. Carl Bildt en el cargo de Alto Representante;

2. *Expresa su más caluroso reconocimiento* al Sr. Carl Bildt por su desempeño como Alto Representante;

3. *Reafirma* la importancia que asigna a la función del Alto Representante en la tarea de supervisar la aplicación del Acuerdo de Paz y de orientar y coordinar las actividades de las organizaciones y los organismos civiles que prestan asistencia a las partes para aplicar el Acuerdo de Paz, y reafirma también que el Alto Representante es la autoridad definitiva en el teatro de operaciones a los efectos de la interpretación del anexo 10, relativo a la aplicación del Acuerdo de Paz en el sector civil, y que, en caso de controversia, puede hacer su interpretación y formular recomendaciones, incluso a las autoridades de Bosnia y Herzegovina o a sus entidades, y darlas a conocer públicamente."

C. La situación en la ex Yugoslavia

1. Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio y el 1° de octubre de 1996 e informe del Secretario General

Carta de fecha 17 de junio de 1996 (S/1996/442) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía, en relación con la resolución 1021 (1995) del Consejo de Seguridad relativa al embargo de las entregas de armas y equipo militar impuesto por la resolución 713 (1991), el texto de una carta de fecha 14 de junio de 1996 dirigida al Secretario General por el representante del Presidente en ejercicio de la OSCE, y un apéndice.

Carta de fecha 2 de julio (S/1996/510) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 8 de julio (S/1996/535) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea.

Carta de fecha 9 de julio (S/1996/542) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el segundo informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 10 de julio (S/1996/537) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el texto de una declaración del Ministro Federal de Relaciones Exteriores de la República

Federativa de Yugoslavia formulada en la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de Europa sudoriental, celebrada en Sofía los días 6 y 7 de julio de 1996.

Nota verbal de fecha 11 de julio (S/1996/551) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bulgaria, por la que se transmitía el texto de la Declaración de Sofía sobre relaciones de buena vecindad, estabilidad, seguridad y cooperación en los Balcanes, aprobada en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países de Europa sudoriental, celebrada en Sofía los días 6 y 7 de julio de 1996.

Carta de fecha 11 de julio (S/1996/556) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, por la que se transmitía un resumen de una decisión dictada por la Sala de Primera Instancia del Tribunal, de conformidad con el artículo 61 de las normas de procedimiento y pruebas del Tribunal en el caso de *Radovan Karadžić y Ratko Mladić*.

Carta de fecha 18 de julio (S/1996/565) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 23 de julio (S/1996/595) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que se transmitía el texto de un aide-mémoire (sin fecha) relativo a la posición de Ucrania sobre los problemas que plantea la aplicación de las sanciones económicas impuestas por el Consejo de Seguridad.

Nuevo informe del Secretario General de fecha 23 de agosto sobre la situación de los derechos humanos en Croacia (S/1996/691), presentado en cumplimiento de la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad y la declaración de la presidencia de 3 de julio de 1996 (S/PRST/1996/29), en el que se proporcionaba información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Croacia para aplicar las resoluciones 1009 (1995) y 1019 (1995) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 29 de agosto (S/1996/706) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el texto del Acuerdo sobre la Normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, firmado en Belgrado el 23 de agosto de 1996.

Nota verbal de fecha 30 de agosto (S/1996/721 y Corr.1) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bulgaria, por la que se transmitía el texto de una comunicación nacional sobre la aplicación de la resolución 50/58 E de la Asamblea General, relativa a la asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

Carta de fecha 11 septiembre (S/1996/744) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía el texto del Acuerdo sobre Normalización de las Relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, firmado en Belgrado el 23 de agosto de 1996.

Carta de fecha 20 de septiembre (S/1996/775) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el séptimo informe del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre los crímenes cometidos en el Territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1996/776) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, por la que se transmitía el informe de la Mesa Redonda sobre sanciones impuestas por las Naciones Unidas en el caso de la ex Yugoslavia, celebrada en Copenhague los días 24 y 25 de junio de 1996 bajo los auspicios de la OSCE.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1996/777) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 1° de octubre (S/1996/814) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el tercer informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

2. Examen de la cuestión en la 3700ª sesión (1° de octubre de 1996) y aprobación de la resolución 1074 (1996)

En la 3700ª sesión, celebrada el 1° de octubre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la ex Yugoslavia"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud del interesado, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Sr. Vladislav Jovanović, a solicitud del interesado, a tomar asiento en el Salón del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/815) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3700ª sesión, celebrada el 1º de octubre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/815 fue aprobado por unanimidad como resolución 1074 (1996).*

El texto de la resolución 1074 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex Yugoslavia y reafirmando, en particular, su resolución 1022 (1995), de 22 de noviembre de 1995,

Reafirmando su empeño en lograr un arreglo político de los conflictos en la ex Yugoslavia que preserve la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Expresando su reconocimiento al Alto Representante, al Comandante y al personal de la fuerza multinacional de aplicación, al personal de las Naciones Unidas y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como a otro personal internacional que se encuentra en Bosnia y Herzegovina, por su contribución a la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y los anexos de éste (denominados colectivamente Acuerdo de Paz) (S/1995/999, anexo),

Acogiendo complacido los avances en la aplicación del Acuerdo de Paz,

Acogiendo complacido también el proceso de reconocimiento recíproco y destacando la importancia de la plena normalización de las relaciones, incluido el establecimiento de relaciones diplomáticas, entre todos los Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia,

Tomando nota con satisfacción de que se han celebrado en Bosnia y Herzegovina las elecciones previstas en el anexo 3 del Acuerdo de Paz,

Subrayando la necesidad de la plena colaboración de los Estados y entidades con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, que constituye un aspecto fundamental de la aplicación del Acuerdo de Paz,

Recordando a las partes la relación que existe entre el cumplimiento de los compromisos que han contraído en virtud del Acuerdo de Paz y la disposición de la comunidad internacional a dedicar recursos financieros para la reconstrucción y el desarrollo,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el 14 de septiembre de 1996 se celebraron en Bosnia y Herzegovina las elecciones previstas en el anexo 3 del Acuerdo de Paz y observa que la celebración de esas elecciones constituye un paso fundamental para el logro de los objetivos del Acuerdo de Paz;

2. *Decide*, de conformidad con el párrafo 4 de su resolución 1022 (1995), dejar sin efecto inmediatamente las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1 de esa resolución;

3. *Exhorta* a las partes a que cumplan estrictamente todos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Paz;

4. *Decide* seguir examinando cuidadosamente la situación a la luz de los informes presentados con arreglo a los párrafos 25 y 32 de su resolución 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, y de las recomendaciones que se formulen en esos informes;

5. *Decide además* considerar la posibilidad de imponer medidas si alguna de las partes deja de cumplir en medida importante las obligaciones que le impone el Acuerdo de Paz;

6. *Decide además* disolver el Comité establecido en virtud de su resolución 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, una vez que éste haya finalizado su informe y expresa su gratitud al Comité por la labor que ha realizado;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

3. Comunicaciones recibidas entre el 7 de octubre de 1996 y el 29 de mayo de 1997 e informes del Secretario General

Carta de fecha 7 de octubre de 1996 (S/1996/830) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta firmada en París el 3 de octubre de 1996 por el Presidente de Serbia y el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 8 de octubre (S/1996/834) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 21 de octubre (S/1996/864) dirigida al Secretario General por el representante de Albania.

Carta de fecha 28 de octubre (S/1996/884) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el texto de un aide mémoire sobre la península de Prevlaka emitido en Belgrado en octubre de 1996 por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 28 de octubre (S/1996/885) dirigida al Secretario General por los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia y la ex República Yugoslava de Macedonia.

Nota del Secretario General de fecha 4 de noviembre (S/1996/903), por la que se transmitía un informe periódico elaborado por la Sra. Elisabeth Rehn, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, de conformidad con la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1996/276 del Consejo Económico y Social.

Nota del Secretario General de fecha 12 de noviembre (S/1996/927), por la que se transmitía un informe periódico elaborado por la Sra. Elisabeth Rehn, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, de conformidad con la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1996/276 del Consejo Económico y Social.

Nota del Secretario General de fecha 12 de noviembre (S/1996/931), por la que se transmitía un informe especial sobre las minorías elaborado por la Sra. Elisabeth Rehn, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, de conformidad con la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1996/276 del Consejo Económico y Social.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/1996/946) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, por la que se transmitía el tercer informe e informe final del Comité, en el que se presentaba una síntesis de su labor desde 1993 hasta la terminación de las sanciones y algunas recomendaciones dirigidas a perfeccionar el instrumento de sanciones con miras a aumentar su eficacia.

Carta de fecha 25 de noviembre (S/1996/974) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía el texto de un aide mémoire sobre la península de Prevlaka emitido en la misma fecha por el Gobierno de Croacia.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/1996/1025) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitían los textos de las cartas intercambiadas por el Secretario General de la OTAN y las partes en el Acuerdo de Paz de Dayton en relación con la Fuerza de Estabilización en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/1996/1037) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea.

Informe del Secretario General de fecha 31 de diciembre (S/1996/1075), presentado de conformidad con la resolución 1066 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se reseñaba la situación en la península de Prevlaka y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la MONUP por otros seis meses, hasta el 15 de julio de 1997.

Carta de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/45) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitían los textos del comunicado final y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica en su 24° período de sesiones, celebrado en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 15 de enero (S/1997/68) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración de la Presidencia de la Unión Europea, emitida el 9 de enero de 1997.

Carta de fecha 29 de enero (S/1997/89) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de fecha 28 de enero de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 5 de febrero (S/1997/112) dirigida al Secretario General por el representante de Albania.

Informe del Secretario General de fecha 24 de febrero sobre la UNTAES (S/1997/148), presentado de conformidad con la resolución 1079 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que reseñaba los acontecimientos ocurridos en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y acogía con beneplácito el compromiso de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Croacia de mejorar sus relaciones bilaterales.

Carta de fecha 28 de febrero (S/1997/174) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el texto del Acuerdo de Relaciones Paralelas Especiales entre la República Federativa de Yugoslavia y la República Srpska, concertado en Belgrado el 28 de febrero de 1997.

Carta de fecha 2 de mayo (S/1997/349) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida por la Unión Europea el 30 de abril de 1997 con motivo de la concesión de preferencias comerciales autónomas a la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 27 de mayo (S/1997/394) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de fecha 21 de mayo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 29 de mayo (S/1997/412) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

D. La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia

1. Comunicaciones recibidas entre el 29 de julio y el 27 de noviembre de 1996 e informes del Secretario General

Carta de fecha 29 de julio de 1996 (S/1996/605) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia y apéndice.

Informe del Secretario General de fecha 30 de septiembre (S/1996/819) presentado de conformidad con la resolución 1058 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se reseñaban los acontecimientos sobre el terreno y las actividades de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP).

Nota del Secretario General de fecha 4 de noviembre (S/1996/903), por la que se transmitía un informe periódico elaborado por la Sra. Elisabeth Rehn, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, de conformidad con la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1996/276 del Consejo Económico y Social.

Informe del Secretario General de fecha 19 de noviembre sobre la UNPREDEP (S/1996/961), presentado de conformidad con la resolución 1058 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se efectuaba un examen de la composición, los efectivos y el mandato de la UNPREDEP y se recomendaba que el mandato se prorrogara por otros seis meses, hasta el 31 de mayo de 1997, reduciendo paulatinamente el componente militar en 300 soldados, entre oficiales y tropa, para el 1° de abril de 1997.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/1996/983) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitía una carta de fecha 18 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia.

2. Examen de la cuestión en la 3716ª sesión (27 de noviembre de 1996) y aprobación de la resolución 1082 (1996)

En la 3716ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas, presentado de conformidad con la resolución 1058 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/961)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/979), presentado por Alemania, los Estados Unidos de América, Francia, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación formuló una declaración el representante de la Federación de Rusia.

Decisión: *En la 3716ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/979 fue aprobado por 14 votos (Alemania, Botswana, Chile, China, Egipto, los Estados Unidos de América, Francia, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Italia, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Corea) contra ninguno y 1 abstención (Federación de Rusia) como resolución 1082 (1996).*

El texto de la resolución 1082 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión y, en particular, sus resoluciones

1046 (1996), de 13 de febrero de 1996, y 1058 (1996), de 30 de mayo de 1996,

Reafirmando su decidida defensa de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia,

Tomando nota con reconocimiento de la importante función desempeñada por la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la estabilidad y rindiendo homenaje al personal de la Fuerza por la forma en que cumple su mandato,

Tomando en consideración que la situación de seguridad en la ex República Yugoslava de Macedonia sigue mejorando, pero que aún no se han logrado plenamente la paz y la seguridad en la región en general, y expresando la esperanza de que los acontecimientos en la región contribuyan a aumentar la confianza y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia y permitan de esa forma ir reduciendo más la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas hasta que concluya su misión,

Acogiendo con beneplácito el mejoramiento de las relaciones entre la ex República Yugoslava de Macedonia y los Estados vecinos,

Reiterando su llamamiento a la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia para que apliquen plenamente su acuerdo del 8 de abril de 1996 (S/1996/291, anexo), en particular respecto de la demarcación de su frontera común,

Acogiendo con beneplácito la constante cooperación entre la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y la misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Tomando nota de la carta de fecha 18 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, en la que solicita que se prorrogue el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (S/1996/983, anexo),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 19 de noviembre de 1996 (S/1996/961) y tomando nota de su evaluación de la composición, los efectivos y el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas por un período que terminará el 31 de mayo de 1997 y reducir el componente militar en 300 hombres (oficiales y tropas) a más tardar el 30 de abril de 1997, con miras a poner fin a su la conclusión del mandato cuando las circunstancias lo permitan;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren favorablemente toda solicitud que formule el Secretario General respecto de la asistencia que pueda necesitar la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas para cumplir su mandato;

3. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente de la evolución de la situación y que le presente un informe, a más tardar el 15 de abril de 1997, con recomendaciones sobre una ulterior presencia internacional en la ex República Yugoslava de Macedonia;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

3. Comunicaciones recibidas entre el 27 de noviembre de 1996 y el 3 de abril de 1997

Carta de fecha 27 de noviembre de 1996 (S/1996/986) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitía el texto de la declaración que había tenido la intención de hacer ante el Consejo de Seguridad en relación con el informe del Secretario General de 19 de noviembre de 1996 (S/1996/961).

Carta de fecha 7 de marzo de 1997 (S/1997/205) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia en relación con la UNPREDEP.

Carta de fecha 1° de abril (S/1997/267) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia en relación con la UNPREDEP.

Carta de fecha 3 de abril (S/1997/276) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que recomendaba que el Consejo de Seguridad aprobara la suspensión de la reducción del componente militar de la UNPREDEP hasta la finalización de su mandato, el 31 de mayo de 1997.

4. Examen de la cuestión en la 3764ª sesión (9 de abril de 1997) y aprobación de la resolución 1105 (1997)

En la 3764ª sesión, celebrada el 9 de abril de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia

Carta de fecha 3 de abril de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/276)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1997/290) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3764ª sesión, celebrada el 9 de abril de 1997, el proyecto de resolución S/1997/290 fue aprobado por unanimidad como resolución 1105 (1997).*

El texto de la resolución 1105 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando su resolución 1082 (1996), de 27 de noviembre de 1996,

Reafirmando su defensa de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia,

Habiendo examinado la carta de fecha 3 de abril de 1997, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/276), y la recomendación que figura en ella,

1. *Decide* suspender la reducción del componente militar de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas a que se hace referencia en su resolución 1082 (1996) hasta que termine el mandato actual el 31 de mayo de 1997;

2. *Acoge con beneplácito* el redespliegue de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas ya realizado a la luz de la situación en Albania y alienta al Secretario General a que siga redesplegando la Fuerza tomando en consideración la situación imperante en la región, de conformidad con el mandato de la Fuerza;

3. *Pide* al Secretario General que le presente a más tardar el 15 de mayo de 1997, el informe solicitado en su resolución 1082 (1996), incluidas recomendaciones sobre una ulterior presencia internacional en la ex República Yugoslava de Macedonia;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

5. Informe del Secretario General de fecha 12 de mayo de 1997

Informe del Secretario General de fecha 12 de mayo de 1997 sobre la UNPREDEP (S/1997/365), presentado de conformidad con la resolución 1082 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que reseñaba los acontecimientos ocurridos desde la presentación del informe anterior (S/1996/961) y recomendaba que se prorrogara el mandato de la UNPREDEP por otros seis meses, hasta el 30 de noviembre de 1997, y que se mantuviera el nivel de la dotación de la Fuerza por cuatro meses, hasta el 30 de septiembre de 1997, con vistas a iniciar, el 1° de octubre de 1997, una reducción gradual durante dos meses del componente militar al nivel de 750 efectivos previsto en la resolución 1082 (1996) del Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta las condiciones existentes en ese momento; y adición de fecha 15 de mayo de 1997 (S/1997/365/Add.1) sobre las consecuencias financieras conexas.

6. Examen de la cuestión en la 3783ª sesión (28 de mayo de 1997) y aprobación de la resolución 1110 (1997)

En la 3783ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (S/1997/365 y Add.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, la ex República Yugoslava de Macedonia e Italia, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/405), presentado por Alemania, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

El Consejo escuchó una declaración del representante de la ex República Yugoslava de Macedonia.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Decisión: *En la 3783ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 1997, el proyecto de resolución S/1997/405 fue aprobado por unanimidad como resolución 1110 (1997).*

El texto de la resolución 1110 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes anteriores, en particular sus resoluciones 1082 (1996), de 27 de noviembre de 1996, y 1105 (1997), de 9 de abril de 1997,

Recordando también su resolución 1101 (1997), de 28 de marzo de 1997, en la que expresó su profunda preocupación por la situación en Albania,

Reafirmando su defensa de la independencia, soberanía e integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia,

Reiterando su reconocimiento de la importante función desempeñada por la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la estabilidad, y rindiendo homenaje al personal de la Fuerza por la forma en que cumple su mandato,

Acogiendo con beneplácito los progresos significativos logrados por los Gobiernos de la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia en el desarrollo de sus relaciones recíprocas en muchas esferas, y reiterando su llamamiento para que los dos Gobiernos apliquen plenamente su acuerdo del 8 de abril de 1996 (S/1996/291, anexo), en particular respecto de la demarcación de su frontera común, habida cuenta de la buena disposición que han demostrado para resolver la cuestión,

Tomando nota de la carta de fecha 1° de abril de 1997, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, en la que solicita que se prorrogue el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (S/1997/267, anexo),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 12 de mayo de 1997 y las recomendaciones que figuran en él (S/1997/365 y Add.1),

Tomando nota de su observación de que la reciente evolución de los acontecimientos en la región, en particular en Albania, ha demostrado que la estabilidad sigue siendo frágil,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas hasta el 30 de noviembre de 1997, e iniciar el 1° de octubre de 1997, teniendo en cuenta las condiciones imperantes en ese momento, una reducción gradual, durante un período de dos meses, del componente militar de 300 hombres (oficiales y tropa);

2. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente de la evolución de la situación y le pide también que examine la composición, el despliegue, los efectivos y el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas como lo ha indicado en su informe, teniendo presente la situación imperante en ese momento en la región, en particular en Albania, incluso en el contexto de las elecciones en ese país, y que le presente un informe, a más tardar el 15 de agosto de 1997, para su consideración;

3. *Acoge con beneplácito* el redespliegue de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas ya realizado a la luz de la situación en Albania y alienta al Secretario General a que lo siga llevando adelante, teniendo en cuenta la situación imperante en la región y de conformidad con el mandato de la Fuerza;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

Después de la votación formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y.el Japón.

7. Comunicación de fecha 11 de junio de 1997

Carta de fecha 11 de junio de 1997 (S/1997/466) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba que, tras celebrar las consultas habituales, tenía la intención de nombrar Comandante de la UNPREDEP al General de Brigada Bent Sohnemann, de Dinamarca.

E. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia

1. Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio de 1996 y el 3 de marzo de 1997 e informes del Secretario General

Carta de fecha 13 de febrero de 1996 (S/1996/475) (publicada el 27 de junio de 1996) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Presidentes de los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda, por la que se solicitaba que el Consejo considerara la posibilidad de aprobar los proyectos de enmienda a los estatutos de ambos Tribunales.

Carta de fecha 18 de junio (S/1996/446) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que se transmitía el resumen hecho por el Presidente de las conclusiones de la Conferencia del Consejo de Aplicación de la Paz celebrada en Florencia (Italia) los días 13 y 14 de junio de 1996.

Nuevo informe del Secretario General de fecha 21 de junio sobre la situación de los derechos humanos en Croacia (S/1996/456), presentado de conformidad con la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad y la declaración de la Presidencia del 23 de febrero de 1996 (S/PRST/1996/8).

Informe del Secretario General de fecha 26 de junio sobre la UNTAES (S/1996/472), presentado de conformidad con la resolución 1037 (1996) del Consejo de Seguridad, y adición de fecha 28 de junio de 1996 (S/1996/472/Add.1).

Carta de fecha 27 de junio (S/1996/476) dirigida a los Presidentes de los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda por el Presidente del Consejo de Seguridad en respuesta a la carta de estos de 13 de febrero de 1996 (S/1996/475).

Carta de fecha 2 de julio (S/1996/510) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 3 de julio (S/1996/523) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 5 de julio (S/1996/543) dirigida el Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitían los documentos finales de la reunión en la cumbre del Grupo de los siete principales países industrializados, celebrada en Lyon (Francia) del 27 al 29 de junio de 1996.

Carta de fecha 8 de julio (S/1996/535) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea.

Carta de fecha 9 de julio (S/1996/542) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el segundo informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 11 de julio (S/1996/556) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, por la que se transmitía el resumen de una decisión de la Sala de Primera Instancia del Tribunal, dictada de conformidad con el artículo 61 de las normas sobre procedimiento y prueba del Tribunal en el caso de *Radovan Karadžić y Ratko Mladić*.

Carta de fecha 18 de julio (S/1996/565) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 22 de julio (S/1996/576) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 25 de julio (S/1996/600) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el octavo informe sobre las operaciones de la IFOR.

Nota del Secretario General de fecha 16 de agosto (S/1996/665), por la que se transmitía el tercer informe anual del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, presentado por el Presidente del Tribunal de conformidad con el artículo 34 de su estatuto.

Nuevo informe del Secretario General de fecha 23 de agosto sobre la situación de los derechos humanos en Croacia (S/1996/691), presentado de conformidad a la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad y la declaración de la Presidencia de 3 de julio de 1996 (S/PRST/1996/29).

Carta de fecha 16 de septiembre (S/1996/763) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, por la que se informaba que el 13 de septiembre de 1996 una de las Salas de Primera Instancia del Tribunal había pronunciado una decisión en el caso de Ivica Rajić.

Carta de fecha 20 de septiembre (S/1996/775) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el séptimo informe del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre los crímenes cometidos en el territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1996/777) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por sus Ministros de Relaciones Exteriores después de una reunión celebrada con el Secretario General.

Carta de fecha 1° de octubre (S/1996/814) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el tercer informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 8 de octubre (S/1996/834) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Nota del Secretario General de fecha 4 de noviembre (S/1996/903), por la que se transmitía un informe periódico elaborado por la Sra. Elisabeth Rehn, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, de conformidad con la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1996/276 del Consejo Económico y Social.

Nota del Secretario General de fecha 12 de noviembre (S/1996/927), por la que se transmitía un informe periódico elaborado por la Sra. Elisabeth Rehn, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, de conformidad con la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1996/276 del Consejo Económico y Social.

Nota del Secretario General de fecha 12 de noviembre (S/1996/931), por la que se transmitía un informe especial sobre las minorías elaborado por la Sra. Elisabeth Rehn, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, de conformidad con la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1996/276 del Consejo Económico y Social.

Nuevo informe del Secretario General de fecha 5 de diciembre sobre la situación de los derechos humanos en Croacia (S/1996/1011 y Corr.1), presentado de conformidad con las resoluciones 1009 (1995) y 1019 (1995) del Consejo de Seguridad y la declaración de la Presidencia de 20 de septiembre de 1996 (S/PRST/1996/39).

Carta de fecha 5 de diciembre (S/1996/1012) dirigida al Secretario General por el representante de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitían las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996.

Informe del Secretario General de fecha 9 de diciembre (S/1996/1017) presentado de conformidad con la resolución 1035 (1995) del Consejo de Seguridad, en el que se resumían las actividades de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina desde la presentación de su último informe (S/1996/820).

Carta de fecha 9 de diciembre (S/1996/1024) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el cuarto informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/1996/1037) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea.

Carta de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/43) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1996.

Carta de fecha 22 de enero (S/1997/63) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia.

Carta de fecha 28 de febrero (S/1997/173) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el octavo informe del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre los crímenes

cometidos en el territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia.

Carta de fecha 3 de marzo (S/1997/189) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, y apéndices.

2. Examen de la cuestión en la 3763ª sesión (8 de abril de 1997) y aprobación de la resolución 1104 (1997)

En la 3763ª sesión, celebrada el 8 de abril de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia

Establecimiento de la lista de candidatos a Magistrados"

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1997/283) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3763ª sesión, celebrada el 8 de abril de 1997, el proyecto de resolución S/1997/283 fue aprobado por unanimidad como resolución 1104 (1997).*

El texto de la resolución 1104 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Recordando sus resoluciones 808 (1993), de 22 de febrero de 1993, y 827 (1993), de 25 de mayo de 1993,

Habiendo decidido examinar las candidaturas para los cargos de Magistrado del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia recibidas por el Secretario General antes del 13 de marzo de 1997,

Presenta a la Asamblea General, de conformidad con el inciso d) del artículo 13 del estatuto del Tribunal Internacional, la siguiente lista de candidatos:

Sr. Masoud Mohamed Al-Amri (Qatar)
Sr. George Randolph Tissa Dias Bandaranayake (Sri Lanka)
Sr. Antonio Cassese (Italia)
Sr. Babiker Zain Elabideen Elbashir (Sudán)
Sr. Saad Saood Jan (Pakistán)
Sr. Claude Jorda (Francia)
Sr. Adolphus Godwin Karibi-Whyte (Nigeria)
Sr. Richard George May (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sra. Gabrielle Kirk McDonald (Estados Unidos de América)
Sra. Florence Ndepele Mwachande Mumba (Zambia)
Dr. Rafael Nieto Navia (Colombia)
Dr. Daniel David Ntanda Nsereko (Uganda)
Dra. Elizabeth Odio Benito (Costa Rica)
Dr. Fouad Abdel-Moneim Riad (Egipto)
Sr. Almiro Simões Rodrigues (Portugal)
Sr. Mohamed Shahabuddeen (Guyana)
Prof. Jan Skupinski (Polonia)
Prof. Wang Tieya (China)
Sr. Lal Chand Vohrah (Malasia)"

F. Otros aspectos de la situación en la ex Yugoslavia

Comunicaciones recibidas entre el 24 de septiembre de 1996 y el 5 de febrero de 1997

Carta de fecha 24 de septiembre de 1996 (S/1996/776) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, por la que se transmitía el informe de la Mesa Redonda de Copenhague sobre las sanciones impuestas por las Naciones Unidas en el caso de la ex Yugoslavia, celebrada los días 24 y 25 de junio de 1996 bajo los auspicios de la OSCE.

Carta de fecha 21 de octubre (S/1996/864) dirigida al Secretario General por el representante de Albania.

Carta de fecha 28 de octubre (S/1996/885) dirigida al Secretario General por los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia y la ex República Yugoslava de Macedonia.

Carta de fecha 5 de febrero de 1997 (S/1997/112) dirigida al Secretario General por el representante de Albania.

Capítulo 4
La situación en Angola

A. Comunicación de fecha 26 de junio de 1996 e informe del Secretario General de fecha 27 de junio de 1996

Nota verbal de fecha 26 de junio de 1996 (S/1996/494) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Angola, por la que se transmitía una carta de fecha 17 de junio de 1996 dirigida al Secretario General por el Presidente de Angola.

Informe del Secretario General de fecha 27 de junio sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1996/503), presentado en cumplimiento de la resolución 1055 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que el Secretario General describía los principales acontecimientos ocurridos desde su último informe de fecha 30 de abril de 1996 (S/1996/328) y recomendaba que el mandato de la UNAVEM III se prorrogara por tres meses, hasta el 11 de octubre de 1996.

B. Examen de la cuestión en la 3679ª sesión (11 de julio de 1996) y aprobación de la resolución 1064 (1996)

En la 3679ª sesión, celebrada el 11 de julio de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Angola

Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1996/503)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Angola, Argelia, el Brasil, Cabo Verde, Malawi, Mozambique, Portugal, la República Unida de Tanzanía, Sudáfrica, Túnez y Zimbabwe a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/536) que se había preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo escuchó declaraciones del Viceministro sin cartera de Angola y de los representantes de Portugal, Argelia (en nombre del grupo de Estados de África), Malawi, el Brasil, Sudáfrica, la República Unida de Tanzanía, Túnez, Zimbabwe, Mozambique y Cabo Verde.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Alemania, Egipto, Botswana, Chile, la República de Corea, China, Italia, Guinea-Bissau, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Honduras, Indonesia y Polonia.

Decisión: *En la 3679ª sesión, celebrada el 11 de julio de 1996, el proyecto de resolución S/1996/536 fue aprobado por unanimidad como resolución 1064 (1996).*

El texto de la resolución 1064 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 27 de junio de 1996 (S/1996/503),

Reafirmando su compromiso de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

Reiterando la importancia que asigna a la cabal y oportuna aplicación por el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia total de Angola de los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Tomando nota con aprobación de que recientemente se ha avanzado en la consolidación del proceso de paz, pero reiterando que, en general, ese avance ha sido lento,

Recordando a las partes que, para que el proceso de paz culmine con éxito, deben demostrar una mayor disposición a cumplir oportunamente sus compromisos y actuar con un espíritu de flexibilidad y avenencia,

Observando con satisfacción que han culminado con éxito las conversaciones militares entre las dos partes, lo cual allana el camino para la formación de las fuerzas armadas unificadas,

Tomando nota del acuerdo concertado entre el Presidente de Angola y el líder de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola acerca del establecimiento del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional,

Recalcando la necesidad de garantizar la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales,

Destacando la necesidad de que se respeten los derechos humanos y exhortando a las partes angoleñas a que presten más atención a la tarea de prevenir e investigar los incidentes de violaciones de derechos humanos,

Tomando nota con aprobación de los avances realizados para asegurar la libertad de circulación de personas y bienes e insistiendo en la importancia de que continúen las actividades de remoción de minas para que se pueda hacer valer esa libertad y se restablezca la confianza de la población,

Haciendo hincapié en la importancia de desmilitarizar a la sociedad angoleña, lo que comprende el desarme de la población civil y la desmovilización y reinserción en la sociedad de los ex combatientes,

Reiterando la importancia de la reconstrucción y la rehabilitación de la economía nacional de Angola y de la contribución vital que aportan esos esfuerzos a una paz duradera,

Observando con satisfacción las gestiones realizadas por los Estados Miembros, en particular los tres Estados observadores del proceso de paz de Angola, la Organización de la Unidad Africana y toda la comunidad internacional, para promover la paz y la seguridad en Angola,

1. *Toma nota con beneplácito* del informe del Secretario General de fecha 27 de junio de 1996;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III hasta el 11 de octubre de 1996;

3. *Reconoce* los progresos logrados recientemente en la consolidación del proceso de paz, pero lamenta que sigan registrándose demoras en relación con el calendario fijado;

4. *Encomia* a las dos partes por haber aprobado el acuerdo marco sobre cuestiones militares y por haber comenzado la incorporación de personal militar de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola en las Fuerzas Armadas Angoleñas y expresa su satisfacción por la positiva función que han desempeñando la Comisión Mixta y el grupo de prevención de conflictos armados en apoyo de la aplicación del Protocolo de Lusaka;

5. *Observa con satisfacción* las medidas adoptadas por las dos partes para eliminar puestos de control y abrir los principales caminos de la región, destaca la importancia de que se lleven cabalmente a término esas medidas a los efectos de la libre circulación de personas y bienes, insiste en la importancia de que se extienda la administración del Estado a todo el país y alienta al Gobierno de Angola a que utilice unidades de las fuerzas militares recientemente integradas para mejorar la seguridad;

6. *Observa también con satisfacción* los progresos logrados hasta la fecha al haberse registrado más de 52.000 soldados de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola en las zonas de acantonamiento e insta a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola a que finalice el acantonamiento de todas sus tropas de forma fiable, plenamente verificable y de conformidad con el calendario fijado por la Comisión Mixta, y a que entregue a la Misión de Verificación todas las armas, en particular las armas pesadas, las municiones y el equipo militar, sin lo cual no podrá llegar a su fin el proceso de acantonamiento;

7. *Reitera* que el acantonamiento y el desarme de las tropas de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola son elementos cruciales del proceso de paz e imprescindibles para que éste culmine con éxito;

8. *Insta* a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola a que, con arreglo a lo convenido por la Comisión Mixta, tome las disposiciones necesarias para la entrada en funciones de los generales y otros oficiales militares de alto rango designados para ingresar en las Fuerzas Armadas Angoleñas, así como de los funcionarios de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola designados para ocupar puestos en la administración del Estado en los planos nacional, provincial y municipal;

9. *Encomia* al Gobierno de Angola por haber promulgado la Ley de Amnistía, por el acantonamiento de la policía de reacción rápida y por seguir manteniendo en sus cuarteles a las Fuerzas Armadas Angoleñas, y lo insta a que tome las medidas correctivas necesarias a los efectos de la retirada que ha convenido con la Misión de Verificación y llegue a un acuerdo con ésta respecto de las operaciones restantes de retirada;

10. *Expresa su satisfacción* por la iniciación del programa de desarme de la población civil del Gobierno de Angola e insiste en la necesidad de que se lleve a cabo plena y eficazmente;

11. *Toma nota* de que ocho de las quince zonas de acantonamiento de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola se han cerrado al registro de más soldados, pide al Gobierno de Angola que prepare un programa de desmovilización gradual y reinserción en la sociedad de los ex combatientes e insta a las dos partes y a la comunidad internacional a que presten su pleno apoyo y cooperación a esos efectos;

12. *Exhorta* al Gobierno de Angola y a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola a que adopten todas las medidas necesarias para llevar a término la institución de las fuerzas armadas nacionales, en particular el establecimiento de cuarteles generales integrados, para que los efectivos de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola salgan de las zonas de acantonamiento en forma planificada y de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Lusaka y para que las tropas desmovilizadas retornen ordenadamente a la vida civil;

13. *Exhorta también* al Gobierno de Angola y a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola a que adopten las medidas necesarias para que todos los parlamentarios electos ocupen sus escaños en la Asamblea Nacional, para que se logren adelantos en las cuestiones constitucionales en un espíritu de reconciliación nacional, para que se forme el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y para que el personal de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola se incorpore en la administración del Estado, las Fuerzas Armadas Angoleñas y la policía nacional;

14. *Alienta* al Presidente de Angola y al líder de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola a que se reúnan cuanto antes en Angola para resolver todas las cuestiones pendientes;

15. *Toma nota* de los progresos realizados en la remoción de minas, alienta a las dos partes a que intensifiquen sus actividades a ese respecto y recalca la necesidad de que demuestren su adhesión al proceso de paz destruyendo las existencias de minas terrestres;

16. *Toma nota* de que se han reducido la intensidad y la frecuencia de la propaganda hostil y recuerda a las partes su obligación de poner término a la difusión de esa propaganda con miras a promover un espíritu de tolerancia, de coexistencia y de confianza mutua;

17. *Exhorta* al Gobierno de Angola a que dé las facilidades necesarias para el establecimiento de una radio independiente de las Naciones Unidas, e insta también a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola a que ultime la conversión de su emisora de radio Vorgan en una emisora imparcial;

18. *Reafirma* la obligación de todos los Estados de cumplir plenamente lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, y observa con preocupación que el hecho de que algunos no lo hagan, en particular los vecinos de Angola, es incompatible con el proceso de paz y compromete la recuperación de la economía;

19. *Reitera* que toda actividad para seguir adquiriendo armas contravendría el párrafo 12 de la resolución 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, e iría en desmedro de la confianza en el proceso de paz;

20. *Condena* la utilización de mercenarios;

21. *Exige* a todas las partes y a los demás interesados en Angola que adopten todas las medidas necesarias para velar por la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales y garanticen la seguridad y la libertad de circulación por todo el país de los suministros humanitarios y recuerda a las partes que deben cooperar plenamente con la Misión de Verificación en todos los planos;

22. *Insta encarecidamente* a los Estados Miembros a que por conducto del llamamiento interinstitucional único de las Naciones Unidas para Angola, aporten cuanto antes los recursos financieros necesarios para facilitar la desmovilización y la reinserción en la sociedad de los ex combatientes;

23. *Exhorta* a la comunidad internacional a que cumpla cuanto antes sus promesas de prestar asistencia para facilitar la rehabilitación y reconstrucción de la economía del país y el reasentamiento de las personas

desplazadas, recalca la importancia que reviste esa asistencia en estos momentos a los efectos de consolidar los avances realizados en el proceso de paz e insta a las dos partes a que cumplan las obligaciones que les corresponden con arreglo al Protocolo de Lusaka a fin de crear la estabilidad necesaria para la recuperación de la economía;

24. *Encomia* la labor realizada por el Secretario General, su Representante Especial y el personal de la Misión de Verificación y expresa confianza en su capacidad para seguir facilitando la aplicación del Protocolo de Lusaka;

25. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 1° de octubre de 1996, un informe acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos y el calendario convenidos entre las dos partes, que lo mantenga plenamente informado, a intervalos regulares, de la evolución de la situación en el terreno y, en particular, que le informe detalladamente, a más tardar en la tercera semana de agosto, de si las dos partes han cumplido el cometido de formar el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional;

26. *Declara* que, en las futuras deliberaciones sobre el mandato de la Misión de Verificación hará especial hincapié en los progresos que hayan realizado las partes;

27. *Recuerda* al Gobierno de Angola y a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola su resolución 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, en la que, entre otras cosas, se preveía que la Misión de Verificación terminaría su cometido en febrero de 1997;

28. *Reitera* que, a la luz de lo que recomiende el Secretario General y de la situación en Angola, está dispuesto a considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas;

29. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Después de la votación formularon declaraciones la representante de los Estados Unidos de América y el Presidente en su calidad de representante de Francia.

C. Comunicaciones recibidas entre el 11 de julio y el 10 de octubre de 1996, informe del Secretario General y solicitud de celebración de una sesión

Carta de fecha 11 de julio de 1996 (S/1996/553) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 19 de agosto (S/1996/672 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola, por la que transmitía el texto de una carta de fecha 16 de agosto de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Angola.

Carta de fecha 22 de agosto (S/1996/681) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Portugal, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por los Estados observadores del proceso de paz en Angola.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países tras una reunión de éstos con el Secretario General.

Cartas idénticas de fecha 1° de octubre (S/1996/822) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola, por la que transmitía el texto de un mensaje de fecha 5 de septiembre de 1996 del Ministro de Relaciones Exteriores de Angola.

Informe del Secretario General de fecha 4 de octubre sobre la UNAVEM III (S/1996/827), presentado en cumplimiento de la resolución 1064 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que el Secretario General describía los principales acontecimientos ocurridos en Angola desde su último informe (S/1996/503) y recomendaba que, a menos que se lograran progresos genuinos en varias esferas clave antes del 11 de octubre de 1996, se prorrogara el mandato de la UNAVEM III hasta el 11 de diciembre de 1996, en vez de por un período más largo.

Carta de fecha 7 de octubre (S/1996/832) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zimbabwe ante las Naciones Unidas en la que solicitaba, en nombre de Angola, Botswana, Mozambique, Sudáfrica y Zimbabwe, que se celebrara una sesión del Consejo de Seguridad el 10 de octubre de 1996 para examinar la grave situación en Angola.

Carta de fecha 10 de octubre (S/1996/841) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que transmitía el comunicado de la Reunión en la Cumbre del Órgano de Política, Defensa y Seguridad de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, celebrada en Luanda el 2 de octubre de 1996.

D. Examen de la cuestión en las sesiones 3702ª y 3703ª (10 y 11 de octubre de 1996) y aprobación de la resolución 1075 (1996)

En la 3702ª sesión, celebrada el 10 de octubre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Angola

Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1996/827)

Carta de fecha 7 de octubre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (S/1996/832)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Angola, Argelia, el Brasil, Burundi, Cabo Verde, Costa Rica, Cuba, la India, Irlanda, Lesotho, Malasia, Malawi, Malí, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Portugal, Túnez, Zambia y Zimbabwe, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó declaraciones de los Ministros de Relaciones Exteriores de Zimbabwe, Angola, Mozambique y Botswana.

El Consejo también escuchó declaraciones de los representantes de los Estados Unidos de América, China, Indonesia, Italia, Guinea-Bissau, Alemania, la República de Corea, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Egipto, Francia, Chile y Polonia, así como del Presidente en su calidad de representante de Honduras.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Consejo escuchó declaraciones del Viceministro de Relaciones Exteriores de Portugal y de los representantes de Nigeria, Zambia, Túnez, Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia y Noruega, quienes se sumaron a la declaración), la India, Malasia, Argelia, el Brasil y Cabo Verde, el Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica y los representantes de Malawi, Nicaragua, Burundi, Cuba, Malí y Lesotho.

En su 3703ª sesión, celebrada el 11 de octubre de 1996, el Consejo siguió examinando el tema.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/844) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3703ª sesión, celebrada el 11 de octubre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/844 fue aprobado por unanimidad como resolución 1075 (1996).*

El texto de la resolución 1075 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones pertinentes posteriores,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 4 de octubre de 1996 (S/1996/827),

Tomando nota con beneplácito de la reunión en la cumbre del Órgano de Política, Defensa y Seguridad de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, celebrada en Luanda el 2 de octubre de 1996, y tomando nota del comunicado emitido en esa oportunidad (S/1996/841, anexo),

Tomando nota con beneplácito, asimismo, de que una delegación ministerial de dicho Órgano en el Consejo de Seguridad, ha participado en su examen de la situación en Angola,

Reafirmando su determinación de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

Reiterando la importancia que asigna a la cabal aplicación por el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia total de Angola de los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de

Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Subrayando la necesidad de que se respeten los derechos humanos, e instando a las partes en el conflicto de Angola a que se preocupen más de impedir los casos de violaciones de los derechos humanos y de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos,

Haciendo hincapié en la importancia de que se mantenga una presencia continua y eficaz de las Naciones Unidas en Angola con miras a fomentar el proceso de paz y avanzar en la aplicación cabal de los Acuerdos de Paz y el Protocolo de Lusaka,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General, su Representante Especial y el personal de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III, los tres Estados observadores del proceso de paz de Angola, la Organización de la Unidad Africana, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y la comunidad internacional en su conjunto, y alentándolos a que sigan desplegando esfuerzos para promover la paz y la seguridad en Angola,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de fecha 4 de octubre de 1996;

2. *Expresa su profunda preocupación* por la falta de progresos significativos en el proceso de paz en los tres últimos meses;

3. *Expresa su preocupación* por el hecho de que la prolongada demora del comienzo de la desmovilización del personal de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola de las zonas de acuartelamiento haya impedido que se cumplan los plazos previstos del proceso con lo cual todo progreso se hará más difícil debido al comienzo de la temporada de las lluvias;

4. *Subraya* que es indispensable que el personal de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola sea evacuado con rapidez de las zonas de acuartelamiento, en vista de la presión que la prolongada presencia del personal de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola en las zonas de acuartelamiento ejerce en el proceso político, en la moral existente en los campamentos y en las finanzas de las Naciones Unidas, y habida cuenta de la necesidad de que las personas no seleccionadas para ingresar en las Fuerzas Armadas Angoleñas se reintegren cuanto antes a la comunidad civil;

5. *Hace hincapié* en que ya no son aceptables las constantes demoras y las promesas incumplidas, en particular por parte de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola, en cuanto a la observancia de los sucesivos calendarios fijados para resolver las cuestiones militares y políticas fundamentales;

6. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos del Gobierno de Angola para poner en práctica las disposiciones del Protocolo de Lusaka y alienta al Gobierno de Angola a que siga avanzando en esa dirección;

7. *Reconoce* como avance positivo la llegada a Luanda de cinco generales de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola para prestar servicio en las Fuerzas Armadas Angoleñas, el registro de más de 63.000 soldados de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola en las zonas de acuartelamiento, la nueva entrega de armas pesadas en septiembre, la selección de alrededor de 10.000 soldados de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola para que presten servicio en las Fuerzas Armadas Angoleñas, el comienzo de la desmovilización de los soldados menores de edad el 24 de septiembre de 1996 y la presentación por la Unión Nacional para la Independencia total de Angola de una propuesta relativa a la situación especial del líder de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola;

8. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Verificación hasta el 11 de diciembre de 1996;

9. *Toma nota con beneplácito* de la reunión en la cumbre del Órgano de Política, Defensa y Seguridad de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, celebrada en Luanda el 2 de octubre de 1996, deplora que el líder de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola no haya asistido a la reunión y aprovechado la oportunidad de imprimir una mayor rapidez al proceso y expresa su apoyo a los esfuerzos que siguen desplegando los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo por acelerar el proceso de paz en Angola;

10. *Insta* al Presidente de Angola y al líder de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola a que se reúnan cuanto antes en Angola para resolver todas las cuestiones pendientes;

11. *Confía* en que el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia total de Angola, sin demora y animados de un espíritu de

cooperación mutua, cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben con arreglo al Protocolo de Lusaka y los compromisos contraídos en la reunión celebrada entre el Presidente de Angola y el líder de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola en Libreville el 1° de marzo de 1996;

12. *Manifiesta su profunda decepción* a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola por demorar la plena aplicación del Protocolo de Lusaka, subraya la importancia que atribuye a que la Unión Nacional para la Independencia total de Angola cumpla con sus compromisos, reafirmados en su Tercer Congreso Extraordinario, celebrado en Bailundo del 20 al 27 de agosto de 1996, de llevar a su fin su transformación de fuerza de oposición armada en partido político y, con ese fin, exhorta a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola a que cumpla de inmediato las siguientes tareas enumeradas en el documento de mediación formulado por el Representante Especial del Secretario General en consulta con los representantes de los Estados observadores y estipuladas en el Protocolo de Lusaka:

a) Finalizar sustancialmente la selección de 26.300 soldados de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola para su incorporación en las Fuerzas Armadas Angoleñas;

b) Impedir que nuevos desertores abandonen las zonas de acuartelamiento y seguir devolviendo a éstas los soldados que hayan desertado;

c) Registrar en las zonas de acuartelamiento a los policías de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola que hayan permanecido en las zonas evacuadas por las fuerzas militares de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola;

d) Desmantelar todos los puestos de mando de las fuerzas militares de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola;

e) Hacer una declaración oficial, por escrito, en el sentido de que todos los soldados de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola han sido acuartelados y de que la Unión Nacional para la Independencia total de Angola no tiene más armas y equipo militar en su poder, a fin de eliminar así todos los obstáculos para que la administración estatal se extienda a todo el territorio de Angola;

f) Cooperar plenamente con la Misión de Verificación y con la Comisión Mixta para extender la administración estatal a todo el territorio de Angola;

g) Facilitar los servicios de otros generales y oficiales de alta graduación para que colaboren con las Fuerzas Armadas Angoleñas, así como de los oficiales de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola designados para ocupar cargos en la administración estatal a nivel nacional, provincial y local;

h) Permitir el regreso a la Asamblea Nacional de todos los diputados elegidos;

i) Poner fin a su interferencia de los vuelos de aeronaves de las Naciones Unidas y de las actividades de remoción de minas;

j) Colaborar de buena fe con el Gobierno de Angola para terminar de transformar su estación de radio en una estación imparcial;

k) Concluir la capacitación de personal de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola para la protección de los dirigentes de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola;

l) Establecer la libre circulación de personas y mercancías;

13. *Expresa su disposición* a considerar la posibilidad de imponer medidas que comprendan, entre otras, las mencionadas explícitamente en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, a menos que, a más tardar el 20 de noviembre de 1996, el Secretario General informe de que la Unión Nacional para la Independencia total de Angola ha logrado avanzar notable y genuinamente en el cumplimiento de sus tareas enumeradas en el documento de mediación y de los compromisos en virtud del Protocolo de Lusaka;

14. *Observa con satisfacción* que el Gobierno de Angola continúa llevando a cabo el programa de desarme de la población civil y subraya la necesidad de que éste se aplique plena y eficazmente, incluso mediante el desarme del Cuerpo de Defensa Civil;

15. *Insta* al Gobierno de Angola y a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola a que tomen todas las medidas necesarias para concluir la formación de las Fuerzas Armadas Angoleñas, en particular el establecimiento de un cuartel general integrado; para llevar a cabo la evacuación planificada y ordenada del personal de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola de las zonas de acuartelamiento, de conformidad con el Protocolo de Lusaka; para facilitar la transición ordenada de las tropas desmovilizadas a la actividad civil; para que todos los

miembros elegidos del Parlamento ocupen sus escaños en la Asamblea Nacional; para que se resuelvan los asuntos constitucionales en un espíritu de reconciliación nacional; para la formación de un gobierno de unidad y reconciliación nacional; y para la incorporación del personal de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola en el Gobierno, las fuerzas armadas y la Policía Nacional Angoleña, sin la imposición de condiciones excesivas;

16. *Reitera* su preocupación por la adquisición de armas en contravención de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, que socava la confianza en el proceso de paz;

17. *Reafirma* la obligación de todos los Estados de cumplir plenamente con las disposiciones del párrafo 19 de la resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, pide a todos los Estados que tomen las medidas necesarias para cumplir rigurosa y enérgicamente las disposiciones de los párrafos 19 a 25 de la resolución 864 (1993) en forma vigorosa y estricta, y expresa profunda preocupación porque al no cumplirlas los Estados, especialmente los Estados vecinos de Angola, proceden de manera incompatible con el proceso de paz y socavan la recuperación económica;

18. *Exige* que todas las partes y demás interesados en Angola tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los funcionarios de las Naciones Unidas y demás personal e instalaciones internacionales, al igual que la seguridad y libertad de circulación de los suministros de carácter humanitario en todo el país;

19. *Condena* las medidas adoptadas por la Unión Nacional para la Independencia total de Angola en relación con los vuelos de aeronaves de las Naciones Unidas los días 8, 15 y 21 de septiembre de 1996, y recuerda a las partes que deben cooperar plenamente con la Misión de Verificación en todos los niveles;

20. *Manifiesta su pesar* por las bajas sufridas por los soldados de la Misión de Verificación debido a minas terrestres, expresa profunda preocupación por la injerencia de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola en las actividades de remoción de minas, formula un llamamiento a ambas partes para que intensifiquen su labor de remoción de minas y destaca la necesidad de que se demuestre una constante dedicación a la paz mediante la destrucción de las existencias de minas terrestres;

21. *Insta firmemente* a los Estados Miembros a que, atendiendo al llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para Angola, proporcionen cuanto antes los recursos financieros necesarios para facilitar la desmovilización y la reinserción social de los excombatientes;

22. *Insta* a la comunidad internacional a que cumpla sin más demoras su promesa de brindar asistencia para facilitar la rehabilitación y reconstrucción de la economía nacional angoleña y el reasentamiento de las personas desplazadas, y destaca la importancia que tiene esa asistencia en estos momentos para consolidar los logros del proceso de paz;

23. *Toma nota* de la intención del Secretario General de comenzar a reducir los contingentes militares de la Misión de Verificación a fines de diciembre de 1996, de conformidad con la resolución 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, en la que el Consejo de Seguridad expresó la esperanza de que la Misión de Verificación termine su misión en febrero de 1997, y la de formular recomendaciones acerca de la función que deben seguir cumpliendo las Naciones Unidas en Angola a fin de consolidar el proceso de paz, incluidos sus planes de retirar paulatinamente otras unidades militares de la Misión de Verificación;

24. *Pide* al Secretario General que le informe, antes del 20 de noviembre de 1996 y del 1º de diciembre de 1996, sobre los progresos que se alcancen en la consolidación del proceso de paz en Angola;

25. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

E. Comunicaciones de fechas 3 y 11 de diciembre de 1996 e informes del Secretario General de fechas 19 de noviembre y 2 de diciembre de 1996

Informe del Secretario General de fecha 19 de noviembre de 1996 sobre la UNAVEM III (S/1996/960), presentado en cumplimiento de la resolución 1075 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que el Secretario General describía los acontecimientos ocurridos desde su último informe (S/1996/827) y confirmaba que seguía sin cumplirse el calendario fijado, en particular con respecto al acuartelamiento de las fuerzas de la UNITA.

Informe del Secretario General de fecha 2 de diciembre sobre la UNAVEM III (S/1996/1000), presentado en cumplimiento de la resolución 1075 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se actualizaba la información

contenida en el informe anterior (S/1996/960), se formulaban recomendaciones sobre la función que las Naciones Unidas podrían seguir desempeñando en Angola, se incluían planes para la reducción de las unidades militares de la Misión y se recomendaba la prórroga del mandato de la UNAVEM III hasta el 28 de febrero de 1997.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/1996/1006) dirigida al Secretario General por el representante del Congo, por la que transmitía el texto de la declaración aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central en su Reunión en la Cumbre, celebrada en Brazzaville los días 2 y 3 de diciembre de 1996.

Cartas idénticas de fecha 11 de diciembre (S/1996/1029) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola, por la que transmitía el texto de un comunicado emitido en Luanda en la misma fecha.

F. Examen de la cuestión en la 3722ª sesión (11 de diciembre de 1996) y aprobación de la resolución 1087 (1996)

En la 3722ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Angola

Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1996/1000)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Angola, el Brasil, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Portugal, la República Unida de Tanzanía, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Zambia y Zimbabwe, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución, (S/1996/1026) que se había preparado en el curso de las consultas previas, a partir de un texto presentado por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Portugal.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Angola y Portugal.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Botswana, Francia, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alemania, Polonia, Egipto, Indonesia, la Federación de Rusia, Chile, la República de Corea, Guinea-Bissau, Honduras y los Estados Unidos de América, así como el Presidente en su calidad de representante de Italia.

Decisión: *En la 3722ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/1026 fue aprobado por unanimidad como resolución 1087 (1966).*

El texto de la resolución 1087 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 2 de diciembre de 1996 (S/1996/1000),

Reafirmando su determinación de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

Reiterando la importancia que asigna a la cabal aplicación por el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia total de Angola de los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia,

Recordando al Gobierno de Angola y a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola que deben cumplir estrictamente y sin demora sus obligaciones en virtud del Protocolo de Lusaka y los compromisos que contrajeron en Libreville y Franceville,

Subrayando la necesidad de que se respeten los derechos humanos, y haciendo hincapié en la necesidad de que las partes angoleñas se dediquen más de lleno a impedir incidentes de violaciones de los derechos humanos, a investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos y a castigar a quienes sean declarado culpables en juicios celebrados con las debidas garantías procesales,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General, su Representante Especial y el personal de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III, los tres Estados observadores del proceso de paz de Angola, la Organización de la Unidad Africana, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y la comunidad internacional en su conjunto, y alentándolos a que sigan desplegando

esfuerzos para promover la paz y la seguridad en Angola,

1. *Toma nota con beneplácito* del informe del Secretario General de fecha 2 de diciembre de 1996;

2. *Expresa su preocupación* por la lentitud con que avanza en general el proceso de paz, aunque observa ciertos progresos en su aplicación;

3. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III hasta el 28 de febrero de 1997;

4. *Aprueba* la recomendación del Secretario General de que se reanude la retirada de las unidades militares de la Misión de Verificación durante el mes de febrero de 1997 con arreglo a lo expuesto en los párrafos 30 a 32 de su informe de 2 de diciembre de 1996, en la inteligencia de que el ritmo de la retirada se ajustará a los progresos logrados en las zonas de acantonamiento, en la desmovilización y en la extensión de la administración del Estado, y de que la primera fase de la retirada comenzará, según lo previsto, en febrero de 1997;

5. *Autoriza* al Secretario General para que inicie la retirada gradual y progresiva de las unidades militares de la Misión de Verificación de determinadas zonas de acantonamiento antes de febrero de 1997, y a que acelere posteriormente el calendario de retirada, si los ex combatientes abandonan las zonas de acantonamiento de conformidad con el Protocolo de Lusaka y si hay otros factores que permitan llevar a cabo la retirada sin poner en peligro el debido desenvolvimiento del proceso de paz;

6. *Subraya* que las dos partes deben comenzar inmediatamente a cooperar a los fines de incorporar determinados oficiales y soldados de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola a las Fuerzas Armadas Angoleñas y desmovilizar a los que permanecen en las zonas de acantonamiento, y destaca la necesidad de que el Gobierno de Angola facilite todos los fondos necesarios que ha prometido y acelere la tramitación de los certificados de desmovilización y la aplicación de otras medidas administrativas;

7. *Recuerda* a los Estados Miembros que resulta ahora urgente que aporten los recursos financieros necesarios para facilitar la desmovilización y la reinserción social de los ex combatientes por conducto del llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para Angola;

8. *Exhorta* a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola a que coopere con el Gobierno de Angola en la tarea inmediata de crear unidades integradas de las Fuerzas Armadas Angoleñas y de policía las cuales, conforme al espíritu del Protocolo de Lusaka y supervisadas por la Misión de Verificación, comenzarían a extender de forma gradual, ordenada y pacífica la administración del Estado a las zonas que antes ocupaba la Unión Nacional para la Independencia total de Angola;

9. *Insta* al Gobierno de Angola a que se abstenga de realizar operaciones militares ofensivas que vayan más allá de lo estrictamente necesario para restablecer y mantener el orden público en las zonas que antes ocupaba la Unión Nacional para la Independencia total de Angola;

10. *Recuerda* la necesidad de que el Presidente de Angola y el Presidente de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola se reúnan en Angola cuanto antes y exhorta a las dos partes a que avancen rápidamente en la adopción de medidas políticas para lograr la reconciliación nacional, incluida la toma de posesión de sus cargos por los diputados y oficiales de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola, seguida por el establecimiento de un Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional antes del 31 de diciembre de 1996;

11. *Insta* a las dos partes a que lleguen a un acuerdo, antes del 31 de diciembre de 1996, sobre la condición especial otorgada al Presidente de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola como Presidente del principal partido de la oposición sin que esta cuestión se vincule a la formación de un Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional;

12. *Exhorta* al Presidente de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola a que se traslade a Luanda para la creación del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, y a que en adelante pase el mayor tiempo posible en Luanda a fin de reforzar la confianza en las instituciones democráticas del país y la irreversibilidad del proceso de paz;

13. *Acoge con beneplácito* la continuación del programa para el desarme de la población civil por el Gobierno de Angola y subraya la necesidad de que se aplique plenamente y con mayor eficacia, incluso en relación con el desarme del Cuerpo de Defensa Civil;

14. *Reitera* su preocupación por la adquisición de armas en contravención del párrafo 12 de la resolución 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, mientras continúa el proceso de paz;

15. *Reafirma* la obligación de todos los Estados de cumplir plenamente lo dispuesto en el párrafo 19

de la resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, exhorta a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para aplicar vigorosa y estrictamente lo dispuesto en los párrafos 19 a 25 de la resolución 864 (1993), y observa con profunda preocupación que algunos Estados, en particular los vecinos de Angola, no están tomando esas medidas, lo cual es incompatible con el proceso de paz y atenta contra la recuperación de la economía;

16. *Exige* a todas las partes y a los demás interesados en Angola que adopten todas las medidas necesarias para velar por la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, incluidas las de las organizaciones no gubernamentales, así como para garantizar la seguridad y la libertad de circulación por todo el país de los suministros humanitarios;

17. *Exhorta* a las dos partes a que intensifiquen sus actividades de remoción de minas y reitera la necesidad de que se siga demostrando la dedicación a la paz mediante la destrucción de los arsenales de minas terrestres, supervisada y verificada por la Misión de Verificación, y expresa su apoyo a las diversas actividades de remoción de minas que llevan a cabo las Naciones Unidas en Angola, incluidos los planes para fortalecer la capacidad nacional en materia de remoción de minas;

18. *Insta* al Gobierno de Angola y a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola a que eliminen todos los puestos de control ilegales que obstaculizan la libre circulación de personas y mercaderías en todo el país;

19. *Insta* a la comunidad internacional a que cumpla sin demora su promesa de brindar asistencia para facilitar la rehabilitación y reconstrucción de la economía angoleña y el reasentamiento de las personas desplazadas, y destaca la importancia que reviste esa asistencia en estos momentos para consolidar los logros del proceso de paz;

20. *Pide* al Secretario General que continúe planificando una continuación de la presencia de las Naciones Unidas con arreglo a lo descrito en el párrafo 33 de su informe de 2 de diciembre de 1996, que incluiría observadores militares, observadores de policía, un componente político, observadores de derechos humanos y un Representante Especial, con miras a mantener una presencia limitada de las Naciones Unidas en Angola, y que le informe al respecto a más tardar el 10 de febrero de 1997;

21. *Expresa su disposición* a considerar, en ese contexto, la posibilidad de enviar a Angola una misión del Consejo de Seguridad antes de que concluya el mandato de la Misión de Verificación;

22. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Después de la votación formularon declaraciones los representantes de Zimbabwe, Namibia, el Brasil, Zambia, Mauricio, Mozambique, la República Unida de Tanzanía, Lesotho, Sudáfrica, Malawi y Santo Tomé y Príncipe.

G. Comunicación de fecha 13 de enero de 1997

Carta de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/33) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola, por la que se transmitía el informe del Comité correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1996.

H. Examen de la cuestión en la 3736ª sesión (30 de enero de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3736ª sesión, celebrada el 30 de enero de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Angola"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a la representante de Angola, a solicitud de la interesada, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/3):

> "El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por la demora en la constitución de un gobierno de unidad y reconciliación nacional, lo que obedece al hecho de que la Unión Nacional para la Independencia total de Angola no ha cumplido los plazos establecidos por la Comisión Mixta en relación con el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo).

El Consejo observa también con preocupación la lentitud con que se está poniendo en práctica el resto de los aspectos militares del proceso de paz, en particular la desmovilización de los soldados de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola y su integración en las Fuerzas Armadas de Angola.

El Consejo toma nota de las conclusiones de la reunión de la Comisión Mixta, celebrada el 23 de enero de 1997, según las cuales el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia total de Angola acordaron aplazar la toma de posesión del gobierno de unidad y reconciliación nacionales hasta después del 25 de enero de 1997, la Unión Nacional para la Independencia total de Angola aceptó velar por que todos sus diputados en la Asamblea Nacional y los miembros del futuro gobierno de unidad y reconciliación nacional designados por la Unión Nacional para la Independencia total de Angola estuviesen en Luanda el 12 de febrero de 1997 y el Gobierno de Angola aceptó fijar una fecha para la toma de posesión del gobierno de unidad y reconciliación nacional inmediatamente después de la llegada de los diputados de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola.

El Consejo exhorta a las partes a que cumplan ese acuerdo estrictamente y constituyan el gobierno de unidad y reconciliación nacional sin vinculaciones y sin más demoras. El incumplimiento de ese acuerdo podría hacer peligrar el proceso de paz y dar lugar a que el Consejo de Seguridad examinase la adopción de las medidas adecuadas que se indican en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad contra los responsables de las demoras.

El Consejo destaca que la responsabilidad de restablecer la paz incumbe en definitiva a los propios angoleños. El Consejo recuerda a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola y al Gobierno de Angola que la comunidad internacional sólo podrá prestar asistencia si se logran progresos en el proceso de paz y que, a este respecto, estudiará la posibilidad de establecer una presencia de las Naciones Unidas en Angola una vez que haya expirado el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III.

El Consejo expresa su reconocimiento al Representante Especial del Secretario General y a los tres países observadores por las actividades que han realizado para ayudar a las partes en Angola a hacer avanzar el proceso de paz.

El Consejo continuará examinando de cerca el cumplimiento del acuerdo de la Comisión Mixta.

El Consejo seguirá ocupándose de esa cuestión."

I. Informe del Secretario General de fecha 7 de febrero de 1997

Informe del Secretario General de fecha 7 de febrero de 1997 sobre la UNAVEM III (S/1997/115), presentado en cumplimiento de la resolución 1087 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se reseñaban los principales acontecimientos ocurridos desde la presentación de su último informe (S/1996/1000), incluidas sus recomendaciones sobre el papel de las Naciones Unidas en Angola una vez que expirara el mandato de la UNAVEM III el 28 de febrero de 1997.

J. Examen de la cuestión en la 3743ª sesión (27 de febrero de 1997) y aprobación de la resolución 1098 (1997)

En la 3743ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Angola

Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1997/115)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Angola, Argelia, Brasil, Cabo Verde, Lesotho, Malawi, Malí, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Sudáfrica y Túnez, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/162) preparado en el curso de consultas previas.

El Consejo escuchó una declaración del Viceministro Sin Cartera de Angola.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Egipto, República de Corea, Portugal, Suecia, Chile, China,

Guinea-Bissau, Costa Rica y Estados Unidos de América, así como el Presidente, en su calidad de representante de Kenya.

Decisión: *En la 3743ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 1997, el proyecto de resolución S/1997/162 fue aprobado por unanimidad como resolución 1998 (1997).*

El texto de la resolución 1098 (1096) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando la Declaración de su Presidente de fecha 30 de enero de 1997 (S/PRST/1997/3),

Reafirmando su determinación de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

Reiterando la importancia que atribuye a la plena aplicación por el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia total de Angola de los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por que se haya demorado por segunda vez la formación del gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, al no haberse ajustado la Unión Nacional para la Independencia total de Angola al calendario establecido por la Comisión Mixta, en el contexto del Protocolo de Lusaka,

Preocupado asimismo por que siga habiendo demoras en la aplicación de los aspectos políticos y militares del proceso de paz aún pendientes, incluidas la selección e incorporación de soldados de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola en las Fuerzas Armadas Angoleñas y la desmovilización,

Destacando que es indispensable que las partes, en particular la Unión Nacional para la Independencia total de Angola, adopten medidas urgentes y decisivas para cumplir sus compromisos a fin de que la comunidad internacional pueda seguir participando en el proceso de paz de Angola,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 7 de febrero de 1997 (S/1997/115),

1. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General de fecha 7 de febrero de 1997;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III hasta el 31 de marzo de 1997;

3. *Insta* al Gobierno de Angola y, en particular, a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola a que resuelvan los problemas militares y de otra índole aún pendientes y a que establezcan, sin más demora, el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, y pide al Secretario General que le presente, a más tardar el 20 de marzo de 1997, un informe sobre el estado de la formación de ese Gobierno;

4. *Expresa su disposición*, a la luz del informe mencionado en el párrafo 3 *supra*, a considerar la imposición de medidas, incluidas, entre otras, las que se mencionan expresamente en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993;

5. *Destaca* que las funciones de buenos oficios, mediación y verificación que desempeña el Representante Especial del Secretario General, en estrecha colaboración con la Comisión Mixta, son indispensables para que el proceso de paz en Angola llegue a buen término;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Después de la votación, el representante de Francia formuló una declaración.

Se suspendió la sesión.

Al continuar la sesión, el Consejo escuchó las declaraciones de los representantes de Malawi, Mozambique, Cabo Verde, Namibia, Lesotho, Sudáfrica, Argelia, Brasil, Túnez, Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania, además de Islandia y Noruega, que hicieron suya la declaración, y de Malí.

K. Informe del Secretario General de fecha 19 de marzo de 1997

Informe del Secretario General de fecha 19 de marzo de 1997 sobre la UNAVEM III (S/1997/239) presentado en cumplimiento de la resolución 1098 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que expresaba su profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional no se hubiera constituido y en el que informaba al Consejo de su decisión de visitar Angola a fin de efectuar un análisis de primera mano de la situación.

L. Examen de la cuestión en la 3755ª sesión (21 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3755ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Angola

Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1997/239)"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/17):

"El Consejo de Seguridad toma nota del informe del Secretario General de 19 de marzo de 1997 (S/1997/239) y una vez más expresa su profunda preocupación por el hecho de que todavía no se haya establecido el gobierno de unidad y reconciliación nacional, debido principalmente a que la Unión Nacional para la Independencia total de Angola no envió a todos sus representantes a Luanda, como se había acordado anteriormente. El Consejo recuerda a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola sus obligaciones con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y en los acuerdos posteriores entre las dos partes.

El Consejo expresa su pleno apoyo al Secretario General en su misión a Angola con el fin de evaluar la situación y transmitir a las partes la necesidad de establecer el gobierno de unidad y reconciliación nacional sin más demoras. Insta a las partes, en particular a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola, a cooperar plenamente con el Secretario General, su Representante Especial y los Estados observadores y a aprovechar la ocasión de la visita del Secretario General para poner en funciones al gobierno de unidad y reconciliación nacional.

El Consejo sigue ocupándose activamente de la cuestión y recuerda que, de conformidad con la resolución 1098 (1997), de 27 de febrero de 1997, estudiará la imposición de medidas, entre otras, las que se mencionan expresamente en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, contra la parte que sea responsable de que no se haya formado el gobierno de unidad y reconciliación nacional. Tras la presentación del próximo informe del Secretario General, el Consejo también estudiará la función de las Naciones Unidas en Angola una vez terminado el actual mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III el 31 de marzo de 1997, sobre la base de los progresos alcanzados por las partes en el cumplimiento cabal de los compromisos contraídos con arreglo a los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo) y el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo), así como de sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad."

M. Informe del Secretario General de fecha 25 de marzo de 1997

Informe del Secretario General de fecha 25 de marzo de 1997 sobre la UNAVEM III (S/1997/248) presentado en atención a la resolución 1098 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que reseñaba los acontecimientos ocurridos desde la presentación de su informe (S/1997/115) y recomendaba que se prorrogara el mandato de la Misión solamente por dos semanas, hasta el 15 de abril de 1997.

N. Examen de la cuestión en la 3759ª sesión (31 de marzo de 1997) y aprobación de la resolución 1102 (1997)

En la 3759ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Angola

Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1997/248)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a la representante de Angola, a solicitud de la interesada, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/262) que se había preparado en el curso de las consultas previas, que sometió a votación.

Decisión: *En la 3759ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1997, el proyecto de resolución S/1997/262 fue aprobado por unanimidad como resolución 1102 (1997).*

El texto de la resolución 1102 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando las declaraciones de su Presidente de fechas 30 de enero de 1997 (S/PRST/1997/3) y 21 de marzo de 1997 (S/PRST/1997/17),

Reafirmando su determinación de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

Reiterando la importancia que atribuya a la plena aplicación por el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia total de Angola de los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

Destacando que es indispensable que las partes adopten medidas urgentes y decididas para cumplir sus compromisos a fin de que la comunidad internacional siga participando en el proceso de paz de Angola,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 25 de marzo de 1997 (S/1997/248),

1. *Encomia* las gestiones realizadas por el Secretario General durante su reciente visita a Angola para llevar adelante el proceso de paz;

2. *Observa con beneplácito* la llegada a Luanda, tras considerables demoras en la aplicación de las disposiciones del Protocolo de Lusaka, de los diputados de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola y de las autoridades que formarán parte del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, de conformidad con los acuerdos que concierten posteriormente ambas partes;

3. *Observa también con beneplácito* la decisión del Gobierno de Angola, anunciada por la Comisión Conjunta, de establecer el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional el 11 de abril de 1997;

4. *Exhorta* a ambas partes a que formen el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional en esa fecha;

5. *Exhorta también* a ambas partes a que eliminen todos los obstáculos que se interponen aún en el proceso de paz y a que apliquen sin más demora los aspectos militares y políticos restantes del proceso de paz, en particular los relativos a la incorporación de soldados de la UNITA en las Fuerzas Armadas Angoleñas, la desmovilización y la normalización de la administración del Estado en todo el territorio nacional;

6. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III hasta el 16 de abril de 1997 y pide al Secretario General que le presente un informe, a más tardar el 14 de abril de 1997, sobre el establecimiento del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional;

7. *Decide también* que, de conformidad con la resolución 1098 (1997), de 27 de febrero de 1997, seguirá dispuesto a examinar la imposición de medidas, entre otras las que se indican expresamente en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, si al 11 de abril de 1997 no se ha establecido el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

O. Informe del Secretario General de fecha 14 de abril de 1997

Informe del Secretario General de fecha 14 de abril de 1997 sobre la UNAVEM III (S/1997/304) presentado en atención de la resolución 1102 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que reseñaba los acontecimientos ocurridos en Angola desde la presentación de su informe (S/1997/248) y recomendaba que el mandato de la UNAVEM III se prorrogara hasta el 30 de junio de 1997 en el entendimiento de que la operación procedería a la gradual transición a una misión de observadores.

P. Examen de la cuestión en las sesiones 3767ª y 3769ª (16 de abril de 1997) y aprobación de la resolución 1106 (1997)

En la 3767ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Angola

Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1997/304)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo invitó a los representantes de Angola, Argentina, Brasil, Camerún, Lesotho, Malawi, Mozambique, Países Bajos, Perú, Qatar, Sudáfrica, Uruguay y Zimbabwe, a solicitud

de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/316) preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Angola, la Federación de Rusia, China, el Japón, la República de Corea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Polonia, Francia, Guinea-Bissau, Egipto, Kenya y los Estados Unidos de América.

En la 3769ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1997 el Consejo siguió examinando el tema.

Además de los representantes invitados a participar en la 3767ª sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Botswana, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo reanudó el examen del tema y escuchó las declaraciones de los representantes de Suecia, Costa Rica, Malawi, Brasil, Sudáfrica, Uruguay, Mozambique, Camerún (en su condición de representante del actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana), Argentina, Lesotho, Países Bajos en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovenia, Hungría, Lituania, Polonia, la República Checa, la República Eslovaca y Rumania, además de Islandia y Noruega, que hicieron suya la declaración, y de Zimbabwe, Qatar, el Perú y Botswana.

Formularon declaraciones el representante de Chile y el Presidente, en su calidad de representante de Portugal.

El representante de Angola formuló una nueva declaración.

El Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/1997/316.

Decisión: *En la 3769ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1996, el proyecto de resolución S/1997/316 fue aprobado por unanimidad como resolución 1106 (1997).*

El texto de la resolución 1106 (1997) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Reafirmando su determinación de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

Reiterando la importancia que atribuye a la plena aplicación por el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia total de Angola de los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión,

Expresando su satisfacción por los recientes progresos logrados en relación con el proceso de paz, incluidos la aprobación por la Asamblea Nacional de Angola de la condición especial del líder de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola como líder del principal partido de oposición y el hecho de que los diputados de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola hayan ocupado sus escaños en la Asamblea Nacional el 9 de abril de 1997,

Reiterando que, en última instancia, la responsabilidad por la conclusión del proceso de paz recae en los propios angoleños,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de fechas 7 de febrero de 1997 (S/1997/115) y 14 de abril de 1997 (S/1997/304),

1. *Acoge con especial beneplácito* la entrada en funciones, el 11 de abril de 1997, del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional;

2. *Exhorta firmemente* a las partes a que, por conducto del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y con el apoyo constante de la Comisión Mixta, den término sin demora a los restantes aspectos militares del proceso de paz, incluidas la incorporación de soldados de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola en las Fuerzas Armadas Angoleñas y la desmovilización y la selección e incorporación del personal de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola en la Policía Nacional Angoleña, y sigan llevando adelante las tareas de índole política, en particular la normalización de la administración del Estado en todo el territorio nacional; en ese contexto, considera que una reunión del Presidente de Angola y el líder de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola en el territorio de Angola contribuiría a este proceso de reconciliación nacional, y expresa la esperanza de que se lleve a cabo esa reunión;

3. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de fecha 14 de abril de 1997;

4. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III hasta el 30 de junio de 1997 para que ayude a llevar a cabo las tareas restantes, en la inteligencia de que la Misión dará comienzo, según proceda, al proceso de transición para convertirse en una misión de observadores, descrito en la sección VII del informe del Secretario General de fecha 7 de febrero de 1997 (S/1997/115), utilizando los recursos ya proporcionados o asignados a la misión para el período terminado el 30 de junio de 1997;

5. *Pide* al Secretario General que concluya el retiro de las unidades militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III con arreglo a lo programado, teniendo en cuenta los progresos logrados en relación con los aspectos restantes del proceso de paz;

6. *Expresa su intención* de considerar la posibilidad de mantener una presencia de las Naciones Unidas, que suceda a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III, conforme a lo previsto en los informes del Secretario General de fechas 7 de febrero de 1997 y 14 de abril de 1997, y pide al Secretario General que le presente, para examinarlo a más tardar el 6 de junio de 1997, un informe con sus recomendaciones sobre la estructura, los objetivos concretos y las consecuencias financieras de una misión de esa índole;

7. *Decide* seguir examinando activamente la cuestión."

Q. Comunicaciones de fechas 18 y 25 de abril de 1997 e informe del Secretario General de fecha 5 de junio de 1997

Carta de fecha 18 de abril de 1997 (S/1997/326) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 11 de abril de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Informe del Secretario General de fecha 5 de junio sobre la UNAVEM III (S/1997/438) presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1106 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se hacía una reseña de los principales acontecimientos ocurridos desde la presentación de su último informe (S/1997/304) y se recomendaba el establecimiento, a partir del 1° de julio de 1997 y por un período de siete meses, de una nueva operación que se denominaría Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola/Missão de Observacão das Naçoes Unidas em Angola (MONUA); y una adición de fecha 6 de junio (S/1997/438/Add.1) en la que figuraban los gastos estimados conexos.

Capítulo 5
La situación en Georgia

A. Comunicación de fecha 8 de julio de 1996 e informe del Secretario General de fecha 1° de julio de 1996

Informe del Secretario General de fecha 1° de julio de 1996 (S/1996/507) presentado de conformidad con la resolución 1036 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se rataban todos los aspectos de la situación política en Abjasia (Georgia), incluidas las operaciones de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG), y se recomendaba que el Consejo de Seguridad prorrogara el mandato de la UNOMIG hasta el 31 de enero de 1997; y adición de fecha 3 de julio (S/1996/507/Add.1) sobre las consecuencias financieras conexas.

Carta de fecha 8 de julio (S/1996/527) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía una carta de fecha 6 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Georgia.

B. Examen de la cuestión en la 3680ª sesión (12 de julio de 1996) y aprobación de la resolución 1065 (1996)

En la 3680ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Georgia

Informe del Secretario General relativo a la situación en Abjasia (Georgia) (S/1996/507 y Add.1)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Georgia e Irlanda, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/544) que se había preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Georgia e Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia y Noruega, que se sumaron a la declaración).

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Alemania, Chile, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Polonia, la Federación de Rusia, Indonesia, Egipto, Guinea-Bissau, Botswana e Italia.

Decisión: *En la 3680ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1996, el proyecto de resolución S/1996/544 fue aprobado por unanimidad como resolución 1065 (1996).*

El texto de la resolución 1065 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Reafirmando todas sus resoluciones sobre la cuestión, en particular la resolución 1036 (1996), de 12 de enero de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 1° de julio de 1996 (S/1996/507 y Add.1),

Observando con profunda preocupación que las partes siguen sin resolver sus diferencias debido a la posición de intransigencia adoptada por la parte abjasia, y subrayando la necesidad de que ambas partes redoblen sus esfuerzos sin demora, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitador, por lograr una pronta y cabal solución política del conflicto, incluido el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, que respete plenamente la soberanía y la integridad territorial de Georgia,

Reafirmando la necesidad de que las partes respeten estrictamente los derechos humanos, y

expresando su apoyo a las gestiones del Secretario General para hallar medios de mejorar la observancia de esos derechos, como parte integrante de la labor encaminada a lograr una solución política cabal,

Tomando nota de que las partes, en general, han respetado el Acuerdo de Cesación del Fuego y Separación de Fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583 y Corr.1, anexo I), con la asistencia de la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia,

Encomiando la contribución que han hecho la Misión de Observadores y la fuerza de mantenimiento de la paz a la estabilización de la situación en la zona del conflicto y destacando la importancia de que siga habiendo una estrecha cooperación y coordinación entre la una y la otra en el cumplimiento de sus respectivos mandatos,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de las condiciones de seguridad en la región de Gali y de la seguridad de la población local, de los refugiados y las personas desplazadas que regresan a la región, así como del personal de la Misión de Observadores y la fuerza de mantenimiento de la paz,

Recordando a las partes que la capacidad de la comunidad internacional para prestarles asistencia depende de la voluntad política de las partes para resolver el conflicto mediante el diálogo y el avenimiento, así como de que cooperen plenamente con la Misión de Observadores y la fuerza de mantenimiento de la paz, en particular cumpliendo sus obligaciones relativas a la seguridad y la libertad de circulación del personal internacional,

Tomando nota de la decisión adoptada por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes el 17 de mayo de 1996 (S/1996/371, anexo I),

Observando que los Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes examinarán la posibilidad de prorrogar el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz más allá del 19 de julio de 1996,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 1° de julio de 1996;

2. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que sigan estancados los intentos por lograr una solución cabal del conflicto en Abjasia (Georgia);

3. *Reafirma* su determinación de preservar la soberanía y la integridad territorial de Georgia, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, así como la necesidad de definir el estatuto de Abjasia en estricta concordancia con esos principios, y recalca que cualquier acto de los dirigentes abjasios en contravención de esos principios es inaceptable;

4. *Reafirma* su pleno apoyo a las gestiones del Secretario General y su Enviado Especial para lograr una solución política cabal del conflicto, incluido el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, que respete plenamente la soberanía y la integridad territorial de Georgia, así como a las gestiones que realiza la Federación de Rusia, en su calidad de facilitador, a fin de intensificar la búsqueda de una solución pacífica para el conflicto, y alienta al Secretario General a que siga llevando adelante esas gestiones, con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitador y con el apoyo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

5. *Insta* a las partes, en particular a la parte abjasia, a que, sin más demora, realicen avances sustantivos para lograr una solución política cabal y las insta, también, a que cooperen de lleno en las gestiones que lleva adelante el Secretario General con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitador;

6. *Reafirma* el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas afectadas por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, de conformidad con el derecho internacional y de la forma indicada en el Acuerdo cuatripartito de 4 de abril de 1994 sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas (S/1994/397, anexo II), condena el hecho de que la parte abjasia continúe obstaculizando ese regreso y subraya que es inaceptable que el regreso de los refugiados y las personas desplazadas se vincule a la cuestión del estatuto político de Abjasia (Georgia);

7. *Exige* que la parte abjasia acelere considerablemente, sin demoras ni condiciones previas, el proceso de retorno voluntario de los refugiados y las personas desplazadas, en particular aceptando un calendario basado en el propuesto por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y exige también que garantice la seguridad de quienes ya han regresado espontáneamente y se encuentran en la zona, así como que regularice la situación de esas personas, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de conformidad con el Acuerdo cuatripartito, en particular en la región de Gali;

8. *Recuerda* las conclusiones de la Cumbre de Budapest de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (S/1994/1435, anexo) con respecto a la situación en Abjasia (Georgia), y afirma que los cambios demográficos derivados del conflicto son inaceptables;

9. *Condena* las matanzas por motivos étnicos y cualesquiera otros actos de violencia de la misma índole;

10. *Condena* el sembrado de minas en la región de Gali, que ya ha causado varios muertos y heridos entre la población civil, miembros de las operaciones de mantenimiento de la paz y observadores de la comunidad internacional, y exhorta a las partes a que adopten todas las medidas a su alcance para impedir el sembrado de minas y a que cooperen plenamente con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes a fin de cumplir su compromiso de velar por la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas, la fuerza de mantenimiento de la paz y las organizaciones humanitarias internacionales;

11. *Alienta* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para contrarrestar la amenaza que representa el sembrado de minas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, reducir al mínimo el peligro que corre el personal de la Misión de Observadores y crear condiciones que permitan a ésta cumplir eficazmente su mandato;

12. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores por un nuevo período que terminará el 31 de enero de 1997, con sujeción a que el Consejo revise el mandato de la Misión en caso de que se introduzcan cambios en el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz;

13. *Expresa su pleno apoyo* a la puesta en práctica de un programa concreto de protección y promoción de los derechos humanos en Abjasia (Georgia), y pide al Secretario General que le presente, a más tardar el 15 de agosto de 1996, un informe sobre las disposiciones que podrían adoptarse para establecer una oficina de derechos humanos en Sukhumi;

14. *Reitera* su exhortación a los Estados para que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias en apoyo de la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego y Separación de Fuerzas, firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994, y para el logro de los fines humanitarios, incluida la remoción de minas, que especifiquen los donantes;

15. *Pide* al Secretario General que estudie los medios de proporcionar asistencia técnica y financiera para reconstruir la economía de Abjasia (Georgia) una vez que hayan concluido con éxito las negociaciones políticas;

16. *Pide* al Secretario General que siga manteniéndolo informado periódicamente de la situación en Abjasia (Georgia), incluidas las operaciones de la Misión de Observadores, y que le presente un informe al respecto tres meses después de la fecha de aprobación de la presente resolución;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Después de la votación formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y Honduras, así como el Presidente en su calidad de representante de Francia.

C. Comunicaciones recibidas entre el 12 de agosto y el 8 de octubre de 1996 e informes del Secretario General de fechas 9 de agosto y 10 de octubre de 1996

Informe del Secretario General de fecha 9 de agosto de 1996 (S/1996/644) presentado en cumplimiento de la resolución 1065 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se proporcionaba información sobre las disposiciones relativas al establecimiento de una oficina de derechos humanos en Abjasia, incluso opciones para financiar el programa.

Carta de fecha 12 de agosto (S/1996/645) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 11 de agosto de 1996 por el Presidente de Georgia.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países después de la reunión celebrada con el Secretario General.

Carta de fecha 8 de octubre (S/1996/835) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia.

Informe del Secretario General de fecha 10 de octubre (S/1996/843) presentado en cumplimiento de la resolución 1065 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se proporcionaba información actualizada sobre todos los aspectos de la situación en Abjasia (Georgia), incluidas las operaciones de la UNOMIG.

D. Examen de la cuestión en la 3707ª sesión (22 de octubre de 1996), aprobación de la resolución 1077 (1996) y declaración de la Presidencia

En la 3707ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Georgia

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1065 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/644)

Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1996/843)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Georgia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/866) presentado por Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, el representante de China formuló una declaración.

Decisión: *En la 3707ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/866 fue aprobado por 14 votos (Alemania, Botswana, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Italia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea) contra ninguno y 1 abstención (China) como resolución 1077 (1996).*

El texto de la resolución 1077 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando sus resoluciones 937 (1994), de 21 de julio de 1994, 1036 (1996), de 12 de enero de 1996, y 1065 (1996), de 12 de julio de 1996,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de fecha 1° de julio de 1996 (S/1996/507 y Add.1) y 9 de agosto de 1996 (S/1996/644),

Reiterando su pleno apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General de fecha 1° de julio de 1996, en particular su párrafo 18, y decide que la Oficina a la que se hace referencia en ese informe forme parte de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia bajo la autoridad del Jefe de esa Misión, conforme a las disposiciones descritas en el párrafo 7 del informe del Secretario General de fecha 9 de agosto de 1996;

2. *Pide* al Secretario General que siga colaborando estrechamente con el Gobierno de Georgia para determinar las prioridades del programa al que se refieren los informes del Secretario General antes mencionados y que siga actuando en estrecha consulta con el Gobierno en lo relativo a la ejecución del programa;

3. *Pide también* al Secretario General que examine con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa la adopción de las medidas complementarias que sean necesarias."

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/43):

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia), de fecha 10 de octubre de 1996 (S/1996/843). Ha tomado nota también de la carta de fecha 8 de octubre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo por el Representante Permanente de Georgia (S/1996/835).

El Consejo toma nota con profunda preocupación de que aún no se ha hecho ningún progreso sustantivo

hacia un arreglo político general del conflicto, incluido el estatuto político de Abjasia, que respete la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.

El Consejo reafirma su cabal apoyo al activo papel de las Naciones Unidas, con la asistencia de la Federación de Rusia en calidad de facilitadora, con la mira de lograr un arreglo político general. En el contexto de la reciente visita a la región del Enviado Especial del Secretario General, el Consejo pide al Secretario General que emprenda nuevas gestiones y formule propuestas para reactivar el estancado proceso de paz.

El Consejo destaca que la responsabilidad fundamental de lograr esa reactivación del proceso de paz incumbe a las partes mismas, a las que insta, en particular a la parte abjasia, a reanudar las conversaciones y lograr un progreso sustantivo en las negociaciones.

El Consejo está profundamente preocupado por el deterioro de la situación en la región de Gali y por su repercusión negativa sobre la capacidad de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia de dar cumplimiento a las tareas que tiene encomendadas. El Consejo condena el sembrado de minas y otras amenazas, mencionadas por el Secretario General en su informe, contra la Misión de Observadores y la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes. El Consejo exhorta a ambas partes a adoptar cuantas medidas sean necesarias para prevenir todos los actos de esa clase.

El Consejo insta a ambas partes a respetar el Acuerdo de Cesación del Fuego y Separación de Fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583 y Corr.1, anexo I) y expresa su preocupación por las violaciones mencionadas por el Secretario General en su informe, en particular por las graves violaciones ocurridas recientemente en la zona de restricción de armas.

El Consejo destaca que la capacidad de la comunidad internacional para prestar asistencia depende de la cabal cooperación de las partes, en especial del cumplimiento por éstas de las obligaciones que les incumben respecto de la seguridad y la libertad de circulación del personal internacional.

El Consejo está profundamente preocupado por el anuncio hecho por la parte abjasia de que el 23 de noviembre de 1996 se celebrarían unas pretendidas elecciones parlamentarias. La celebración de esas elecciones sólo sería posible después de determinarse, por conducto de negociaciones, el estatuto político de Abjasia que respete la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, en el marco de un arreglo político general, y con la posibilidad garantizada de plena participación de todos los refugiados y personas desplazadas. El Consejo toma nota de que actualmente no se reúnen las condiciones para celebrar esas elecciones. Insta a la parte abjasia a dejar sin efecto esa convocación a elecciones e insta además a ambas partes a abstenerse de todo acto que pueda acentuar la tensión.

El Consejo continúa profundamente preocupado porque las autoridades abjasias sigan obstaculizando el regreso de los refugiados y las personas desplazadas, circunstancia que es totalmente inaceptable.

El Consejo acoge con beneplácito la satisfactoria cooperación entre la Misión de Observadores y la fuerza de mantenimiento de la paz y sus esfuerzos por ayudar a estabilizar la situación en la zona del conflicto.

El Consejo pide al Secretario General que lo tenga plenamente informado acerca de la situación."

E. Comunicaciones recibidas entre el 23 de octubre de 1996 y el 30 de enero de 1997 e informe del Secretario General

Carta de fecha 23 de octubre de 1996 (S/1996/874) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de la decisión sobre la prórroga y ampliación del mandato de la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz en la zona de conflicto en Abjasia (Georgia), adoptada el 17 de octubre de 1996 por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/1996/965) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía el texto de una resolución sobre la situación en Abjasia (Georgia), aprobada por el Parlamento Europeo el 12 de noviembre de 1996.

Carta de fecha 22 de noviembre (S/1996/977) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre las elecciones en Abjasia (Georgia), emitida el 21 de noviembre de 1996 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/1996/1005) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia, por

la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo Supremo de Abjasia.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/1996/1028) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 2 de diciembre de 1996 por el Presidente de Georgia en la reunión en la cumbre de los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Lisboa.

Informe del Secretario General de fecha 20 de enero de 1997 (S/1997/47 y Corr.1), sobre la situación en Abjasia (Georgia), presentado de conformidad con la resolución 1065 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se examinan todos los aspectos de la situación imperante en Abjasia (Georgia) al 10 de enero de 1997, con inclusión de las operaciones de la UNOMIG, y se recomienda que se prorrogue el mandato de la UNOMIG por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de julio de 1997.

Carta de fecha 21 de enero (S/1997/57) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmite el texto del párrafo 20 del documento final de la Cumbre de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Lisboa en diciembre de 1996.

Carta de fecha 24 de enero (S/1997/75) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 20 de enero de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo Supremo de Abjasia.

Carta de fecha 30 de enero (S/1997/95) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida ese mismo día por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas, respecto de un proyecto de resolución sobre la situación en Georgia que tenía ante sí el Consejo (S/1997/93).

F. Examen de la cuestión en la 3735ª sesión (30 de enero de 1997) y aprobación de la resolución 1096 (1997)

En la 3735ª sesión, celebrada el 30 de enero de 1997, y de conformidad con el entendimiento que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Georgia

Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1997/47 y Corr.1)"

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Georgia, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/93) preparado en el curso de las consultas previas, que sometió a votación.

Decisión: *En la 3735ª sesión, celebrada el 30 de enero de 1997, el proyecto de resolución S/1997/93 fue aprobado por unanimidad como resolución 1096 (1997).*

El texto de la resolución 1096 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Reafirmando todas sus resoluciones pertinentes, en particular su resolución 1065 (1996), de 12 de julio de 1996, y recordando la declaración de su Presidente de fecha 22 de octubre de 1996 (S/PRST/1996/43),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 20 de enero de 1997 (S/1997/47 y Corr.1),

Reconociendo las gestiones que realizan en apoyo del proceso de paz el Secretario General y su Enviado Especial, la Federación de Rusia como facilitadora y el Grupo de Amigos del Secretario General sobre Georgia, como se indica en el informe,

Observando con profunda preocupación que las partes siguen sin resolver sus diferencias debido a la posición de intransigencia adoptada por la parte abjasia, y subrayando la necesidad de que las dos partes redoblen sus esfuerzos sin demora, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitadora, para lograr una pronta y cabal solución política del conflicto, incluso sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, que respete plenamente la soberanía y la integridad territorial de Georgia,

Tomando nota del establecimiento de la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Abjasia (Georgia),

Reafirmando la necesidad de que las partes respeten estrictamente los derechos humanos y expresando su apoyo a las gestiones del Secretario General

para hallar medios de mejorar la observancia de esos derechos como parte integrante de la labor encaminada a lograr una solución política global,

Tomando nota con preocupación de las violaciones frecuentes del Acuerdo de Cesación del Fuego y Separación de Fuerzas, firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583, anexo I) (Acuerdo de Moscú) cometidas recientemente por las dos partes y de los actos de violencia organizados por grupos armados que operan desde el sur del río Inguri y fuera del control del Gobierno de Georgia,

Encomiando la contribución que han hecho la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes a la estabilización de la situación en la zona de conflicto, observando que la cooperación entre la Misión de Observadores y la fuerza de mantenimiento de la paz ha aumentado considerablemente y destacando la importancia de que siga habiendo una estrecha cooperación y coordinación entre la una y la otra en el cumplimiento de sus respectivos mandatos,

Profundamente preocupado por el constante empeoramiento de las condiciones de seguridad en la región de Gali, donde han aumentado los actos de violencia de los grupos armados y el sembrado indiscriminado de minas, incluidos nuevos tipos de minas, y profundamente preocupado asimismo por el persistente empeoramiento de la seguridad de la población local, de los refugiados y las personas desplazadas que regresan a la región, así como del personal de la Misión de Observadores y la fuerza de mantenimiento de la paz,

Recordando a las partes que la capacidad de la comunidad internacional para prestarles asistencia depende de la voluntad política de las partes para resolver el conflicto mediante el diálogo y la avenencia recíproca, así como de que cooperen plenamente con la Misión de Observadores y la fuerza de mantenimiento de la paz, en particular cumpliendo sus obligaciones relativas a la seguridad y la libertad de circulación del personal internacional,

Tomando nota de la decisión adoptada por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes el 17 de octubre de 1996 (S/1996/874, anexo) de ampliar el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz en la zona de conflicto de Abjasia (Georgia) y de prorrogarlo hasta el 31 de enero de 1997,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de fecha 20 de enero de 1997;

2. *Reitera su profunda preocupación* ante el estancamiento de los esfuerzos por lograr una solución global del conflicto en Abjasia (Georgia);

3. *Reafirma su firme defensa* de la soberanía y la integridad territorial de Georgia, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, así como de la necesidad de que el estatuto de Abjasia se determine en estricta concordancia con esos principios, y recalca que todos los actos de los dirigentes abjasios en contravención de esos principios son inaceptables, en particular la celebración, el 23 de noviembre de 1996 y el 7 de diciembre de 1996, de elecciones parlamentarias ilegales y ficticias en Abjasia (Georgia);

4. *Reafirma* su pleno apoyo a la participación activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz, acoge complacido las gestiones del Secretario General y su Enviado Especial para lograr una solución política global del conflicto, incluido el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia que respete plenamente la soberanía y la integridad territorial de Georgia, así como a las gestiones que realiza la Federación de Rusia, en su calidad de facilitadora, a fin de intensificar la búsqueda de una solución pacífica para el conflicto, y alienta al Secretario General a que siga llevando adelante esas gestiones, con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitadora y con el apoyo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

5. *Acoge con beneplácito* en este contexto la iniciativa que el Secretario General esboza en su informe para fortalecer la participación de las Naciones Unidas en el proceso de paz;

6. *Exhorta* a las partes, en particular a la parte abjasia, a que, sin más demora, realicen avances sustantivos para lograr una solución política global y las exhorta también a que cooperen de lleno en las gestiones que lleva adelante el Secretario General, con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitadora;

7. *Acoge complacido* la reanudación del diálogo directo de alto nivel entre las partes, las exhorta a que intensifiquen la búsqueda de una solución pacífica ampliando sus contactos y pide al Secretario General que les proporcione todo el apoyo que corresponda si se lo solicitan;

8. *Reafirma* el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas afectadas por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad de conformidad con el derecho internacional y de la forma indicada en el Acuerdo cuatripartito de 4 de abril de 1994 sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas (S/1994/397, anexo II), condena que la parte abjasia continúe obstaculizando ese regreso y subraya que es inaceptable que el regreso de los refugiados y las personas desplazadas se vincule a la cuestión del estatuto político de Abjasia (Georgia);

9. *Recuerda* las conclusiones de la Cumbre de Lisboa de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (S/1997/57, anexo) con respecto a la situación en Abjasia (Georgia) y reafirma que los cambios demográficos derivados del conflicto son inaceptables;

10. *Reitera* su condena de las matanzas, en particular las perpetradas por motivos étnicos y de cualesquiera otros actos de violencia de la misma índole;

11. *Reitera* su exigencia de que la parte abjasia acelere considerablemente, sin demoras ni condiciones previas, el proceso de retorno voluntario de los refugiados y las personas desplazadas, en particular aceptando un calendario basado en el propuesto por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y exige también que la parte abjasia garantice la seguridad de quienes ya han regresado espontáneamente y se encuentran en la zona y regularice su situación, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de conformidad con el Acuerdo cuatripartito, en particular en la región de Gali;

12. *Acoge con beneplácito* en este contexto la reunión celebrada en Gali los días 23 y 24 de diciembre de 1996 sobre la repatriación ordenada de los refugiados y las personas desplazadas, en particular a la región de Gali, y exhorta a las partes a que continúen llevando adelante esas negociaciones;

13. *Exhorta* a las partes a que velen por la plena aplicación del Acuerdo de Moscú;

14. *Condena* el sembrado de minas, incluidos nuevos tipos de minas que se sigue llevando a cabo en la región de Gali y que ya ha causado varios muertos y heridos entre la población civil, los miembros de las operaciones de mantenimiento de la paz y los observadores de la comunidad internacional, y exhorta a las partes a que adopten todas las medidas a su alcance para impedir el sembrado de minas y a que cooperen plenamente con la Misión de Observadores y la fuerza de mantenimiento de la paz, en cumplimiento de su compromiso de velar por la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas, la fuerza de mantenimiento de la paz y las organizaciones humanitarias internacionales;

15. *Insta* al Secretario General a que tome las medidas necesarias para contrarrestar la amenaza que representa el sembrado de minas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, reducir al mínimo el peligro que corre el personal de la Misión de Observadores y crear condiciones que permitan que ésta cumpla eficazmente su mandato;

16. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores por un nuevo período que terminará el 31 de julio de 1997, con sujeción a que el Consejo revise el mandato de la Misión de Observadores en caso de que se introduzcan cambios en el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz;

17. *Expresa* su pleno apoyo a la puesta en práctica de un programa concreto de protección y promoción de los derechos humanos en Abjasia (Georgia), toma nota en ese contexto del establecimiento, el 10 de diciembre de 1996, de la Oficina de Derechos Humanos en Abjasia (Georgia), como parte de la Misión de Observadores bajo la autoridad de Jefe de Misión, y pide al Secretario General que siga realizando las gestiones ulteriores necesarias con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y cooperando estrechamente con el Gobierno de Georgia;

18. *Exhorta nuevamente* a los Estados a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias en apoyo de la aplicación del Acuerdo de Moscú o con fines humanitarios, incluida la remoción de minas, según lo especifiquen los donantes;

19. *Pide* al Secretario General que estudie los medios de proporcionar asistencia técnica y financiera para reconstruir la economía de Abjasia (Georgia) una vez que hayan concluido con éxito las negociaciones políticas;

20. *Pide* al Secretario General que siga manteniéndolo informado periódicamente de la situación en Abjasia (Georgia), incluidas las operaciones de la Misión de Observadores, y que le presente un informe al respecto tres meses después de la fecha de aprobación de la presente resolución en el que formule recomendaciones sobre la índole de la presencia de las Naciones Unidas y, en ese contexto, expresa su

intención de hacer un examen a fondo de la operación al finalizar el mandato vigente;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

G. Comunicaciones recibidas entre el 10 de febrero y el 30 de abril de 1997 e informe del Secretario General

Carta de fecha 10 de febrero de 1997 (S/1997/117) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia.

Carta de fecha 26 de febrero (S/1997/154) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida ese mismo día por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia.

Carta de fecha 25 de marzo (S/1997/264) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Azerbaiyán y Georgia, por la que se transmitía una carta de fecha 18 de febrero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Ministros de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán y Georgia, y a la que se adjunta el texto de la Declaración sobre un mayor reforzamiento de la coordinación estratégica entre la República Azerbaiyana y Georgia, firmada en Bakú, el 18 de febrero de 1997, por los Presidentes de Azerbaiyán y Georgia.

Carta de fecha 1° de abril (S/1997/268) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía, entre otras cosas, el texto de dos documentos aprobados en Moscú el 28 de marzo de 1997 por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes.

Carta de fecha 4 de abril (S/1997/291) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se le informa de la intención del Secretario General de nombrar, después de celebrarse las consultas habituales, al General de División Harun-Ar-Rashid, de Bangladesh, para que suceda al General de División Per Källström como Observador Militar Jefe de la UNOMIG.

Carta de fecha 8 de abril (S/1997/292) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le informa de que su carta de fecha 4 de abril de 1997 (S/1997/291) se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y de que éstos se han manifestado de acuerdo con la propuesta que en ella figura.

Carta de fecha 14 de abril (S/1997/317) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia, por la que se transmitía un informe sobre la política de depuración étnica y genocidio aplicada en el territorio de Abjasia (Georgia) y las conclusiones de la Comisión Estatal de Georgia encargada de investigar la política de depuración étnica y genocidio llevada a cabo contra la población georgiana en Abjasia (Georgia).

Carta de fecha 28 de abril (S/1997/339) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 23 de abril de 1997 enviada al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Georgia.

Informe del Secretario General de fecha 25 de abril (S/1997/340), presentado en cumplimiento de la resolución 1096 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se describen la situación en Abjasia (Georgia) y las operaciones de la UNOMIL a mediados de abril de 1997, y figuran sus recomendaciones sobre el carácter de la presencia de las Naciones Unidas en el territorio.

Carta de fecha 30 de abril (S/1997/345) dirigida al Secretario General por los representantes de Azerbaiyán y Georgia, por la que se transmitía el texto de la resolución 1119 (1997), relativa a los conflictos en la Transcaucasia, aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 22 de abril de 1997.

H. Examen de la cuestión en la 3774ª sesión (8 de mayo de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3774ª sesión, celebrada el 8 de mayo de 1997, y de conformidad con el entendimiento que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Georgia

Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1997/340)"

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Georgia, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló que, tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/25):

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia), de fecha 25 de abril de 1997 (S/1997/340). También ha tomado nota de la carta de fecha 1° de abril de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia (S/1997/268) y de la carta de fecha 28 de abril de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Georgia (S/1997/339).

El Consejo reitera su pleno apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

El Consejo reafirma su pleno apoyo al desempeño de una función más activa por parte de las Naciones Unidas, con asistencia de la Federación de Rusia en calidad de facilitadora, a fin de lograr una solución política amplia.

El Consejo reconoce los esfuerzos realizados por el Secretario General y su Enviado Especial en apoyo del proceso de paz, con asistencia de la Federación de Rusia en calidad de facilitadora, y por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el grupo de Amigos de Georgia, según se indica en el informe del Secretario General de 25 de abril de 1997.

En este contexto, el Consejo apoya plenamente las propuestas formuladas por el Secretario General en su informe de 25 de abril de 1997 de que se fortalezca la participación de las Naciones Unidas en el proceso de establecimiento de la paz. Apoya plenamente, en particular, la intención del Secretario General de convocar una reunión con las dos partes para determinar en qué esferas se pueden lograr avances políticos concretos. El Consejo alienta al Secretario General a estudiar la idea de revitalizar a la Comisión de Coordinación y de establecer grupos de expertos sobre cuestiones de interés mutuo.

El Consejo acoge con agrado la intención del Secretario General de nombrar un Representante Especial residente, en calidad de sucesor de su actual Enviado Especial para Georgia, y de fortalecer el elemento político de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.

El Consejo alienta además al Secretario General a que, en cooperación con las partes, adopte las medidas que sean necesarias para asegurar un regreso rápido y en condiciones de seguridad de los refugiados y las personas desplazadas a sus lugares de residencia permanente, con asistencia de todas las organizaciones internacionales pertinentes. El Consejo toma nota del inicio de las actividades de la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Abjasia (Georgia).

El Consejo sigue destacando que la responsabilidad principal de impartir renovado vigor al proceso de paz corresponde a las propias partes. Acoge con beneplácito la continuación de un diálogo directo entre las partes. El Consejo pide a éstas, especialmente a la parte abjasia, que intensifiquen la búsqueda de una solución pacífica mediante la ampliación ulterior de sus contactos, y pide al Secretario General que facilite todo el apoyo necesario si las partes lo solicitan. El Consejo toma nota del llamamiento formulado por el Secretario General a las dos partes para que prosigan las actuales conversaciones sobre la aplicación de las decisiones adoptadas el 28 de marzo de 1997 por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes (S/1997/268, anexos I y II).

El Consejo sigue profundamente preocupado por el constante deterioro de las condiciones de seguridad en la región de Gali, entre otras cosas, por los actos de violencia perpetrados por grupos armados, la colocación indiscriminada de minas y los robos a mano armada, y el consiguiente deterioro de la seguridad de las poblaciones locales, los refugiados y personas desplazadas que regresan a la región, y del personal de la Misión de Observadores y de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes. El Consejo condena los actos de violencia que han provocado pérdidas humanas entre los miembros de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI. Celebra la intención del Secretario General de continuar haciendo todo lo posible por consolidar los resultados positivos alcanzados recientemente a fin de aumentar la seguridad de los observadores militares y la eficacia de las operaciones de la Misión de Observadores.

El Consejo recuerda a las partes su obligación de velar por la seguridad y la libertad de circulación de la Misión de Observadores y la fuerza de mantenimiento de la paz y, especialmente, de impedir la colocación de minas.

El Consejo acoge con beneplácito la cooperación fructífera entre la Misión de Observadores y la fuerza de mantenimiento de la paz y sus esfuerzos orientados a promover la estabilización de la situación en la zona de conflicto.

El Consejo también acoge con beneplácito los constantes esfuerzos realizados por los organismos de

las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a fin de satisfacer las necesidades urgentes de quienes más sufren las consecuencias del conflicto en Abjasia (Georgia), especialmente las personas desplazadas dentro del país, y alienta a que se siga prestando ayuda para tal fin. Insta nuevamente a los Estados a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias en apoyo de la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas (S/1994/583 y Corr.1, anexo I) y de los aspectos humanitarios, entre ellos la remoción de minas, según lo especificado por los donantes.

El Consejo pide al Secretario General que lo mantenga constantemente informado sobre la situación."

I. Comunicaciones de fechas 5 y 12 de junio de 1997

Carta de fecha 5 de junio de 1997 (S/1997/449) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se informa al Consejo de que el Sr. Liviu Bota (Rumania) ha sido nombrado su Representante Especial Residente para Georgia.

Carta de fecha 12 de junio (S/1997/450) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que se le informa de que su carta de fecha 5 de junio de 1997 (S/1997/449) se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y de que éstos estaban de acuerdo con la propuesta a que se hacía referencia en la carta.

Capítulo 6
La situación en Burundi

A. Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio y el 23 de julio de 1996

Carta de fecha 20 de junio de 1996 (S/1996/469) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la región de los Grandes Lagos y, en particular, Burundi, formulada ese mismo día por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 5 de julio (S/1996/528) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda, por la que se transmitía el texto de una declaración relativa a la reciente Cumbre sobre Burundi celebrada en Arusha emitida ese mismo día por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 15 de julio (S/1996/557) dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzanía, por la que se transmitía el texto de un comunicado de la Cumbre Regional de Arusha sobre Burundi, celebrada en Arusha (República Unida de Tanzanía) el 25 de junio de 1996.

Carta de fecha 16 de julio (S/1996/564) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida por la Presidencia de la Unión Europea en relación con la resolución sobre Burundi aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en Yaundé, el 10 de julio de 1996.

Carta de fecha 22 de julio (S/1996/591) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se aportaba información sobre la situación en Burundi, en particular la matanza de civiles ocurrida en Bugendana, provincia de Gitega, en el centro del país, se hacía referencia a los rumores generalizados acerca de un inminente golpe de Estado, se expresaba preocupación por las operaciones de seguridad para clausurar los campamentos de Kibezi y Ruvumu para refugiados rwandeses y se destacaba la necesidad de seguir insistiendo en la elaboración de planes de contingencia para una fuerza multinacional.

Carta de fecha 23 de julio (S/1996/598) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida ese mismo día por la Presidencia de la Unión Europea.

B. Examen de la cuestión en la 3682ª sesión (24 de julio de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3682ª sesión, celebrada el 24 de julio de 1996 y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Burundi

> Carta de fecha 22 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/591)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Burundi, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/31):

> "El Consejo de Seguridad está profundamente preocupado por la información reciente sobre la evolución de la situación política en Burundi. El Consejo condena enérgicamente todo intento de derrocar al actual Gobierno legítimo por la fuerza o mediante un golpe de Estado.
>
> El Consejo toma nota de la carta de fecha 22 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General (S/1996/591). El Consejo condena la matanza de civiles, en particular la matanza de más de 300 mujeres, niños y ancianos de la localidad de Bugendana, en la provincia de Gitega. El Consejo

exhorta a todas las partes en el conflicto en Burundi a que pongan fin inmediatamente a todo acto de violencia y a que cooperen plenamente con todos los que procuran acabar con el círculo vicioso de violencia. El Consejo insta a todas las partes a ejercer moderación y pide a las autoridades de Burundi que realicen una investigación cabal de la matanza.

El Consejo insta una vez más a las autoridades y a todas las partes interesadas en Burundi a que dejen de lado sus diferencias, renuncien al uso de la fuerza y demuestren una firme voluntad política para el pronto arreglo del conflicto.

El Consejo deplora la reciente repatriación forzada de refugiados rwandeses desde los campamentos de refugiados de Kibezi y Ruvumu, y exhorta al Gobierno de Burundi a que cumpla las obligaciones que le impone la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 julio de 1951, y a que desista de todo nuevo acto de devolución de refugiados. Preocupan también al Consejo los informes relativos a la cooperación de Rwanda en el proceso de repatriación forzada.

El Consejo apoya la labor que está realizando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados e insta a todas las partes a que colaboren con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para velar por que se respeten los derechos de los refugiados. El Consejo exhorta a la comunidad internacional a que responda favorablemente al reciente llamamiento para que se proporcionen fondos para financiar sus actividades en la región.

El Consejo destaca su pleno apoyo a los esfuerzos del ex Presidente Nyerere, incluidos los acuerdos concertados en la Cumbre Regional de Arusha, de 25 de junio de 1996 (S/1996/557, anexo), y acoge complacido el pleno apoyo de la Organización de la Unidad Africana a esos acuerdos. El Consejo apoya, asimismo, la aceptación por la Cumbre Regional de Arusha de la solicitud del Gobierno de Burundi de que se preste asistencia en materia de seguridad a fin de complementar y reforzar las conversaciones de paz de Mwanza y crear condiciones de seguridad propicias para que todas las partes puedan participar libremente en el proceso de Mwanza. El Consejo exhorta a todas las partes a colaborar constructivamente con el ex Presidente Nyerere. El Consejo insta al Gobierno de Burundi a que autorice al Comité Técnico Internacional, establecido en la Cumbre de Arusha, a ingresar en el país a fin de determinar los aspectos logísticos del plan regional de paz.

El Consejo destaca la importancia de que se mantenga la cooperación de las Naciones Unidas con la Organización de la Unidad Africana, la Unión Europea, los Estados Unidos de América y otros países y organizaciones interesados, en coordinación con el ex Presidente Nyerere, con el objeto de que se entable un diálogo político amplio entre las partes en Burundi. A ese respecto, el Consejo expresa su apoyo a la labor realizada por la Organización de la Unidad Africana y su misión de observación, y acoge complacido la prórroga del mandato de la misión de observación.

El Consejo reitera la importancia que asigna a la planificación de las medidas que se podrían adoptar, según lo previsto en el párrafo 13 de la resolución 1049 (1996), y toma nota de las consultas que ya se han celebrado. En vista de los últimos acontecimientos, pide al Secretario General y a los Estados Miembros interesados que sigan facilitando la planificación de medidas para una respuesta humanitaria rápida en caso de violencia generalizada o de un empeoramiento grave de la situación humanitaria en Burundi.

El Consejo recuerda a todas las partes de Burundi su responsabilidad en lo que atañe al restablecimiento de la paz y la estabilidad en Burundi y subraya su determinación de seguir de cerca los acontecimientos en ese país, y recuerda que está dispuesto, como se señaló en la resolución 1040 (1996), a considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas en caso de que las partes no pongan de manifiesto la voluntad política necesaria para lograr una solución pacífica de la crisis.

El Consejo mantendrá en examen la cuestión."

C. Comunicaciones de fechas 25 y 26 de julio de 1996

Carta de fecha 25 de julio de 1996 (S/1996/594) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una comunicación de la misma fecha del Secretario General de la OUA con la que se remitía el texto de una declaración formulada ese mismo día por el Órgano Central de Mecanismo para la Prevención, la Gestión y la Solución de Conflictos.

Carta de fecha 25 de julio (S/1996/682) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía, de conformidad con la resolución 1012 (1995) del Consejo de Seguridad, el informe final de la comisión internacional de investigación

sobre el asesinato del Presidente de Burundi el 21 de octubre de 1993 y las matanzas ocurridas posteriormente.

Carta de fecha 26 de julio (S/1996/608) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida ese mismo día por la Presidencia de la Unión Europea.

D. Examen de la cuestión en la 3684ª sesión (29 de julio de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3684ª sesión, celebrada el 29 de julio de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Burundi"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Burundi, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/32):

> "El Consejo de Seguridad lamenta que los dirigentes civiles y militares de Burundi no hayan resuelto sus diferencias mediante los mecanismos constitucionales establecidos y condena los actos que condujeron a la subversión del orden constitucional en Burundi.
>
> El Consejo exhorta a todos los dirigentes burundianos a respetar la Constitución de Burundi y la voluntad de la población del país. El Consejo insta a los dirigentes militares de Burundi a que restablezcan el gobierno y los procesos constitucionales, incluidos la continuación de la Asamblea Nacional electa y las instituciones civiles y el respeto de los derechos humanos. El Consejo subraya que la actual situación en Burundi requiere el máximo de moderación y exhorta a todos los interesados a que se abstengan de efectuar cualquier acto o declaración que pueda agudizar nuevamente la crisis.
>
> El Consejo exhorta a todas las partes y los dirigentes burundianos a poner fin a todo tipo de violencia y a desplegar de inmediato esfuerzos concertados para lograr una solución y reconciliación nacionales duraderas. El Consejo hace hincapié en su responsabilidad de proteger las vidas de todas las personas, incluidos el Presidente Ntibantunganya, el Primer Ministro Nduwayo y los miembros de su gobierno, y espera que ellos mantendrán las instituciones democráticas y entablarán negociaciones encaminadas a una solución pacífica de la crisis.
>
> El Consejo reitera su pleno apoyo a los esfuerzos de mediación regionales, incluidos los del ex Presidente Nyerere y de la Organización de la Unidad Africana.
>
> El Consejo decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

E. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 25 de agosto de 1996, informe del Secretario General y solicitud de celebración de una sesión

Carta de fecha 2 de agosto de 1996 (S/1996/620) dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzanía, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 1° de agosto de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación Internacional de la República Unida de Tanzanía en la que se adjuntaba el texto del comunicado conjunto de la Segunda Reunión en la Cumbre Regional de Arusha sobre Burundi, celebrada en Arusha (República Unida de Tanzanía) el 31 de julio de 1996.

Carta de fecha 3 de agosto (S/1996/631) dirigida al Secretario General por el representante del Congo, por la que se transmitía el texto de la declaración final aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, en su primera reunión en la cumbre celebrada en Yaundé, el 8 de julio de 1996.

Nota del Secretario General de fecha 5 de agosto (S/1996/628), por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OUA en la que se adjuntaba un comunicado emitido ese mismo día por el Órgano Central del Mecanismo para la Prevención, la Gestión y la Solución de Conflictos de la OUA.

Carta de fecha 7 de agosto (S/1996/651) dirigida al Secretario General por el representante de Kenya, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la imposición de sanciones económicas contra Burundi, formulada por el Gobierno de Kenya el 5 de agosto de 1996.

Informe del Secretario General de fecha 15 de agosto (S/1996/660) presentado con arreglo a la resolución 1049 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se informaba sobre todos los aspectos de la situación política, humanitaria y en materia de seguridad en Burundi y sobre el golpe de Estado perpetrado en Burundi el 25 de julio de 1996, y además se informaba a grandes rasgos sobre las consultas celebradas y la planificación de contingencia para dar una respuesta humanitaria rápida en caso de que se generalizara la violencia o empeorara gravemente la situación humanitaria en Burundi.

Carta de fecha 16 de agosto (S/1996/668) dirigida al Secretario General por el representante de Rwanda, por la que se transmitía el texto de una declaración en relación con la imposición de sanciones a Burundi emitida por el Gobierno de Rwanda el 8 de agosto de 1996.

Carta de fecha 19 de agosto (S/1996/673) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda, por la que se transmitía una declaración publicada ese mismo día por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 25 de agosto (S/1996/690) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, en la que se pedía que se convocara una sesión urgente del Consejo de Seguridad dedicada a estudiar el bloqueo económico impuesto contra Burundi por los Estados de la región de los Grandes Lagos y la amenaza de embargo sobre las armas.

F. Examen de la cuestión en las sesiones 3692ª y 3695ª (28 y 30 de agosto de 1996) y aprobación de la resolución 1072 (1996)

En la 3692ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Burundi

Informe del Secretario General sobre la situación en Burundi (S/1996/660)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Australia, Bélgica, Burundi, Canadá, Etiopía, Irlanda, Japón, República Unida de Tanzanía, Sudáfrica y Uganda a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Burundi, Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania; así como de Islandia, Liechtenstein y Noruega, que se sumaron a esta declaración), Bélgica, la República Unida de Tanzanía, Canadá, Australia, Sudáfrica, Uganda, Japón, Etiopía, Botswana, Chile, Francia, Indonesia, Italia, República de Corea, Polonia, Estados Unidos de América, Guinea-Bissau, Honduras, Egipto, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China y la Federación de Rusia, y del Presidente, hablando en su calidad de representante de Alemania.

El representante de Burundi formuló una nueva declaración.

En su 3695ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1996, el Consejo de Seguridad continuó su examen de este tema.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/708) presentado por Alemania, Botswana, Chile, Egipto, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Corea.

El Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Antes de la votación, el representante de Chile formuló una declaración en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución.

Decisión: *En la 3695ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1996, el proyecto de resolución S/1996/708 fue aprobado por unanimidad como resolución 1072 (1996).*

El texto de la resolución 1072 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente sobre la situación en Burundi,

Recordando la declaración de su Presidente de 24 de julio de 1996 (S/PRST/1996/31) en la que el Consejo condenó enérgicamente todo intento de derrocar el Gobierno legítimo de Burundi por la fuerza o mediante un golpe de Estado, y recordando también la declaración de su Presidente de 29 de julio de 1996 (S/PRST/1996/32), en la que el Consejo condenó los actos dirigidos a la subversión del orden constitucional en Burundi,

Profundamente preocupado por el constante empeoramiento de las condiciones de seguridad y de la situación humanitaria en Burundi, caracterizadas en los últimos años por asesinatos, matanzas, torturas y detenciones arbitrarias, y por la amenaza que ello plantea para la paz y la seguridad de la región de los Grandes Lagos en su conjunto,

Reiterando su llamamiento a todas las partes en Burundi para que solucionen la crisis actual y den muestras de la cohesión, la unidad y la voluntad política necesarias para restablecer sin demora el orden y los procesos constitucionales,

Reiterando la necesidad urgente de que todas las partes en Burundi se comprometan a establecer un diálogo con el objeto de alcanzar un arreglo político amplio y de crear condiciones propicias a la reconciliación nacional,

Recordando que todas las personas que cometen o autorizan que se cometan violaciones graves del derecho internacional humanitario son responsables personalmente de dichas violaciones y deberán rendir cuentas de ellas, y reafirmando la necesidad de poner fin a la impunidad con que se cometen dichos actos y al clima que los favorece,

Condenando enérgicamente a los responsables de los ataques dirigidos contra el personal de las organizaciones humanitarias internacionales y subrayando que todas las partes en Burundi son responsables de la seguridad de dicho personal,

Subrayando la necesidad urgente de que se creen corredores humanitarios para permitir el libre paso del socorro humanitario destinados a todo el pueblo de Burundi,

Tomando nota de la carta de fecha 2 de agosto de 1996 del Representante Permanente de la República Unida de Tanzanía (S/1996/620, anexo),

Tomando nota también de la nota del Secretario General por la que transmite una carta del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana de fecha 5 de agosto de 1996 (S/1996/628),

Reiterando su apoyo a la reanudación inmediata del diálogo y las negociaciones bajo los auspicios del proceso de paz de Mwanza, propiciado por el ex Presidente Nyerere y por el comunicado conjunto de la Segunda Cumbre Regional de Arusha sobre Burundi, celebrada el 31 de julio de 1996, que tiene por objeto garantizar la democracia y la seguridad a todos los habitantes de Burundi,

Decidido a apoyar los esfuerzos y las iniciativas de los países de la región, apoyados también por el Mecanismo para la Prevención, Gestión y solución de conflictos del Órgano Central de la Organización de la Unidad Africana, que tienen por objeto lograr que Burundi vuelva a la vía democrática y contribuir a la estabilidad de la región,

Subrayando la importancia que asigna a que continúen los esfuerzos que despliegan la Organización de la Unidad Africana y su Misión de Observadores,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros interesados y por la Unión Europea para contribuir a encontrar una solución pacífica para la crisis política de Burundi,

Subrayando que solamente un arreglo político amplio podrá abrir la vía de la cooperación internacional para la reconstrucción, el desarrollo y la estabilidad de Burundi, y expresando que está dispuesto a apoyar la convocación, en el momento oportuno, de una conferencia internacional en la que participen el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales, los países donantes y las organizaciones no gubernamentales con miras a movilizar el apoyo de la comunidad internacional a la puesta en práctica del arreglo político amplio antes mencionado,

Recordando su resolución 1040 (1996), de 29 de enero de 1996, y en particular su párrafo 8, en el que el Consejo declaró que estaba dispuesto a considerar la posibilidad de imponer medidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Secretario General de 15 de agosto de 1996 (S/1996/660),

A

1. *Condena* el derrocamiento del Gobierno legítimo y la subversión del orden constitucional en Burundi y condena también a todas las partes y facciones que recurren a la fuerza y a la violencia para lograr sus objetivos políticos;

2. *Expresa su firme apoyo* a los esfuerzos desplegados por los dirigentes de la región, en particular en la reunión que celebraron en Arusha el 31 de julio de 1996, por la Organización de la Unidad Africana y por el ex Presidente Nyerere, para ayudar a Burundi a superar pacíficamente la grave crisis que sufre, y alienta a los antes nombrados a que sigan propiciando la búsqueda de una solución política;

3. *Exhorta* al régimen a que garantice el retorno al orden constitucional y a la legalidad, reinstituya la Asamblea Nacional y levante la prohibición que pesa sobre todos los partidos políticos;

4. *Exige* a todas las partes en Burundi que declaren la cesación unilateral de las hostilidades, dispongan que se ponga fin inmediatamente a la violencia y asuman sus responsabilidades individuales y colectivas para lograr la paz, la seguridad y la tranquilidad para el pueblo de Burundi;

5. *Exige también* a los dirigentes de todas las partes en Burundi que garanticen condiciones básicas de seguridad a todos los habitantes del país comprometiéndose a abstenerse de atacar a los civiles, velando por la seguridad del personal humanitario que trabaja en el territorio bajo su control y garantizando la protección dentro de Burundi y la salida segura del país de los miembros del Gobierno del Presidente Ntibantunganya y los miembros del Parlamento;

6. *Exige además* que todas las facciones y partidos políticos de Burundi sin excepción, dentro o fuera del país, con inclusión de los representantes de la sociedad civil, inicien de inmediato negociaciones incondicionales con miras a alcanzar un arreglo político amplio;

7. *Declara estar dispuesto* a prestar asistencia al pueblo de Burundi, con la cooperación internacional apropiada, para apoyar el arreglo político amplio que se obtenga en esas negociaciones y, en ese contexto, pide al Secretario General que, en consulta con la comunidad internacional, inicie, en el momento oportuno los preparativos necesarios para convocar una conferencia sobre promesas de contribuciones para ayudar a la reconstrucción y el desarrollo de Burundi una vez logrado un arreglo político amplio;

8. *Alienta* al Secretario General a que, en consulta con todos los interesados, incluidos los Estados vecinos, otros Estados Miembros, la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones humanitarias internacionales, establezcan mecanismos para lograr que la ayuda humanitaria se distribuya en condiciones de seguridad y sin demoras en todo Burundi;

9. *Reconoce* las repercusiones que tiene la situación de Burundi en la región y subraya la importancia de que se convoque, en el momento oportuno, una conferencia regional de la región de los Grandes Lagos, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana;

B

10. *Decide* volver a examinar la cuestión el 31 de octubre de 1996 y pide al Secretario General que le informe, a más tardar en esa misma fecha, de la situación imperante en Burundi y del estado de las negociaciones a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra*;

11. *Decide también*, en caso de que el Secretario General informe de que las negociaciones a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra* no se han iniciado, considerar la posibilidad de imponer medidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas a fin de lograr el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 *supra*; dichas medidas podrían consistir, entre otras, en la prohibición de la venta o el suministro de armas y material conexo de todo tipo al régimen de Burundi y a todas las facciones dentro o fuera del país, así como en medidas dirigidas contra los jefes del régimen y todas las facciones que sigan promoviendo la violencia y obstaculizando el logro de una solución pacífica para la crisis política de Burundi;

12. *Reitera* la importancia que asigna a la planificación de medidas de contingencia prevista en el párrafo 13 de la resolución 1049 (1996), de 5 de marzo de 1996, y alienta al Secretario General y a los Estados Miembros a que siga facilitando la planificación de dichas medidas para mantener la presencia internacional así como otras iniciativas para apoyar y ayudar a consolidar la cesación de las hostilidades, y para dar una respuesta humanitaria rápida en caso de que la violencia se generalice o de que empeore gravemente la situación humanitaria en Burundi;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de Francia e Italia.

El representante de Burundi formuló una declaración.

G. Comunicaciones recibidas entre el 5 de septiembre de 1996 y el 27 de mayo de 1997 e informes del Secretario General

Carta de fecha 5 de septiembre de 1996 (S/1996/719) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía el texto de un memorando en el que se detallaba el programa que el Gobierno de Burundi se proponía ejecutar durante el

período de transición, tal como se había comunicado a los Estados de la región de los Grandes Lagos y al ex Presidente Nyerere en su condición de mediador.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/1996/750) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa de fecha 12 de septiembre de 1996 emitido por el Ministro de Comunicación y portavoz del Gobierno de Burundi en el que se anunciaba la reapertura de la Asamblea Nacional.

Carta de fecha 20 de septiembre (S/1996/770) dirigida al Secretario General por el representante del Zaire, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa difundido ese mismo día por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Zaire.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1996/780) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba que su carta de fecha 25 de julio de 1996 (S/1996/682) que acompañaba el informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Burundi se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban profundamente preocupados por las conclusiones de la Comisión y se proponían seguir examinando la cuestión y examinar la posibilidad de adoptar nuevas medidas respecto del informe de la Comisión a la luz de la evolución de la situación en el país.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1996/788) dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada en septiembre de 1996 por el Primer Ministro de Burundi sobre las consecuencias nefastas del embargo decretado contra su país.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida ese mismo día por los Ministros de Relaciones Exteriores de sus países después de la reunión celebrada con el Secretario General.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1996/857) dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzanía, por la que se transmitía el texto del comunicado conjunto de la Tercera Cumbre Regional sobre Burundi, celebrada en Arusha (República Unida de Tanzanía) el 12 de octubre de 1996.

Informe del Secretario General de fecha 29 de octubre (S/1996/887 y Corr.1) presentado en cumplimiento de la resolución 1072 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se explicaba el deterioro de la situación política, humanitaria y en materia de seguridad y derechos humanos en Burundi y la planificación de medidas de contingencia para Burundi; y adición de fecha 2 de noviembre (S/1996/887/Add.1), en la que se describían los acontecimientos ocurridos desde el 22 de octubre.

Carta de fecha 1° de noviembre (S/1996/898) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía, entre otras cosas, una carta de fecha 31 de octubre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario de Estado para la Cooperación de Burundi.

Carta de fecha 1° de noviembre (S/1996/910) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi, por la que se transmitía una carta de fecha 23 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi, en la que se proponía que el Consejo de Seguridad estableciera un tribunal penal internacional encargado de juzgar los crímenes de genocidio perpetrados en Burundi.

Cartas idénticas de fecha 18 de noviembre (S/1996/964) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por las que se transmitían cartas idénticas de la misma fecha dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi.

Informe del Secretario General de fecha 29 de noviembre sobre la aplicación de la resolución 1078 (1996) (S/1996/993), en el que se describía, entre otras cosas, la evolución de la situación política y la situación humanitaria en Burundi.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/1996/1006) dirigida al Secretario General por el representante del Congo, por la que se transmitía el texto de la declaración aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central en la Cumbre que celebraron en Brazzaville los días 2 y 3 de diciembre de 1996.

Cartas idénticas de fecha 12 de diciembre (S/1996/1040) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por las que se transmitían cartas idénticas de fecha 10 de diciembre de 1996 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi.

Nuevo informe del Secretario General de fecha 20 de diciembre sobre la situación en la región de los Grandes Lagos de África (S/1996/1063), presentado de conformidad con la resolución 1080 (1996) del Consejo de Seguridad y

con su carta de 12 de diciembre de 1996 (S/1996/1036), en que se describían los acontecimientos ocurridos en la región desde la presentación de su último informe (S/1996/993), y proponía, después de celebrar consultas con el Secretario General electo, la designación de un enviado especial quien visitaría la región, las capitales de países interesados fuera de la región y la sede de la OUA.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1997/9) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitían los textos de la declaración final y la declaración sobre la situación en la región de los Grandes Lagos, emitida al concluir la 19ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno y de delegación de Francia y África, celebrada en Uagadugú del 4 al 6 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 15 de enero de 1997 (S/1997/36) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi.

Carta de fecha 18 de abril (S/1997/319) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de República Unida de Tanzanía, por la que se transmitía el texto del comunicado conjunto de la Cuarta Cumbre Regional de Arusha sobre el conflicto de Burundi, celebrada en Arusha (República Unida de Tanzanía) el 16 de abril de 1997.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India por la cual transmite el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi en los días 7 y 8 de abril de 1997.

Carta de fecha 16 de mayo (S/1997/380) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 7 de mayo de 1997 de la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 23 de mayo (S/1997/397) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 20 de mayo de 1997 de la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 27 de mayo (S/1997/414) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi, por la que se transmitía una carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi en la que el Gobierno de Burundi reiteraba su petición oficial de que el Consejo de Seguridad creara urgentemente un tribunal penal internacional para Burundi.

H. Examen de la cuestión en la 3785ª sesión (30 de mayo de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3785ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Burundi"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Burundi, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones correspondientes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/32):

> "El Consejo de Seguridad está preocupado por el hecho de que persista la inestabilidad en Burundi, pese a recientes avances positivos. El Consejo recuerda su resolución 1072 (1996), de 30 de agosto de 1996, en la que, entre otras cosas, exigió que todas las partes en Burundi declararan la cesación unilateral de las hostilidades e iniciaran negociaciones incondicionales con miras a alcanzar un arreglo político amplio.
>
> El Consejo reitera su apoyo a los esfuerzos de los dirigentes de la región y toma nota del comunicado conjunto (S/1997/319, anexo) de 16 de abril de 1997, emitido tras la Cuarta Cumbre Regional de Arusha sobre el conflicto de Burundi, celebrada en Arusha (República Unida de Tanzanía). En particular, el Consejo celebra la decisión de los dirigentes regionales de atenuar las sanciones a fin de aliviar los sufrimientos del pueblo de Burundi.
>
> El Consejo acoge con satisfacción el hecho de que se estén celebrando en Roma conversaciones que complementan el proceso de Arusha. También celebra la adhesión del Gobierno de Burundi a un diálogo político amplio entre todas las partes en el marco del proceso de Arusha. El Consejo insta a todas las partes en Burundi a que sigan tratando de alcanzar una solución negociada y se abstengan de tomar medidas que puedan perjudicar ese diálogo.

El Consejo expresa su profunda preocupación por el reasentamiento involuntario de la población rural e insta al Gobierno de Burundi a que permita que la población regrese a sus hogares sin trabas.

El Consejo expresa su apoyo y agradecimiento al ex Presidente Nyerere, así como al Representante Especial de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, por sus esfuerzos para lograr una solución pacífica a la crisis de Burundi.

El Consejo pide al Secretario General que lo siga manteniendo informado de la situación en Burundi, especialmente en lo que respecta a los progresos hacia una solución negociada y pacífica en el país.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión."

Capítulo 7
Derribo de dos aeronaves civiles el 24 de febrero de 1996

A. Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio y el 17 de julio de 1996

Carta de fecha 18 de junio de 1996 (S/1996/448) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 13 de junio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) por el Presidente del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba.

Carta de fecha 18 de junio (S/1996/449) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba, por la que se transmitía el texto de la declaración que hizo en Nueva York en la misma fecha.

Carta de fecha 21 de junio (S/1996/458) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba, por la que se transmitía el texto de una declaración de prensa emitida el 20 de junio de 1996 por el jefe de la delegación de Cuba ante la OACI.

Carta de fecha 25 de junio (S/1996/470) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba, por la que se transmitían las consideraciones presentadas el 24 de junio de 1996 por las autoridades cubanas acerca del procedimiento seguido en la investigación realizada por el equipo de la OACI sobre las violaciones del espacio aéreo territorial de Cuba y sobre el informe de dicha investigación.

Carta de fecha 28 de junio (S/1996/498) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba, con anexo.

Carta de fecha 28 de junio (S/1996/499) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida por Cuba el 27 de junio de 1996 en Nueva York.

Nota del Secretario General de fecha 1° de julio (S/1996/509), por la que se transmitía el texto de la carta de fecha 28 de junio de 1996 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de la OACI, con anexo.

Carta de fecha 2 de julio (S/1996/520) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba, por la que se transmitía el texto de la carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de la OACI por el jefe de la delegación de Cuba en las reuniones del Consejo de la OACI celebradas en Montreal el 26 y 27 de junio de 1996.

Carta de fecha 3 de julio (S/1996/525) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 30 de junio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de la OACI por el jefe de la delegación de Cuba en las reuniones del Consejo de la OACI celebradas en Montreal el 26 y 27 de junio de 1996.

Carta de fecha 4 de julio (S/1996/532) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha, con anexo, dirigida al Presidente del Consejo de la OACI, por el jefe de la delegación de Cuba en las reuniones del Consejo de la OACI celebradas en Montreal el 26 y el 27 de junio de 1996.

Carta de fecha 16 de julio (S/1996/570) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 12 de julio de 1996, con anexos, dirigida al Presidente del Consejo de la OACI por el jefe de la delegación de Cuba en las reuniones del Consejo de la OACI celebrados en Montreal el 26 y 27 de junio de 1996.

Carta de fecha 17 de julio (S/1996/577), con anexo, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba.

B. Examen de la cuestión en la 3683ª sesión (26 de julio de 1996) y aprobación de la resolución 1067 (1996)

En la 3683ª sesión, celebrada el 26 de julio de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día tema siguiente:

"Derribo de dos aeronaves civiles el 24 de febrero de 1996

Nota del Secretario General (S/1996/509)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y a solicitud de los interesados, invitó a los representantes de Colombia, Cuba, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/596) presentado por los Estados Unidos de América.

El Consejo escuchó las declaraciones de la representante de los Estados Unidos de América, el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba y los representantes de Colombia, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam.

El Consejo procedió a la votación.

Antes de emitir el voto, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alemania, China, Botswana, Guinea-Bissau, Honduras, Polonia, la República de Corea, Indonesia, Chile, Italia, Egipto y la Federación de Rusia.

Decisión: *En la 3683ª sesión, celebrada el 26 de julio de 1996, se registraron 13 votos (Alemania, Botswana, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Italia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea) a favor del proyecto de resolución S/1996/596, ninguno en contra y 2 abstenciones (China, Federación de Rusia), quedando así aprobado como resolución 1067 (1996).*

El texto de la resolución 1067 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando la declaración formulada por su Presidente el 27 de febrero de 1996 (S/PRST/1996/9), en la que deploraba enérgicamente el derribo por la Fuerza Aérea Cubana de dos aeronaves civiles el 24 de febrero de 1996, que había provocado la muerte de cuatro personas, y pedía a la Organización de Aviación Civil Internacional que investigara ese incidente a fondo y le informara de sus conclusiones,

Tomando nota de la resolución aprobada por el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional el 6 de marzo de 1996 en la que deploraba enérgicamente el derribo de las dos aeronaves civiles y solicitaba al Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional que iniciara inmediatamente una investigación de todos los aspectos del incidente, de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de fecha 27 de febrero de 1996 y le informara sobre esa investigación,

Encomiando a la Organización de Aviación Civil Internacional por su examen de este incidente y acogiendo con beneplácito la resolución aprobada por el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional el 27 de junio de 1996, por la que se transmitía al Consejo de Seguridad el informe del Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional (S/1996/509, anexo),

Acogiendo también con beneplácito el informe del Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional relativo al derribo de las aeronaves civiles N2456S y N5485S por aeronaves militares cubanas MIG-29, y tomando nota, en particular, de las conclusiones del informe,

Recordando el principio de que todo Estado tiene soberanía total y exclusiva sobre el espacio aéreo sobre su territorio y de que el territorio de un Estado incluye la superficie terrestre y las aguas territoriales adyacentes a ésta, y observando a ese respecto que los Estados deben guiarse por los principios, reglas, normas y prácticas recomendadas establecidas en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 7 de diciembre de 1944 y sus anexos (Convenio de Chicago), incluidas las reglas relativas a la interceptación de aeronaves civiles, y el principio, reconocido por el derecho internacional consuetudinario, de no utilización de armas contra esas aeronaves en vuelo,

1. *Hace suyas* las conclusiones del informe de la Organización de Aviación Civil Internacional y la resolución aprobada por el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional el 27 de junio de 1996;

2. *Toma nota* de que el derribo ilícito por la Fuerza Aérea Cubana de dos aeronaves civiles el 24 de febrero de 1996 violó el principio de que los

Estados deben abstenerse de recurrir al uso de las armas contra las aeronaves civiles en vuelo y de que, cuando se interceptan aeronaves civiles, no debe ponerse en peligro la vida de las personas a bordo ni la seguridad de la aeronave;

3. *Expresa su profundo pesar* por la pérdida de cuatro vidas y hace llegar sus sinceras condolencias a los deudos de las víctimas de este trágico incidente;

4. *Insta* a todas las partes a que reconozcan y cumplan las leyes de la aviación civil internacional y los procedimientos conexos internacionalmente convenidos, incluidas las reglas, normas y prácticas recomendadas establecidas en el Convenio de Chicago;

5. *Reafirma* el principio de que cada Estado debe adoptar las medidas apropiadas para prohibir la utilización deliberada de cualquier aeronave civil matriculada en ese Estado o cuyos propietarios o explotadores tengan su oficina principal o residencia permanente en ese Estado para cualquier propósito incompatible con los objetivos del Convenio de Chicago;

6. *Condena* el uso de las armas contra las aeronaves civiles en vuelo por considerarlo incompatible con las consideraciones elementales de humanidad, las normas del derecho internacional consuetudinario codificadas en el artículo 3 bis del Convenio de Chicago y las normas y prácticas recomendadas establecidas en los anexos del Convenio, e insta a Cuba a que se sume a otros Estados en el cumplimiento de las obligaciones que les imponen esas disposiciones;

7. *Insta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen a la mayor brevedad posible el Protocolo por el que se incorpora el artículo 3 bis en el Convenio de Chicago y a que cumplan todas las disposiciones de ese artículo en espera de la entrada en vigor del Protocolo;

8. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional de emprender un estudio de los aspectos de seguridad del informe sobre la investigación en lo tocante a la suficiencia de las normas y prácticas recomendadas y otras reglas relacionadas con la interceptación de aeronaves civiles a fin de impedir que se vuelva a producir un acontecimiento trágico similar;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

Tras celebrarse la votación, el Presidente formuló una declaración en tanto que representante de Francia.

Los representantes de los Estados Unidos de América y Cuba formularon asimismo declaraciones.

Capítulo 8
Temas relativos a la situación en el Oriente Medio

A. La situación en el Oriente Medio

1. La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos ocurridos en el sector Israel-Líbano

a) *Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio y el 22 de julio de 1996 e informe del Secretario General*

Carta de fecha 18 de junio de 1996 (S/1996/445) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Nota verbal de fecha 1° de julio (S/1996/474) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Egipto, por la que se transmitía una carta de fecha 23 de junio de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, por la que se remitía el texto de la declaración final de la Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en El Cairo del 21 al 23 de junio de 1996.

Carta de fecha 5 de julio (S/1996/526) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 16 de julio (S/1996/563) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía la declaración final emitida por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados firmantes de la Declaración de Damasco en la clausura de su 13ª reunión, celebrada en Mascate los días 13 y 14 de julio de 1996.

Carta de fecha de 18 de julio (S/1996/566) dirigida al Secretario General por el representante de Líbano.

Carta de fecha 18 de julio (S/1996/567) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Informe del Secretario General de fecha 20 de julio sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (S/1996/575), en el que se exponían los acontecimientos relacionados con la FPNUL durante el período comprendido entre el 22 de enero y el 20 de julio de 1996, y se recomendaba que el mandato de la FPNUL se prorrogara por un nuevo período de seis meses hasta el 31 de enero de 1997.

Carta de fecha 22 de julio (S/1996/587) dirigida al Secretario General por los representantes de Egipto y la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta ruso-egipcia sobre el Oriente Medio, aprobada en Moscú el 16 de julio de 1996.

b) *Examen de la cuestión en la 3685ª sesión (30 de julio de 1996), aprobación de la resolución 1068 (1996) y declaración de la Presidencia*

En la 3685ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/1996/575)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/599), preparado en el curso de las consultas previas, que sometió a votación.

Decisión: *En la 3685ª sesión, celebrada el 30 de 1996, el proyecto de resolución S/1996/599 fue aprobado por unanimidad como resolución 1068 (1996).*

El texto de la resolución 1068 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, así como todas sus resoluciones relativas a la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de fecha 20 de julio de 1996

(S/1996/575) y tomando nota de las observaciones expresadas y los compromisos mencionados en él,

Tomando nota de la carta de fecha 18 de julio de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/1996/566),

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 31 de enero de 1997;

2. *Reitera su decidido apoyo* a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. *Destaca una vez más* el mandato y las directrices generales de la Fuerza, enunciadas en el informe del Secretario General de fecha 19 de marzo de 1978 (S/12611), aprobado por la resolución 426 (1978), y exhorta a todas las partes interesadas a que colaboren plenamente con la Fuerza para que ésta pueda cumplir cabalmente su mandato;

4. *Reitera* que la Fuerza deberá cumplir plenamente su mandato, definido en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y en todas las demás resoluciones pertinentes;

5. *Condena* todos los actos de violencia, en particular los cometidos contra la Fuerza, e insta a las partes a que les pongan fin;

6. *Celebra* que se haya llevado a cabo la racionalización de la Fuerza indicada en el párrafo 33 del informe, y alienta a que se hagan nuevos esfuerzos por lograr una mayor eficiencia y más economías, siempre que ello no afecte a la capacidad operacional de la Fuerza;

7. *Pide* al Secretario General que continúe celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas en la aplicación de la presente resolución y que le presente un informe sobre el particular."

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/33):

"El Consejo de Seguridad ha tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de 20 de julio de 1996 (S/1996/575), presentado en cumplimiento de la resolución 1039 (1996), de 29 de enero de 1996.

El Consejo reafirma su adhesión a la plena soberanía, independencia política, integridad territorial y unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En ese contexto, el Consejo afirma que todos los Estados deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de recurrir a ellos de cualquier otra manera que no esté en concordancia con los propósitos de las Naciones Unidas.

Al prorrogar el mandato de la Fuerza por un nuevo período provisional sobre la base de la resolución 425 (1978), el Consejo vuelve a destacar la urgente necesidad de que esa resolución se aplique en todos sus aspectos. El Consejo reitera su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y a los constantes esfuerzos del Gobierno del Líbano por consolidar la paz, la unidad nacional y la seguridad en el país, al tiempo que lleva a cabo con éxito el proceso de reconstrucción. El Consejo elogia al Gobierno del Líbano por el éxito de sus esfuerzos encaminados a imponer su autoridad en la parte meridional del país, en plena coordinación con la Fuerza.

El Consejo expresa su preocupación por la continuación de la violencia en el Líbano meridional, lamenta las pérdidas de vidas de civiles e insta a todas las partes a proceder con moderación."

c) *Comunicaciones recibidas entre el 6 de agosto de 1996 y el 23 de enero de 1997 e informe del Secretario General*

Carta de fecha de 6 agosto de 1996 (S/1996/629) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 26 de agosto (S/1996/725) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que proponía la adición de Estonia a la lista de Estados Miembros que aportaban contingentes a la FPNUL por un período de seis meses a partir de noviembre de 1996.

Carta de fecha 6 de septiembre (S/1996/726) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 26 de agosto de 1996 (S/1996/725) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos aprobaban la propuesta que en ella figuraba.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/1996/743) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 17 de septiembre (S/1996/767) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de la Cooperación del Golfo en su 60° período de sesiones, celebrado en Riad los días 7 y 8 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/1996/839) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia, por la que se transmitía el texto del comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados con ocasión del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York, el 25 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/1996/923) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/1996/954) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 18 de diciembre (S/1996/1058) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1997/4) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmitía el texto del comunicado final emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados firmantes de la Declaración de Damasco en la clausura de su 14ª reunión, celebrada en El Cairo los días 28 y 29 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 2 de enero de 1997 (S/1997/6) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 10 de enero (S/1997/30) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/43) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1996.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/45) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitían el texto del comunicado final y las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica en su 24° período de sesiones, celebrado en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 17 de enero (S/1997/41) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, en la que se pedía al Consejo de Seguridad que prorrogara el mandato de la FPNUL.

Carta de fecha 17 de enero (S/1997/46) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Informe del Secretario General de fecha 20 de enero sobre la FPNUL (S/1997/42) presentado de conformidad con la resolución 1068 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se detallaban las actividades realizadas por la FPNUL y se reseñaban los acontecimientos ocurridos en la zona desde su último informe (S/1996/575) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la FPNUL por un nuevo período de seis meses hasta el 31 de julio de 1997.

Carta de fecha 23 de enero (S/1997/70) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

d) *Examen de la cuestión en la 3733ª sesión (28 de enero de 1997), aprobación de la resolución 1095 (1997) y declaración de la Presidencia*

En la 3733ª, celebrada el 28 de enero de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/1997/42)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/79) preparado en el curso de las consultas previas, que sometió a votación.

Decisión: *En la 3733ª sesión, celebrada el 28 de enero de 1997, el proyecto de resolución S/1997/79 fue aprobado por unanimidad como resolución 1095 (1997).*

El texto de la resolución 1095 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, así como todas sus resoluciones relativas a la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de fecha 20 de enero de 1997

(S/1997/42) y tomando nota de las observaciones formuladas y los compromisos mencionados en él,

Tomando nota de la carta de fecha 17 de enero de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/1997/41),

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de julio de 1997;

2. *Reitera su decidido apoyo* a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. *Destaca una vez más* el mandato y las directrices generales de la Fuerza, enunciados en el informe del Secretario General de fecha 19 de marzo de 1978 (S/12611), aprobado por la resolución 426 (1978), y exhorta a todas las partes interesadas a que colaboren plenamente con la Fuerza para que ésta pueda cumplir cabalmente su mandato;

4. *Condena* todos los actos de violencia, en particular los que se cometen contra la Fuerza, e insta a las partes a que les pongan fin;

5. *Reitera* que la Fuerza deben cumplir plenamente su mandato, definido en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y en todas las demás resoluciones pertinentes;

6. *Alienta* a que se hagan nuevos esfuerzos para lograr una mayor eficiencia y más economías, siempre que ello no afecte a la capacidad operacional de la Fuerza;

7. *Pide* al Secretario General que continúe celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas en la aplicación de la presente resolución y que le informe sobre el particular."

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/1):

"El Consejo de Seguridad ha tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de 20 de enero de 1997 (S/1997/42), presentado en cumplimiento de la resolución 1068 (1996), de 30 de julio de 1996.

El Consejo reafirma su adhesión a la plena soberanía, independencia política, integridad territorial y unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En ese contexto, el Consejo afirma que todos los Estados deberán abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o de cualquier otra manera incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Al prorrogar el mandato de la Fuerza por un nuevo período provisional sobre la base de la resolución 425 (1978), el Consejo vuelve a destacar la urgente necesidad de que esa resolución se cumpla en todos sus aspectos. El Consejo reitera su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y a los constantes esfuerzos del Gobierno del Líbano por consolidar la paz, la unidad nacional y la seguridad en el país, al tiempo que lleva a cabo con éxito el proceso de reconstrucción. El Consejo elogia al Gobierno del Líbano por haber logrado imponer su autoridad en la parte meridional del país, en plena coordinación con la Fuerza.

El Consejo expresa su preocupación por la continuación de la violencia en el Líbano meridional, lamenta las pérdidas de vidas de civiles e insta a todas las partes a proceder con moderación.

El Consejo aprovecha la oportunidad para agradecer la constante labor realizada a este respecto por el Secretario General y el personal a sus órdenes y encomia a las tropas de la Fuerza y a los países que aportan contingentes por sus sacrificios y su adhesión a la causa de la paz y la seguridad internacionales en circunstancias difíciles."

e) *Comunicaciones recibidas entre el 3 de febrero y el 9 de junio de 1997*

Carta de fecha 3 de febrero de 1997 (S/1997/108) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 18 de febrero (S/1997/142) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 3 marzo (S/1997/187) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 7 de marzo (S/1997/203) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 8 de abril (S/1997/295) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Cartas idénticas de fecha 16 de abril (S/1997/327) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, por las que se transmitía el texto de la resolución 5634 aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 107° período ordinario de sesiones, celebrado el 31 de marzo de 1997.

Cartas idénticas de fecha 16 de abril (S/1997/328) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, por las que se transmitía el texto de la resolución 5635 aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 107° período ordinario de sesiones, celebrado el 31 de marzo de 1997.

Carta de fecha 9 de mayo (S/1997/368) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 9 de junio (S/1997/447) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

2. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

a) *Informe del Secretario General de fecha 18 de noviembre de 1996*

Informe del Secretario General de fecha 18 de noviembre de 1996 (S/1996/959 y Corr.1) sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), en el que se explicaban las actividades de la FNUOS durante el período comprendido entre el 18 de mayo y el 18 de noviembre de 1996, y se recomendaba que el mandato de la FNUOS se prorrogara por un nuevo período de seis meses hasta el 31 de mayo de 1997.

b) *Examen de la cuestión en la 3715ª sesión (27 de noviembre de 1996), aprobación de la resolución 1081 (1996) y declaración de la Presidencia*

En la 3715ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/1996/959 y Corr.1)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/975) preparado en el curso de las consultas previas, que sometió a votación.

Decisión: *En la 3715ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/975 fue aprobado por unanimidad como resolución 1081 (1996).*

El texto de la resolución 1081 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación de fecha 18 de noviembre de 1996 (S/1996/959 y Corr.1),

Decide:

a) Hacer un llamamiento a las partes interesadas para que apliquen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;

b) Prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1997;

c) Pedir al Secretario General que, al final de ese período, le presente un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad."

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/45):

"En relación con la resolución que se acaba de aprobar sobre la prórroga del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

'Como es bien sabido, el Secretario General, en el párrafo 13 de su informe sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/1996/959 y Corr.1), señala lo siguiente: "A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector israelí-sirio, la situación en el Oriente Medio no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio". Esa declaración del Secretario General refleja el parecer del Consejo de Seguridad.'"

c) *Comunicaciones recibidas entre el 31 de diciembre de 1996 y el 22 de mayo de 1997 e informe del Secretario General*

Carta de fecha 31 de diciembre de 1996 (S/1997/4) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmitía el texto del comunicado final emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados firmantes de la Declaración de Damasco en la clausura de su 14ª reunión, celebrada en El Cairo los días 28 y 29 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/45) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final y las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica en su 24º período de sesiones, celebrado en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996.

Cartas idénticas de fecha 16 de abril (S/1997/330) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, por las que se transmitía el texto de la resolución 5633 aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 107º período ordinario de sesiones, celebrado el 31 de marzo de 1997.

Carta de fecha 9 de mayo (S/1997/388) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba de que, tras las consultas de rigor celebradas con los gobiernos interesados, tenía intenciones de nombrar al General de División David Stapleton, de Irlanda, para el cargo de Comandante de la Fuerza de la FNUOS, con efecto a partir del 1º de junio de 1997.

Informe del Secretario General de fecha 16 de mayo sobre la FNUOS (S/1997/372), en el que se explicaban las actividades de la FNUOS durante el período comprendido entre el 19 de noviembre de 1996 y el 16 de mayo de 1997, y se recomendaba que el mandato de la FNUOS se prorrogara por un nuevo período de seis meses hasta el 30 de noviembre de 1997.

Carta de fecha 22 de mayo (S/1997/389) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 9 de mayo de 1997 (S/1997/388) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes convenían con la propuesta que en ella se indicaba.

d) *Examen de la cuestión en la 3782ª sesión (28 de mayo de 1997), aprobación de la resolución 1109 (1997) y declaración de la Presidencia*

En la 3782ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/1997/372)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/396) preparado en el curso de las consultas previas, que sometió a votación.

Decisión: *En su 3782ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 1997, el proyecto de resolución S/1997/396 fue aprobado por unanimidad como resolución 1109 (1997).*

El texto de la resolución 1109 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 16 de mayo de 1997 sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/1997/372),

Decide:

a) Hacer un llamamiento a las partes interesadas para que apliquen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;

b) Prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1997;

c) Pedir al Secretario General que presente, al final de ese período, un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad."

El Presidente dijo que, en relación con la resolución precedente, se le había autorizado a formular la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo (S/PRST/1997/30):

"En relación con la resolución que se acaba de aprobar sobre la prórroga del mandato de la Fuerza de

las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

> 'Como se sabe, el Secretario General, en el párrafo 13 de su informe sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/1997/372), señala lo siguiente: "A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector israelí-sirio, la situación en el Oriente Medio no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio". Esa declaración del Secretario General refleja el parecer del Consejo de Seguridad.'"

3. Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio

Comunicaciones recibidas entre el 27 de junio de 1996 y el 12 de junio de 1997 e informe del Secretario General

Carta de fecha 27 de junio de 1996 (S/1996/506) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 26 de junio de 1996 por la Unión Europea en relación con el atentado con bomba ocurrido en la Arabia Saudita.

Nota verbal de fecha 1° de julio (S/1996/474) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Egipto, por la que se transmitía una carta de fecha 23 de junio de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, a la que se adjuntaba el texto de la declaración final de la Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en El Cairo del 21 al 23 de junio de 1996.

Carta de fecha 5 de julio (S/1996/543) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitían los documentos finales de la reunión en la cumbre del grupo de los siete países más industrializados, celebrada en Lyon (Francia) del 27 al 29 de junio de 1996.

Carta de fecha 16 de julio (S/1996/563) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto de la declaración final emitida por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados firmantes de la Declaración de Damasco en la clausura de su 13ª reunión, celebrada en Mascate los días 13 y 14 de julio de 1996.

Carta de fecha 18 de julio (S/1996/566) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 22 de julio (S/1996/587) dirigida al Secretario General por los representantes de Egipto y la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de la declaración conjunta ruso-egipcia sobre el Oriente Medio, aprobada en Moscú el 16 de julio de 1996.

Carta de fecha 22 de julio (S/1996/589) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia y el observador de Palestina, por la que se transmitía el texto del comunicado conjunto ruso-palestino, aprobado en Moscú el 19 de julio de 1996.

Carta de fecha 27 de agosto (S/1996/699) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 17 de septiembre (S/1996/767) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 60° período de sesiones, celebrado en Riad los días 7 y 8 de septiembre de 1996.

Nota verbal de fecha 30 de septiembre (S/1996/811) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Kazakstán, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre los acontecimientos en el Oriente Medio dada a conocer el 28 de septiembre de 1996 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazakstán.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/1996/839) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia, por la que se transmitía el texto del comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados con ocasión del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 2 de octubre (S/1996/825) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda, por la que se transmitía el texto de la declaración sobre el proceso de paz del Oriente Medio hecha pública el 1° de octubre de 1996 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea.

Informe del Secretario General de fecha 18 de noviembre (S/1996/953) presentado de conformidad con la resolución 50/84 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1995, relativa al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/1996/991) del Observador de la Liga de los Estados Árabes, por la que se transmitía el texto de la declaración formulada el 24 de noviembre de 1996 por la Secretaría de la Liga de los Estados Árabes.

Carta de fecha 11 de diciembre (S/1996/1030) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el texto del comunicado final aprobado por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo en su 17ª Cumbre, celebrada en Doha del 7 al 9 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1997/4) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmitía el texto del comunicado final emitida por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados firmantes de la Declaración de Damasco en la clausura de su 14ª reunión, celebrada en El Cairo los días 28 y 29 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 2 de enero de 1997 (S/1997/21) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que proponía que se añadiera a Estonia a la lista de Estados Miembros que aportaban observadores militares a la Organización de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua.

Carta de fecha 10 de enero (S/1997/22) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 2 de enero de 1997 (S/1997/21) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, los cuales estaban de acuerdo con la propuesta que en ella se formulaba.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/43) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitían los textos del comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1996.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/45) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final y las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica en su 24° período de sesiones, celebrado en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 21 de enero (S/1997/61) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 19 de enero de 1997 dirigida a sus homólogos por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Israel.

Carta de fecha 21 de enero (S/1997/65) dirigida al Secretario General por el representante de Kazakstán, por la que se transmitía el texto de la declaración emitida el 18 de enero de 1997 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazakstán en relación con la firma, el 15 de enero de 1997, del acuerdo entre el Gobierno de Israel y las autoridades palestinas sobre el retiro de las tropas israelíes de Hebrón.

Carta de fecha 24 de enero (S/1997/88) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 22 de enero de 1997 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia en relación con la firma, el 15 de enero de 1997, del acuerdo entre el Gobierno de Israel y las autoridades palestinas sobre el retiro de las tropas israelíes de Hebrón.

Carta de fecha 31 de enero (S/1997/100) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina, por la que se transmitía el texto de un comunicado emitido por la Autoridad Palestina en la reunión celebrada en la ciudad de Gaza el 31 de enero de 1997.

Nota del Secretario General de fecha 26 de febrero (S/1997/160) en la que se señalaba a la atención la resolución 51/41 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1996, relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

Carta de fecha 21 de marzo (S/1997/243) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 4 de abril (S/1997/277) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 4 de abril (S/1997/281) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que se transmitía el texto de la resolución 107/5629, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 107° período ordinario de sesiones, celebrado el 31 de marzo de 1997.

Cartas idénticas de fecha 8 de abril (S/1997/289) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitían los documentos finales de la 12ª Conferencia de Ministros del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Carta de fecha 2 de junio (S/1997/429) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 63° período de sesiones, celebrado en Riad el 31 de mayo de 1997.

Cartas idénticas de fecha 12 de junio (S/1997/453) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

B. La situación en los territorios árabes ocupados

1. Comunicaciones recibidas entre el 1° de julio y el 27 de septiembre de 1996 y solicitudes de celebración de una sesión

Nota verbal de fecha 1° de julio de 1996 (S/1996/474) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Egipto, por la que se transmitía una carta de fecha 23 de junio de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, a la que se adjuntaba el texto de la declaración final de la Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en El Cairo del 21 al 23 de junio de 1996.

Carta de fecha 16 de julio (S/1996/563) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto del comunicado final emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados firmantes de la Declaración de Damasco en la clausura de su 13ª reunión, celebrada en Mascate los días 13 y 14 de julio de 1996.

Carta de fecha 22 de julio (S/1996/589) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia y el observador de Palestina, por la que se transmitía el texto del comunicado conjunto ruso-palestino aprobado en Moscú el 19 de julio de 1996.

Carta de fecha 27 de agosto (S/1996/699) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 17 de septiembre (S/1996/767) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto del comunicado de prensa dado a conocer por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 16° período de sesiones, celebrado en Riad los días 7 y 8 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1996/772) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1996/779) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1996/786) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/790) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Arabia Saudita, en la que se comunicaba la posición del Grupo de los Estados Árabes respecto de la medida adoptada por el Gobierno de Israel consistente en abrir la entrada del túnel situado por debajo del muro occidental de la Mezquita Al-Aqsa en Jerusalén oriental y se solicitaba la convocación de inmediato de una sesión del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/791) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina, en la que se solicitaba una sesión urgente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/792) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto, en apoyo de la solicitud remitida ese mismo día por el representante de la Arabia Saudita (S/1996/790), en la que se pedía la convocación de inmediato de una sesión del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/793) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/795) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, en la que se expresaba la preocupación del Comité por el aumento de la violencia en el territorio palestino ocupado como consecuencia de la decisión de Israel de abrir una nueva entrada al túnel arqueológico de Jerusalén oriental y se apoyaba el llamamiento hecho para la celebración de una sesión urgente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/798) dirigida al Secretario General por el representante de Marruecos, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por su Majestad Hassan II del Reino de Marruecos.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida ese mismo día por sus Ministros de Relaciones Exteriores después de la reunión que celebraron con el Secretario General.

Carta de fecha 27 de septiembre (S/1996/797) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 27 de septiembre (S/1996/799) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea.

2. Examen de la cuestión en la 3698ª sesión (27 y 28 de septiembre de 1996) y aprobación de la resolución 1073 (1996)

En la 3698ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 1996, y atendiendo a las solicitudes que figuraban en las cartas de fecha 26 de septiembre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita (S/1996/790) y Egipto (S/1996/792), el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en los territorios árabes ocupados

Carta de fecha 26 de septiembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas (S/1996/790)

Carta de fecha 26 de septiembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/1996/792)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahrein, Brasil, Canadá, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, India, Irlanda, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Noruega, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Islámica del Irán, Senegal, Sudán, Túnez, Turquía y Yemen, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 27 de septiembre de 1996 del observador de Palestina (S/1996/797), en la que pedía que se extendiera una invitación al jefe de la delegación de observación de Palestina ante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y Jefe del Departamento Político de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), para participar en el debate de conformidad con la práctica anterior del Consejo. De conformidad con las disposiciones del reglamento provisional del Consejo y la práctica anterior a este respecto, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al jefe de la delegación de observación de Palestina ante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y Jefe del Departamento Político de la OLP a participar en el debate.

Atendiendo a la solicitud formulada en una carta de fecha 27 de septiembre de 1996 del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Presidente del Comité de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Atendiendo a la petición formulada en una carta de 27 de septiembre de 1996 del representante de Guinea (S/1996/799), el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Sr. Engin A. Ansay, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración del jefe de la delegación de observación de Palestina ante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y Jefe del Departamento Político de la OLP.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Israel formuló una declaración.

El Consejo escuchó también declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, del Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Francia, Indonesia y Chile, el Vicecanciller y Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania y los Ministros de Relaciones Exteriores de Polonia y Honduras.

Se suspendió la sesión.

Al continuar la sesión, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Italia, China, los Estados Unidos de América, la República de Corea y Botswana, y del Presidente, hablando en su calidad de representante de Guinea-Bissau.

También formularon declaraciones el Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia, hablando en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Liga de los Estados Árabes, el Primer Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait, el Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia, el Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores del Senegal, los Ministros de Relaciones Exteriores de Túnez y el Canadá y el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen, el Ministro de Relaciones Exteriores de Australia, el Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores de Jordania, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Marruecos, el Secretario General del Comité Popular de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la Jamahiriya Árabe Libia, el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán, el Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores de Omán, los Ministros de Relaciones Exteriores de

Bahrein y la República Islámica del Irán, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina y los Ministros de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos y Mauritania.

Se escucharon asimismo declaraciones de los representantes de Turquía, Noruega, el Japón, el Pakistán e Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Lituania, Malta y Rumania, así como de Islandia y Liechtenstein, que se sumaron a esta declaración).

El Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la Arabia Saudita formuló una declaración.

Formularon declaraciones los representantes de Djibouti y el Líbano.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración de la Presidencia del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración del observador permanente de la Organización de la Conferencia Islámica formulada de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó además declaraciones de los representantes de Cuba, la India, Costa Rica y el Brasil.

Se suspendió la sesión.

Al continuar la sesión, el 28 de septiembre de 1996, el Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/803) preparado en el curso de las consultas previas, que sometió a votación.

Decisión: *En la 3698ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/803 fue aprobado por 14 votos (Alemania, Botswana, Chile, China, Egipto, Federación de Rusia, Francia, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Italia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República de Corea) contra ninguno y una abstención (Estados Unidos de América) como resolución 1073 (1996).*

El texto de la resolución 1073 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Habiendo examinado la carta de fecha 26 de septiembre de 1996 del representante de la Arabia Saudita en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, que figura en el documento S/1996/790, relativa a la medida del Gobierno de Israel de abrir la entrada de un túnel situado en las cercanías de la mezquita Al-Aqsa, y a las consecuencias de esa medida,

Expresando su profundo pesar por los trágicos acontecimientos acaecidos en Jerusalén, Naplusa, Ramallah, Belén y la Faja de Gaza, que causaron un gran número de muertos y heridos entre los civiles palestinos, y preocupado también por los enfrentamientos ocurridos entre el ejército israelí y la policía palestina y por las bajas sufridas por ambas partes,

Recordando sus resoluciones relativas a Jerusalén y sus demás resoluciones pertinentes,

Habiendo examinado la situación en la sesión oficial que celebró el 27 de septiembre de 1996, en la que participaron los ministros de relaciones exteriores de varios países,

Preocupado por las dificultades con que tropieza el proceso de paz del Oriente Medio y por el empeoramiento de la situación, así como, entre otras cosas, por las repercusiones de ésta en las condiciones de vida del pueblo palestino, e instando a las partes a que cumplan sus obligaciones, incluidas las de los acuerdos ya concertados,

Preocupado por la evolución de la situación en los Santos Lugares de Jerusalén,

1. *Insta* a que se ponga fin de inmediato a todos los actos que han tenido por resultado un agravamiento de la situación y que tienen consecuencias negativas para el proceso de paz en el Oriente Medio, y a que revoquen esos actos;

2. *Insta* a que se garanticen la seguridad y la protección de los civiles palestinos;

3. *Insta* a que las negociaciones se reanuden de inmediato sobre las bases convenidas en el marco del proceso de paz del Oriente Medio y a que se apliquen los acuerdos concertados en los plazos acordados;

4. *Decide* seguir de cerca la situación y seguir ocupándose de la cuestión."

3. Comunicaciones recibidas entre el 28 de septiembre de 1996 y el 3 de marzo de 1997, informe del Secretario General y solicitud de celebración de una sesión

Carta de fecha 28 de septiembre de 1996 (S/1996/804) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Nota verbal de fecha 30 de septiembre (S/1996/811) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Kazakstán, por la que se transmitía el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazakstán de fecha 28 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/1996/839) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia, por la que se transmitía el texto de un comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados con ocasión del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 2 de octubre (S/1996/825) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda, por la que se transmitía el texto de una declaración hecha pública el 1° de octubre de 1996 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea.

Informe del Secretario General de fecha 18 de noviembre (S/1996/953) presentado de conformidad con la resolución 50/84 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1995, sobre la cuestión de Palestina.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/1996/991) del observador de la Liga de los Estados Árabes, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 24 de noviembre de 1996 por la Secretaría de la Liga de los Estados Árabes.

Carta de fecha 11 de diciembre (S/1996/1030) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el texto del comunicado final emitido por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo en su 17° período de sesiones, celebrado en Doha del 7 al 9 de diciembre de 1996.

Cartas idénticas de fecha 13 de diciembre (S/1996/1044) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/1996/1047) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1997/4) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmitía el texto del comunicado final emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados firmantes de la Declaración de Damasco en la clausura de su 14ª reunión, celebrada en El Cairo los días 28 y 29 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/43) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1996.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/45) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitían los textos del comunicado final y las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica en su 24° período de sesiones, celebrado en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 21 de enero (S/1997/61) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 19 de enero de 1997 dirigida a sus homólogos por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Israel.

Carta de fecha 21 de enero (S/1997/65) dirigida al Secretario General por el representante de Kazakstán, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 18 de enero de 1997 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazakstán en relación con la firma, en enero de 1997, del acuerdo entre el Gobierno de Israel y las autoridades palestinas sobre el retiro de las tropas israelíes de Hebrón.

Carta de fecha 24 de enero (S/1997/88) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 22 de enero de 1997 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia en relación con la firma, el 15 de enero de 1997, del acuerdo entre el Gobierno de Israel y las autoridades palestinas sobre el retiro de las tropas israelíes de Hebrón.

Carta de fecha 31 de enero (S/1997/100) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina, por la que se transmitía el texto de un comunicado emitido por la Autoridad Palestina en su reunión celebrada en la ciudad de Gaza el 31 de enero de 1997.

Cartas idénticas de fecha 21 de febrero (S/1997/149) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 25 de febrero (S/1997/157) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo

de Seguridad por el observador de Palestina, por las que se transmitía el texto de un comunicado emitido el 23 de febrero de 1997 por la Secretaría de la Liga de los Estados Árabes.

Carta de fecha 27 de febrero (S/1997/165) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina, en la que se pedía, en nombre del Grupo de los Estados Árabes y de los países miembros de la Liga de los Estados Árabes, que se convocara de inmediato a una sesión del Consejo de Seguridad para examinar la actividad en los asentamientos israelíes, sobre todo en Jerusalén oriental.

Cartas idénticas de fecha 28 de febrero (S/1997/172) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, en las que se apoyaba la solicitud formulada por el Grupo de los Estados Árabes de que se celebrara inmediatamente una sesión del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el territorio palestino ocupado.

Carta de fecha 28 de febrero (S/1997/181) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 27 de febrero de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea acerca de la decisión del Gobierno de Israel de aprobar planes de construcción para Har Homa/Ŷabal Abu Ghanin.

Cartas idénticas de fecha 3 de marzo (S/1997/175) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Qatar, por las que se transmitía el texto de una declaración emitida por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes el 1° de marzo de 1997 en la continuación de su período extraordinario de sesiones.

Carta de fecha 3 de marzo (S/1997/177) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 3 de marzo (S/1997/182) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia, por las que se transmitía el texto de una declaración emitida el 3 de marzo de 1997 por el Grupo Islámico de la Organización de la Conferencia Islámica.

Carta de fecha 3 de marzo (S/1997/194) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 3 de marzo (S/1997/196) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia.

4. Examen de la cuestión en las sesiones 3745ª (5 y 6 de marzo de 1997) y 3747ª (7 de marzo de 1997)

En la 3745ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en los territorios árabes ocupados"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Indonesia, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Islámica del Irán, Sudán, Túnez, Turquía y Yemen, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 3 de marzo de 1997 del observador de Palestina (S/1997/194), en la que solicitaba se le invitara a participar en el debate de conformidad con la práctica anterior del Consejo. De conformidad con el reglamento provisional del Consejo y la práctica anterior a este respecto, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Palestina a participar en el debate.

Atendiendo a la solicitud que figuraba en una carta de fecha 3 de marzo de 1997 del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (S/1997/172), el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Presidente del Comité de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Atendiendo a una solicitud que figuraba en una carta de fecha 3 de marzo de 1997 del representante de Indonesia (S/1997/196), el Presidente, con el consentimiento del Consejo invitó al Sr. Engin A. Ansay, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración del representante de Palestina.

El representante de Israel formuló una declaración.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Egipto, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Portugal, China, la Federación de Rusia, Suecia,

República de Corea, Chile, Japón, Kenya, Costa Rica, Guinea-Bissau y Estados Unidos de América, y del Presidente, hablando en su calidad de representante de Polonia.

Formularon declaraciones los representantes de Noruega, Turquía, el Líbano y el Yemen.

De conformidad con una decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración de la Presidencia del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Se suspendió la sesión.

Al continuar la sesión, el 6 de marzo de 1997, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Malta, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo siguió examinando el tema y escuchó declaraciones de los representantes de Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Túnez, Kuwait, Indonesia, República Árabe Siria, Arabia Saudita, Jordania, Bangladesh, República Islámica del Irán, Afganistán, Bahrein, Malasia, Pakistán, Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania, así como de Liechtenstein, que se sumaron a esta declaración.

Los representantes de Omán y el Canadá también formularon declaraciones.

Se suspendió la sesión.

Al continuar la sesión, los representantes de Marruecos, Cuba, el Sudán, Qatar, la Argentina y el Brasil formularon declaraciones.

De conformidad con una decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración del Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó también declaraciones de los representantes de Colombia, Filipinas y Malta.

El Consejo de Seguridad continuó su examen del tema en la 3747ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 1997.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/199) presentado por Francia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

El texto del proyecto de resolución S/1997/199 es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Habiendo examinado la carta de fecha 27 de febrero de 1997 del Observador Permanente de Palestina en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (S/1997/165),

Manifestando su profunda preocupación por la decisión del Gobierno de Israel de iniciar nuevas actividades de asentamiento en la zona de Ŷabal Abu Ghanin, en Jerusalén oriental,

Expresando preocupación por otras decisiones recientes en virtud de las cuales se alienta o facilita la ejecución de nuevas actividades de asentamiento,

Destacando que dichos asentamientos son ilegales y constituyen un grave obstáculo para la paz,

Recordando sus resoluciones relativas a Jerusalén y otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Confirmando que todas las medidas y actos legislativos y administrativos realizados por Israel con el propósito de alterar el estatuto de Jerusalén, por ejemplo, mediante la expropiación de tierras y bienes, carecen de validez y no pueden modificar dicho estatuto,

Reafirmando su apoyo al proceso de paz en el Oriente Medio y a todos los logros alcanzados en él, incluido el reciente Acuerdo de Hebrón,

Preocupado por las dificultades que se oponen al proceso de paz del Oriente Medio, y por sus efectos sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, e instando a las partes a que cumplan sus obligaciones, entre otras, las contraídas en virtud de los acuerdos ya concertados,

Habiendo examinado la situación en su 3745ª sesión, celebrada los días 5 y 6 de marzo de 1997,

1. *Exhorta* a las autoridades israelíes a que se abstengan de todo acto o medida que altere la situación en el lugar, pretendiendo anticiparse a las negociaciones sobre el estatuto definitivo, o tenga repercusiones negativas sobre el proceso de paz del Oriente Medio;

2. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla rigurosamente las obligaciones y responsabilidades que contrajo en virtud del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, aplicable a todos los territorios ocupados por Israel desde 1967;

3. *Exhorta* a todas las partes a que, en interés de la paz y la seguridad, prosigan sus negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio

según lo convenido, y sigan aplicando puntualmente los acuerdos concertados;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Costa Rica y Egipto.

Decisión: *En la 3747ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 1997, el proyecto de resolución S/1997/199, no fue aprobado como resolución, pese a haber obtenido 14 votos (Chile, China, Costa Rica, Egipto, Federación de Rusia, Francia, Guinea-Bissau, Japón, Kenya, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Suecia) contra 1 (Estados Unidos de América), debido al voto en contra de un miembro permanente del Consejo.*

Después de la votación, el representante de los Estados Unidos formuló una declaración.

El representante de Palestina formuló una declaración.

El representante de Israel formuló una declaración.

5. Comunicaciones recibidas entre el 10 y el 21 de marzo de 1997 y solicitudes de celebración de una sesión

Carta de fecha 10 de marzo de 1997 (S/1997/212) dirigida al Secretario General por el representante de Guyana, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 7 de marzo de 1997 por el Gobierno de Guyana en respuesta al anuncio del Gobierno de Israel, de 26 de febrero de 1997, de su decisión de construir un asentamiento en Jerusalén oriental.

Cartas idénticas de fechas 17 de marzo (S/1997/228) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 18 de marzo (S/1997/233) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina, en la que se pedía la convocación de una sesión inmediata del Consejo de Seguridad para examinar la situación en los territorios árabes ocupados.

Carta de fecha 19 de marzo (S/1996/235) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Qatar, en la que se pedía, en nombre de los miembros de la Liga de los Estados Árabes, que se convocara una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar el comienzo por Israel de la construcción de un nuevo asentamiento en la zona de Ŷabal Abu Ghanin, en el sur de Jerusalén oriental y, en general, las actividades israelíes de creación de asentamientos en los demás territorios ocupados.

Carta de fecha 21 de marzo (S/1997/242) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

6. Examen de la cuestión en la 3756ª sesión (21 de marzo de 1997)

En la 3756ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 1997, y atendiendo a una solicitud que figuraba en la carta de fecha 19 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Qatar (S/1997/235), el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en los territorios árabes ocupados

Carta de fecha 19 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/1997/235)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Israel y Qatar, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 21 de marzo de 1997 del observador de Palestina (S/1997/242), en la que pedía que se le invitase a participar en el debate de conformidad con la práctica anterior del Consejo. De conformidad con el reglamento provisional del Consejo y la práctica anterior a este respecto, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Palestina a participar en el debate.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/241) presentado por Egipto y Qatar.

El texto del proyecto de resolución S/1997/241 es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular las relativas a Jerusalén y los asentamientos israelíes,

Teniendo presente la resolución 51/223 de la Asamblea General, de 13 de marzo de 1997,

Destacando su apoyo al proceso de paz del Oriente Medio y la necesidad de que se apliquen los acuerdos alcanzados y se cumplan los compromisos contraídos,

1. *Exige* que Israel ponga término de inmediato a la construcción del asentamiento de Ŷabal Abu Ghanin en Jerusalén Oriental, así como a todas las demás actividades israelíes de asentamiento en los territorios ocupados;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la evolución de la situación."

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Egipto, Costa Rica, el Japón, China, los Estados Unidos de América.

Decisión: *En la 3756ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 1997, el proyecto de resolución S/1997/241 no fue aprobado, pese a haber recibido 13 votos (Chile, China, Egipto, Federación de Rusia, Francia, Guinea-Bissau, Japón, Kenya, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Suecia) contra 1 (Estados Unidos de América) y 1 abstención (Costa Rica), debido al voto en contra de un miembro permanente del Consejo.*

Después de la votación formularon declaraciones los representantes de Francia, la Federación de Rusia, Portugal y Suecia.

Al terminar el procedimiento de votación, el representante de Palestina formuló una declaración.

El representante de Israel formuló una declaración.

El representante de Egipto formuló una declaración.

7. Comunicaciones recibidas entre el 24 de marzo y el 12 de junio de 1997

Cartas idénticas de fecha 24 de marzo de 1997 (S/1997/249) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel.

Carta de fecha 2 de abril (S/1997/272) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia.

Carta de fecha 4 de abril (S/1997/275) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 4 de abril (S/1997/280) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que se transmitía el texto de la resolución 107/5628 aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 107º período ordinario de sesiones, celebrado el 31 de marzo de 1997.

Carta de fecha 4 de abril (S/1997/282) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que se transmitía el texto de la resolución 107/5630 aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 107º período ordinario de sesiones, celebrado el 31 de marzo de 1997.

Cartas idénticas de fechas 8 de abril (S/1997/289) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fechas 16 de abril (S/1997/330) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, por las que se transmitía el texto de la resolución 5633 aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 107º período ordinario de sesiones, celebrado el 31 de marzo de 1997.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Carta de fecha 5 de mayo (S/1997/355) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 27 de diciembre de 1995 (S/1997/357) (publicada el 15 de mayo de 1997) dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos y de la Federación de Rusia, por la que, en su carácter de copatrocinadores del proceso de paz iniciado en Madrid en octubre de 1991 y de testigos de la firma en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995, del Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina (OLP).

Carta de fecha 6 de mayo (S/1997/360) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General, en la que se señalaban a la atención los párrafos 9 y 13 de la resolución ES-10/2 de la Asamblea General, de 25 de abril de 1997, titulada "Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado".

Carta de fecha 7 de mayo (S/1997/433) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitía el texto de la declaración final aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Conferencia Islámica en su período extraordinario de sesiones celebrado en Islamabad el 23 de marzo de 1997.

Cartas idénticas de fecha 12 de junio (S/1997/453) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Capítulo 9
Temas relativos a Un programa de paz

A. Un programa de paz

Comunicaciones de fechas 31 de julio de 1996 y 25 de abril de 1997

Carta de fecha 31 de julio de 1996 (S/1996/630) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido en la que se transmitía la respuesta del Reino Unido al *Suplemento* de *Un programa de paz*.

Carta de fecha 25 de abril de 1997 (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India en la que se transmitía el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi el 7 y el 8 de abril de 1997.

B. Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz

Comunicaciones de fechas 30 de septiembre y 10 de diciembre de 1996 e informe del Secretario General de fecha 24 de diciembre de 1996

Carta de fecha 30 de septiembre de 1996 (S/1996/839) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia en la que transmitía, en calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, el texto de un comunicado sobre la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en ocasión del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en Nueva York el 25 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/1996/1043) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la Consulta de alto nivel sobre la consolidación de la paz después de los conflictos en África occidental: iniciativas políticas y de desarrollo, celebrada el 21 de octubre de 1996 en Nueva York.

Informe del Secretario General de fecha 24 de diciembre (S/1996/1067) acerca de los progresos logrados en relación con los acuerdos de fuerzas de reserva para las operaciones de mantenimiento de la paz, presentado en respuesta a la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1994/22), que abarcaba la evolución de los acontecimientos desde el 10 de noviembre de 1995 (S/1995/943).

C. La remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

1. Comunicación de fecha 24 de julio de 1996

Carta de fecha 24 de julio de 1996 (S/1996/621) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania en la que transmitía el texto de un programa de acción de 7 puntos sobre minas antipersonal presentado el 18 de julio de 1996 en Bonn por el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania.

2. Examen de la cuestión en las sesiones 3689ª y 3693ª (15 y 30 de agosto de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3689ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

> "La remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, Australia, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Colombia, Croacia, Hungría, la India, Irlanda, el Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, el Pakistán, Panamá, la República Islámica del Irán, Ucrania y el Uruguay, a

solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente invitó también al Observador Permanente interino de Suiza ante las Naciones Unidas a participar en el debate sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente invitó, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, al Jefe de la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Italia, los Estados Unidos de América, China, Indonesia, la República de Corea, Honduras, la Federación de Rusia, Botswana, Francia, Polonia, Egipto, Chile, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Guinea-Bissau, así como del Presidente, en calidad de representante de Alemania.

Asimismo, el Consejo escuchó una declaración del representante del Canadá.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Nueva Zelandia e Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia, que también se sumaron a la declaración).

También formularon declaraciones los representantes de Nicaragua, el Japón, Noruega, el Uruguay, el Pakistán, Ucrania, Australia, Croacia, Colombia, Hungría, la República Islámica del Irán, la India y Malasia.

De conformidad con una decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración del Observador Permanente interino de Suiza ante las Naciones Unidas.

De conformidad con una decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional, escuchó una declaración del Jefe de la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas.

El Consejo escuchó también declaraciones de los representantes de la Argentina, Bosnia y Herzegovina y Panamá.

El Presidente formuló una declaración.

En la 3693ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/37):

"El Consejo de Seguridad ha examinado la cuestión de la remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y ha considerado con detenimiento las opiniones expresadas en el debate abierto sobre el tema 'La remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas' que tuvo lugar en su 3689ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 1996.

El Consejo, teniendo presentes sus responsabilidades respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, observa que el uso generalizado e indiscriminado de minas antipersonal en zonas donde se desarrollan operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas plantea graves obstáculos al funcionamiento de dichas operaciones y a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y otro personal internacional. En ese contexto, el Consejo declara lo siguiente:

1. Las operaciones de remoción de minas deberán ser, en todos los casos en que corresponda, un elemento importante de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y parte integrante de ellos. De esa forma se facilitará el cumplimiento de dichos mandatos, y el Secretario General podrá asignar mejor los recursos apropiados para lograr sus objetivos.

2. El despliegue rápido de unidades de remoción de minas en muchas ocasiones será importante para la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Consejo alienta al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que examine distintas posibilidades de lograr dicho despliegue rápido. También insta a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad y la forma de ayudar a ese respecto.

3. Las tareas relacionadas con la remoción de minas durante las operaciones de mantenimiento de la

paz, que son responsabilidad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, son distintas de las actividades humanitarias de remoción de minas a más largo plazo, que son responsabilidad del Departamento de Asuntos Humanitarios. No obstante, el Consejo es consciente de que los distintos elementos de la solución de conflictos se relacionan y complementan entre sí, y de que es necesario lograr una transición sin tropiezos de la remoción de minas como requisito del mantenimiento de la paz a la remoción de minas como parte de la consolidación de la paz en una fase posterior de acción complementaria.

Por consiguiente, el Consejo es de la opinión de que podría mejorarse aún más la coordinación y la definición clara de responsabilidades entre los dos Departamentos, así como respecto de otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la remoción de minas, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y garantizar un enfoque coherente e integrado del conjunto de necesidades relacionadas con la remoción de minas a corto y a largo plazo. Haciendo particular referencia al párrafo 51 del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de 7 de mayo de 1996 (A/51/130), el Consejo pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos en esa dirección.

El Consejo pone de relieve la importancia de que las Naciones Unidas coordinen las actividades de remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las actividades de las organizaciones regionales, especialmente en las esferas de información y adiestramiento.

4. La principal responsabilidad de la remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas corresponde a las partes que hayan colocado las minas. Las partes en un conflicto deben desistir de colocar más minas una vez establecida una operación de mantenimiento de la paz. También tienen la obligación de facilitar las actividades humanitarias y militares relacionadas con la remoción de minas proporcionando mapas detallados y otra información pertinente relacionada con las minas que ya hayan colocado y haciendo aportaciones financieras o de otro tipo para su remoción.

5. La comunidad internacional deberá incrementar, en forma multilateral o bilateral, sus esfuerzos para ayudar a las partes en un conflicto que hayan demostrado estar dispuestas a cooperar con programas de remoción de minas, información sobre el peligro de las minas y capacitación en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz. A ese respecto, el Consejo acoge con beneplácito la creación por el Secretario General de un Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para la asistencia en remoción de minas como mecanismo necesario y oportuno para canalizar fondos hacia las operaciones humanitarias relacionadas con la remoción de minas.

El Consejo insta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a dicho Fondo, así como a otros fondos de contribuciones voluntarias establecidos por el Secretario General para determinadas operaciones de mantenimiento de la paz que incluyan elementos de remoción de minas.

6. Las actividades de remoción de minas deberían, en la medida de lo posible, utilizar tecnologías modernas y equipo especializado adecuados en materia de remoción de minas y concentrarse en crear y fortalecer la capacidad local en materia de remoción de minas; en los programas de capacitación debería asignarse especial atención a ese aspecto. En los casos en que ello fuera beneficioso para la eficacia operacional de una operación de mantenimiento de la paz, también habría que considerar la posibilidad de prever en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz actividades de adiestramiento con miras a la creación de una capacidad local en materia de remoción de minas.

El Consejo alienta al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que, habida cuenta de su responsabilidad de llevar a cabo un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz, prosiga e intensifique el examen de los aspectos operacionales de la remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz. Ese examen podría incluir un análisis de las experiencias de operaciones previas de mantenimiento de la paz en materia de remoción de minas.

El Consejo de Seguridad considera que los elementos esbozados en la presente declaración no son exhaustivos. Por consiguiente, el Consejo mantendrá esta cuestión en examen en el contexto del establecimiento de operaciones de mantenimiento de la paz y del examen de mandatos particulares."

3. Comunicación de fecha 13 de enero de 1997

Carta de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/45) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitían los textos del comunicado final y las resoluciones aprobadas en el 24° período

de sesiones de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la Conferencia Islámica, celebrada en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996.

D. Seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas

Examen de la cuestión en la 3750ª sesión (12 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3750ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/13):

"El Consejo de Seguridad recuerda su resolución 868 (1993) de 29 de septiembre de 1993 y expresa grave preocupación por el reciente aumento de los ataques y por el uso de la fuerza de que han sido objeto el personal de las Naciones Unidas y demás personal vinculado a las operaciones de las Naciones Unidas, así como el personal de las organizaciones humanitarias internacionales, incluso los asesinatos, las amenazas físicas y psicológicas, la toma de rehenes, los disparos contra vehículos y aeronaves, la siembra de minas, el saqueo de bienes y otros actos hostiles. Al Consejo le preocupan también profundamente los ataques a instalaciones de las Naciones Unidas y la violación de esas instalaciones. Al Consejo le preocupa que, en algunos casos, esos ataques y ese uso de la fuerza hayan sido realizados por determinados grupos con el propósito deliberado de perturbar los procesos de negociación y las actividades internacionales de mantenimiento de la paz, y de obstaculizar el acceso de misiones humanitarias.

El Consejo reitera su condena de tales actos. El Consejo subraya que todo acto que ponga en peligro la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado, así como del personal de las organizaciones humanitarias internacionales es inaceptable. El Consejo insta a todos los Estados Miembros y demás partes interesadas a que impidan y hagan cesar todos los actos de esa índole. El Consejo subraya que a los autores de tales hechos incumbe la responsabilidad de sus actos y que deberían ser enjuiciados.

El Consejo reafirma la importancia de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado, así como la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, que son indispensables para que continúen y se ejecuten con éxito las operaciones de las Naciones Unidas. En este contexto, subraya que el país anfitrión y las demás partes interesadas deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas. El Consejo reitera que la cooperación de todos los Estados Miembros y demás partes interesadas resulta indispensable para que puedan cumplirse los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas, y exige que se respete plenamente el estatuto del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado.

El Consejo apoya todos los esfuerzos encaminados a promover y proteger de manera efectiva la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado. En este contexto, el Consejo recuerda la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada por la Asamblea General en su resolución 49/59 de 9 de diciembre de 1994.

El Consejo rinde homenaje a todo el personal militar, de policía y civil de las Naciones Unidas y al personal vinculado a las operaciones de las Naciones Unidas, así como al personal de las organizaciones humanitarias internacionales, por los valientes esfuerzos que han realizado por lograr la paz y mitigar los sufrimientos de la población de la zona de conflicto."

Capítulo 10
Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas en relación con la extradición de los sospechosos buscados por el intento de asesinato del Presidente de la República Árabe de Egipto que tuvo lugar en Addis Abeba (Etiopía) el 26 de junio de 1995

A. Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio y el 14 de agosto de 1996 e informe del Secretario General

Nota verbal de fecha 17 de junio de 1996 (S/1996/451) dirigida al Secretario General por el representante de la India[1].

Carta de fecha 17 de junio (S/1996/480) dirigida al Secretario General por el representante de Mónaco[1].

Carta de fecha 17 de junio (S/1996/519) dirigida al Secretario General por el representante de Belarús[1].

Nota verbal de fecha 18 de junio (S/1996/482) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Japón[1].

Nota verbal de fecha 18 de junio (S/1996/483) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Finlandia[1].

Nota verbal de fecha 19 de junio (S/1996/452) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía[1].

Carta de fecha 20 de junio (S/1996/455) dirigida al Secretario General por el representante de Austria[1].

Carta de fecha 20 de junio (S/1996/484) dirigida al Secretario General por el representante de Chile[1].

Nota verbal de fecha 20 de junio (S/1996/568) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá[1].

Carta de fecha 21 de junio (S/1996/461) dirigida al Secretario General por el representante de Eslovaquia[1].

Nota verbal de fecha 21 de junio (S/1996/481) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Burkina Faso[1].

Nota verbal de fecha 21 de junio (S/1996/485) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bulgaria.

Nota verbal de fecha 21 de junio (S/1996/486) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Suecia[1].

Nota verbal de fecha 21 de junio (S/1996/487) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Liechtenstein[1].

Nota verbal de fecha 21 de junio (S/1996/489) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Alemania[1].

Carta de fecha 24 de junio (S/1996/464) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán por la que se transmitía un informe sobre las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán en cumplimiento de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 24 de junio (S/1996/488) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Eslovenia[1].

Nota verbal de fecha 24 de junio (S/1996/490) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de los Países Bajos[1].

[1] Respuesta a una nota del Secretario General de fecha 15 de mayo de 1996, por la que se pedía información sobre las medidas adoptadas por los Estados en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 24 de junio (S/1996/491) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Francia[1].

Nota verbal de fecha 24 de junio (S/1996/516) dirigida al Secretario General por el representante de Italia[1].

Carta de fecha 25 de junio (S/1996/492) dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina[1].

Nota verbal de fecha 25 de junio (S/1996/493) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Grecia[1].

Nota verbal de fecha 25 de junio (S/1996/504) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Ucrania[1].

Nota verbal de fecha 25 de junio (S/1996/512) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Dinamarca[1].

Carta de fecha 27 de junio (S/1996/518) dirigida al Secretario General por el representante de Bélgica[1].

Carta de fecha 28 de junio (S/1996/515) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia[1].

Carta de fecha 28 de junio (S/1996/517) dirigida al Secretario General por el representante de Malta[1].

Nota verbal de fecha 1° de julio (S/1996/548) dirigida al Secretario General por el representante de Polonia[1].

Carta de fecha 2 de julio (S/1996/513) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán y anexos.

Carta de fecha 2 de julio (S/1996/524) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo[1].

Nota verbal de fecha 2 de julio (S/1996/530) dirigida al Secretario General por la Misión de los Estados Unidos[1].

Nota verbal de fecha 2 de julio (S/1996/531) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de China[1].

Carta de fecha 2 de julio (S/1996/555) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras[1].

Nota verbal de fecha 3 de julio (S/1996/534) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Egipto[1].

Carta de fecha 8 de julio (S/1996/540) dirigida al Secretario General por el representante de Omán[1].

Carta de fecha 10 de julio (S/1996/538) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía el texto de una declaración en la que se presentaban las opiniones del Gobierno de Etiopía en relación con la aplicación, por las autoridades del Sudán, de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad.

Informe del Secretario General de fecha 10 de julio (S/1996/541) presentado en cumplimiento de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad, en que se resumen las respuestas recibidas de los Estados Miembros en relación con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad; y adiciones de fechas 17 y 23 de julio y 15 de agosto (S/1996/541/Add.1 a 3) relativas a otras respuestas de los Estados Miembros.

Nota verbal de fecha 10 de julio (S/1996/547) dirigida al Secretario General por el representante de Australia[1].

Nota verbal de fecha 10 de julio (S/1996/549) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Lituania[1].

Nota verbal de fecha 11 de julio (S/1996/550) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Uganda[1].

Nota verbal de fecha 15 de julio (S/1996/560) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Tayikistán[1].

Nota verbal de fecha 15 de julio (S/1996/573) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia[1].

Nota verbal de fecha 16 de julio (S/1996/572) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Nueva Zelandia[1].

Carta de fecha 17 de julio (S/1996/574) dirigida al Secretario General por el representante del Paraguay[1].

Nota verbal de fecha 18 de julio (S/1996/592) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Jordania[1].

Nota verbal de fecha 19 de julio (S/1996/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica[1].

Carta de fecha 19 de julio (S/1996/634) dirigida al Secretario General por el representante de Bolivia[1].

Nota del Secretario General de fecha 30 de julio (S/1996/604), por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 29 de julio de 1996 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Observación de Suiza[1].

Nota verbal de fecha 31 de julio (S/1996/615) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda[1].

Nota del Secretario General de fecha 6 de agosto (S/1996/624) por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 20 de mayo de 1996 dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente de Observación de Suiza[1].

Nota verbal de fecha 8 de agosto (S/1996/659) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Rumania[1].

Nota verbal de fecha 14 de agosto (S/1996/637) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Estonia por la que se transmitía una nota verbal de fecha 22 de julio de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Estonia[1].

B. Examen de la cuestión en la 3690ª sesión (16 de agosto de 1996) y aprobación de la resolución 1070 (1996)

En la 3690ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 1996, y de conformidad con el entendimiento que se había logrado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

> "Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas en relación con la extradición de los sospechosos buscados por el intento de asesinato del Presidente de la República Árabe de Egipto que tuvo lugar en Addis Abeba (Etiopía) el 26 de junio de 1995 (S/1996/10)
>
> > Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/541 y Add.1, 2 y 3)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante del Sudán, a solicitud de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/664) presentado por Botswana, Egipto y Guinea-Bissau.

El Consejo escuchó una declaración del representante del Sudán.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Indonesia, la República de Corea, China, Italia, Botswana y Guinea-Bissau.

Decisión: *En la 3690ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 1996, el proyecto de resolución S/1996/664 recibió 13 votos a favor (Alemania, Botswana, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Italia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea) contra ninguno, con 2 abstenciones (China y la Federación de Rusia), y fue aprobado como resolución 1070 (1996).*

El texto de la resolución 1070 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando sus resoluciones 1044 (1996), de 31 de enero de 1996, y 1054 (1996), de 26 de abril de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 10 de julio de 1996 (S/1996/541 y Add.1, 2 y 3),

Tomando nota de las cartas del Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas de fechas 31 de mayo de 1996 (S/1996/402), 24 de junio de 1996 (S/1996/464) y 2 de julio de 1996 (S/1996/513),

Tomando nota también de la carta del Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas de fecha 10 de julio de 1996 (S/1996/538),

Profundamente alarmado por la tentativa terrorista de asesinar al Presidente de la República Árabe de Egipto ocurrida en Addis Abeba (Etiopía) el 26 de junio de 1995, y convencido de que los responsables de ese acto deben ser enjuiciados,

Tomando nota de que en las declaraciones del Órgano Central del mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos de la Organización de la Unidad Africana formuladas el 11 de septiembre de 1995 y el 19 de diciembre de 1995 (S/1996/10, anexos I y II) se señaló que el atentado contra la vida del Presidente Mubarak había estado dirigido no sólo contra el Presidente de la República Árabe de Egipto, y no sólo contra la soberanía, la integridad y la estabilidad de Etiopía, sino también contra toda África,

Lamentando que el Gobierno del Sudán no haya atendido todavía a las peticiones del Órgano Central de la Organización de la Unidad Africana que figuraban en esas declaraciones,

Tomando nota de los esfuerzos constantes de la Organización de la Unidad Africana por lograr que el Sudán atienda a las peticiones del Órgano Central de

la Organización de la Unidad Africana, y lamentando que el Gobierno del Sudán no haya dado una respuesta adecuada a las gestiones de la Organización de la Unidad Africana,

Profundamente alarmado por el hecho de que el Gobierno del Sudán no haya atendido a las peticiones que figuran en el párrafo 4 de la resolución 1044 (1996) y se reafirman en el párrafo 1 de la resolución 1054 (1996),

Reafirmando que la represión de los actos de terrorismo internacional, incluso aquellos en que haya Estados involucrados, es esencial para mantener la paz y la seguridad internacionales,

Habiendo determinado que el hecho de que el Gobierno del Sudán no haya atendido a las peticiones formuladas en el párrafo 4 de la resolución 1044 (1996) y reafirmadas en el párrafo 1 de la resolución 1054 (1996) constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Decidido a erradicar el terrorismo internacional y a velar por la aplicación efectiva de las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996) y, con ese fin, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Exige una vez más* que el Gobierno del Sudán atienda plenamente y sin más dilación a las peticiones formuladas en el párrafo 4 de la resolución 1044 (1996) y reafirmadas en el párrafo 1 de la resolución 1054 (1996);

2. *Toma nota* de las medidas adoptadas por algunos Estados Miembros para aplicar las disposiciones enunciadas en el párrafo 3 de la resolución 1054 (1996) y pide a los Estados que todavía no lo hayan hecho que informen al Secretario General lo antes posible de las medidas que hayan adoptado con ese fin;

3. *Decide* que todos los Estados nieguen permiso para despegar de sus territorios, aterrizar en ellos o sobrevolarlos a las aeronaves que estén registradas en el Sudán o que sean propiedad de Sudan Airways o estén alquiladas o sean explotadas por esta compañía o en nombre suyo o sean propiedad de una empresa, dondequiera que esté situada u organizada, en la que Sudan Airways tenga capital mayoritario o sobre la que ejerza un control mayoritario o estén alquiladas o sean explotadas por dicha empresa, o sean propiedad del Gobierno o de las autoridades públicas del Sudán o estén alquiladas o sean explotadas por el Gobierno o las autoridades públicas del Sudán o sean propiedad de una empresa, dondequiera que esté situada u organizada, en la que el Gobierno o las autoridades públicas del Sudán tengan capital mayoritario o sobre la que ejerzan un control mayoritario;

4. *Decide además* fijar, noventa días después de la fecha de aprobación de la presente resolución, la fecha de entrada en vigor de las disposiciones enunciadas en el párrafo 3 *supra* y de todos los aspectos de las modalidades de su aplicación, a no ser que el Consejo decida antes de esa fecha, sobre la base de un informe que le presente el Secretario General, que el Sudán ha atendido a las exigencias formuladas en el párrafo 1 *supra*;

5. *Pide* al Secretario General que, a más tardar el 15 de noviembre de 1996, presente un informe sobre el cumplimiento por el Sudán de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de Egipto, Francia, Polonia y Chile, así como el Presidente, en su carácter de representante de Alemania.

C. Comunicaciones recibidas entre el 21 de agosto de 1996 y el 26 de febrero de 1997 e informe del Secretario General

Nota verbal de fecha 21 de agosto de 1996 (S/1996/703) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitía una nota verbal de la misma fecha, dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia[1].

Carta de fecha 30 de agosto (S/1996/710) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía el texto de una declaración del Gobierno de Uganda de fecha 28 de agosto de 1996.

Nota verbal de fecha 12 de septiembre (S/1996/749) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Ghana[1].

Nota verbal de fecha 11 de octubre (S/1996/850) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Singapur[1].

Carta de fecha 11 de noviembre (S/1996/933) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán, por la

que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Sudán en relación con la aplicación de la resolución 1070 (1996) del Consejo de Seguridad.

Informe del Secretario General de fecha 14 de noviembre (S/1996/940), en que se consignaba información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1054 (1996) y el párrafo 2 de la resolución 1070 (1996), y sobre las actividades llevadas a cabo por el Secretario General y su Enviado Especial al Sudán, y adición de fecha 24 de diciembre (S/1996/940/Add.1), en que se consignaba información sobre otras dos respuestas recibidas de los Estados Miembros en relación con las medidas adoptadas en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 3 de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 26 de noviembre (S/1996/995) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Saint Kitts y Nevis[1].

Nota verbal de fecha 12 de diciembre (S/1996/1048) dirigida al Secretario General por la Misión de los Estados Unidos[1].

Carta de fecha 19 de diciembre (S/1996/1060) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de una decisión adoptada el 15 de noviembre de 1996 por la Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia respecto de la aplicación de sanciones por el Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 15 de enero de 1997 (S/1997/37) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía.

Carta de fecha 16 de enero (S/1997/39) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Nota verbal de fecha 29 de enero (S/1997/110) dirigida al Secretario General por el representante de Letonia[1].

Carta de fecha 26 de febrero (S/1997/170) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán.

Capítulo 11
La situación entre el Iraq y Kuwait

A. Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio y el 22 de agosto de 1996

Carta de fecha 21 de junio de 1996 (S/1996/459) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitían las declaraciones correspondientes a los meses de abril y mayo de 1996 sobre bombas, cohetes y otros artefactos explosivos neutralizados.

Carta de fecha 24 de junio (S/1996/463) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad por la que se transmitía el informe sobre su misión a Bagdad, presentado de conformidad con la petición formulada en la declaración del Presidente del Consejo (S/PRST/1996/28) de 14 de junio de 1996.

Carta de fecha 24 de junio (S/1996/471) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 27 de junio (S/1996/501) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota verbal de fecha 1° de julio (S/1996/474) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Egipto por la que se transmitía una carta de fecha 23 de junio de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto en que se incluía el texto del comunicado final de la Conferencia Árabe en la Cumbre que se celebró en El Cairo del 21 al 23 de junio de 1996.

Carta de fecha 5 de julio (S/1996/543) dirigida al Secretario General por el representante de Francia por la que se transmitían los documentos finales de la Reunión en la Cumbre del grupo de los siete principales países industrializados, celebrada en Lyon (Francia) del 27 al 29 de junio de 1996.

Carta de fecha 8 de julio (S/1996/529) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de julio (S/1996/533) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de fecha 6 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 11 de julio (S/1996/546) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad por la que se transmitían una carta de la misma fecha dirigida al Viceprimer Ministro del Iraq por el Presidente Ejecutivo, y un anexo.

Carta de fecha 11 de julio (S/1996/552) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 15 de julio (S/1996/561) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de fecha 13 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 16 de julio (S/1996/559) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 16 de julio (S/1996/563) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto de la declaración final de la 13ª reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados firmantes de la Declaración de Damasco, emitida en Mascate el 14 de julio de 1996.

Carta de fecha 20 de julio (S/1996/586) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de fecha 18 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 22 de julio (S/1996/583) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de julio (S/1996/581) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 22 de julio (S/1996/582) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de julio (S/1996/585) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 31 de julio (S/1996/610) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 5 de agosto (S/1996/625) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de agosto (S/1996/669) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas por la que se transmitía información relativa al 21° período ordinario de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado los días 22 y 23 de julio de 1996.

Carta de fecha 8 de agosto (S/1996/636) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait por la que se transmitían los procedimientos que utilizará el Comité en el desempeño de sus funciones con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, que fueron aprobados por el Comité en su 142ª sesión, celebrada en esa misma fecha.

Carta de fecha 9 de agosto (S/1996/643) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 10 de agosto (S/1996/647) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 14 de agosto (S/1996/657) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 14 de agosto (S/1996/658) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitían las declaraciones correspondientes a los meses de junio y julio de 1996 sobre artefactos explosivos neutralizados.

Carta de fecha 15 de agosto (S/1996/662) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de agosto (S/1996/676) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait por la que se transmitía el informe del Comité presentado de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 22 de agosto (S/1996/689) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

B. Examen de la cuestión en la 3691ª sesión (23 de agosto de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3691ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación entre el Iraq y Kuwait"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/36):

> "El Consejo de Seguridad, en vísperas de la visita que proyecta realizar a Bagdad el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, reafirma enérgicamente su pleno apoyo a la Comisión Especial en la realización de sus inspecciones y demás tareas que le ha confiado el Consejo. El Consejo reitera la importancia que asigna al pleno cumplimiento por el Iraq de las resoluciones pertinentes del Consejo. Subraya la importante función que cumplen los equipos de inspección de la Comisión Especial y exige una vez más que se les otorgue acceso inmediato, incondicional y sin restricciones a todos y cada uno de los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que deseen inspeccionar, y a las autoridades iraquíes que deseen entrevistar, con objeto de que la Comisión Especial pueda cumplir plenamente su mandato.
>
> En este contexto, el Consejo sigue gravemente preocupado por el hecho de que el Iraq no haya cumplido plenamente su resolución 1060 (1996), de 12 de junio de 1996, ni otras resoluciones del Consejo que se refieren a la Comisión Especial. La negativa del Iraq, en repetidas ocasiones, a permitir el acceso inmediato, incondicional y sin restricciones a los lugares que se deseaban inspeccionar, y los intentos del Gobierno del Iraq de imponer condiciones para la realización de entrevistas a las autoridades iraquíes por la Comisión Especial constituyen una violación grave de las obligaciones que se le imponen con arreglo a las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991). El Consejo observa que estos hechos también contradicen los compromisos contraídos por

el Gobierno del Iraq en su Declaración Conjunta de 22 de junio de 1996 con la Comisión Especial, e insta al Gobierno del Iraq a respetar esos compromisos. El Consejo recuerda al Gobierno del Iraq que sólo el pleno cumplimiento de las obligaciones impuestas en virtud de las resoluciones pertinentes permitirá al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial presentar su informe de conformidad con la sección C de la resolución 687 (1991). El Consejo seguirá estudiando la mejor manera de asegurar el pleno cumplimiento de esas obligaciones por el Iraq.

El Consejo pide al Presidente Ejecutivo que le informe sobre los resultados de su visita."

C. Comunicaciones recibidas entre el 26 de agosto y el 19 de diciembre de 1996 e informes del Secretario General

Carta de fecha 26 de agosto de 1996 (S/1996/700) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait por la que se transmitía el informe del Comité de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 27 de agosto (S/1996/698) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/1996/711) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados, Unidos de América por la que se transmitía el texto de una declaración formulada en la misma fecha por el Presidente de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/1996/712) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada en la misma fecha por el Gobierno de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/1996/714) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad en la que se transmitía un informe sobre su misión a Bagdad del 26 al 28 de agosto de 1996 en cumplimiento de una disposición de la declaración conjunta firmada en Bagdad el 22 de junio de 1996 (S/1996/463, anexo).

Carta de fecha 4 de septiembre (S/1996/715) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia en la que se transmitía el texto de una declaración formulada en la misma fecha por el Gobierno de la Federación de Rusia.

Nota verbal de fecha 4 de septiembre (S/1996/716) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Kazakstán, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazakstán.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/1996/720) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/1996/729) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/1996/727) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de fecha 7 de septiembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/1996/732) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitían una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, y un anexo.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/1996/745) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/1996/734) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/1996/735) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/1996/736) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/1996/737) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 10 de septiembre (S/1996/739) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por

las que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministros de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/1996/742) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/1996/759) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores interino del Iraq.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/1996/760) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de fecha 15 de septiembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores interino del Iraq.

Carta de fecha 17 de septiembre (S/1996/767) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 60° período de sesiones, celebrado en Riad, los días 7 y 8 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 18 de septiembre (S/1996/764) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1996/771) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1996/782) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de fecha 22 de septiembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1996/796) dirigida al Secretario General por el observador de la Liga de los Estados Árabes (LEA) por la que se transmitía, de conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, el texto de dos declaraciones formuladas por el Consejo de la LEA en su 106° período ordinario de sesiones a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado el 14 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1996/805) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General y el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) por la que se transmitía el informe sobre la fecha efectiva para que los Estados presentaran las notificaciones previstas en el mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones establecido para el Iraq, presentado de conformidad con la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de la declaración formulada en la misma fecha por sus Ministros de Relaciones Exteriores tras celebrar una reunión con el Secretario General.

Informe del Secretario General de fecha 27 de septiembre (S/1996/801) sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de abril y el 23 de septiembre de 1996, en que se describían los acontecimientos y las actividades relacionados con el mandato que se confió a la UNIKOM, de conformidad con las resoluciones 687 (1991), 689 (1991) y 806 (1993) del Consejo de Seguridad, y se recomendaba que se mantuviera la Misión.

Carta de fecha 27 de septiembre (S/1996/809) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/1996/806) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq en la que se transmitía una carta de fecha 26 de septiembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores interino de la República del Iraq.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/1996/807) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/1996/808) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 1° de octubre (S/1996/823) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de octubre (S/1996/828) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de octubre (S/1996/829) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 7 de octubre (S/1996/833) por la que se transmitían una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA y el segundo informe consolidado del Director General del OIEA, presentado con arreglo a la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 8 de octubre (S/1996/837) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de octubre (S/1996/840) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad por la que se le informaba de que, con referencia a la resolución 689 (1991) del Consejo de Seguridad y a la luz del informe del Secretario General (S/1996/801), los miembros del Consejo coincidían con su recomendación de que se mantuviera la UNIKOM.

Nota del Secretario General de fecha 11 de octubre (S/1996/848) por la que se transmitía el segundo informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, presentado de conformidad con la resolución 1051 (1996) del Consejo y que abarca el período comprendido entre el 11 de abril y el 11 de octubre de 1996.

Carta de fecha 12 de octubre (S/1996/849) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de octubre (S/1996/893) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas por la que se transmitía información relativa al 22° período ordinario de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado los días 14 y 15 de octubre de 1996.

Carta de fecha 17 de octubre (S/1996/859) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de octubre (S/1996/862) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 21 de octubre (S/1996/868) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitían las declaraciones correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 1996 sobre artefactos explosivos neutralizados.

Carta de fecha 22 de octubre (S/1996/870) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido el 18 de octubre de 1996 por la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/1996/908) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y un anexo.

Carta de fecha 3 de noviembre (S/1996/907) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/1996/915) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de fecha 4 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/1996/925) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 9 de noviembre (S/1996/926) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por las que se transmitían cartas idénticas de fecha 7 de noviembre de 1996 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/1996/932) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de fecha 7 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 14 de noviembre (S/1996/1004) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de fecha 13 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 17 de noviembre (S/1996/951) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por las que se transmitían cartas idénticas de la misma fecha dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 17 de noviembre (S/1996/955) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/1996/950) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait por la que se transmitía el informe del Comité presentado en cumplimiento de las disposiciones del inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Informe provisional del Secretario General de fecha 25 de noviembre (S/1996/978) sobre la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 26 de noviembre (S/1996/980) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/1996/989) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 28 de noviembre (S/1996/992) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/1996/996) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Compensación de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/1996/999) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/1996/1008) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de diciembre (S/1996/1018) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de fecha 5 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 9 de diciembre (S/1996/1015) sobre la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad por el que se informaba al Consejo de que se habían adoptado todas las medidas necesarias para velar por la aplicación efectiva de la resolución y de que la Secretaría estaba dispuesta a ejercer sus responsabilidades.

Carta de fecha 11 de diciembre (S/1996/1030) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar por la que se transmitía el comunicado final aprobado por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo en su 17° período de sesiones, celebrado en Doha del 7 al 9 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 11 de diciembre (S/1996/1033) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores interino del Iraq.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/1996/1053) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 16 de diciembre (S/1996/1042), presentado en cumplimiento de la resolución 687 (1991), en el que se describen las medidas adoptadas para facilitar la restitución de todos los bienes kuwaitíes incautados por el Iraq y se presentaba una lista de los bienes restituidos desde la publicación del informe de 2 de marzo de 1994 (S/1994/243).

Carta de fecha 17 de diciembre (S/1996/1054) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/1996/1060) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de la decisión relativa a la aplicación de sanciones por el Consejo de Seguridad, adoptada por la Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia el 15 de noviembre de 1996.

D. Examen de la cuestión en la 3729ª sesión (30 de diciembre de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3729ª sesión, celebrada el 30 de diciembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en el orden del día el tema siguiente:

"La situación entre el Iraq y Kuwait"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/49):

> "El Consejo de Seguridad observa que la Comisión Especial y el Gobierno del Iraq convinieron previamente en que la investigación de la destrucción unilateral de elementos proscritos era fundamental para acelerar la verificación de las declaraciones iraquíes. A este respecto, el Consejo lamenta la negativa del Iraq a permitir a la Comisión Especial que retire aproximadamente 130 motores de misiles del Iraq para que los analice un grupo de expertos internacionales al servicio de la Comisión Especial. El Consejo considera que dicha actitud complica la ejecución del mandato de la Comisión Especial.
>
> El Consejo reafirma que es preciso contar con una relación total de los misiles del Iraq de un alcance superior a 150 kilómetros para que la Comisión Especial pueda determinar si el Iraq ha cumplido los requisitos de la sección C de la resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991. El Consejo está plenamente de acuerdo con el propósito manifestado por la Comisión Especial de examinar y analizar detenidamente la esfera de los misiles enviando grupos internacionales de expertos al Iraq o examinando los elementos pertinentes en el extranjero.
>
> El Consejo recuerda al Gobierno del Iraq su obligación de cumplir las disposiciones de las resoluciones pertinentes y la necesidad de cooperar plenamente con la Comisión Especial a fin de que ésta pueda determinar si se han cumplido los requisitos de la sección C de la resolución 687 (1991). A este respecto, el Consejo afirma que el Iraq está obligado a permitir que la Comisión Especial retire los motores de misiles de su territorio. El Consejo acogerá

favorablemente las propuestas de los Estados Miembros de ofrecer instalaciones de su territorio a la Comisión Especial a fin de que pueda realizar el análisis necesario cuando la Comisión Especial lo juzgue necesario.

El Consejo reafirma encarecidamente su pleno apoyo a la Comisión Especial en la realización de su mandato con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo. El Consejo reafirma los derechos y prerrogativas de la Comisión Especial que se consignan en sus resoluciones pertinentes anteriores y, en particular, en sus resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991)."

E. Comunicaciones recibidas entre el 31 de diciembre de 1996 y el 11 de abril de 1997 e informes del Secretario General

Carta de fecha 31 de diciembre de 1996 (S/1997/1) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1997/4) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmitía el texto del comunicado final emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados firmantes de la Declaración de Damasco a la terminación de su 14ª reunión, celebrada en El Cairo los días 28 y 29 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1997/50) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, por la que se transmitía información relativa al 23° período ordinario de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado los días 16 y 17 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 5 de enero de 1997 (S/1997/14) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de enero (S/1997/28) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/43) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1996.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/45) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitían los textos del comunicado final y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica en su 24° período de sesiones, celebrado en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 20 de enero (S/1997/58) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de enero (S/1997/59) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de enero (S/1997/60) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de febrero (S/1997/104) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 14 de febrero (S/1997/141) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, por la que se transmitía el informe del Comité en cumplimiento de las disposiciones del inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 18 de febrero (S/1997/143) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de febrero (S/1997/144) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de febrero (S/1997/145) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1997/155) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de febrero (S/1997/152) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo Adjunto de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, por la que se transmitía el texto de la declaración conjunta firmada el 23 de febrero de 1997 por el Presidente Ejecutivo y el Viceprimer Ministro del Iraq durante la visita del Presidente a Bagdad del 20 al 23 de febrero de 1997, y en la que se indicaba, entre otras cosas, que el Gobierno del Iraq aceptaba la remoción de los motores de misiles destruidos del Iraq para que fuesen examinados por expertos en el extranjero,

de conformidad con la declaración formulada por el Presidente del Consejo el 30 de diciembre de 1996 (S/PRST/1996/49).

Carta de fecha 26 de febrero (S/1997/164) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de marzo (S/1997/185) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de marzo (S/1997/191) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de marzo (S/1997/192) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 10 de marzo (S/1997/206) presentado de conformidad con la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, en el que se proporcionaba información, entre otras cosas, sobre el estado de los preparativos para el proceso de observación, la venta de petróleo y productos derivados del petróleo del Iraq y la situación de los fondos recibidos y desembolsados con cargo a la cuenta de garantía bloqueada establecida conforme a lo dispuesto en la resolución 986 (1995).

Carta de fecha 10 de marzo (S/1997/210) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de marzo (S/1997/213) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, por la que se transmitía, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 986 (1995), el informe del Comité sobre la aplicación de la resolución 986 (1995) durante los primeros 90 días después de la entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución.

Carta de fecha 12 de marzo (S/1997/217) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de marzo (S/1997/232) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de marzo (S/1997/250) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 22 de marzo de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, con un apéndice.

Carta de fecha 25 de marzo (S/1997/253) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 20 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 26 de marzo sobre la UNIKOM (S/1997/255) en el que se pasaba revista a las actividades realizadas y los hechos acaecidos durante el período comprendido entre el 24 de septiembre de 1996 y el 26 de marzo de 1997 en relación con el mandato confiado a la Misión, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 689 (1991) y 806 (1993), y se recomendaba que se mantuviera la Misión.

Carta de fecha 27 de marzo (S/1997/261) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 5 de abril ((S/1997/285) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de abril (S/1997/286) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que le informaba de que los miembros del Consejo estaban de acuerdo con la recomendación de mantener la UNIKOM contenido en su informe de 26 de marzo de 1997 (S/1997/255), y de que, de conformidad con la resolución 689 (1991) del Consejo de Seguridad, habían decidido examinar nuevamente la cuestión antes del 6 de octubre de 1997.

Carta de fecha 9 de abril (S/1997/299) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de abril (S/1997/300) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 11 de abril (S/1997/297), por la que se transmitía una carta de fecha 8 de abril de 1997 dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA y el tercer informe consolidado del Director General del OIEA adjunto a la carta, presentado con arreglo a la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad.

Nota del Secretario General de fecha 11 de abril (S/1997/301), por la que se transmitía el tercer informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, presentado con arreglo a la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad y correspondiente al período comprendido entre el 11 de octubre de 1996 y el 11 de abril de 1997.

F. Examen de la cuestión en la 3768ª sesión (16 de abril de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3768ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación entre el Iraq y Kuwait"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/21):

"El Consejo de Seguridad ha examinado el caso de una aeronave iraquí que voló de Bagdad a Yeddah (Arabia Saudita) el 9 de abril de 1997 y posteriormente despegó de ese lugar.

El Gobierno del Iraq, en una carta de fecha 3 de febrero de 1997, había pedido autorización al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) para que se liberaran 50 millones de dólares de los activos iraquíes congelados en la Arabia Saudita, Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos a fin de sufragar gastos de peregrinación, y había pedido al Comité que diera su acuerdo para que las Líneas Aéreas Iraquíes transportasen peregrinos a Yeddah durante el período de la peregrinación santa.

El Comité respondió en una carta de fecha 3 de marzo de 1997 que estaría en mejores condiciones de estudiar la cuestión de la liberación de los fondos iraquíes congelados si la solicitud en tal sentido era presentada por un país que estuviera dispuesto a liberar esos fondos para sufragar los gastos de la peregrinación.

El Gobierno del Iraq efectuó ese vuelo sin consultar específicamente al Comité. Si hubiera sido consultado, el Comité habría podido considerar la cuestión y determinar si el vuelo requería su aprobación con arreglo a las resoluciones pertinentes.

El Consejo señala a la atención de los Estados Miembros las obligaciones que les incumben con arreglo a las resoluciones 661 (1990), 670 (1990) y otras resoluciones pertinentes.

El Consejo subraya que respeta la obligación de los musulmanes de llevar a cabo la peregrinación del Hajj."

G. Comunicaciones recibidas entre el 22 de abril y el 4 de junio de 1997 de informe del Secretario General

Carta de fecha 22 de abril de 1997 (S/1997/332) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de abril (S/1997/333) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 22 de abril (S/1997/361) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro del Iraq.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/338) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Carta de fecha 30 de abril (S/1997/344) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 5 de mayo (S/1997/352) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de mayo (S/1997/356) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de mayo (S/1997/359) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 13 de mayo (S/1997/370) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 16 de mayo (S/1997/374) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, por la que se transmitía el informe presentado por el Comité en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 16 de mayo (S/1997/377) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de mayo (S/1997/382) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de mayo (S/1997/387) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de mayo (S/1997/400) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de mayo (S/1997/401 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 26 de mayo (S/1997/402) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 25 de mayo de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 26 de mayo (S/1997/403) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de fecha 25 de mayo de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 28 de mayo (S/1997/409) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de mayo (S/1997/417) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, por la que se transmitía el informe presentado por el Comité de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad sobre la aplicación de las disposiciones previstas en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución.

Informe del Secretario General de fecha 2 de junio (S/1997/419) presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, en el que se proporcionaba información, entre otras cosas, sobre la distribución de suministros humanitarios en todo el Iraq de conformidad con esa resolución, incluida la aplicación del Programa de asistencia humanitaria interinstitucional en las tres provincias septentrionales del Iraq y se recomendaba que el programa se renovara por otro período de seis meses.

Carta de fecha 2 de junio (S/1997/421) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 2 de junio (S/1997/429) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 63° período de sesiones, celebrado en Riad el 31 de mayo de 1997.

Carta de fecha 3 de junio (S/1997/430) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 4 de junio (S/1997/431) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 3 de junio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

H. Examen de la cuestión en la 3786ª sesión (4 de junio de 1997) y aprobación de la resolución 1111 (1997)

En la 3786ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación entre el Iraq y Kuwait

Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 986 (1995) (S/1997/419)

Carta de fecha 30 de mayo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait (S/1997/417)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/428) que se había preparado en el curso de las consultas previas, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3786ª sesión, celebrada el 4 de junio de 1997, el proyecto de resolución S/1997/428 fue aprobado por unanimidad como resolución 1111 (1997).*

El texto de la resolución 1111 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Recordando sus resoluciones anteriores y, en particular, su resolución 986 (1995), de 14 de abril de 1995,

Convencido de la necesidad de que se siga atendiendo, a título provisional, a las necesidades humanitarias del pueblo iraquí hasta que el cumplimiento por el Iraq de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida especialmente la

resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, permita al Consejo adoptar nuevas medidas con respecto a las prohibiciones indicadas en la resolución 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, de conformidad con lo dispuesto en dichas resoluciones,

Resuelto a evitar que siga empeorando la actual situación en materia humanitaria,

Convencido también de la necesidad de que se distribuya de manera equitativa la ayuda humanitaria a todos los sectores de la población iraquí en todo el país,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 986 (1995) (S/1997/419), así como el informe presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 986 (1995) (S/1997/417) por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990),

Reafirmando el respaldo de todos los Estados Miembros a la soberanía y la integridad territorial del Iraq,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que las disposiciones de la resolución 986 (1995), salvo las que figuran en los párrafos 4, 11 y 12, permanezcan en vigor durante un nuevo período de 180 días a partir del 8 de junio de 1997 a las 0.01 horas, hora de verano de Nueva York;

2. *Decide asimismo* llevar a cabo un examen exhaustivo de todos los aspectos del cumplimiento de la presente resolución 90 días después de la entrada en vigor del párrafo 1, *supra*, y nuevamente antes de que finalice el período de 180 días, una vez recibidos los informes mencionados en los párrafos 3 y 4 *infra*, y expresa su intención de considerar favorablemente, antes de que finalice el período de 180 días, la posibilidad de renovar las disposiciones de la presente resolución, siempre que en los informes mencionados en los párrafos 3 y 4 *infra* se indique que dichas disposiciones se cumplen satisfactoriamente;

3. *Pide* al Secretario General que le informe, 90 días después de la fecha de entrada en vigor del párrafo 1 *supra*, y nuevamente antes de que finalice el período de 180 días, sobre la base de las observaciones que haga el personal de las Naciones Unidas en el Iraq y de las consultas que se celebren con el Gobierno de ese país, si el Iraq ha distribuido equitativamente los medicamentos, suministros sanitarios, alimentos y otros materiales y suministros de primera necesidad destinados a la población civil, financiados de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y que incluya en sus informes toda observación que desee formular en cuanto a si los ingresos para atender a las necesidades humanitarias del Iraq son suficientes y la capacidad del Iraq para exportar petróleo y productos derivados es suficiente para generar la suma indicada en el párrafo 1 de la resolución 986 (1995);

4. *Pide* al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, en estrecha coordinación con el Secretario General, le informe 90 días después de la entrada en vigor del párrafo 1 *supra*, y nuevamente antes de que finalice el período de 180 días, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995);

5. *Encomienda* al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), que tramite rápidamente las solicitudes para concertar contratos que se presenten con arreglo a la presente resolución tan pronto como el Secretario General haya aprobado el nuevo plan que presente el Gobierno del Iraq en que figure una descripción de las mercancías que habrán de adquirirse con el producto de la venta de petróleo y de productos derivados autorizada por la presente resolución y se garantice la distribución equitativa de esas mercancías;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

I. Comunicaciones recibidas entre el 7 y el 13 de junio de 1997

Carta de fecha 7 de junio de 1997 (S/1997/439) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitían los textos de la correspondencia intercambiada entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas relativa a la prórroga, prevista en la resolución 1111 (1997) del Consejo de Seguridad, de las disposiciones del memorando de entendimiento de fecha 20 de mayo de 1996 sobre la aplicación de la resolución 986 (1995) por un período adicional de 180 días con efecto a partir del 8 de junio de 1997.

Carta de fecha 7 de junio (S/1997/441) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 6 de junio de 1997 dirigida

al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 9 de junio (S/1997/455) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Cartas idénticas de fecha 11 de junio (S/1997/443) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitían cartas idénticas de la misma fecha dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 11 de junio (S/1997/458) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, por la que se transmitían los textos de las cartas de fechas 4 y 5 de junio de 1997 dirigidas al Viceprimer Ministro del Iraq por el Presidente Ejecutivo y el Presidente Ejecutivo Adjunto de la Comisión Especial, respectivamente.

Carta de fecha 12 de junio (S/1997/452) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 13 de junio (S/1997/456) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de junio de 1997 dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, por el Viceprimer Ministro del Iraq.

Carta de fecha 13 de junio (S/1997/457) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 6 de junio de 1997 dirigida al Presidente Ejecutivo Adjunto de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, por el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq.

J. Examen de la cuestión en la 3789ª sesión (13 de junio de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3789ª sesión, celebrada el 13 de junio de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación entre el Iraq y Kuwait"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/33):

> "El Consejo de Seguridad toma nota de las cartas del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial de fechas 9 y 11 de junio de 1997 (S/1997/455 y S/1997/458), de la carta del Viceprimer Ministro del Iraq de fecha 5 de junio de 1997 (S/1997/456) y de la carta del Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq de fecha 6 de junio de 1997 (S/1997/457). El Consejo expresa profunda preocupación por los cuatro incidentes registrados los días 4, 5 y 7 de junio de 1997, en los que personal iraquí interfirió en forma inaceptable en los vuelos de helicóptero que se realizaban para prestar apoyo a la inspección de lugares designados por la Comisión Especial con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991), poniendo con ello en peligro a los helicópteros y sus tripulaciones, así como a personas que se encontraban en tierra.
>
> El Consejo deplora estos incidentes y subraya que el Iraq debe adoptar inmediatamente medidas eficaces para poner término a todos los actos de ese tipo. El Consejo recuerda al Iraq las obligaciones que le incumben con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo, en particular, la resolución 1060 (1996). El Consejo afirma que el Iraq está obligado a garantizar la seguridad del personal de la Comisión Especial y a permitir que la Comisión lleve a cabo sus operaciones aéreas en cualquier parte del Iraq sin injerencias de ninguna índole, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 707 (1991). El Consejo recuerda los compromisos contenidos en la declaración conjunta emitida por la Comisión Especial y el Iraq el 22 de junio de 1996.

El Consejo reitera su continuado apoyo a la Comisión Especial en sus esfuerzos por ejecutar su mandato con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo."

K. Comunicación de fecha 14 de junio de 1997

Carta de fecha 14 de junio de 1997 (S/1997/462) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 5 de junio de 1997 dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, por el Viceprimer Ministro del Iraq.

Capítulo 12
La situación en Liberia

A. Comunicación de fecha 21 de agosto de 1996 e informe del Secretario General de fecha 22 de agosto de 1996

Carta de fecha 21 de agosto de 1996 (S/1996/679 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nigeria, por la que se transmitía, en nombre del Jefe de Estado de Nigeria y Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), el texto del comunicado final de la Cuarta Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Comité de los Nueve de la CEDEAO sobre Liberia, celebrada en Abuja el 17 de agosto de 1996.

Decimoctavo informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL), de fecha 22 de agosto (S/1996/684), presentado de conformidad con la resolución 1059 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se describía lo acontecido en Liberia después del informe del Secretario General de fecha 21 de mayo de 1996 (S/1996/362) y se recomendaba prorrogar el mandato de la Misión por un período de tres meses.

B. Examen de la cuestión en la 3694ª sesión (30 de agosto de 1996) y aprobación de la resolución 1071 (1996)

En la 3694ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Liberia

> Decimoctavo informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (S/1996/684)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Liberia y Nigeria, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/701) que se había preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo escuchó las declaraciones de los representantes de Liberia y Nigeria.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Italia, Egipto, Botswana, China, Indonesia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Honduras, la Federación de Rusia, Guinea-Bissau, Polonia y Chile.

Decisión: *En la 3694ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1996, el proyecto de resolución S/1996/701 fue aprobado por unanimidad como resolución 1071 (1996).*

El texto de la resolución 1071 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Liberia, en particular su resolución 1059 (1996), de 31 de mayo de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 22 de agosto de 1996 (S/1996/684) sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia,

Tomando nota de la carta de fecha 21 de agosto de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, en la que figuraba el comunicado final de la cuarta reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno del Comité de los Nueve de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Abuja el 17 de agosto de 1996 (S/1996/679 y Corr.1),

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados para que Monrovia vuelva a constituir una zona segura,

Destacando una vez más que, en última instancia, la responsabilidad de lograr la paz y la reconciliación

nacional incumbe al pueblo de Liberia y a sus dirigentes,

Reconociendo el papel positivo que cumple la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en sus esfuerzos por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia,

Expresando su reconocimiento a los Estados africanos que aportan tropas al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental,

Elogiando asimismo a los Estados Miembros que han prestado apoyo al proceso de paz, a la Misión y al Grupo de Verificación, en particular aportando contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia,

Subrayando también que la continuación de la presencia de la Misión en Liberia depende de la presencia del Grupo de Verificación y de su compromiso de garantizar la seguridad de la Misión, e insistiendo en la necesidad de mejorar la coordinación entre la Misión y el Grupo de Verificación,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de fecha 22 de agosto de 1996;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 30 de noviembre de 1996;

3. *Acoge con beneplácito* el acuerdo que concertó la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en Abuja el 17 de agosto de 1996, en virtud del cual el Acuerdo de Abuja de 1995 se prorrogó hasta el 15 de junio de 1997, se estableció un nuevo calendario de aplicación del Acuerdo, se aprobó un mecanismo encargado de verificar que los jefes de las facciones cumplieran el Acuerdo y se propusieron posibles medidas para sancionar a las facciones en caso de incumplimiento;

4. *Insta* a las facciones liberianas a que cumplan plenamente y con prontitud todos los acuerdos y compromisos que hayan aceptado;

5. *Pide* al Secretario General que le informe, a más tardar el 15 de octubre de 1996, de las propuestas relativas a la asistencia que podrían prestar la Misión u otros organismos de las Naciones Unidas en apoyo del proceso de paz en Liberia, en particular en lo relativo al proceso electoral, el desarme, la desmovilización y la verificación del cumplimiento de los compromisos contraídos por las facciones;

6. *Decide asimismo* mantener los contingentes desplegados por la Misión en un nivel apropiado, como se recomienda en el informe del Secretario General, y pide al Secretario General que tenga presente la necesidad de garantizar la seguridad del personal de la Misión y que le informe de cualquier otro despliegue de fuerzas que prevea disponer;

7. *Subraya* que la continuación del apoyo de la comunidad internacional al proceso de paz en Liberia, incluida la participación de la Misión, depende de que las facciones liberianas demuestren su voluntad de resolver sus diferencias pacíficamente y de lograr la reconciliación nacional de conformidad con el acuerdo concertado en Abuja el 17 de agosto de 1996;

8. *Condena* todos los ataques y actos de intimidación dirigidos contra el personal del Grupo de Verificación de la Cesación del Fuego, la Misión y las organizaciones y organismos internacionales que prestan asistencia humanitaria, así como el saqueo de su equipo, suministros y bienes personales, insta a los jefes de las facciones a que dispongan la devolución inmediata de los bienes robados y pide al Secretario General que, en el informe a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, indique en qué medida se han restituido los bienes robados;

9. *Condena* la práctica de algunas facciones de reclutar y adiestrar niños y de enviarlos a combatir y pide al Secretario General que en el informe a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* proporcione detalles de esa práctica inhumana y abominable;

10. *Exige una vez más* que las facciones y sus jefes respeten estrictamente el estatuto del personal del Grupo de Verificación, la Misión y las organizaciones y organismos internacionales, incluidos los trabajadores que prestan asistencia humanitaria, y exige asimismo que las facciones faciliten la libertad de circulación del personal de la Misión y la prestación de la asistencia humanitaria y respeten estrictamente los principios y las normas pertinentes del derecho internacional humanitario;

11. *Destaca* la importancia de que en Liberia se respeten los derechos humanos y el componente de derechos humanos del mandato de la Misión;

12. *Subraya* la obligación que tienen todos los Estados de respetar estrictamente el embargo que pesa sobre todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia, impuesto por la resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento

estricto del embargo y de señalar todos los casos de violaciones del embargo al Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995) del Consejo de Seguridad;

13. *Insta* a todos los Estados Miembros a que proporcionen asistencia financiera, logística y de otra índole al Grupo de Verificación a fin de que éste pueda cumplir su mandato;

14. *Insta* a todos los Estados Miembros a que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia;

15. *Destaca* la importancia de que la Misión y el Grupo de Verificación mantengan contactos estrechos y mejoren la coordinación de sus actividades operacionales en todos los niveles, y exhorta al Grupo de Verificación a que, de conformidad con el acuerdo relativo a las funciones y responsabilidades respectivas de la Misión y el Grupo de Verificación en la aplicación del Acuerdo de Cotonú (S/26272) y con el marco conceptual de las operaciones de la Misión, garantice la seguridad de la Misión;

16. *Pide* al Secretario General que lo siga teniendo debidamente informado de la situación en Liberia;

17. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

Después de la votación formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y Francia, así como el Presidente en su calidad de representante de Alemania.

C. Comunicaciones recibidas entre el 5 de septiembre y el 25 de noviembre de 1996 e informes del Secretario General

Carta de fecha 5 de septiembre de 1996 (S/1996/789) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países tras su reunión con el Secretario General.

Decimonoveno informe del Secretario General sobre la UNOMIL, de fecha 17 de octubre (S/1996/858), presentado de conformidad con la resolución 1071 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se describía lo acontecido en Liberia después del informe más reciente del Secretario General (S/1996/684) y se formulaban recomendaciones sobre la clase de asistencia que la UNOMIL podría prestar, y adición de fecha 22 de octubre (S/1996/858/Add.1), en la que figuraban las estimaciones de gastos conexos.

Carta de fecha 23 de octubre (S/1996/881) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a adiciones a la lista de Estados Miembros que aportan observadores militares a la UNOMIL.

Carta de fecha 28 de octubre (S/1996/882) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se comunicaba a aquél que su carta de fecha 23 de octubre de 1996 (S/1996/881) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con la propuesta que en ella figuraba.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/1996/917) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se indicaba que los miembros del Consejo acogían con agrado las propuestas formuladas en el informe del Secretario General de fecha 17 de octubre de 1996 (S/1996/858), siempre y cuando éste no desplegara los recursos necesarios para aplicarlas hasta que las facciones hubiesen adoptado las medidas concretas que se requirieran para cumplir los compromisos que habían asumido en virtud del calendario revisado del Acuerdo de Abuja.

Vigésimo informe del Secretario General sobre la UNOMIL, de fecha 19 de noviembre (S/1996/962), presentado de conformidad con la resolución 1071 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se describía lo acontecido en Liberia después del informe más reciente del Secretario General (S/1996/858 y Add.1) y se recomendaba prorrogar el mandato de la UNOMIL hasta el 31 de marzo de 1997.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/1996/971) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que éste informaba al Consejo de su intención de nombrar al General de División Srikander Shami, del Pakistán, Jefe de Observadores Militares de la UNOMIL.

Carta de fecha 25 de noviembre (S/1996/972) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se comunicaba a aquél que su carta de fecha 20 de noviembre de 1996 (S/1996/971) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos acogían favorablemente la propuesta que en ella figuraba.

D. Examen de la cuestión en la 3717ª sesión (27 de noviembre de 1996) y aprobación de la resolución 1083 (1996)

En la 3717ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Liberia

Vigésimo informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (S/1996/962)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Liberia, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/984) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3717ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/984 fue aprobado por unanimidad como resolución 1083 (1996).*

El texto de la resolución 1083 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Liberia, en particular la resolución 1071 (1996), de 30 de agosto de 1996,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 19 de noviembre de 1996 (S/1996/962),

Tomando nota con gran preocupación de que las facciones siguen quebrantando la cesación del fuego convenida en el Acuerdo de Abuja de 19 de agosto de 1995 (S/1995/742) y en el calendario de aplicación fijado el 17 de agosto de 1996 (S/1996/679), cuando se prorrogó el Acuerdo de Abuja, lo cual pone en peligro las posibilidades de paz en Liberia,

Acogiendo con beneplácito el comienzo, el 22 de noviembre, del proceso de desarme, de conformidad con el calendario enmendado de aplicación del Acuerdo de Abuja, e instando a todas las facciones a que participen como lo han convenido,

Reiterando que, en última instancia, la responsabilidad de lograr la paz y la reconciliación nacional incumbe al pueblo de Liberia y a sus dirigentes,

Tomando nota con reconocimiento de las activas gestiones de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia, y encomiando a los Estados de África que han contribuido al Grupo de Verificación de la Cesación del Fuego de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental,

Expresando su reconocimiento a los Estados que han apoyado la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia y a los que han hecho contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia,

Subrayando que la continuación de la presencia de la Misión en Liberia depende de la presencia del Grupo de Verificación y de su compromiso de garantizar la seguridad de la Misión,

1. *Exhorta* a las facciones liberianas a que pongan fin inmediatamente a las hostilidades y cumplan los compromisos que han contraído, en particular el Acuerdo de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental concertado en Abuja el 17 de agosto de 1996, por el que se estableció un calendario de aplicación del Acuerdo, se aprobó un mecanismo para verificar que los jefes de las facciones cumplieran el Acuerdo y se propusieron posibles medidas contra las facciones en caso de incumplimiento;

2. *Insta* a las facciones a que terminen a tiempo el proceso de desarme, que es una de las etapas fundamentales para la celebración de las elecciones en 1997;

3. *Destaca* la urgente necesidad de que la comunidad internacional apoye los proyectos de trabajo y capacitación para ayudar a lograr la rehabilitación social y económica de los combatientes desmovilizados;

4. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 31 de marzo de 1997;

5. *Decide asimismo* mantener los efectivos desplegados por la Misión en un nivel apropiado, como se recomienda en el párrafo 37 del informe del Secretario General (S/1996/962), y pide que el Secretario General, teniendo presente la necesidad de

garantizar la seguridad del personal de la Misión, le informe de cualquier otro despliegue de fuerzas que prevea disponer;

6. *Condena* en los términos más enérgicos la práctica de reclutar y adiestrar niños y de enviarlos a combatir, y exige que las partes beligerantes pongan fin inmediatamente a esa práctica inhumana y abominable y permitan la desmovilización de todos los niños soldados;

7. *Condena* todos los ataques y actos de intimidación dirigidos contra el personal del Grupo de Verificación de la Cesación del Fuego, la Misión y las organizaciones y organismos internacionales que prestan asistencia humanitaria, así como el saqueo de su equipo, suministros y bienes personales, e insta a los jefes de las facciones a que restituyan los bienes robados;

8. *Exige* que las facciones faciliten la libertad de circulación de la Misión, el Grupo de Verificación y las organizaciones y organismos internacionales y la prestación de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad, y que respeten estrictamente los principios y las normas del derecho internacional humanitario;

9. *Subraya* la importancia del respeto de los derechos humanos en Liberia y destaca el componente de derechos humanos del mandato de la Misión;

10. *Subraya también* la obligación que tienen todos los Estados de cumplir estrictamente el embargo que pesa sobre el envío de armas y equipo militar a Liberia, impuesto por la resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, así como la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para velar por el cumplimiento estricto del embargo y de señalar todos los casos de violaciones del embargo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995);

11. *Reitera* enérgicamente su llamamiento a todos los Estados para que proporcionen asistencia financiera, logística y de otra índole al Grupo de Verificación a fin de que pueda cumplir su misión, y para que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia con el objeto de ayudar a poner en marcha el proceso de paz, incluidas la desmovilización y la reintegración;

12. *Destaca* la importancia de que la Misión y el Grupo de Verificación mantengan contactos estrechos y mejoren la coordinación a todos los niveles, y exhorta al Grupo de Verificación a que, de conformidad con el acuerdo relativo a las funciones y responsabilidades respectivas de la Misión y el Grupo de Verificación en la aplicación del Acuerdo de Cotonú (S/26272), y con el marco conceptual de las operaciones de la Misión, tome a su cargo la seguridad de la Misión;

13. *Pide* al Secretario General que lo siga teniendo debidamente informado de la situación en Liberia, en particular de la marcha de la desmovilización y el desarme, y que le presente, a más tardar el 31 de enero de 1997, un informe con recomendaciones acerca del apoyo que podrían prestar las Naciones Unidas para que se celebraran elecciones libres y limpias;

14. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

E. Comunicaciones recibidas entre el 10 de diciembre de 1996 y el 19 de marzo de 1997 e informes del Secretario General

Carta de fecha 10 de diciembre de 1996 (S/1996/1043) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la Consulta de alto nivel sobre la consolidación de la paz después de los conflictos en el África occidental: iniciativas políticas y de desarrollo, celebrada en Nueva York el 21 de octubre de 1996.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1996/1077) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia, en que se transmite el informe del Comité sobre sus actividades durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1996.

Vigésimo primer informe del Secretario General sobre la UNOMIL, de fecha 29 de enero de 1997 (S/1997/90), presentado de conformidad con la resolución 1083 (1996) del Consejo de Seguridad, en que se describen los acontecimientos ocurridos en Liberia desde el último informe (S/1996/962).

Carta de fecha 25 de febrero (S/1996/167) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en que se informa a los miembros del Consejo sobre las conclusiones de la segunda Reunión Ministerial de la Conferencia Especial de Apoyo al Proceso de Paz en Liberia, celebrada en Nueva York el 20 de febrero de 1997.

Vigésimo segundo informe del Secretario General sobre la UNOMIL, de fecha 19 de marzo (S/1997/237), presentado de conformidad con la resolución 1083 (1996)

del Consejo de Seguridad, en que se describen los acontecimientos ocurridos en Liberia desde el último informe (S/1997/90) y en que figuran recomendaciones sobre el papel que deberá cumplir la UNOMIL en las próximas elecciones de Liberia y sobre la prórroga de su mandato por un período de tres meses hasta fines de junio de 1997.

F. Examen de la cuestión en la 3757ª sesión (27 de marzo de 1997) y aprobación de la resolución 1100 (1997)

En la 3757ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 1997, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Liberia

Vigésimo segundo informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (S/1997/237)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Liberia y de los Países Bajos, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/254) preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Liberia y de los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y de Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Noruega, que se sumaron a la declaración).

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Francia, Egipto, China, Portugal, Suecia, Chile, el Japón y los Estados Unidos de América.

Decisión: *En la 3757ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 1997, el proyecto de resolución S/1997/254 fue aprobado por unanimidad como resolución 1100 (1997).*

El texto de la resolución 1100 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Liberia, especialmente la resolución 1083 (1996), de 27 de noviembre de 1996,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General de fecha 19 de marzo de 1997 (S/1997/237), especialmente su conclusión de que en el período que se examina se ha producido una mejora de la situación de seguridad, una revitalización de la sociedad civil y una reactivación de los partidos políticos con vistas a las elecciones,

Tomando nota del acuerdo sobre un marco básico para la celebración de elecciones en Liberia, previstas para el 30 de mayo de 1997, concertado entre el Consejo de Estado y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental,

Haciendo hincapié en que la celebración de elecciones libres y limpias en la fecha prevista es una etapa esencial del proceso de paz en Liberia,

Reiterando que la responsabilidad de lograr la paz y la reconciliación nacional recae fundamentalmente en el pueblo de Liberia y sus líderes,

Tomando nota con reconocimiento de los activos esfuerzos desplegados por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia y encomiando a los Estados que han aportado su contribución al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental,

Expresando su reconocimiento a los Estados que han prestado apoyo a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia y a los que han contribuido al Fondo Fiduciario para Liberia,

Haciendo hincapié en que el mantenimiento de la presencia de la Misión depende de la presencia del Grupo de Verificación y de la dedicación de éste a garantizar la seguridad de la Misión,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 30 de junio de 1997;

2. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones del Secretario General sobre la función de la Misión en el proceso electoral que figuran en los párrafos 29 y 30 de su informe de fecha 19 de marzo de 1997;

3. *Expresa su preocupación* por la demora en el establecimiento de la nueva Comisión de Elecciones independiente y la reconstitución del Tribunal Supremo y por las consecuencias de esa demora en el proceso electoral, e insta a que ambos órganos se establezcan de inmediato;

4. *Insta* a la comunidad internacional a que proporcione asistencia financiera, logística y de otra

índole al proceso electoral de Liberia, entre otras cosas por conducto del Fondo Fiduciario para Liberia, y a que preste apoyo adicional al Grupo de Verificación a fin de permitirle mantener un entorno seguro para las elecciones;

5. *Destaca* la importancia de que haya un estrecho contacto y una mejor coordinación entre la Misión y el Grupo de Verificación en todos los niveles y, especialmente, la importancia de que el Grupo de Observadores siga garantizando condiciones efectivas de seguridad al personal internacional durante el proceso electoral;

6. *Insta* a todas las partes liberianas a que cooperen con el proceso de paz, entre otras cosas, respetando los derechos humanos y facilitando las actividades humanitarias y el desarme;

7. *Destaca* la importancia de que se respeten los derechos humanos en Liberia, en particular en el período anterior a las elecciones, y hace hincapié en los aspectos del mandato de la Misión relativos a los derechos humanos;

8. *Destaca también* la importancia de que se preste asistencia para repatriar cuanto antes a los refugiados que estén dispuestos a regresar a Liberia a tiempo para participar en el proceso de registro y votación;

9. *Destaca además* la obligación que tienen todos los Estados de cumplir estrictamente el embargo de los envíos de armas y equipo militar a Liberia impuesto por la resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, de tomar todas las medidas necesarias para que se cumpla estrictamente el embargo y de señalar todos los casos en que se viole éste al Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995), de 13 abril de 1995;

10. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente de la situación en Liberia y, en particular, de todo acontecimiento importante relativo al proceso electoral, y que le presente un informe a más tardar el 20 de junio de 1997;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

G. Comunicaciones recibidas entre el 10 y el 25 de abril de 1997

Carta de fecha 10 de abril de 1997 (S/1997/312) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que se informa al Consejo de su intención de nombrar, después de las consultas de rigor, al Sr. Tuliameni Kalomoh (Namibia) su Representante Especial para Liberia.

Carta de fecha 15 de abril (S/1997/313) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que se le informa de que su carta de fecha 10 de abril de 1997 (S/1997/312) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en ella.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, en que se comunica el documento final de la 12ª Conferencia de Ministros del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Capítulo 13
La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

A. Comunicaciones recibidas entre el 16 de julio y el 9 de agosto de 1996 e informe del Secretario General de fecha 13 de septiembre de 1996

Carta de fecha 16 de julio de 1996 (S/1996/558) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, en la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 16 de julio de 1996 por el Gobierno de Tayikistán.

Carta de fecha 24 de julio (S/1996/593) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, en la que se transmitía el texto de una nota oficial de fecha 20 de julio de 1996, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de Tayikistán por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 8 de agosto (S/1996/638) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, en la que se transmitía el texto de una declaración emitida en Moscú por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia el 6 de agosto de 1996.

Carta de fecha 9 de agosto (S/1996/640) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, en la que se transmitía el texto de una declaración emitida en Dushanbé por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Tayikistán el 6 de agosto de 1996.

Informe del Secretario General de fecha 13 de septiembre (S/1996/754), presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1061 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se proporcionaba información sobre los acontecimientos ocurridos en Tayikistán y sobre las operaciones de la Misión de Observación de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT), desde la presentación de su último informe de 7 de junio de 1996 (S/1996/412), y anexos.

B. Examen de la cuestión en la 3696ª sesión (20 de septiembre de 1996) y declaración de la Presidencia

En su 3696ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1996/754)"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, le habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/38):

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán de 13 de septiembre de 1996 (S/1996/754).

El Consejo expresa su preocupación ante el empeoramiento de la situación en Tayikistán y el aumento de la tensión a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán. Reafirma su compromiso respecto de la soberanía e integridad territorial de la República de Tayikistán y la inviolabilidad de sus fronteras.

También preocupan al Consejo las violaciones del Acuerdo de Teherán sobre la cesación del fuego, de 17 de septiembre de 1994 (S/1994/1102, anexo I), y el hecho de que las dos partes no hayan aplicado los acuerdos de Ashgabat. En particular, le preocupa la persistencia de la lucha armada en la región de Tavildara y la captura de las ciudades de Jirgatal y

Tajikabad por la oposición. El Consejo exige la cesación inmediata de todas las hostilidades y los actos de violencia.

El Consejo recuerda los compromisos asumidos por el Gobierno de Tayikistán y los dirigentes de la Oposición Tayika Unida de resolver el conflicto y lograr la reconciliación nacional por medios pacíficos. Deplora que hasta ahora esos compromisos no se hayan respetado.

El Consejo encomia los esfuerzos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán e insta con carácter urgente a las partes a cooperar plenamente con la Misión y a garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y las exhorta asimismo a levantar todas las restricciones a la libertad de circulación del personal de la Misión. A ese respecto, le preocupa el uso en gran escala de minas terrestres debido a la amenaza que representa para la población y el personal de la Misión.

El Consejo acoge con beneplácito la iniciativa del Secretario General de organizar una misión interinstitucional a Tayikistán con objeto de determinar la manera más eficaz de hacer frente a la situación humanitaria.

El Consejo acoge con agrado la reanudación de la labor de la Comisión Conjunta y los resultados de sus gestiones encaminadas a reducir la tensión en la región de Garm y el valle de Karategin.

El Consejo subraya que la responsabilidad primordial de resolver las diferencias incumbe a las propias partes tayikas, y recuerda los párrafos 3 y 4 de su resolución 1061 (1996), de 14 de junio de 1996.

El Consejo encomia los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General e insta a las partes a cooperar plenamente con él en la reanudación de las conversaciones entre las partes tayikas. El Consejo reitera la importancia que reviste para el proceso de paz la continuación del diálogo político directo entre el Presidente de la República de Tayikistán y el dirigente de la Oposición Tayika Unida y los alienta a celebrar su próxima reunión lo antes posible."

C. Comunicaciones recibidas entre el 26 de septiembre y el 4 de diciembre de 1996 e informe del Secretario General de fecha 5 de diciembre de 1996

Carta de fecha 26 de septiembre de 1996 (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la que se transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por sus Ministros de Relaciones Exteriores, tras la reunión que celebraron con el Secretario General.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/1996/1003) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, en la que se transmitía el texto de una declaración emitida por el Gobierno de Tayikistán el 2 de diciembre de 1996.

Informe del Secretario General, de fecha 5 de diciembre (S/1996/1010), presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1061 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se informaba sobre los progresos realizados para lograr un arreglo político integral del conflicto y sobre las operaciones de la Misión desde la presentación de su último informe (S/1996/754).

D. Examen de la cuestión en la 3724ª sesión (13 de diciembre de 1996) y aprobación de la resolución 1089 (1996)

En su 3724ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1996/1010)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Tayikistán, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/1039) que se había preparado en el curso de consultas previas.

El Consejo escuchó una declaración del representante de Tayikistán.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formuló una declaración el representante de la Federación de Rusia.

Decisión: *En la 3742ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/1039 fue aprobado por unanimidad como resolución 1089 (1996).*

El texto de la resolución 1089 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Recordando todas sus resoluciones y todas las declaraciones de su Presidente sobre el tema,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 5 de diciembre de 1996 (S/1996/1010),

Reafirmando su compromiso de velar por la soberanía y la integridad territorial de la República de Tayikistán y por la inviolabilidad de sus fronteras,

Observando con profunda preocupación que sigue empeorando la situación en Tayikistán y subrayando la necesidad urgente de que el Gobierno de Tayikistán y los dirigentes de la Oposición Tayika Unida cumplan sinceramente los compromisos que han contraído de resolver el conflicto y lograr la reconciliación nacional exclusivamente por medios políticos pacíficos sobre la base de transacciones y concesiones mutuas,

Expresando su profunda preocupación por la continuación de las hostilidades en Tayikistán, por las reiteradas violaciones del acuerdo de cesación del fuego de Teherán de 17 de septiembre de 1994 (S/1994/1102, anexo I) y por el hecho de que ninguna de las dos partes cumpla los acuerdos de Ashgabat (S/1996/754, anexo I),

Destacando que la responsabilidad primordial de resolver sus diferencias corresponde a las propias partes tayikas y que la asistencia internacional prevista en la presente resolución debe estar vinculada al proceso de reconciliación nacional y a la promoción de la democracia,

Expresando su satisfacción por los contactos periódicos entre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán y las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes, las fuerzas fronterizas rusas y la Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Tayikistán,

Encomiando a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán por los esfuerzos que realiza en circunstancias difíciles,

1. *Agradece* al Secretario General su informe de 5 de diciembre de 1996;

2. *Condena* las violaciones manifiestas de la cesación del fuego perpetradas por las partes, en particular la reciente ofensiva de la oposición en la región de Garm, y exige que cesen de inmediato todas las hostilidades y actos de violencia;

3. *Exhorta* a las partes a que cumplan plenamente el Acuerdo de Teherán y todas las demás obligaciones que han contraído, y las insta encarecidamente a que prorroguen la cesación del fuego mientras duren las conversaciones entre las partes tayikas;

4. *Condena también* los actos terroristas y otros actos de violencia que han causado la muerte de civiles y de integrantes de las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes y las fuerzas fronterizas rusas;

5. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán hasta el 15 de marzo de 1997, siempre que siga en vigor el Acuerdo de Teherán y las partes demuestren su adhesión a una cesación del fuego efectiva, a la reconciliación nacional y a la promoción de la democracia, y decide también que siga en vigor el mandato hasta esa fecha, a menos que el Secretario General informe al Consejo de que no se han cumplido dichas condiciones;

6. *Celebra* la intención del Secretario General de informar al Consejo antes del 15 de enero de 1997 sobre el cumplimiento por las partes del Acuerdo de Teherán y los resultados de las reuniones entre el Presidente de la República de Tayikistán y el dirigente de la Oposición Tayika Unida, y le pide que en ese informe presente también, a la luz de lo anterior, recomendaciones sobre la naturaleza y la magnitud de la presencia de las Naciones Unidas en Tayikistán;

7. *Exhorta* a las partes a que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General en la reanudación de las conversaciones entre las partes tayikas a fin de alcanzar un arreglo político general del conflicto, con la asistencia de los países y las organizaciones regionales que actúan como observadores en las conversaciones entre las partes tayikas

y, en este contexto, acoge con satisfacción la reunión celebrada los días 10 y 11 de diciembre de 1996 entre el Presidente de la República de Tayikistán y el dirigente de la Oposición Tayika Unida, y los alienta a proseguir este diálogo;

8. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de la Comisión Mixta para aliviar las tensiones entre el Gobierno y las fuerzas de oposición sobre el terreno;

9. *Condena enérgicamente* los abiertos malos tratos de que son objeto los miembros de la Misión por ambas partes, incluidas las amenazas contra sus vidas, y exhorta con urgencia a las partes a que garanticen la seguridad del personal de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, cooperen plenamente con la Misión y levanten todas las restricciones a la libertad de circulación de su personal;

10. *Insta* a las partes tayikas a que cooperen plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja a fin de facilitar el intercambio de prisioneros y detenidos entre las dos partes;

11. *Expresa su profunda preocupación* por el uso indiscriminado de minas terrestres en Tayikistán y por la amenaza que ello representa para la población y para el personal de la Misión, y acoge con beneplácito las propuestas formuladas a este respecto por el Secretario General en su informe de 5 de diciembre de 1996;

12. *Expresa su profunda preocupación* por el agravamiento de la situación humanitaria en Tayikistán e insta a los Estados Miembros y otros interesados a que respondan rápida y generosamente a la alerta interinstitucional unificada sobre necesidades humanitarias urgentes para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1996 y el 31 de mayo de 1997 anunciada por el Secretario General;

13. *Alienta* a los Estados a que contribuyan al fondo de contribuciones voluntarias establecido por el Secretario General de conformidad con la resolución 968 (1994);

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

E. Comunicaciones recibidas entre el 23 de diciembre de 1996 y el 27 de enero de 1997 e informe del Secretario General

Carta de fecha 23 de diciembre de 1996 (S/1996/1065) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ucrania, en la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 20 de diciembre de 1996 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/1996/1070) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, en la que se transmitían los textos del acuerdo conjunto firmado entre el Presidente de Tayikistán y el líder de la Oposición Tayika Unida, como resultado de la reunión celebrada en Moscú el 23 de diciembre de 1996, y el protocolo sobre las funciones y facultades básicas de la Comisión de Reconciliación Nacional.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/1996/1071) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán, en la que se transmitía el texto de una declaración conjunta aprobada por la República Islámica del Irán y la Federación de Rusia en las conversaciones celebradas en Teherán, los días 22 y 23 de diciembre de 1996, entre los Ministros de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán respectivamente.

Carta de fecha 17 de enero de 1997 (S/1997/55) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, en la que se transmitía el texto del protocolo sobre los refugiados, firmado en Teherán el 13 de enero de 1997 por los jefes de las delegaciones del Gobierno de Tayikistán y de la Oposición Tayika Unida en presencia del Representante Especial del Secretario General.

Informe del Secretario General de fecha 21 de enero (S/1997/56), presentado en cumplimiento del compromiso asumido por el Secretario General el 5 de diciembre (véase S/1996/1010, párr. 33) en el que informa sobre la evolución del conflicto entre las partes tayikas y los progresos realizados en pro de una solución política integral al conflicto, así como sobre las operaciones de la MONUT.

Carta de fecha 20 de enero (S/1997/76) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba de que tras las consultas celebradas con las partes interesadas, se proponía nombrar al General de Brigada Boleslaw Izydorczyck, de Polonia, como próximo Jefe de los Observadores Militares de la MONUT.

Carta de fecha 27 de enero (S/1997/77) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 20 de enero de 1997 (S/1997/76) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con la propuesta contenida en la carta.

F. Examen de la cuestión en la 3739ª sesión (7 de febrero de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3739ª sesión, celebrada el 7 de febrero de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Tayikistán (S/1997/56)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Tayikistán, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la carta y del artículo 37 del reglamento provisional.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/6):

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Tayikistán, de 21 de enero de 1997 (S/1997/56), presentado en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1089 (1996) del Consejo de Seguridad, de 13 de diciembre de 1996.

El Consejo celebra que se firmara en Moscú, el 23 de diciembre de 1996, el Acuerdo entre el Presidente de la República de Tayikistán y el líder de la Oposición Tayika Unida (S/1996/1070, anexo I), así como el Protocolo sobre la Comisión de Reconciliación Nacional (S/1996/1070, anexo II), y toma nota de los progresos realizados en las conversaciones celebradas por las partes tayikas en Teherán, en particular la firma del Protocolo sobre los Refugiados (S/1997/56, anexo III). Estima que esos acuerdos, siempre que se apliquen tal como se han redactado, constituyen un avance cualitativo y dan un nuevo impulso a los esfuerzos por lograr la reconciliación nacional. El Consejo insta a las partes a que cumplan y apliquen de manera coherente y de buena fe los acuerdos ya concertados, sobre todo en la negociación de futuros acuerdos. Asimismo, las insta a que sigan progresando en cuestiones de fondo en las próximas rondas de las conversaciones entre las partes tayikas.

El Consejo toma nota con satisfacción de que las partes han respetado, en general, la cesación del fuego desde diciembre de 1996 y las exhorta a que lo sigan respetando escrupulosamente mientras duren las conversaciones entre las partes tayikas, de conformidad con sus obligaciones y compromisos.

El Consejo encomia los esfuerzos realizados por el Representante Especial del Secretario General y exhorta a las partes a que cooperen plenamente con él en la prosecución de las conversaciones entre las partes tayikas. El Consejo encomia asimismo el empeño que ha puesto la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán en el cumplimiento de su mandato.

El Consejo pide a las partes que garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y demás personal internacional destinado en Tayikistán.

El Consejo condena enérgicamente los ataques contra el personal internacional y la toma de rehenes, especialmente de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja, y otros y exige la inmediata liberación de todos los rehenes. Hace hincapié en que es inadmisible que se tome como rehenes y se someta a otros malos tratos al personal de las Naciones Unidas y apoya los esfuerzos del Secretario General para garantizar que se cumplan los requisitos de seguridad esenciales de la Misión.

En ese contexto, el Consejo expresa su satisfacción por los esfuerzos realizados por la Misión, la Federación de Rusia y las partes, y por la cooperación entre ellas para resolver la crisis de los rehenes.

El Consejo estima necesario que las Naciones Unidas sigan apoyando con firmeza el proceso político en Tayikistán. Toma nota de la petición que hicieron las partes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán de que les prestara la asistencia necesaria para aplicar el Acuerdo de Moscú y cooperara estrechamente en las actividades de la Comisión de Reconciliación Nacional. El Consejo acepta la recomendación que hizo el Secretario General de que no se modificaran ni el carácter ni la magnitud de la presencia de las Naciones Unidas en Tayikistán en esta etapa. Pide al Secretario General que siga vigilando la situación y que le transmita, a su debido tiempo, sus recomendaciones con respecto a la presencia de las Naciones Unidas en Tayikistán, a la luz de los progresos alcanzados en la aplicación de

los acuerdos concertados entre las partes tayikas y teniendo presente la solicitud de asistencia de las partes contenida en el Acuerdo de Moscú y las tareas y funciones que se necesitarían para prestar esa asistencia.

El Consejo expresa su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria en Tayikistán y pide que siga prestándose socorro de emergencia, en particular asistencia para el regreso de los refugiados, en el contexto de la aplicación del Protocolo sobre los Refugiados, y apoyo a la rehabilitación del país, con miras a paliar las consecuencias de la guerra y a reconstituir la economía de Tayikistán."

G. Comunicaciones recibidas entre el 13 de febrero y el 10 de marzo de 1997, informe del Secretario General y solicitud de celebración de una sesión

Carta de fecha 13 de febrero de 1997 (S/1997/125) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ucrania, en la que se solicitaba que se convocara urgentemente una reunión del Consejo de Seguridad para dar una respuesta adecuada al asesinato del Observador Militar de las Naciones Unidas (un nacional de Ucrania) y a los actos inhumanos cometidos contra los rehenes capturados en Tayikistán.

Carta de fecha 21 de febrero (S/1997/150) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia y de Kazakstán, por la que se transmitía el texto de una declaración de la Federación de Rusia y de Kazakstán sobre Tayikistán, aprobada en Moscú el 19 de febrero de 1997 por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia y Kazakstán.

Carta de fecha 24 de febrero (S/1997/169) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía los textos de tres documentos firmados en Mashhad (República Islámica del Irán) el 21 de febrero de 1997 por el Presidente de Tayikistán y el líder de la Oposición Unida Tayika ante el Representante Especial del Secretario General.

Informe del Secretario General de fecha 5 de marzo (S/1997/198) presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1089 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se informaba sobre los acontecimientos ocurridos en Tayikistán y las actividades de la MONUT, así como las del Representante Especial para Tayikistán, llevadas a cabo desde la presentación de su último informe (S/1997/56) y en el que se recomendaba que se prorrogara el mandato de la MONUT por un período de tres meses, hasta el 15 de junio de 1997.

Carta de fecha 10 de marzo (S/1997/209) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, en la que se transmitían los textos de una declaración conjunta de las delegaciones del Gobierno de Tayikistán y de la Oposición Tayika sobre los resultados de la ronda de conversaciones entre las partes tayikas celebradas en Moscú del 26 de febrero al 8 de marzo de 1997 y el Protocolo relativo a las cuestiones militares.

H. Examen de la cuestión en la 3752ª sesión (14 de marzo de 1997) y aprobación de la resolución 1099 (1997)

En la 3752ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1997/198)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Tayikistán, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/216) que se había preparado en el curso de consultas previas.

El Consejo escuchó una declaración formulada por el representante de Tayikistán.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia.

Decisión: *En la 3752ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 1997, el proyecto de resolución S/1997/216 fue aprobado por unanimidad como resolución 1099 (1997).*

El texto de la resolución 1099 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Recordando todas sus resoluciones pertinentes y las declaraciones de su Presidente,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 5 de marzo de 1997 (S/1997/198),

Reafirmando su respaldo a la soberanía y a la integridad territorial de la República de Tayikistán y a la inviolabilidad de sus fronteras,

Acogiendo con beneplácito los acuerdos firmados por el Presidente de Tayikistán y el dirigente de la Oposición Tayika Unida desde diciembre de 1996, gracias a los cuales los esfuerzos en pro de la reconciliación nacional han avanzado considerablemente y han cobrado un fuerte impulso, observando con satisfacción la contribución personal aportada a este respecto por el Presidente de Tayikistán y el dirigente de la Oposición Tayika Unida, con el concurso del Secretario General y de su Representante Especial, y alentando a las partes a que prosigan sus esfuerzos con ese fin,

Acogiendo con beneplácito en particular los resultados de la última ronda de conversaciones entre las partes tayikas, celebrada en Moscú del 26 de febrero al 8 de marzo de 1997, incluida la firma del Protocolo relativo a las cuestiones militares (S/1997/209, anexos), que contiene acuerdos sobre la reintegración, el desarme y la desmovilización de las unidades armadas de la Oposición Tayika Unida, y sobre la reforma de las estructuras de poder de la República de Tayikistán, así como un calendario detallado de aplicación,

Tomando nota de la petición formulada por las partes, contenida en el Reglamento de la Comisión de Reconciliación Nacional (S/1997/169, anexo I) y en el Protocolo relativo a las cuestiones militares, de que las Naciones Unidas presten asistencia para la plena y efectiva aplicación de esos acuerdos,

Hondamente preocupado por el empeoramiento de la situación humanitaria en Tayikistán,

Profundamente preocupado al observar que continúan los ataques contra el personal de las Naciones Unidas, las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y demás personal internacional en Tayikistán, y deplorando el empeoramiento de la situación de seguridad, que obligó al Secretario General a adoptar la decisión de suspender las actividades de las Naciones Unidas en Tayikistán, salvo las relativas a una presencia reducida de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por su informe de fecha 5 de marzo de 1997;

2. *Acoge con beneplácito* los acuerdos alcanzados por las partes desde diciembre de 1996, en particular el Protocolo relativo a las cuestiones militares, que constituye un adelanto importante para concluir con éxito la tarea de reconciliación nacional en Tayikistán, y exhorta a las partes a que respeten y apliquen coherentemente y de buena fe esos acuerdos y a que realicen progresos sustantivos en las próximas rondas de conversaciones entre las partes tayikas;

3. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que, en general, desde diciembre de 1996 las partes hayan respetado la cesación del fuego y exhorta a las partes a que lo mantengan escrupulosamente durante toda la duración de las conversaciones entre las partes tayikas, de conformidad con sus obligaciones y compromisos;

4. *Condena firmemente* los malos tratos infligidos al personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán y demás personal internacional, y exhorta encarecidamente a las partes a que cooperen para que se juzgue a los responsables de esos actos, a que velen por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y demás personal internacional, y a que cooperen plenamente con la Misión;

5. *Exhorta* en particular al Gobierno de Tayikistán a que adopte nuevas medidas de seguridad más rigurosas a estos efectos, de manera que la comunidad internacional pueda apoyar firmemente a Tayikistán en su difícil transición de una situación de conflicto armado a una existencia pacífica normal;

6. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión hasta el 15 de junio de 1997 a reserva de que el Acuerdo de Teherán (S/1994/1102, anexo I) se mantenga en vigor y de que las partes demuestren su compromiso con los acuerdos ya alcanzados, y decide asimismo que ese mandato se mantenga en vigor hasta dicha fecha a menos que el Secretario General informe al Consejo de que no se han cumplido las condiciones indicadas;

7. *Acoge con satisfacción* el propósito del Secretario General de informar al Consejo de cualquier acontecimiento importante que se produzca en relación con la situación en Tayikistán, en particular de la posible decisión de reanudar todas las actividades de las Naciones Unidas actualmente suspendidas, incluidas las de la Misión;

8. *Pide* al Secretario General que le informe, a más tardar el 30 de abril de 1997, sobre la manera en que las Naciones Unidas podrían contribuir a la aplicación del Protocolo relativo a las cuestiones militares;

9. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 1° de junio de 1997, un informe sobre la situación en Tayikistán en que se formulen recomendaciones sobre la presencia de las Naciones Unidas en Tayikistán, en particular sobre la manera en que las Naciones Unidas podrían contribuir a la aplicación de los acuerdos entre las partes tayikas sobre la base de las peticiones de las partes contenidas en esos acuerdos y habida cuenta de la situación de seguridad;

10. *Encomia* al Representante Especial del Secretario General y al personal de la Misión por los esfuerzos que han realizado, y exhorta a las partes a que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General en las conversaciones que celebren las partes tayikas con objeto de lograr un acuerdo político general;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que respondan pronta y generosamente al llamamiento consolidado interinstitucional de alerta que dirigió el Secretario General a los donantes en relación con las necesidades humanitarias urgentes para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1996 y el 31 de mayo de 1997 y a que ofrezcan apoyo de rehabilitación a Tayikistán, con objeto de mitigar las consecuencias de la guerra y reconstruir su economía;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido por el Secretario General de conformidad con su resolución 968 (1994);

13. *Decide* seguir ocupándose activamente del asunto."

I. Comunicaciones recibidas entre el 21 de marzo y el 28 de mayo de 1997 e informe del Secretario General de fecha 30 de mayo de 1997

Carta de fecha 21 de marzo de 1997 (S/1997/246) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, en la que se transmitía el texto de una declaración sobre las conversaciones de paz entre las partes tayikas emitida el 12 de marzo de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 1° de abril (S/1997/268) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, en la que se transmitían, entre otras cosas, los textos de dos instrumentos relativos a la situación en Tayikistán aprobados en Moscú el 28 de marzo de 1997 por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes.

Carta de fecha 9 de abril (S/1997/298) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, en la que se transmitía el texto de una declaración conjunta relativa, entre otras cosas, a la solución de la situación en Tayikistán, aprobada en Dushanbé el 5 de abril de 1997, emitida por la reunión consultiva de Ministros de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán.

Carta de fecha 5 de mayo (S/1997/353) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tayikistán, en que se transmite el texto de un mensaje emitido en Dushanbé el 1° de mayo de 1997 por los participantes en una reunión del Gobierno, el Maglisi Oli (Parlamento) y representantes de la opinión pública de Tayikistán a los jefes de Estado y a los parlamentos de los países de la Comunidad de Estados Independientes.

Carta de fecha 20 de mayo (S/1997/385) dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Kirguistán, en que se transmiten los textos del Protocolo relativo a las cuestiones políticas y de Memorando de Bishkek, firmados al concluir las negociaciones intertayikas celebradas en Bishkek el 18 de mayo de 1997.

Carta de fecha 28 de mayo (S/1997/410) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas, en que se transmite el texto del Protocolo sobre las garantías de la aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán, firmado en Teherán el 28 de mayo de 1997 por las delegaciones de Tayikistán y de la Oposición Tayika Unida.

Informe del Secretario General, de fecha 30 de mayo (S/1997/415), presentado en cumplimiento de la resolución 1099 (1997) del Consejo de Seguridad, en que se describen los acontecimientos ocurridos en Tayikistán y las actividades de la MONUT y de su Representante Especial para Tayikistán desde su último informe (S/1997/1198) y en que se recomienda la prórroga del mandato de la MONUT por tres meses, hasta el 15 de septiembre de 1997.

J. Examen de la cuestión en la 3788ª sesión (12 de junio de 1997) y aprobación de la resolución 1113 (1997)

En la 3788ª sesión, celebrada el 12 de junio de 1997, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1997/415)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Tayikistán, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/444) preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3788ª sesión, celebrada el 12 de junio de 1997, el proyecto de resolución S/1997/444 fue aprobado por unanimidad como resolución 1113 (1997).*

El texto de la resolución 1113 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando todas sus resoluciones y declaraciones de su Presidente sobre la cuestión,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 30 de mayo de 1997 sobre la situación en Tayikistán (S/1997/415),

Reafirmando su defensa de la soberanía e integridad territorial de la República de Tayikistán y de la inviolabilidad de sus fronteras,

Acogiendo con beneplácito la firma por el Gobierno de la República de Tayikistán y la Oposición Tayika Unida del Protocolo relativo a las cuestiones militares (S/1997/209, anexo II) en Moscú, el 8 de marzo de 1997, del Protocolo relativo a las cuestiones políticas (S/1997/385, anexo I) en Bishkek, el 18 de mayo de 1997, y del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán (S/1997/410, anexo) en Teherán, el 28 de mayo de 1997,

Observando que en esos acuerdos se prevé, que la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas, preste apoyo y asistencia en diferentes aspectos del cumplimiento de los acuerdos,

Observando con preocupación que las condiciones de seguridad en Tayikistán siguen siendo precarias y que ha seguido empeorando la situación en la esfera humanitaria,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 30 de mayo de 1997;

2. *Exhorta* a las partes a que cumplan plenamente los acuerdos alcanzados en el curso de las conversaciones entre las partes tayikas y las alienta a que, como cuestión prioritaria, firmen el Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán;

3. *Subraya* que el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el curso de las conversaciones entre las partes tayikas exigirá una total buena fe y un esfuerzo constante de las partes, así como el apoyo sostenido y vigoroso de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional;

4. *Hace un llamamiento* a las partes para que sigan cooperando a los fines de garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes y demás personal internacional;

5. *Encomia* al Representante Especial del Secretario General y al personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán por la labor que han realizado y exhorta a las partes a que cooperen plenamente con ellos;

6. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán por un período de tres meses, hasta el 15 de septiembre de 1997;

7. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado de todos los acontecimientos importantes y que le presente, tan pronto como proceda, recomendaciones detalladas sobre la función de las Naciones Unidas en apoyo del cumplimiento de los acuerdos logrados entre las partes tayikas y sobre los ajustes que sean necesarios en lo relativo al mandato y los efectivos de la Misión;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Capítulo 14
La situación en el Afganistán

A. Comunicaciones recibidas entre el 16 de julio y el 26 de septiembre de 1996 y solicitud de celebración de una sesión

Carta de fecha 16 de julio de 1996 (S/1996/563) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto del comunicado final de la 13ª reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados firmantes de la Declaración de Damasco, celebrada en Mascate los días 13 y 14 de julio de 1996.

Carta de fecha 30 de julio (S/1996/607) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uzbekistán por la que se transmitía una carta de fecha 23 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Uzbekistán.

Carta de fecha 22 de agosto (S/1996/683) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad por la que se le informaba de la profunda preocupación de los miembros del Consejo por la continuación de la guerra civil en el Afganistán y se le pedía que mantuviera informado al Consejo de la evolución de los acontecimientos, tanto sobre el terreno como en relación con los esfuerzos que desplegaban las Naciones Unidas.

Carta de fecha 22 de agosto (S/1996/685) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1996/773) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán por la que le transmitía una carta de la misma fecha que le dirigía el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1996/781) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceministro de Relaciones Exteriores del Afganistán por la que se solicitaba que se convocara una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el Afganistán.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha dada a conocer por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países tras celebrar una reunión con el Secretario General.

B. Examen de la cuestión en la 3699ª sesión (28 de septiembre de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3699ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en el Afganistán"

El Presidente del Consejo de Seguridad indicó que, tras las consultas celebradas por el Consejo, se le había autorizado a formular en su nombre la siguiente declaración (S/PRST/1996/40):

> "El Consejo de Seguridad reitera su profunda preocupación por el enfrentamiento militar en el Afganistán.
>
> El Consejo manifiesta asimismo su preocupación por la violación de las oficinas de las Naciones Unidas en Kabul y expresa su pesar por la brutal ejecución por el grupo taliban del ex Presidente del Afganistán, Najibullah, y de otras personas que se habían refugiado en esas oficinas.
>
> El Consejo exige que todas las partes cumplan todas sus obligaciones y todos sus compromisos respecto de la seguridad del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional que presta servicios en el Afganistán. Exhorta a todos los afganos a que colaboren plenamente con las Naciones Unidas

y sus órganos asociados, así como con otras organizaciones y organismos humanitarios, en sus esfuerzos por responder a las necesidades humanitarias del pueblo del Afganistán.

El Consejo reafirma su apoyo a la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad nacional del Afganistán. Pide que se ponga fin en forma inmediata a todas las hostilidades armadas e insta a los dirigentes de las partes afganas a que con urgencia renuncien al uso de la fuerza, dejen de lado sus diferencias e inicien un diálogo político encaminado a lograr la reconciliación nacional. El Consejo también insta a todos los Estados a que se abstengan de injerirse en los asuntos internos del Afganistán.

El Consejo reafirma su apoyo pleno a los esfuerzos de las Naciones Unidas en el Afganistán, y especialmente a las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán. Insta a todas las partes a que cooperen con la Misión Especial, que actuará como mediadora principal e imparcial a fin de lograr cuanto antes una solución pacífica del conflicto. El Consejo insta a todos los Estados a tomar todas las medidas necesarias para promover la paz en el Afganistán y a trabajar de consuno con las Naciones Unidas para alcanzar ese objetivo.

El Consejo continuará siguiendo muy de cerca los acontecimientos en el Afganistán."

C. Comunicaciones recibidas entre el 30 de septiembre y el 15 de octubre de 1996 y solicitud de celebración de una sesión

Nota verbal de fecha 30 de septiembre de 1996 (S/1996/810) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Kazakstán, por la que se transmitía el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazakstán de fecha 28 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 8 de octubre (S/1996/838) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta de los dirigentes de la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, de fecha 4 de octubre de 1996, en la que se había propuesto convocar con carácter urgente una sesión especial del Consejo de Seguridad a fin de adoptar medidas urgentes destinadas a poner fin a las hostilidades militares, lograr una solución política general del conflicto en el Afganistán y disponer la prestación de asistencia humanitaria por la comunidad internacional a la población civil y a los refugiados.

Carta de fecha 9 de octubre (S/1996/842) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceministro de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1996/852) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea.

D. Examen de la cuestión en la 3705ª sesión (16 de octubre de 1996)

En la 3705ª sesión, celebrada el 16 de octubre de 1996, en respuesta a la carta de fecha 8 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas (S/1996/838) y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en el Afganistán

> Carta de fecha 8 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas (S/1996/838)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, la India, Irlanda, el Japón, Kazakstán, Kirguistán, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía y Uzbekistán, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, atendiendo a una solicitud formulada en una carta de fecha 15 de octubre de 1996 por el representante de Guinea (S/1996/852) y con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación al Sr. Engin A. Ansay, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración del Viceministro de Relaciones Exteriores del Afganistán.

El Consejo también escuchó declaraciones de los representantes de Kazakstán, Uzbekistán, Kirguistán, Tayikistán, la Federación de Rusia, Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Indonesia, Francia, Botswana, la República de Corea, Egipto, Italia, Chile y China.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Guinea-Bissau, Polonia y los Estados Unidos de América, así como del Presidente en su calidad de representante de Honduras.

Posteriormente formularon declaraciones los representantes de la República Islámica del Irán, Turquía y la India.

El Consejo, de conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la reunión, escuchó una declaración del Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica formulada de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó asimismo declaraciones de los representantes del Japón e Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia y Noruega, que se sumaron a la declaración) y del Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Pakistán.

El Viceministro de Relaciones Exteriores del Afganistán formuló otra declaración.

E. Comunicaciones de fechas 16 y 18 de octubre de 1996

Carta de fecha 16 de octubre de 1996 (S/1996/855) dirigida al Secretario General por el Viceministro de Relaciones Exteriores del Afganistán por la que se transmitía la posición adoptada por el Consejo Militar Supremo para la Defensa del Afganistán en relación con la situación imperante en Kabul y sus alrededores.

Cartas idénticas de fecha 18 de octubre (S/1996/863) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceministro de Relaciones Exteriores del Afganistán.

F. Examen de la cuestión en la 3706ª sesión (22 de octubre de 1996) y aprobación de la resolución 1076 (1996)

En la 3706ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 1996, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del siguiente tema, iniciado en la 3705ª sesión, celebrada el 16 de octubre de 1996:

"La situación en el Afganistán

Carta de fecha 8 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas (S/1996/838)"

De conformidad con la decisión adoptada en la 3705ª sesión, el Presidente invitó a los representantes invitados anteriormente a participar en el debate sin derecho de voto, conforme a las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/865) presentado por Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, Kazakstán, Kirguistán, la República de Corea, Tayikistán y Uzbekistán e hizo revisiones verbales al texto en su versión provisional. A continuación, sometió a votación el proyecto de resolución en su forma verbalmente revisada.

Decisión: *En la 3706ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/865, en su forma verbalmente revisada en la versión provisional, fue aprobado por unanimidad como resolución 1076 (1996).*

El texto de la resolución 1076 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Habiendo examinado la situación en el Afganistán,

Recordando las declaraciones anteriores del Presidente del Consejo de Seguridad sobre la situación en el Afganistán, incluidas las declaraciones de fecha 15 de febrero (S/PRST/1966/6) y 28 de septiembre de 1996 (S/PRST/1996/40), y la carta de fecha 22 de agosto de 1996 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/1996/683),

Recordando también la resolución 50/88 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1995,

Tomando nota de la declaración conjunta hecha el 4 de octubre de 1996 por los dirigentes de la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán relativa a los acontecimientos en el Afganistán (S/1996/838),

Expresando su preocupación ante la continuación y reciente intensificación del enfrentamiento militar en el Afganistán, que han causado víctimas civiles y han hecho aumentar el número de refugiados y personas desplazadas y que ponen en grave peligro la estabilidad y la evolución pacífica de la región,

Profundamente preocupado por la discriminación contra la mujer y otras transgresiones de los derechos humanos en el Afganistán,

Destacando la necesidad de impedir que haya nuevas víctimas civiles y tomando nota, en este contexto, de las propuestas relativas, entre otras cosas, a una inmediata cesación del fuego, al intercambio de prisioneros de guerra y a la desmilitarización de Kabul,

Instando a todas las partes afganas a que resuelvan sus diferencias por medios pacíficos y a que logren la reconciliación nacional mediante el diálogo político,

Destacando la importancia de la no injerencia en los asuntos internos del Afganistán y de la prevención del suministro de armas y municiones a todas las partes en el conflicto en el Afganistán,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

Convencido de que las Naciones Unidas, en su calidad de intermediario imparcial y universalmente reconocido, deben seguir desempeñando un papel central en las gestiones internacionales encaminadas a lograr la solución pacífica del conflicto afgano,

Acogiendo con beneplácito la disposición manifestada por los Estados Miembros en la sesión del Consejo de Seguridad de 16 de octubre de 1996 de apoyar el diálogo entre todas las partes y de facilitar las negociaciones encaminadas a dar una solución política al conflicto,

1. *Insta* a todas las partes afganas a que pongan fin de inmediato a todas las hostilidades armadas, a que renuncien al uso de la fuerza, a que dejen de lado sus diferencias y a que inicien un diálogo político encaminado a lograr la reconciliación nacional y una solución política duradera del conflicto y a que establezcan un gobierno provisional de unidad nacional plenamente representativo y de base amplia;

2. *Destaca* que la responsabilidad principal de encontrar una solución política para el conflicto incumbe a las partes afganas;

3. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de toda injerencia externa en los asuntos internos del Afganistán, incluida la intervención de personal militar extranjero, a que respeten el derecho del pueblo afgano a determinar su propio destino y a que respeten la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Afganistán;

4. *Insta* a todos los Estados a que pongan fin de inmediato al suministro de armas y municiones a todas las partes en el conflicto en el Afganistán;

5. *Reitera* que la continuación del conflicto en el Afganistán crea un campo propicio para el terrorismo y el tráfico de estupefacientes, que causan desestabilización en la región y fuera de ella, e insta a los dirigentes de todas las partes afganas a que pongan fin a esas actividades;

6. *Expresa pesar* por las víctimas civiles causadas por las minas terrestres y exhorta a todas las partes en el Afganistán a que se abstengan de utilizar minas terrestres indiscriminadamente;

7. *Pide* al Secretario General que, si lo estima necesario, obrando en colaboración con los Estados y las organizaciones internacionales interesados, en particular con la Organización de la Conferencia Islámica, continúe sus gestiones para promover el proceso político;

8. *Reafirma su pleno apoyo* a las gestiones de las Naciones Unidas, en particular a las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, para facilitar un proceso político en pos de los objetivos de la reconciliación nacional y de una solución política duradera, con la participación de todas las partes en el conflicto y de todos los sectores de la sociedad afgana;

9. *Insta* a todas las partes afganas a que colaboren con la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán y alienta a todos los Estados y organizaciones internacionales interesados a que adopten todas las medidas necesarias para promover la paz en el Afganistán, a que den apoyo a las gestiones de las Naciones Unidas encaminadas a ese fin y a que hagan valer la influencia que puedan tener para alentar a las partes a que cooperen plenamente con la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán;

10. *Exige* que todas las partes cumplan sus obligaciones y compromisos relativos a la seguridad del personal y los locales de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en el Afganistán, que no obstaculicen el suministro de asistencia humanitaria y que cooperen cabalmente con las Naciones Unidas y los organismos asociados, así como con otras organizaciones y organismos humanitarios, en sus esfuerzos por dar respuesta a las necesidades humanitarias del pueblo del Afganistán;

11. *Denuncia* la discriminación contra las jóvenes y las mujeres y otras violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el Afganistán, y observa con profunda inquietud las posibles repercusiones de esa situación en los programas internacionales de socorro y reconstrucción en el Afganistán;

12. *Insta* a todos los Estados y organizaciones internacionales a que presten toda la asistencia humanitaria posible a la población civil del Afganistán;

13. *Pide* al Secretario General que continúe informando periódicamente al Consejo de Seguridad, sobre la base de la información que reciba de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, de la situación política, militar y humanitaria imperante y que formule recomendaciones para lograr una solución política;

14. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 30 de noviembre de 1996;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

G. Comunicaciones recibidas entre el 24 de octubre de 1996 y el 15 de abril de 1997, informes del Secretario General y solicitud de celebración de una sesión

Carta de fecha 24 de octubre de 1996 (S/1996/877) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uzbekistán, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 23 de octubre de 1996 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uzbekistán sobre la aprobación de la resolución 1076 (1996) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 28 de octubre (S/1996/894) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda, por la que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha de la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 30 de octubre (S/1996/890) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de la Declaración de Teherán, aprobada en la Conferencia Regional sobre el Afganistán, que se celebró en Teherán los días 29 y 30 de octubre de 1996.

Cartas idénticas de fecha 4 de noviembre (S/1996/909) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro interino de Relaciones Exteriores del Afganistán, y anexo.

Carta de fecha 13 de noviembre (S/1996/937) dirigida al Secretario General por el representante de Kirguistán por la que le transmitía una carta de fecha 12 de noviembre de 1996 que le dirigió el Presidente de Kirguistán.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/1996/966) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba, con referencia a la resolución 1076 (1996) del Consejo de Seguridad, de una reunión de consulta de un día de duración de 19 Estados Miembros interesados y la Organización de la Conferencia Islámica celebrada en Nueva York el 18 de noviembre de 1996.

Informe del Secretario General de fecha 26 de noviembre (S/1996/988) presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 50/88 B de la Asamblea General y en la resolución 1076 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los principales hechos acontecidos en el Afganistán desde la aprobación de la resolución 50/88 B de la Asamblea, entre ellos las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, que el Secretario General proponía fortalecer.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/1996/1051) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad por la que se le comunicaba, en relación con su carta de fecha 20 de noviembre de 1996 (S/1996/966), que los miembros del Consejo acogían con agrado su iniciativa de convocar la reunión de consulta sobre el Afganistán celebrada en Nueva York el 18 de noviembre de 1996.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/1996/1072) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de una declaración aprobada en las conversaciones celebradas en Teherán los días 22 y 23 de diciembre de 1996 entre los Ministros de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia y de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/43) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final de la reunión anual de coordinación de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1996.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/45) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica en su 24° período

de sesiones, celebrado en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996.

Cartas idénticas de fecha 20 de enero (S/1997/54) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán por las que se transmitían dos cartas idénticas de fecha 19 de enero de 1997 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro interino de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 30 de enero (S/1997/96) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro interino de Relaciones Exteriores del Afganistán en la que se pedía que se convocara una sesión del Consejo de Seguridad para examinar la situación imperante en los distritos situados al norte de Kabul.

Carta de fecha 21 de febrero (S/1997/151) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia y Kazakstán, por la que se transmitía el texto de una declaración aprobada en Moscú el 19 de febrero de 1997 por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países.

Informe del Secretario General de fecha 16 de marzo (S/1997/240 y Corr.1), presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 51/195 B de la Asamblea General y atendiendo a la solicitud de información periódica del Consejo de Seguridad, en el que se describían los principales acontecimientos ocurridos en el Afganistán, se informaba de las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán y, entre otras cosas, se indicaba la intención del Secretario General de convocar una reunión de países interesados para reevaluar la situación.

Carta de fecha 3 de abril (S/1997/274) dirigida al Secretario General por el representante de Kazakstán, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazakstán.

Carta de fecha 9 de abril (S/1997/298) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta de la Reunión consultiva de Ministros de Relaciones Exteriores de esos países, celebrada en Dushanbé el 5 de abril de 1997.

Carta de fecha 11 de abril (S/1997/305) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia.

Cartas idénticas de fecha 15 de abril (S/1997/315) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán por las que se transmitían dos cartas idénticas de fecha 13 de abril de 1997 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro interino de Relaciones Exteriores del Afganistán.

H. Examen de la cuestión en las sesiones 3765ª y 3766ª (14, 15 y 16 de abril de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3765ª sesión, celebrada el 14 de abril de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en el Afganistán"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, Alemania, Italia, los Países Bajos, el Pakistán, la República Islámica del Irán y Turquía, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, atendiendo a una solicitud formulada en una carta de fecha 11 de abril de 1997 por el representante de Indonesia (S/1997/305) y con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación al Sr. Engin Ansay, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración del Ministro interino de Relaciones Exteriores del Afganistán.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de la Federación de Rusia, China, Egipto, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Guinea-Bissau, Francia, Polonia, Chile, la República de Corea, Kenya, el Japón, los Estados Unidos de América, Costa Rica y Suecia.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el 15 de abril de 1997, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Tayikistán, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó las declaraciones del representante de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia, Liechtenstein y Noruega, que se sumaron a la declaración), Turquía y el Pakistán.

El Consejo, de conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la reunión, escuchó una declaración del Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas, formulada de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo también escuchó declaraciones de los representantes de la República Islámica del Irán, Alemania, Italia y Tayikistán, así como del Presidente en su calidad de representante de Portugal.

El Ministro interino de Relaciones Exteriores del Afganistán formuló otra declaración.

También formuló otra declaración el representante del Pakistán.

Hizo uso de la palabra el representante de Guinea-Bissau.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el 16 de abril de 1997, se decidió levantarla.

En la 3766ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en el Afganistán"

El Presidente indicó que, tras las consultas celebradas por el Consejo, se le había autorizado a formular en su nombre la siguiente declaración (S/PRST/1997/20):

> "El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de fecha 16 de marzo de 1997 sobre la situación en el Afganistán (S/1997/240). También ha examinado las opiniones expresadas sobre este tema en su 3765ª sesión, celebrada los días 14 y 15 de abril de 1997.
>
> El Consejo expresa su grave preocupación por la continuación de las hostilidades en el Afganistán y su intensificación en meses recientes. Reitera que la continuación del conflicto amenaza con desestabilizar la región e impide que se avance hacia la formación de un gobierno plenamente representativo y de base amplia que pueda hacer frente con eficacia a los agudos problemas sociales y económicos del Afganistán.
>
> El Consejo pide a las partes afganas que pongan término inmediatamente a todas las hostilidades y entablen negociaciones sostenidas. El Consejo está firmemente convencido de que sólo un arreglo negociado pondrá fin al prolongado conflicto en ese país.
>
> El Consejo apoya plenamente las iniciativas de las Naciones Unidas para facilitar la reconciliación nacional en el Afganistán. Está convencido de que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando la función central a la hora de ayudar a las facciones afganas en conflicto a iniciar un proceso cabal de negociación sobre la base de la resolución 1076 (1996) del Consejo de Seguridad y la resolución 51/195 de la Asamblea General. El Consejo acoge con satisfacción las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán y apoya la realización de ulteriores gestiones por el Secretario General para dar nuevo impulso a la labor del Consejo. En este contexto, acoge favorablemente la organización por parte de la Misión Especial de reuniones del grupo de trabajo de las partes afganas en Islamabad, pero lamenta que esos esfuerzos aún no hayan dado resultados positivos.
>
> El Consejo lamenta profundamente que sigan sin aplicarse muchas disposiciones importantes de la resolución 1076 (1996) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1996 y de la resolución 51/195 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996. Insta a todas las partes afganas y, en particular a los talibanes a que acaten estas resoluciones, cooperen plenamente con la Misión Especial y participen en negociaciones serias y francas con los buenos oficios de la Misión Especial. El Consejo exhorta a los países interesados a coordinar sus actividades con las de la Misión Especial y a abstenerse de apoyar a una de las partes afganas en contra de otra.
>
> El Consejo celebra que el Secretario General haya convocado una reunión de los países interesados para el 16 de abril de 1997, tras la reunión anterior celebrada en Nueva York el 18 de noviembre de 1996.
>
> El Consejo toma nota de la intención del Secretario General de consultar a las partes afganas y a todos los interesados acerca de la conveniencia de celebrar en algún momento una reunión de las partes afganas, y le pide que proponga un plan concreto si

llega a la conclusión de que ello contribuirá al proceso de paz.

El Consejo pide una vez más a todos los Estados que cesen inmediatamente el suministro de armas y municiones a todas las partes en el conflicto del Afganistán.

El Consejo reitera su preocupación por la continuación del conflicto en el Afganistán, que crea condiciones propicias para el terrorismo y el tráfico de drogas, que tienen una influencia desestabilizadora sobre la región y fuera de ella, y pide a los líderes de las partes afganas que pongan fin a esas actividades.

El Consejo expresa su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria, incluido el desplazamiento de la población civil. También está gravemente preocupado por la discriminación contra la mujer y por otras violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional en el Afganistán. El Consejo deplora los malos tratos infligidos a miembros del personal de las organizaciones humanitarias internacionales, ya que ello limita la capacidad de la comunidad internacional para atender a las acuciantes necesidades humanitarias del Afganistán.

El Consejo acoge con satisfacción la celebración en Ashgabat, los días 21 y 22 de enero de 1997, de un Foro Internacional de Asistencia al Afganistán, así como la reunión que celebrará el Grupo de Apoyo al Afganistán el 21 de abril de 1997 en Ginebra. El Consejo alienta a todos los Estados y organizaciones internacionales a seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, que debería ser distribuida equitativamente en todo el país.

El Consejo seguirá ocupándose de esta cuestión y pide al Secretario General que continúe informándole periódicamente sobre la situación en el Afganistán."

I. Comunicaciones recibidas entre el 25 de abril y el 2 de junio de 1997

Carta de fecha 25 de abril de 1997 (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por las que se transmitía el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Cartas idénticas de fecha 1° de mayo (S/1997/347) dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por las que se informaba de una reunión consultiva oficiosa convocada por el Secretario General y celebrada en Nueva York el 16 de abril de 1997 a fin de evaluar nuevamente la situación en el Afganistán tras los recientes acontecimientos políticos y militares.

Carta de fecha 7 de mayo (S/1997/433) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitían los textos de las declaraciones finales aprobadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Conferencia Islámica, en el período extraordinario de sesiones celebrado en Islamabad el 23 de marzo de 1997.

Carta de fecha 13 de mayo (S/1997/366) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que los miembros del Consejo acogían con beneplácito su iniciativa de convocar a una reunión de los países interesados para evaluar nuevamente la situación en el Afganistán, y tomaban nota de las propuestas concretas formuladas por los participantes.

Carta de fecha 27 de mayo (S/1997/408) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la decisión del Gobierno del Pakistán de reconocer al nuevo Gobierno del Afganistán, hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán el 25 de mayo de 1997.

Cartas idénticas de fecha 2 de junio (S/1997/424) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por las que se transmitían cartas idénticas y con la misma fecha dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Capítulo 15
Cartas de fechas 23 de septiembre y 3 y 11 de octubre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

Cartas de fechas 23 y 27 de septiembre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General respectivamente por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas

A. Comunicaciones recibidas entre el 23 de septiembre y el 11 de octubre de 1996

Carta de fecha 23 de septiembre de 1996 (S/1996/768) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmite el texto de una declaración de la misma fecha formulada por el portavoz del Ministerio de las Fuerzas Armadas Populares de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1996/774) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República de Corea.

Carta de fecha 27 de septiembre (S/1996/800) dirigida al Secretario General por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmite un informe de fecha 26 de septiembre de 1996 sobre la reunión conjunta de emergencia del Gobierno, los partidos políticos y las organizaciones sociales de la República Popular Democrática de Corea y una declaración publicada por la Agencia Central de Noticias de Corea de fecha 27 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 3 de octubre (S/1996/824) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República de Corea.

Carta de fecha 11 de octubre (S/1996/847) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República de Corea, por la que se transmite el texto de una resolución relativa a la reciente infiltración en el territorio de la República de Corea de comandos armados de la República Popular Democrática de Corea, utilizando submarinos, aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Corea el 23 de septiembre de 1996.

B. Examen de la cuestión en la 3704ª sesión (15 de octubre de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3704ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 1996 con arreglo al entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó el siguiente tema en su orden del día sin que se opusieran objeciones:

> "Cartas de 23 de septiembre y de 3 y 11 de octubre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (S/1996/774, S/1996/824 y S/1996/847)
>
> Carta de 23 de septiembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y carta de 27 de septiembre de 1996 dirigida al Secretario General, por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (S/1996/778 y S/1996/800)"

El Presidente señaló que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/42):

"El Consejo de Seguridad ha examinado las cartas del Representante Permanente de la República de Corea (S/1996/774, S/1996/824 y S/1996/847), y las cartas del Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea (S/1996/768 y S/1996/800) en relación con el incidente ocurrido el 18 de septiembre de 1996 con un submarino de la República Popular Democrática de Corea.

El Consejo expresa su grave preocupación por el incidente. El Consejo insta a que se observe plenamente el Acuerdo de armisticio de Corea y exhorta a las partes a que se abstengan de adoptar medida alguna que pueda contribuir a aumentar la tensión o a socavar la paz y la estabilidad en la península de Corea.

El Consejo subraya que el Acuerdo de armisticio estará en vigor hasta que sea reemplazado por un nuevo mecanismo de paz.

El Consejo alienta a ambas partes de la península de Corea a que resuelvan las cuestiones pendientes entre sí por vías pacíficas y mediante el diálogo, con miras a fortalecer la paz y la seguridad en la península."

Capítulo 16
La situación en la región de los Grandes Lagos

A. Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio y el 31 de octubre de 1996 e informe del Secretario General

Carta de fecha 20 de junio de 1996 (S/1996/469) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la región de los Grandes Lagos, y, en particular, sobre Burundi, dada a conocer ese mismo día por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 24 de junio (S/1996/468) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda.

Carta de fecha 28 de junio (S/1996/496) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 3 de agosto (S/1996/631) dirigida al Secretario General por el representante del Congo, por la que se transmitía el texto de la Declaración Final aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central en su primera reunión en la Cumbre, celebrada en Yaundé el 8 de julio de 1996.

Carta de fecha 26 de agosto (S/1996/694) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía el texto de un comunicado conjunto emitido tras la reunión celebrada entre los primeros ministros de Rwanda y el Zaire los días 21 y 22 de agosto de 1996.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/1996/757) dirigida al Secretario General por el representante del Zaire, por la que se transmitía el texto de un comunicado emitido en Kinshasa el 13 de septiembre de 1996 por el Gobierno del Zaire.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1996/784) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitían los textos de dos declaraciones sobre el deterioro de la situación en Kivu meridional, Zaire oriental, emitidas el 17 de septiembre de 1996 por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Rwanda.

Carta de fecha 14 de octubre (S/1996/875) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se señalaba a la atención el deterioro de la situación en el Zaire oriental, y ofrecía sus buenos oficios para ayudar al Gobierno a encarar los aspectos políticos y de seguridad que planteaban esos problema.

Carta de fecha 23 de octubre (S/1996/869) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía una sinopsis de los acontecimientos que condujeron a la crisis del Zaire oriental.

Carta de fecha 24 de octubre (S/1996/878) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en referencia a su carta de fecha 14 de octubre de 1996 (S/1996/875) en la que informaba al Consejo del empeoramiento de la situación en el Zaire oriental.

Carta de fecha 25 de octubre (S/1996/876) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 14 de octubre de 1996 (S/1996/875) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos apoyaban la iniciativa de enviar una misión de buenos oficios al Zaire.

Carta de fecha 25 de octubre (S/1996/886) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la situación en Kivu meridional emitida ese mismo día por la Presidencia de la Unión Europea.

Informe del Secretario General de fecha 29 de octubre (S/1996/887 y Corr.1) sobre la situación en Burundi, presentado en cumplimiento de la resolución 1072 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que, entre otras cosas, se señalaba el empeoramiento de la situación en el Zaire oriental; y adición de fecha 2 de noviembre (S/1996/887/Add.1), en que se relataban los acontecimientos ocurridos desde el 22 de octubre.

Carta de fecha 29 de octubre (S/1996/888) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba al Consejo de su decisión de nombrar un Enviado Especial para la región de los Grandes Lagos.

Carta de fecha 30 de octubre (S/1996/889) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 29 de octubre de 1996 (S/1996/888) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos acogían con beneplácito la decisión que en ella figuraba.

Carta de fecha 31 de octubre (S/1996/895) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Zaire, por la que se transmitía una nota de fecha 29 de octubre de 1996 del Gobierno del Zaire en respuesta a una carta de fecha 23 de octubre de 1996 (S/1996/869) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

B. Examen de la cuestión en la 3708ª sesión (1º de noviembre de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3708ª sesión, celebrada el 1º de noviembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la región de los Grandes Lagos

Cartas de fechas 14 y 24 de octubre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/875 y S/1996/878)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante del Zaire, a petición del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/44):

"El Consejo de Seguridad está profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación en la región de los Grandes Lagos, en particular en el Zaire oriental y por las consecuencias que tienen los constantes combates para los habitantes de la región, y condena todos los actos de violencia. El Consejo subraya la necesidad urgente de que la comunidad internacional reaccione de forma amplia y coordinada con miras a impedir que siga agudizándose la crisis en esa zona.

El Consejo pide una cesación inmediata del fuego y una cesación completa de todos los combates en la región. El Consejo insta a todos los Estados a respetar la soberanía y la integridad territorial de los Estados vecinos, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. En ese sentido, el Consejo exhorta a todas las partes a que se abstengan de emplear la fuerza, así como de realizar incursiones transfronterizas, y a que inicien un proceso de negociación.

El Consejo, a la luz de las cartas dirigidas por el Secretario General al Presidente del Consejo (S/1996/875 y S/1996/878) y de la información recibida de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Subsecretario General para los Derechos Humanos sobre la situación en el Zaire oriental, está especialmente preocupado por la situación humanitaria y los consiguientes movimientos masivos de refugiados y personas desplazadas. El Consejo apoya plenamente los esfuerzos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y de los organismos humanitarios para aliviar los sufrimientos. El Consejo exhorta a todas las partes de la región a que permitan a los organismos de asistencia humanitaria y a las organizaciones no gubernamentales distribuir la asistencia humanitaria a quienes la necesitan y garanticen la seguridad de todos los refugiados, así como la seguridad y libertad de circulación de todo el personal humanitario internacional. Asimismo pone de relieve la necesidad urgente de proceder a la repatriación voluntaria ordenada y al reasentamiento de los refugiados y facilitar el regreso de las personas desplazadas, elementos cruciales para la estabilidad de la región.

El Consejo conviene con el Secretario General en que la situación en el Zaire oriental constituye una grave amenaza a la estabilidad de la región de los Grandes Lagos. El Consejo está convencido de que los complejos problemas que se ventilan pueden resolverse únicamente mediante un pronto diálogo sustantivo. El Consejo insta a los gobiernos de los países de la región a que prosigan este diálogo sin más demora a fin de reducir la tensión. El Consejo hace un llamamiento a todos los Estados de la región para que aseguren las condiciones necesarias para la solución rápida y pacífica del conflicto, y se abstengan de realizar cualquier acto que pueda exacerbar aún más la situación. En este contexto, el Consejo acoge

complacido todos los esfuerzos regionales dirigidos a reducir la tensión en la región, en particular el anuncio de la reunión de dirigentes regionales prevista para celebrarse en Nairobi (Kenya) el 5 de noviembre de 1996.

El Consejo apoya plenamente la iniciativa del Secretario General consistente en destacar en la región de los Grandes Lagos a un Enviado Especial encargado de celebrar consultas con todos los interesados a fin de determinar los hechos relacionados con el presente conflicto; elaborar, con carácter urgente, un plan encaminado a reducir la tensión y a establecer una cesación del fuego; fomentar un proceso de negociación y proporcionar orientación sobre el mandato que debería confiarse a un Representante Especial de las Naciones Unidas, incluso con respecto al tamaño y la estructura de una presencia política de las Naciones Unidas que, en consulta con los Gobiernos y las partes interesados, se establecerá en la región de los Grandes Lagos. El Consejo considera asimismo que debería proporcionarse al Enviado Especial personal y recursos logísticos suficientes para desempeñar su misión. El Consejo expresa asimismo la esperanza de que los esfuerzos de mediación de la Organización de la Unidad Africana y de la Unión Europea complementen los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General. El Consejo exhorta a todos los gobiernos y las partes interesados a que cooperen plenamente con la misión del Enviado Especial y contribuyan a la búsqueda de una solución global a los problemas que afronta la población de la región de los Grandes Lagos. Habida cuenta de la urgencia de la situación, el Consejo espera que el Enviado Especial se traslade lo antes posible a la región y proporcione en breve plazo información sobre la situación allí imperante.

El Consejo reitera que la actual situación en el Zaire oriental pone de manifiesto la necesidad de organizar una conferencia sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana. A tal fin, el Consejo exhorta al Secretario General para que pida a su Enviado Especial que promueva la convocación de esta conferencia con carácter urgente y aliente los preparativos necesarios para celebrarla.

El Consejo seguirá examinando la cuestión."

C. Comunicaciones recibidas entre el 1° y el 8 de noviembre de 1996

Carta de fecha 1° de noviembre de 1996 (S/1996/898) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración de fecha 31 de octubre de 1996 del Presidente de Burundi en relación con el conflicto en el Zaire oriental.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/1996/904) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía el texto de una declaración relativa a la posición del Gobierno de Uganda sobre la situación en el Zaire, emitida el 1° de noviembre de 1996 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uganda.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/1996/905) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa relativo a la situación en el Zaire oriental, emitido el 3 de noviembre de 1996 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/1996/914) dirigida al Secretario General por el representante de Kenya, por la que se transmitía el texto del comunicado de la Reunión regional en la cumbre sobre la crisis en el Zaire oriental, celebrada en Nairobi el 5 de noviembre de 1996.

Carta de fecha 7 de noviembre (S/1996/916) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se señalaba a la atención la situación de los refugiados burundianos y rwandeses y de decenas de miles de zairenses desplazados como resultado de los combates en el Zaire oriental, y se proponían opciones para el establecimiento y el despliegue de una fuerza multinacional encargada de garantizar la seguridad mínima necesaria para permitir la estabilización de la situación y propiciar a los organismos civiles la prestación de socorro a los refugiados y el comienzo de los preparativos para su repatriación.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/1996/918) dirigida al Secretario General por el representante del Congo, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre los acontecimientos en el Zaire oriental, hecha en Ginebra el 7 de noviembre de 1996 por el Presidente del Congo en su calidad de Presidente de la Comunidad Económica de los Estados del África Central y del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/1996/919) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/1996/920) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Zaire, por la que se transmitía un mensaje del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Zaire en el que confirmaba que el Zaire estaba de acuerdo con el despliegue de una fuerza multinacional en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de remediar la grave situación humanitaria en el Zaire oriental.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/1996/924) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa sobre la situación en la región de los Grandes Lagos, emitido tras la reunión especial de Ministros de Desarrollo y Ayuda Humanitaria de la Unión Europea, celebrada en Bruselas el 7 de noviembre de 1996.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/1996/969) dirigida al Secretario General por el representante de Malí, por la que se transmitía el texto de un comunicado del Gobierno de Malí sobre la evolución de la situación en el Zaire oriental, publicado el 6 de noviembre de 1996.

D. Examen de la cuestión en la 3710ª sesión (9 de noviembre de 1996) y aprobación de la resolución 1078 (1996)

En la 3710ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la región de los Grandes Lagos

Carta de fecha 7 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/916)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Burundi, Rwanda y el Zaire, a petición de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/921) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 3710ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/921 fue aprobado por unanimidad como resolución 1078 (1996).*

El texto de la resolución 1078 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Sumamente preocupado por el empeoramiento de la situación en la región de los Grandes Lagos, en particular en el Zaire oriental, y por los efectos de la incesante lucha en los habitantes de la región,

Recordando la declaración hecha el 1° de noviembre de 1996 por el Presidente del Consejo de Seguridad sobre la situación en la región de los Grandes Lagos (S/PRST/1996/44) y las cartas de fechas 14 y 24 de octubre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo por el Secretario General (S/1996/875 y S/1996/878),

Especialmente preocupado por la situación en materia humanitaria y por los movimientos masivos de refugiados y personas internamente desplazadas,

Profundamente preocupado por los obstáculos que dificultan las actividades de todos los organismos internacionales de asistencia humanitaria dirigidas a prestar socorro y asistencia a las personas necesitadas,

Subrayando la necesidad de hacer frente, con carácter urgente, a la situación en materia humanitaria y, en este contexto, destacando la necesidad de adoptar, en consulta con los Estados interesados, las medidas necesarias para que los organismos de asistencia humanitaria puedan regresar a la región y se pueda prestar asistencia humanitaria, con rapidez y en condiciones seguras, a las personas necesitadas,

Habiendo examinado la carta de fecha 7 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/916),

Acogiendo con beneplácito las gestiones regionales encaminadas a reducir la tensión en la región, en especial la contribución hecha por los dirigentes regionales en la reunión que celebraron en Nairobi el 5 de noviembre de 1996,

Tomando nota de la carta de fecha 6 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kenya, en la que figura el comunicado de la Cumbre regional de Nairobi sobre la crisis en el Zaire oriental (S/1996/914),

Tomando nota también de la petición hecha al Consejo por los dirigentes regionales, en la reunión que celebraron en Nairobi el 5 de noviembre de 1996, de que se tomen medidas urgentes para establecer

corredores seguros y lugares de refugio temporal mediante el despliegue de una fuerza neutral,

Tomando nota de que los dirigentes regionales pidieron que se intensificaran las gestiones encaminadas a lograr la repatriación voluntaria a Rwanda de los refugiados,

Manifestando su intención de responder de manera positiva y urgente a esas peticiones,

Teniendo presente la reafirmación por la Cumbre regional de Nairobi del respeto de la integridad territorial del Zaire y subrayando la necesidad de que todos los Estados respeten la soberanía y la integridad territorial de los Estados de la región de conformidad con las obligaciones que les impone la Carta de las Naciones Unidas,

Subrayando la necesidad urgente de que se lleven a cabo de manera ordenada la repatriación y el reasentamiento voluntarios de los refugiados y de que se posibilite el regreso de las personas internamente desplazadas, elementos de importancia fundamental para la estabilidad de la región,

Reiterando su apoyo al Enviado Especial del Secretario General y subrayando la necesidad de que todos los gobiernos de la región y las partes interesadas cooperen plenamente con la misión del Enviado Especial,

Acogiendo con beneplácito las gestiones de los mediadores y representantes de la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Unión Europea y los Estados interesados, y alentando a todos ellos a que coordinen estrechamente sus actividades con las del Enviado Especial,

Subrayando la necesidad urgente de que se celebre una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, con objeto de hacer frente de forma global a los problemas de la región,

Tomando nota de la carta de fecha 8 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Zaire ante las Naciones Unidas (S/1996/920),

Habiendo determinado que la magnitud de la actual crisis humanitaria en el Zaire oriental constituye una amenaza para la paz y la seguridad de la región,

A

1. *Condena* todos los actos de violencia y pide una cesación inmediata del fuego y la cesación completa de todas las hostilidades en la región;

2. *Exhorta* a todos los Estados de la región a que creen las condiciones necesarias para una rápida solución pacífica de la crisis y a que desistan de realizar cualquier acto que pueda exacerbar aún más la situación, e insta a todas las partes a que inicien sin demora un proceso de diálogo político y de negociación;

3. *Reafirma* su determinación de establecer condiciones propicias a la repatriación voluntaria de los refugiados a su país de origen, elemento de importancia fundamental para la estabilidad de la región;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que respeten la soberanía y la integridad territorial de los Estados de la región, de conformidad con las obligaciones que les impone la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a todas las partes interesadas de la región a que creen condiciones propicias y seguras que faciliten la prestación de la asistencia humanitaria internacional a las personas necesitadas, brinden seguridad a todos los refugiados y garanticen la seguridad y libertad de circulación de todo el personal internacional de asistencia humanitaria;

B

6. *Acoge con beneplácito* la carta del Secretario General de fecha 7 de noviembre de 1996, incluida en particular su propuesta de que se establezca una fuerza multinacional con fines humanitarios en el Zaire oriental;

7. *Insta enérgicamente* a los Estados Miembros a que, con carácter urgente y temporal y en cooperación con el Secretario General y con la Organización de la Unidad Africana, realicen los preparativos necesarios, en consulta con los Estados interesados, para posibilitar el regreso inmediato de las organizaciones de asistencia humanitaria y la prestación de ayuda humanitaria, en condiciones de seguridad, a las personas desplazadas, los refugiados y los civiles en peligro en el Zaire oriental, y para ayudar a crear las condiciones necesarias para la repatriación voluntaria, ordenada y segura de los refugiados;

8. *Pide* a los Estados Miembros interesados que, por conducto del Secretario General, le informen

cuanto antes acerca de esos preparativos a fin de poder autorizar el despliegue de la fuerza multinacional mencionada anteriormente una vez que reciba el informe, en el cual, entre otras cosas, se reflejarán los resultados de las consultas con los Estados interesados de la región, teniendo presente además la necesidad de velar por la seguridad y la libertad de circulación del personal de la fuerza multinacional mencionada en el párrafo 6 *supra*;

9. *Decide* que los gastos de esa operación sean sufragados por los Estados Miembros participantes y mediante otras contribuciones voluntarias, y alienta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a la operación de todas las formas que les sean posibles;

C

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con su Enviado Especial y el coordinador de asuntos humanitarios, el Enviado Especial de la Unión Europea, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización de la Unidad Africana, el Enviado Especial de la Unión Europea y los Estados interesados:

a) Elabore un marco conceptual de las operaciones y la estructura de un equipo de tareas humanitarias, con asistencia militar de ser necesario, recurriendo en primer lugar a las contribuciones disponibles inmediatamente de los Estados Miembros, a fin de lograr los objetivos siguientes:

i) Proporcionar asistencia humanitaria a corto plazo y albergue a los refugiados y a las personas desplazadas en el Zaire oriental;

ii) Prestar ayuda a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados en lo relativo a la protección y la repatriación voluntaria de los refugiados y las personas desplazadas;

iii) Establecer corredores humanitarios para prestar asistencia humanitaria y para facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados, una vez que se tenga la plena seguridad de que efectivamente desean ser repatriados;

b) Trate de conseguir la cooperación del Gobierno de Rwanda y logre el apoyo internacional respecto de la adopción de nuevas medidas, incluido el despliegue de más observadores internacionales, según proceda, para fomentar la confianza y garantizar el regreso seguro de los refugiados;

c) Presente al Consejo un informe con sus recomendaciones, a más tardar el 20 de noviembre de 1996;

11. *Pide* a la Organización de la Unidad Africana, los Estados de la región y otras organizaciones internacionales que estudien las disposiciones que podrían adoptar a fin de contribuir a las actividades emprendidas por las Naciones Unidas para reducir la tensión en la región, en particular en el Zaire oriental, y para complementar esas actividades;

12. *Se declara dispuesto* a examinar sin demora las recomendaciones que el Secretario General pueda presentar a este respecto;

D

13. *Invita* al Secretario General a que, con carácter urgente y en estrecha consulta con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y con los Estados interesados y a la luz de las recomendaciones de su Enviado Especial, a que determine las modalidades de una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos y a que adopte las medidas necesarias para convocarla;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

E. Comunicaciones recibidas entre el 11 y el 15 de noviembre de 1996

Carta de fecha 11 de noviembre de 1996 (S/1996/922) dirigida al Secretario General por el Observador Permanente de la Organización de la Unidad Africana (OUA), por la que se transmitía, de conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OUA, conjuntamente con el texto del comunicado del cuarto período extraordinario de sesiones del Órgano Central del mecanismo de la OUA para prevenir, afrontar y resolver conflictos, celebrado en Addis Abeba el 11 de noviembre de 1996.

Carta de fecha 14 de noviembre (S/1996/941) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el representante del Canadá relativa a la operación humanitaria temporal en el Zaire oriental autorizada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1078 (1996).

Carta de fecha 15 de noviembre (S/1996/942) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Zaire, por la que se transmitía una declaración de fecha 14 de noviembre de 1996 sobre la posición del Zaire en relación con el despliegue por las Naciones Unidas de una fuerza internacional en el Zaire oriental.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/1996/944) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa publicado ese mismo día por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea acerca de la situación en el Zaire oriental.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/1996/945) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/1996/949) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Brasil.

F. Examen de la cuestión en la 3713ª sesión (15 de noviembre de 1996) y aprobación de la resolución 1080 (1996)

En la 3713ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la región de los Grandes Lagos

Carta de fecha 14 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/941)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, Austria, Bélgica, Burundi, Camerún, Canadá, Congo, Dinamarca, España, Finlandia, Gabón, Irlanda, Israel, Luxemburgo, Malí, Noruega, Países Bajos, Portugal, Rwanda, Suecia y Zaire, a petición de los interesados a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/943), presentado por Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Botswana, Camerún, Canadá, Congo, Chile, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabón, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Malí, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia y Zaire.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes del Zaire, Rwanda, Burundi y el Canadá.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, Botswana, Alemania, República de Corea, Egipto, Guinea-Bissau, Polonia, Honduras, Italia, Chile, Federación de Rusia y Estados Unidos de América, y el Presidente, hablando en su calidad de representante de Indonesia.

Decisión: *En la 3713ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/943 fue aprobado por unanimidad como resolución 1080 (1996).*

El texto de la resolución 1080 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Reafirmando su resolución 1078 (1996), de 9 de noviembre de 1996,

Sumamente preocupado por el constante empeoramiento de la situación en la región de los Grandes Lagos, en particular en el Zaire oriental,

Tomando nota del comunicado emitido al finalizar el cuarto período extraordinario de sesiones del Órgano Central del mecanismo de la Organización de la Unidad Africana para la prevención, el control y la resolución de conflictos, celebrado a nivel ministerial en Addis Abeba el 11 de noviembre de 1996 (S/1996/922), y de la comunicación de fecha 13 de noviembre de 1996 de la Misión Permanente de Observación de la Organización de la Unidad Africana ante las Naciones Unidas,

Destacando la necesidad de que todos los Estados respeten la soberanía y la integridad territorial de los Estados de la región de conformidad con las obligaciones que les impone la Carta de las Naciones Unidas,

Subrayando la obligación de que todos los interesados respeten estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario,

Habiendo examinado la carta de fecha 14 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General (S/1996/941),

Reiterando su apoyo al Enviado Especial del Secretario General, y subrayando la necesidad de que todos los gobiernos de la región y las partes

interesadas cooperen plenamente con la misión del Enviado Especial,

Acogiendo con beneplácito las gestiones de los mediadores y representantes de la Organización de la Unidad Africana, la Unión Europea y los Estados interesados, y alentando a todos ellos a que coordinen estrechamente sus gestiones con las del Enviado Especial,

Reconociendo que la actual situación en el Zaire oriental exige una respuesta urgente de la comunidad internacional,

Reiterando la urgente necesidad de que se celebre una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, con los auspicios de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, con objeto de abordar en forma global los problemas de la región,

Habiendo determinado que la actual situación en el Zaire oriental constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Teniendo presentes los fines humanitarios de la fuerza multinacional que se exponen más abajo,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reitera* su condena de todos los actos de violencia y su llamamiento a una cesación inmediata del fuego y a la cesación completa de todas las hostilidades en la región;

2. *Acoge con beneplácito* la carta del Secretario General de fecha 14 de noviembre de 1996;

3. *Acoge con beneplácito también* los ofrecimientos de los Estados Miembros, en consulta con los Estados interesados de la región, en relación con el establecimiento con fines humanitarios de una fuerza multinacional de carácter temporal para facilitar el regreso inmediato de las organizaciones humanitarias y la distribución eficaz de ayuda humanitaria por las organizaciones civiles de socorro para aliviar los sufrimientos inmediatos de las personas desplazadas, los refugiados y los civiles en peligro en el Zaire oriental y para facilitar la repatriación voluntaria y ordenada de los refugiados por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y el regreso voluntario de las personas desplazadas, e invita a los demás Estados interesados a que se ofrezcan a participar en esos esfuerzos;

4. *Acoge asimismo con beneplácito* el ofrecimiento hecho por un Estado Miembro (S/1996/941, anexo) de asumir el papel rector en la organización y el mando de esta fuerza multinacional de carácter temporal;

5. *Autoriza* a los Estados Miembros que cooperan con el Secretario General a que lleven a cabo la operación mencionada en el párrafo 3 *supra* con miras a alcanzar, por todos los medios necesarios, los objetivos humanitarios enunciados en dicho párrafo;

6. *Insta* a todas las partes interesadas de la región a que cooperen plenamente con la fuerza multinacional y los organismos humanitarios y garanticen la seguridad y la libertad de circulación de su personal;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que participen en la fuerza multinacional a que cooperen con el Secretario General y coordinen estrechamente sus actividades con el Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia humanitaria para el Zaire oriental y con las operaciones de socorro humanitario pertinentes;

8. *Decide* que la operación concluya el 31 de marzo de 1997, a menos que el Consejo, a la luz de un informe del Secretario General, determine que los objetivos de la operación se han alcanzado antes de esa fecha;

9. *Decide además* que los gastos de ejecución de esta operación de carácter temporal sean sufragados por los Estados Miembros participantes y mediante otras contribuciones voluntarias, y acoge con beneplácito el establecimiento por el Secretario General de un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con el objeto de apoyar la participación de los Estados de África en la fuerza multinacional;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones con carácter urgente a este fondo o presten otro tipo de apoyo para que los Estados de África puedan participar en dicha fuerza, y pide al Secretario General que, dentro de un plazo de veintiún días a partir de la aprobación de la presente resolución, le presente un informe para poder determinar si estos arreglos son suficientes;

11. *Pide* a los Estados Miembros que participen en la fuerza multinacional que le presenten, por conducto del Secretario General, informes periódicos,

al menos dos veces por mes, y que el primero de ellos se le presente a más tardar 21 días después de la aprobación de la presente resolución;

12. *Expresa* su intención de autorizar el establecimiento de una operación complementaria ulterior que sucedería a la fuerza multinacional y pide al Secretario General que le presente para su examen, a más tardar el 1° de enero de 1997, un informe con sus recomendaciones sobre el concepto, el mandato, la estructura, el tamaño y la duración posibles de una operación de esa índole, así como sobre su costo estimado;

13. *Pide* al Secretario General que inicie una planificación detallada y que determine la medida en que los Estados Miembros están dispuestos a aportar contingentes para la operación complementaria prevista;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

Después de aprobada la resolución, el Presidente dio lectura a una carta de fecha 15 de noviembre (S/1996/949) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Brasil, en la que se señalaba que el Brasil había tenido intenciones de sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución S/1996/943.

G. Comunicaciones recibidas entre el 18 de noviembre de 1996 y el 4 de febrero de 1997 e informe del Secretario General

Cartas idénticas de fecha 18 de noviembre de 1996 (S/1996/964) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de Burundi, por las que se transmitían cartas idénticas de la misma fecha dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi.

Carta de fecha 21 de noviembre (S/1996/967) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía el texto de una declaración relativa al número de refugiados rwandeses que se encontraban en el Zaire oriental al 21 de noviembre de 1996 emitida por el Gobierno de Rwanda.

Informe del Secretario General de fecha 29 de noviembre presentado de conformidad con la resolución 1078 (1996) (S/1996/993) del Consejo de Seguridad, en el que se explicaba la evolución de la situación política y la situación humanitaria en la región.

Carta de fecha 1° de diciembre (S/1996/994) dirigida al Presidente al Consejo de Seguridad por el representante del Zaire, por la que se transmitía el texto de un comunicado relativo a la situación en el Zaire oriental dado a conocer ese mismo día por el Gobierno del Zaire.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/1996/1006) dirigida al Secretario General por el representante del Congo, por la que se transmitía el texto de la declaración aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central en su reunión en la cumbre, celebrada en Brazzaville los días 2 y 3 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 5 de diciembre (S/1996/1013) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el representante del Canadá, en la que se adjuntaba un informe de la misma fecha sobre la fuerza multinacional para el Zaire oriental, presentado de conformidad con la resolución 1080 (1996) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/1996/1036) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe de su Enviado Especial a la región de los Grandes Lagos, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 1° de noviembre de 1996 (S/PRST/1996/44).

Carta de fecha 12 de diciembre (S/1996/1038) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía un comunicado del Gobierno de Uganda de fecha 9 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/1996/1046) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 13 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General por el representante del Canadá, en la que se recomendaba que el Consejo de Seguridad pusiera fin al mandato de la fuerza multinacional con efecto a partir del 31 de diciembre de 1996.

Informe del Secretario General de fecha 20 de diciembre (S/1996/1063), presentado de conformidad con la resolución 1080 (1996) del Consejo de Seguridad y su carta de 12 de diciembre de 1996 (S/1996/1036), en el que señalaba los acontecimientos ocurridos en la región desde la presentación de su último informe (S/1996/993) y proponía, después de celebrar consultas con el Secretario General electo, que se enviara a un Enviado Especial a la región, a las capitales de los países interesados fuera de la región y a la sede de la OUA.

Carta de fecha 23 de diciembre (S/1996/1064) dirigida al Secretario General pro el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de 16 de diciembre de 1996 (S/1996/1046) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos habían tomado nota de la opinión del Gobierno del Canadá y concordaban en que las funciones de la fuerza multinacional habían llegado a su fin.

Carta de fecha 23 de diciembre (S/1996/1068) dirigida al Secretario General por el representante de Kenya, por la que se transmitía el texto del comunicado de la segunda reunión regional en la cumbre sobre la crisis en la región de los Grandes Lagos, celebrada en Nairobi los días 16 y 17 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 23 de diciembre (S/1996/1069) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía el texto de un documento del Gobierno de Rwanda titulado "Programa de emergencia para el reasentamiento y la reinserción en el contexto del regreso en masa de refugiados".

Carta de fecha 30 de diciembre (S/1996/1074) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su informe de 20 de diciembre de 1996 (S/1996/1063) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y que éstos estaban de acuerdo con su propuesta de enviar a un Enviado Especial a la región.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1997/9) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el texto de la declaración final y la declaración sobre la situación en la región de los Grandes Lagos, emitidas en la clausura de la 19ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno y de la delegación de Francia y África, celebrada en Uagadugú del 4 al 6 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 6 de enero de 1997 (S/1997/13) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Zaire, por la que se hacía llegar la posición del Zaire sobre la no aplicación de la resolución 1080 (1996) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 22 de enero (S/1997/73) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se solicitaba el acuerdo del Consejo con su propuesta de nombrar al Embajador Mohammed Sahnoun de Argelia, Representante Especial conjunto de las Naciones Unidas y la OUA para la región de los Grandes Lagos.

Carta de fecha 24 de enero (S/1997/74) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de 22 de enero de 1997 (S/1997/73) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y que éstos estaban de acuerdo con la propuesta que en ella figuraba.

Carta de fecha 29 de enero (S/1997/94) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kenya, por la que se transmitía el texto del comunicado conjunto emitido al concluir la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores del Camerún, el Congo, Kenya, la República Unida de Tanzanía, Sudáfrica y Zimbabwe en relación con la crisis de la región de los Grandes Lagos, celebrada en Pretoria los días 27 y 28 de enero de 1997.

Carta de fecha 30 de enero (S/1997/97) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía el texto de un comunicado de la misma fecha del Gobierno de Uganda.

Carta de fecha 1º de febrero (S/1997/98) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Zaire, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Zaire.

Carta de fecha 4 de febrero (S/1997/109) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

H. Examen de la cuestión en la 3738ª sesión (7 de febrero de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3738ª sesión, celebrada el 7 de febrero de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la región de los Grandes Lagos"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante del Zaire, a petición del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/5):

> "El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación en la región de los Grandes Lagos, especialmente en el Zaire oriental, y por las consecuencias humanitarias

de esta situación para los refugiados y demás habitantes de la región. Pide que se ponga fin a las hostilidades y se retiren todas las fuerzas externas, incluidos los mercenarios.

El Consejo expresa asimismo su profunda preocupación por la crisis humanitaria en la región e insta a todas las partes a que den a los organismos y organizaciones humanitarios acceso para entregar asistencia humanitaria a quienes la necesiten. También exige que las partes garanticen la seguridad de todos los refugiados y las personas desplazadas, así como la seguridad y libertad de circulación de todo el personal humanitario y de las Naciones Unidas. Subraya la obligación de todos los interesados de respetar las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario.

El Consejo reafirma su respeto a la soberanía y la integridad territorial del Zaire y de otros Estados de la región de los Grandes Lagos, así como al principio de la inviolabilidad de sus fronteras. A ese respecto, el Consejo insta a todos los Estados de la región a que, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y la carta de la Organización de la Unidad Africana, se abstengan de cualquier acción, incluidas las incursiones transfronterizas, que pudiera amenazar la soberanía y la integridad territorial de cualquier Estado y agravar la situación en la región, e incluso poner en peligro a los refugiados y a las personas desplazadas. También insta a esos Estados a que creen las condiciones necesarias para la solución rápida y pacífica de la crisis.

El Consejo expresa su pleno apoyo al Representante Especial conjunto de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana para la región de los Grandes Lagos, Sr. Mohammed Sahnoun, en el cumplimiento de su mandato, definido en la carta de fecha 22 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, que figura en el documento S/1997/73. El Consejo insta a todas las partes en la región a que cooperen plenamente con la misión del Representante Especial en la búsqueda de una solución pacífica de la crisis, e insta a los Estados Miembros a que presten al Representante Especial todo el apoyo necesario, incluso apoyo logístico. Asimismo alienta a otros mediadores y representantes de las organizaciones regionales, incluidos la Unión Europea y los Estados interesados, a coordinar estrechamente sus esfuerzos con los del Representante Especial.

El Consejo reafirma la importancia de celebrar una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana.

El Consejo acoge con beneplácito todos los esfuerzos, incluidos los realizados por las organizaciones y los Estados de la región, encaminados a resolver la crisis, especialmente la iniciativa del Presidente Daniel Arap Moi de Kenya y otros Jefes de Estado, y los alienta a que prosigan sus esfuerzos.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión."

I. Comunicaciones recibidas entre el 7 y el 18 de febrero de 1997 y solicitud de celebración de una sesión

Carta de fecha 7 de febrero de 1997 (S/1997/116) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa del Gobierno de Burundi emitido en Bujumbura el 6 de febrero de 1997.

Carta de fecha 16 de febrero (S/1997/138) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Zaire, por la que se transmitía el texto de un comunicado de la misma fecha dado a conocer en Kinshasa por el Gobierno del Zaire en el que, entre otras cosas, se pedía la convocación de una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar las acusaciones hechas por el Zaire contra Uganda y Rwanda.

Carta de fecha 18 de febrero (S/1997/136) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que transmitía al Consejo un plan de paz de cinco puntos para restablecer la paz en el Zaire oriental, preparado sobre la base de la declaración del Presidente de 7 de febrero de 1997 (S/PRST/1997/5), por el Representante Especial conjunto de las Naciones Unidas y la OUA para la región de los Grandes Lagos y se pedía al Consejo que tomara nota de esa iniciativa y la apoyara.

Carta de fecha 18 de febrero (S/1997/146) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía el texto de una declaración (sin fecha) del Gobierno de Uganda en relación con la situación imperante en el Zaire.

J. Examen de la cuestión en la 3741ª sesión (18 de febrero de 1997) y aprobación de la resolución 1097 (1997)

En la 3741ª sesión, celebrada el 18 de febrero de 1997, y de conformidad con el entendimiento que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la región de los Grandes Lagos

Carta de fecha 18 de febrero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/136)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante del Zaire, a petición del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/137) preparado en el curso de las consultas previas, y propuso someterlo a votación.

Decisión: *En la 3741ª sesión, celebrada el 18 de febrero de 1997, el proyecto de resolución S/1997/137 fue aprobado por unanimidad como resolución 1097 (1997).*

El texto de la resolución 1097 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación en la región de los Grandes Lagos, en particular en el Zaire oriental, y manifestando profunda preocupación por la seguridad de los refugiados y las personas desplazadas cuyas vidas se encuentran en peligro,

Acogiendo con beneplácito la carta de fecha 18 de febrero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General (S/1997/136), relativa a los progresos alcanzados en los esfuerzos encaminados a resolver la crisis en la región de los Grandes Lagos,

Reafirmando la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 7 de febrero de 1997 (S/PRST/1997/5),

Reafirmando también la obligación de respetar la soberanía nacional y la integridad territorial de los Estados de la región de los Grandes Lagos y la necesidad de que cada Estado de la región se abstenga de toda intervención en los asuntos internos de los demás,

Haciendo hincapié en la obligación que tienen todas las partes interesadas de respetar estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario,

Reiterando su apoyo al Representante Especial conjunto de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana para la región de los Grandes Lagos en el cumplimiento de su mandato, y haciendo hincapié en la necesidad de que todos los gobiernos de la región y las partes interesadas colaboren plenamente con la misión del Representante Especial,

1. *Hace suyo* el siguiente plan de paz de cinco puntos para el Zaire oriental enunciado en la carta del Secretario General de 18 de febrero de 1997:

a) Cesación inmediata de las hostilidades;

b) Retiro de todas las fuerzas externas, incluidos los mercenarios;

c) Reafirmación del respeto de la soberanía nacional y la integridad territorial del Zaire y de otros Estados de la región de los Grandes Lagos;

d) Protección y seguridad para todos los refugiados y personas desplazadas y facilitación del acceso a la asistencia humanitaria;

e) Solución rápida y pacífica de la crisis mediante el diálogo, el proceso electoral y la convocación de una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos y partes interesadas a que colaboren con el Representante Especial conjunto de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana para la región de los Grandes Lagos a fin de lograr una paz duradera en la región;

3. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

K. Comunicaciones recibidas entre el 27 de febrero y el 5 de marzo de 1997

Carta de fecha 27 de febrero de 1997 (S/1997/171) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Zaire, por la que se transmitía la respuesta del Gobierno del Zaire al comunicado de fecha 30 de enero de 1997 (S/1997/97) del Gobierno de Uganda y se adjuntaban comunicaciones de fechas 17 de enero de 1995 y 19 de marzo de 1996 dirigidas al Primer Ministro del

Zaire por el Secretario General de las Naciones Unidas y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados por el Viceprimer Ministro del Zaire respectivamente, en relación con la situación de los refugiados en el Zaire.

Carta de fecha 3 de marzo (S/1997/178) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía el texto de un memorando de 19 de febrero de 1997 sobre la crisis del Zaire oriental, dirigido al Sr. Mohammed Sahnoun, Representante Especial conjunto de las Naciones Unidas y la OUA para la región de los Grandes Lagos por el Gobierno de Rwanda en ocasión de su visita a ese país.

Carta de fecha 5 de marzo (S/1997/197) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha del Gobierno del Zaire, en la que aceptaba el plan de paz de cinco puntos para el Zaire oriental que el Consejo de Seguridad había hecho suyo en su resolución 1097 (1997).

L. Examen de la cuestión en la 3748ª sesión (7 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3748ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 1997, y de conformidad con el entendimiento que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la región de los Grandes Lagos"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante del Zaire, a petición del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/11):

> "El Consejo de Seguridad expresa su grave preocupación por el deterioro de la situación en la región de los Grandes Lagos, en particular en el Zaire oriental. El Consejo subraya la necesidad urgente de una respuesta amplia y coordinada por parte de la comunidad internacional en apoyo de los esfuerzos del Representante Especial conjunto de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana para la región de los Grandes Lagos, a fin de impedir una nueva escalada de la crisis.
>
> A este respecto, el Consejo reitera su pleno apoyo al plan de paz de cinco puntos para el Zaire oriental que figura en la resolución 1097 (1997), de 18 de febrero de 1997, y acoge con beneplácito que la Organización de la Unidad Africana haya apoyado ese plan en su 65° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros, celebrado en Trípoli del 24 al 28 de febrero de 1997.
>
> El Consejo acoge con agrado la declaración del Gobierno del Zaire de 5 de marzo de 1997 (S/1997/197, anexo) relativa a su aceptación del plan de paz de las Naciones Unidas, que el Consejo de Seguridad hizo suyo en su resolución 1097 (1997).
>
> El Consejo pide a la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire que declare públicamente su aceptación de todas las disposiciones de la resolución 1097 (1997), en particular la cesación inmediata de las hostilidades, y pide a todas las partes que apliquen sin demora sus disposiciones.
>
> Al Consejo le preocupan los efectos que los continuos combates están haciendo surtir entre los refugiados y los habitantes de la región y pide a todas las partes que permitan a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y a los organismos humanitarios el acceso a los refugiados y a las personas desplazadas y que garanticen la seguridad de los refugiados y de las personas desplazadas, al igual que la seguridad de los trabajadores de las Naciones Unidas y de los organismos de ayuda humanitaria. El Consejo toma nota con inquietud de las denuncias sobre posibles violaciones del derecho internacional humanitario en la zona de conflicto y acoge con satisfacción el envío de una misión de determinación de los hechos de las Naciones Unidas a la zona.
>
> El Consejo reitera su pleno apoyo al Representante Especial conjunto de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana para la región de los Grandes Lagos e insta a todos los gobiernos de la región y a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con él. También insta a las partes en el conflicto a que inicien, bajo sus auspicios, un diálogo para conseguir un arreglo político duradero.
>
> El Consejo acoge con beneplácito todos los esfuerzos, incluidos los esfuerzos desplegados por las organizaciones y los Estados de la región, encaminados a resolver la crisis, inclusive la iniciativa

del Presidente Daniel Arap Moi de Kenya de convocar otra reunión regional en Nairobi el 19 de marzo de 1997, y la iniciativa de la Organización de la Unidad Africana de organizar una conferencia en la cumbre de los miembros del Órgano Central del mecanismo de la Organización de la Unidad Africana para la prevención, la gestión y la solución de conflictos sobre la región de los Grandes Lagos en Lomé, antes de que finalice el mes de marzo de 1997. El Consejo alienta a los demás facilitadores y representantes de las organizaciones regionales, incluida la Unión Europea, y a los Estados interesados a que coordinen estrechamente sus esfuerzos con los del Representante Especial.

El Consejo reafirma la importancia de celebrar una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana.

El Consejo expresa su agradecimiento al Secretario General por mantenerle informado de los acontecimientos en la región de los Grandes Lagos y le pide que continúe informándole periódicamente.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión."

M. Comunicaciones recibidas entre el 10 de marzo y el 2 de abril de 1997

Carta de fecha 10 de marzo de 1997 (S/1997/207) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Zaire, por la que se transmitía el texto de un memorando de fecha 17 de febrero de 1997 dirigido al Representante Especial conjunto de las Naciones Unidas y la OUA para la región de los Grandes Lagos por el Viceprimer Ministro del Zaire.

Carta de fecha 13 de marzo (S/1997/223) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán.

Carta de fecha 14 de marzo (S/1997/227) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre el Zaire formulada el 7 de marzo de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 17 de marzo (S/1997/231) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre el Zaire formulada el 15 de marzo de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 19 de marzo (S/1997/238) dirigida al Presidente el Consejo de Seguridad por el Representante de Kenya, por la que se transmitía el texto del comunicado emitido en Nairobi ese mismo día por la Cumbre del Comité de Nairobi II sobre la Crisis en la región de los Grandes Lagos.

Carta de fecha 2 de abril (S/1997/269) dirigida al Secretario General por el representante del Togo, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Togo y se adjuntaba el texto de la declaración sobre la situación en la región de los Grandes Lagos, con particular referencia al Zaire oriental, aprobada en la conclusión del primer período extraordinario de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno del Órgano Central del mecanismo de la OUA para la prevención, la gestión y la solución de conflictos, celebrado en Lomé los días 26 y 27 de marzo de 1997, así como el texto del comunicado publicado al concluir la reunión entre los representantes del Gobierno del Zaire y la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire (AFDL).

N. Examen de la cuestión en la 3762ª sesión (4 de abril de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3762ª sesión, celebrada el 4 de abril de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la región de los Grandes Lagos"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/19):

"El Consejo de Seguridad reitera su profunda preocupación por la alarmante situación de los refugiados y las personas desplazadas en el Zaire oriental.

El Consejo subraya la obligación de todos los interesados de respetar las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario.

El Consejo, si bien toma nota de que recientemente la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire ha prestado cierta cooperación a los organismos de socorro humanitario, insta encarecidamente a las partes, y en particular a la

Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire a que aseguren el acceso irrestricto y en condiciones de seguridad a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones humanitarias, a fin de garantizar la prestación de asistencia humanitaria a todos los refugiados, las personas desplazadas y los demás civiles afectados, así como su seguridad.

El Consejo insta también a la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire a que coopere plenamente con las Naciones Unidas en la aplicación del plan de repatriación para el Zaire oriental de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados. En este contexto, pide al Gobierno de Rwanda que facilite la aplicación de ese plan.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose activamente de la cuestión."

O. Comunicaciones de fechas 9 y 18 de abril de 1997

Carta de fecha 9 de abril de 1997 (S/1997/293) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Zaire, por la que se transmitía el texto de un comunicado emitido al concluir las conversaciones generales entre las dos delegaciones zairenses, celebradas en Pretoria entre el 5 y al 8 de abril de 1997.

Carta de fecha 18 de abril (S/1997/325) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por la Presidencia de la Unión Europea sobre el Zaire hecha pública el 10 de abril de 1997.

P. Examen de la cuestión en la 3771ª sesión (24 de abril de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3771ª sesión, celebrada el 24 de abril de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la región de los Grandes Lagos"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/22):

"El Consejo de Seguridad está cada vez más alarmado por el empeoramiento de la situación en el Zaire y por las consecuencias de carácter humanitario que ello tiene para los refugiados, las personas desplazadas y otros civiles afectados. Expresa su profunda preocupación por la falta de progreso en las gestiones encaminadas a lograr un arreglo pacífico y negociado del conflicto en el Zaire.

El Consejo subraya una vez más la obligación de todos los interesados de respetar las normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las del derecho internacional humanitario.

El Consejo se siente profundamente consternado por el hecho de que la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire siga negando el acceso a las Naciones Unidas y a otros organismos de socorro humanitario, y por los recientes actos de violencia que han obstaculizado el suministro de asistencia humanitaria. El Consejo reitera la declaración de su Presidente de 4 de abril de 1997 (S/PRST/1997/19) y, en particular, exhorta en los términos más enérgicos a la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire a que vele por el acceso irrestricto y seguro de todos los organismos de socorro humanitario para que se pueda prestar de inmediato ayuda humanitaria a los afectados, y a que garantice la seguridad del personal de socorro humanitario, los refugiados, las personas desplazadas y otros habitantes civiles afectados de las zonas controladas por la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire.

El Consejo expresa también su preocupación por los obstáculos que se oponen a la ejecución del plan de repatriación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados para el Zaire oriental. Exhorta a la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire y al Gobierno de Rwanda a que cooperen plenamente y sin demora con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados para que se pueda ejecutar sin demora el plan.

El Consejo considera particularmente alarmantes las denuncias de matanzas y otras violaciones graves de los derechos humanos en el Zaire oriental. En este contexto, exhorta a la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire y a otros interesados de la región a que cooperen plenamente con la misión de investigación de las Naciones Unidas establecida recientemente asegurando el acceso

irrestricto a todas las zonas y los sitios que sean objeto de investigación, así como la seguridad de los integrantes de la misión.

El Consejo reitera su cabal apoyo al plan de paz de cinco puntos de las Naciones Unidas, que hizo suyo en su resolución 1097 (1997), de 18 de febrero de 1997. Insta a la cesación inmediata de las hostilidades y exhorta al Gobierno del Zaire y a la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire a que se dediquen seriamente y de lleno a la búsqueda de una rápida solución política a los problemas del Zaire, incluidos los arreglos de transición que conduzcan a la celebración de elecciones libres y democráticas con la participación de todas las partes. En este contexto, exhorta al Presidente del Zaire y al dirigente de la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire a que se reúnan lo antes posible.

El Consejo encomia sinceramente los esfuerzos del Representante Especial conjunto de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana para la región de los Grandes Lagos. Exhorta a todos los Estados, en particular a los de la región, a que apoyen estos esfuerzos y se abstengan de todo acto que pueda agravar aún más la situación en el Zaire.

El Consejo reafirma nuevamente la importancia de que se celebre una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana.

El Consejo expresa su agradecimiento al Secretario General por tenerlo informado de la evolución de la situación en la región de los Grandes Lagos y le pide que siga haciéndolo periódicamente.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión."

Q. Comunicación de fecha 27 de abril de 1997

Carta de fecha 27 de abril de 1997 (S/1997/337) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Zaire, por la que se transmitía el texto de un mensaje dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Zaire.

R. Examen de la cuestión en la 3773ª sesión (30 de abril de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3773ª sesión, celebrada el 30 de abril de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en la región de los Grandes Lagos"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/24):

"El Consejo de Seguridad reafirma la declaración de su Presidente de fecha 24 de abril de 1997 (S/PRST/1997/22) y acoge con beneplácito el reciente acuerdo a que llegaron el Presidente del Zaire y el dirigente de la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire sobre la fecha y el lugar en que se ha de celebrar una reunión para deliberar sobre un arreglo pacífico y negociado del conflicto en el Zaire. El Consejo reitera su pleno apoyo al plan de cinco puntos de las Naciones Unidas, que hizo suyo en su resolución 1097 (1997), de 18 de febrero de 1997, pide una cesación inmediata de las hostilidades y, en particular, exhorta a ambas partes a que lleguen a un rápido acuerdo sobre los arreglos de transición pacífica que conduzcan a la celebración de elecciones democráticas y libres con la participación de todas las partes.

El Consejo toma nota del compromiso contraído por el dirigente de la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire de permitir que los organismos de las Naciones Unidas y otros organismos humanitarios tengan acceso a los refugiados en el Zaire oriental a fin de prestar la asistencia humanitaria y ejecutar el plan de repatriación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, incluida la utilización de ambos aeropuertos en Kisangani. También toma nota de su compromiso de actuar con flexibilidad respecto de la duración de la operación de repatriación, que deberá ponerse en marcha cuanto antes. El Consejo expresa su preocupación por los informes sobre impedimentos puestos a

las actividades de asistencia humanitaria, aunque observa que en los últimos tiempos ha mejorado el acceso para las actividades humanitarias. Exhorta a la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire a que cumpla estos compromisos y permita que el plan de repatriación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados se ejecute sin condiciones ni demoras.

El Consejo también expresa su profunda preocupación porque siguen llegando informes sobre matanzas, atrocidades de otra índole y violaciones del derecho internacional humanitario en el Zaire oriental. En este contexto, reitera su exhortación a la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire y a las demás partes interesadas de la región para que cooperen plenamente con la misión de investigación de las Naciones Unidas recientemente establecida facilitando el acceso irrestricto a todas las zonas y los sitios que están siendo objeto de investigación y garantizando la seguridad de los integrantes de la misión. El Consejo atribuye suma importancia al compromiso del dirigente de la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo/Zaire de tomar medidas apropiadas contra los miembros de la Alianza que violen las normas del derecho internacional humanitario relativas al trato de refugiados y civiles.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión."

S. Comunicación de fecha 9 de mayo de 1997

Carta de fecha 9 de mayo de 1997 (S/1997/363) dirigida al Secretario General por el representante de Gabón, por la que se transmitía el texto de la declaración de Libreville sobre la situación en el Zaire*, aprobada en una reunión extraordinaria en la cumbre de los Jefes de Estado de África Central, celebrada en Libreville el 8 de mayo de 1997.

* A partir del 17 de mayo de 1997, Zaire pasó a denominarse República Democrática del Congo (véase también el capítulo 24).

Capítulo 17
La situación relativa al Sáhara Occidental

A. Comunicaciones recibidas entre el 27 de junio y el 25 de noviembre de 1996 e informes del Secretario General

Carta de fecha 27 de junio de 1996 (S/1996/495) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos, por la que se transmitía una carta de fecha 26 de junio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación de Marruecos.

Carta de fecha 28 de junio (S/1996/508) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Senegal.

Informe del Secretario General de fecha 20 de agosto (S/1996/674), presentado de conformidad con la resolución 1056 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se explicaban las gestiones realizadas para superar el estancamiento que impedía la aplicación del plan de arreglo, así como las operaciones de los componentes militar y de la policía civil de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO).

Informe del Secretario General de fecha 5 de noviembre (S/1996/913), preparado en cumplimiento de la resolución 1056 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se explicaba la evolución de la situación desde el último informe (S/1996/674), y se recomendaba que el mandato de la MINURSO se prorrogara por un nuevo período de seis meses hasta el 31 de mayo de 1997.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/1996/928) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que informaba de su intención de designar, tras haber efectuado las consultas habituales y a reserva de la decisión que el Consejo de Seguridad pudiera adoptar con respecto a la prórroga del mandato de la Misión después del 30 de noviembre de 1996, al General de División Jorge Barroso De Moura (Portugal) Comandante de la Fuerza de la MINURSO con efecto a partir del 1° de diciembre de 1996.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/1996/929) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le informaba de que su carta de fecha 8 de noviembre de 1996 (S/1996/928) se había puesto en conocimiento de los miembros del Consejo, quienes habían acogido complacidos la propuesta en ella contenida.

Carta de fecha 25 de noviembre (S/1996/973) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos.

B. Examen de la cuestión en la 3718ª sesión (27 de noviembre de 1996) y aprobación de la resolución 1084 (1996)

En la 3718ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación relativa al Sáhara Occidental

Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1996/913)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1996/985) que se había preparado en el curso de las consultas previas y que sometió a votación.

Decisión: *En la 3718ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1996, el proyecto de resolución S/1996/985 fue aprobado por unanimidad como resolución 1084 (1996).*

El texto de la resolución 1084 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 5 de noviembre de 1996 (S/1996/913),

Reafirmando su determinación de prestar asistencia a las partes para lograr una solución justa y duradera de la cuestión del Sáhara Occidental,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que el Reino de Marruecos haya reiterado su adhesión al plan de arreglo,

Acogiendo también con beneplácito el hecho de que el Frente Popular para la Liberación de Saguia-el-Hamra y de Río de Oro haya reiterado su adhesión al plan de arreglo,

Destacando la importancia que atribuye al mantenimiento de la cesación del fuego, como parte integrante del plan de arreglo,

Destacando también la importancia y utilidad de que se reanuden las conversaciones exploratorias entre las partes, sin perjuicio de sus posiciones respectivas, a fin de crear un clima de confianza mutua que propicie la pronta y efectiva aplicación del plan de arreglo,

Reiterando que, para que se logren adelantos, las dos partes deben tener una idea clara del período posterior al referéndum,

Tomando nota de que el Secretario General ha terminado de efectuar reducciones de los diversos componentes de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental,

1. *Reitera* su firme apoyo a que se celebre, cuanto antes, un referéndum libre, limpio e imparcial en bien de la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental de conformidad con el plan de arreglo;

2. *Apoya* las actividades del Representante Especial interino para continuar el diálogo con las partes y con los dos países vecinos y facilitar, en el contexto del plan de arreglo, otras gestiones para ayudar a las partes a convenir en una fórmula para resolver sus diferencias, y pide que se aceleren esas actividades y que las partes continúen cooperando con el Representante Especial interino;

3. *Toma nota* del efecto beneficioso de las demostraciones de buena voluntad y de todos los contactos encaminados a lograr la aplicación del plan de arreglo;

4. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por las partes para demostrar su buena voluntad, incluida la puesta en libertad de prisioneros, y los recientes indicios de que las partes están logrando progresos en sus esfuerzos por resolver las cuestiones pendientes relativas a la aplicación del plan de arreglo, y las alienta a que prosigan llevándolos a cabo para fomentar la confianza recíproca y facilitar la aplicación del plan de arreglo;

5. *Acoge también con beneplácito* las actividades que desarrollan actualmente la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la cooperación que le han prestado las partes y alienta a esa Oficina a que continúe llevando adelante su labor humanitaria y de prestación de asistencia, de conformidad con su mandato y con el plan de arreglo;

6. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta el 31 de mayo de 1997, con arreglo a lo propuesto por el Secretario General en su informe de 5 de noviembre de 1996;

7. *Pide* al Secretario General que continúe realizando gestiones ante las partes para superar el estancamiento que impide aplicar el plan de arreglo y que le presente un informe provisional sobre los resultados de esas actividades a más tardar el 28 de febrero de 1997;

8. *Pide también* que en su próximo informe el Secretario General proponga otras medidas, en el marco del plan de arreglo, si no se han logrado progresos significativos para eliminar los obstáculos que se oponen a la aplicación del plan;

9. *Pide además* al Secretario General que mantenga constantemente en estudio la dotación y configuración de los diversos componentes de la Misión a fin de lograr un máximo de eficiencia y eficacia y que en su próximo informe indique medios de lograr ese objetivo;

10. *Pide también* al Secretario General que lo mantenga constantemente informado de todos los acontecimientos importantes que se produzcan, incluso respecto de las cuestiones humanitarias, y que le presente un informe general sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 9 de mayo de 1997;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

C. Comunicaciones recibidas entre el 27 de febrero y el 19 de marzo de 1997 e informe del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 27 de febrero de 1997 (S/1997/166), presentado en atención a lo dispuesto en la resolución 1084 (1996) del Consejo de Seguridad,

en el que explicaba la evolución de la situación desde el informe presentado por su predecesor el 5 de noviembre de 1996 (S/1996/913), expresaba su intención de examinar la posibilidad de adoptar una nueva iniciativa para superar el estancamiento en el que se encontraba la aplicación del plan de arreglo y proponía una nueva reducción de la dotación de personal de la MINURSO.

Carta de fecha 10 de marzo (S/1997/208) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos, por la que se transmitía una comunicación de la misma fecha referente al informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1997/166).

Carta de fecha 17 de marzo (S/1997/236) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba de su decisión de nombrar al Sr. James Baker III, de los Estados Unidos de América, su Enviado Personal para que le ayudara a evaluar la situación en el Sáhara Occidental y le formulara recomendaciones.

Carta de fecha 19 de marzo (S/1997/234) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de marzo de 1997 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación de Marruecos.

D. Examen de la cuestión en la 3754ª sesión (19 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3754ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación relativa al Sáhara Occidental

Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1997/166)"

El Presidente del Consejo de Seguridad dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, le habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/16):

"El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción el informe provisional del Secretario General, de 27 de febrero de 1997, relativo a la situación en el Sáhara Occidental (S/1997/166). Expresa decepción por la falta de progresos con respecto a la ejecución del plan de arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental señalada en el informe. Está de acuerdo con la observación del Secretario General de que es fundamental mantener la cesación del fuego, pues de lo contrario se podría ver gravemente amenazada la estabilidad en la región, y de que también es fundamental hacer avanzar el proceso. Opina que la presencia de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental ha sido esencial para ayudar a las partes a mantener su compromiso con respecto a la cesación del fuego. Espera con interés recibir las observaciones que haga el Secretario General sobre las tareas y la configuración de la Misión en el futuro.

El Consejo expresa su firme apoyo a las gestiones realizadas por el Secretario General para lograr salir de la situación de estancamiento en que se encuentra actualmente la ejecución del plan de arreglo. En ese contexto, celebra que el Secretario General haya nombrado un Enviado Especial para la región e insta a las partes a que cooperen plenamente con él."

E. Comunicación de fecha 25 de abril de 1997 e informe del Secretario General de fecha 5 de mayo de 1997

Carta de fecha 25 de abril de 1997 (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Informe del Secretario General de fecha 5 de mayo (S/1997/358) presentado en cumplimiento de la resolución 1084 (1996) del Consejo de Seguridad, que abarcaba los acontecimientos ocurridos desde la presentación de su último informe (S/1997/166), y en el que recomendaba que el mandato de la MINURSO se prorrogara por otros cuatro meses hasta el 30 de septiembre de 1997.

F. Examen de la cuestión en la 3779ª sesión (22 de mayo de 1997) y aprobación de la resolución 1108 (1997)

En la 3779ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación relativa al Sáhara Occidental

Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1997/358)"

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/381) que se había preparado en el curso de las consultas previas y que sometió a votación.

Decisión: *En la 3779ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 1997, el proyecto de resolución S/1996/381 fue aprobado por unanimidad como resolución 1108 (1997).*

El texto de la resolución 1108 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 19 de marzo de 1997 (S/PRST/1997/16) sobre la situación relativa al Sáhara Occidental y el nombramiento de un Enviado Personal del Secretario General para la región,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 5 de mayo de 1997 (S/1997/358) y celebrando especialmente la intención del Secretario General de evaluar la situación a la luz de las conclusiones y recomendaciones que formule su Enviado Personal,

1. *Reitera* su decidido apoyo a que se celebre cuanto antes un referéndum libre, limpio e imparcial para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con el plan de arreglo que han aceptado las partes;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta el 30 de septiembre de 1997;

3. *Insta* a las partes a que continúen cooperando con el Enviado Personal del Secretario General en el cumplimiento de la misión que le ha encomendado el Secretario General, a que demuestren la voluntad política necesaria para superar la persistente situación de estancamiento y a que encuentren una solución aceptable;

4. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado de la evolución de la situación y que le presente, a más tardar el 15 de septiembre de 1997, un informe completo sobre los resultados de su evaluación de todos los aspectos de la cuestión del Sáhara Occidental;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión."

Capítulo 18
La situación en Sierra Leona

A. Comunicación de fecha 26 de septiembre de 1996

Carta de fecha 26 de septiembre de 1996 (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada en la misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países tras una reunión celebrada con el Secretario General.

B. Examen de la cuestión en la 3720ª sesión (4 de diciembre de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3720ª sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Sierra Leona"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/46):

> "El Consejo de Seguridad acoge con profunda satisfacción el Acuerdo de Paz firmado el 30 de noviembre de 1996 en Abidján por el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Unido Revolucionario, que pone fin a un encarnizado conflicto que ha causado horribles sufrimientos a la población de Sierra Leona. El Consejo rinde homenaje al valor y a la determinación de todos los que han trabajado incansablemente por ese resultado, y espera que el Acuerdo sirva de aliento a todos los que trabajan por la paz en otras partes de África.
>
> El Consejo encomia en particular el papel desempeñado por el Gobierno de Côte d'Ivoire, cuya dedicación y determinación al presidir las negociaciones entre las partes han sido fundamentales para el logro del Acuerdo. El Consejo reconoce asimismo la importancia del apoyo prestado a las negociaciones por el Enviado Especial del Secretario General, en estrecha coordinación con la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y otras organizaciones y países vecinos.
>
> El Consejo sigue con gran interés los acontecimientos de Sierra Leona. El Acuerdo de Paz es un primer paso fundamental hacia la reconciliación y la reconstrucción nacionales. El Consejo seguirá apoyando el desarrollo de la paz y la democracia en Sierra Leona. Observa, en particular, la necesidad de impulsar un proceso de desmovilización y reinserción de los excombatientes, para el que está dispuesto a prestar su asistencia. Destaca la importancia de realizar un esfuerzo internacional coordinado para aliviar la situación humanitaria del país.
>
> El Consejo pide al Secretario General que siga vigilando la situación en Sierra Leona y lo mantenga informado de los nuevos acontecimientos importantes que se produzcan."

C. Comunicaciones recibidas entre el 10 de diciembre de 1996 y el 25 de abril de 1997

Carta de fecha 10 de diciembre de 1996 (S/1996/1043) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la Consulta de alto nivel sobre la consolidación de la paz después de los conflictos en África occidental: iniciativas políticas y de desarrollo, celebrada en Nueva York el 21 de octubre de 1996.

Carta de fecha 11 de diciembre (S/1996/1034) dirigida al Secretario General por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía un documento titulado "Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República de Sierra Leona y el Frente Unido Revolucionario de Sierra Leona", firmado en Abidján el 30 de noviembre de 1996.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/1996/1049) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que transmitía dos cartas que le habían dirigido el Presidente de Sierra Leona y el líder del Frente Revolucionario Unido, con fechas 9 de diciembre y 30 de noviembre de 1996 respectivamente, e indicaba su intención de enviar, con la anuencia del Consejo de Seguridad, una misión de evaluación a Sierra Leona para que formulara recomendaciones sobre el modo en que las Naciones Unidas podrían prestar asistencia para supervisar la paz en ese país.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/1996/1050) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad por la que le informaba de que su carta de fecha 13 de diciembre de 1996 (S/1996/1049) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo quienes estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en ella.

Informe del Secretario General de fecha 26 de enero de 1997 (S/1997/80 y Add.1), presentado en atención a la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 17 de diciembre de 1996 (S/1996/1050), en el que se consignaban las conclusiones del grupo de evaluación que visitó Sierra Leona del 22 de diciembre de 1996 al 6 de enero de 1997, así como sus recomendaciones con respecto a la asistencia que las Naciones Unidas podrían prestar a las partes para la aplicación del Acuerdo de Abidján.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi, los días 7 y 8 de abril de 1997.

D. Examen de la cuestión en la 3781ª sesión (27 de mayo de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3781ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Sierra Leona"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/29):

> "El Consejo de Seguridad está profundamente preocupado por el golpe de estado militar en Sierra Leona, especialmente cuando las Naciones Unidas están ayudando al proceso de reconciliación en ese país. El Consejo deplora profundamente este intento de derrocar al Gobierno elegido democráticamente y exige el restablecimiento inmediato del orden constitucional. El Consejo toma nota del comunicado del órgano central del mecanismo de la Organización de la Unidad Africana para prevenir, afrontar y resolver conflictos, de fecha 26 de mayo de 1997, y destaca la necesidad imperiosa de dar cumplimiento al Acuerdo de Abidján, que sigue constituyendo un marco viable para la paz, la estabilidad y la reconciliación en Sierra Leona.
>
> El Consejo de Seguridad condena enérgicamente la violencia dirigida tanto contra la comunidad local como contra la comunidad de expatriados, y en particular contra el personal de las Naciones Unidas y otro personal internacional que presta servicios en el país. El Consejo recuerda las obligaciones de todos los interesados de garantizar la protección del personal de las Naciones Unidas y otro personal internacional que se encuentra en el país y pide que se ponga fin al saqueo de locales y equipo de propiedad de las Naciones Unidas y de los organismos internacionales de ayuda."

E. Comunicaciones de fechas 28 de mayo y 2 de junio de 1997

Carta de fecha 28 de mayo de 1997 (S/1997/407) dirigida al Secretario General por el representante de Malí, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 26 de mayo de 1997 por el Gobierno de ese país tras el golpe de Estado en Sierra Leona.

Carta de fecha 2 de junio (S/1997/423) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 28 de mayo de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Capítulo 19
La situación en Somalia

A. Comunicación de fecha 16 de julio de 1996

Carta de fecha 16 de julio de 1996 (S/1996/563) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto de la declaración final emitida por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados firmantes de la Declaración de Damasco en la clausura de su 13ª reunión, celebrada en Mascate los días 13 y 14 de julio de 1996.

B. Examen de la cuestión en la 3726ª sesión (20 de diciembre de 1996) y declaración de la Presidencia

En la 3726ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1996, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día tema siguiente:

"La situación en Somalia"

El Presidente manifestó que, tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1996/47):

> "El Consejo de Seguridad está gravemente preocupado por la reanudación de la lucha en Mogadishu, donde los últimos enfrentamientos están causando una pérdida cada vez mayor de vidas humanas. En especial, le preocupa profundamente la difícil situación de la población civil, cuyo sufrimiento ha aumentado aún más con la lucha.
>
> El Consejo pide a todas las facciones somalíes que cesen inmediatamente todas las hostilidades y restablezcan una cesación del fuego efectiva.
>
> El Consejo apoya totalmente los esfuerzos que realizan los países de la región y las organizaciones internacionales y regionales, especialmente la Organización de la Unidad Africana y la Liga de los Estados Árabes, por facilitar un arreglo político de la crisis en Somalia. Hace un llamamiento a todas las facciones somalíes para que se unan a esos esfuerzos e inicien un proceso de reconciliación nacional encaminado al establecimiento de un gobierno nacional de base amplia.
>
> El Consejo reafirma su empeño en lograr una solución duradera de la crisis en Somalia y alienta al Secretario General a que siga observando de cerca la situación e informe al Consejo sobre cualquier cambio que ocurra.
>
> El Consejo recuerda una vez más a todos los Estados su obligación de cumplir plenamente el embargo general y completo de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia impuesto en la resolución 733 (1992).
>
> El Consejo reitera su agradecimiento a todas las organizaciones y personas que realizan actividades humanitarias en Somalia y pide a todas las facciones somalíes que garanticen la seguridad de todo el personal de que se trata."

C. Comunicaciones recibidas entre el 6 de enero y el 13 de febrero de 1997 e informe del Secretario General

Carta de fecha 6 de enero de 1997 (S/1997/16) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia, por la que se transmitía un informe sobre las actividades del Comité durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1996, presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 8 de enero (S/1997/17) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una carta de fecha 6 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de

Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía, y a la que se adjuntaba el texto de dos declaraciones aprobadas el 3 de enero de 1997 por la Reunión Consultiva de Alto Nivel de los Movimientos Políticos Somalíes, celebrada en Sodere (Etiopía), y el texto de una declaración inaugural formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía en la ceremonia inaugural del Consejo de Salvación Nacional de Somalia, el 3 de enero de 1997.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/43) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1996.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/45) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitían los textos del comunicado final y las resoluciones aprobados por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, en su 24° período de sesiones celebrado en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996. .

Informe del Secretario General de fecha 17 de febrero (S/1997/135), presentado en respuesta a la petición que había hecho el Consejo de Seguridad de que se preparara un informe, con recomendaciones, sobre la función que las Naciones Unidas, incluido el Consejo, podrían desempeñar, con arreglo a su mandato, para apoyar las iniciativas regionales en pro de la paz. El informe contiene una descripción de los acontecimientos ocurridos en Somalia desde el informe de 19 de enero de 1996 (S/1996/42); un esbozo de las opciones que podría examinar el Consejo de Seguridad y anexos en que figuran una declaración de prensa sobre la reunión de los dirigentes somalíes celebrada en Nairobi del 9 al 15 de octubre de 1994, y el texto de una carta de fecha 31 de enero de 1997 dirigida al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos por los representantes de Etiopía y Kenya.

D. Examen de la cuestión en la 3742ª sesión (27 de febrero de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3742ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Somalia

Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/1997/135)"

El Presidente manifestó que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/8):

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia, de fecha 17 de febrero de 1997 (S/1997/135).

El Consejo reafirma su compromiso de lograr un arreglo amplio y duradero para la situación en Somalia, teniendo presente la importancia de respetar la soberanía y la integridad territorial de Somalia, con arreglo a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo reafirma que la responsabilidad plena del logro de la reconciliación nacional y del restablecimiento de la paz recae sobre el pueblo somalí.

El Consejo expresa su pleno apoyo a los esfuerzos que realizan los Estados de la región y otros Estados interesados, así como las organizaciones regionales e internacionales, en particular la Organización de la Unidad Africana, la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo y la Liga de los Estados Árabes, con miras a promover un diálogo político directo y a facilitar un arreglo político de base amplia en Somalia.

El Consejo exhorta a todas las facciones somalíes a que pongan fin inmediatamente a todas las hostilidades y a que cooperen en los esfuerzos regionales y de otra índole que se están haciendo para lograr la paz y la reconciliación nacional en Somalia, incluidas las iniciativas de Sodere (S/1997/17) y Nairobi (S/1997/135, anexo I).

El Consejo alienta a todos los Estados a que contribuyan con generosidad a los llamamientos hechos por las Naciones Unidas para evitar que se interrumpan las actividades de socorro y rehabilitación que se realizan en Somalia, incluidas las destinadas a consolidar la sociedad civil. El Consejo también alienta a los Estados a que contribuyan a las gestiones regionales de mediación para Somalia.

El Consejo exhorta una vez más a todos los Estados a que cumplan sus obligaciones respecto de la aplicación del embargo impuesto en virtud de la resolución 733 (1992) a todos los suministros de

armas y equipo militar a Somalia. En ese contexto, insta a todos los Estados a que se abstengan de tomar medidas que pudieran agravar la situación en Somalia.

El Consejo expresa una vez más su reconocimiento a todos los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones y los particulares que ejecutan actividades humanitarias en Somalia. A ese respecto, exhorta a todas las facciones somalíes a que garanticen la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de asistencia humanitaria y a que faciliten la distribución de suministros de socorro humanitario al pueblo de Somalia, incluso mediante la apertura del aeropuerto y del puerto de Mogadishu.

El Consejo alienta al Secretario General a proseguir sus consultas con las partes somalíes, Estados y organizaciones de la región sobre la función que las Naciones Unidas pueden desempeñar en apoyo de los esfuerzos de paz, incluidas las opciones específicas señaladas en su informe (S/1997/135). El Consejo pide al Secretario General que siga observando la situación en Somalia y que le informe debidamente acerca de las consultas y de la evolución de la situación en general.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión."

E. Comunicación de fecha 16 de abril de 1997

Carta de fecha 16 de abril de 1997 (S/1997/324) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, por la que se transmitía el texto de la resolución 5638, de 31 de marzo de 1997, aprobada en el 107° período ordinario de sesiones del Consejo de la Liga de Estados Árabes.

F. Examen de la cuestión en la 3770ª sesión (23 de abril de 1997)

En la 3770ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Somalia"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Etiopía, Italia, Kuwait, los Países Bajos y Túnez, a solicitud de éstos, a que participaran en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Egipto, Francia, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, el Japón, la Federación de Rusia, Chile, Suecia, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Kenya, Guinea-Bissau y Polonia, así como una declaración del Presidente, en su carácter de representante de Portugal.

El Consejo escuchó también las declaraciones formuladas por los representantes de los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Noruega, que hicieron suya la declaración, Italia, Kuwait (en su carácter de Presidente del grupo de los Estados Árabes para el mes de abril), Túnez y Etiopía.

G. Comunicaciones de fechas 25 de abril y 2 de junio de 1997

Carta de fecha 25 de abril de 1997 (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Carta de fecha 2 de junio (S/1997/418) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto, por la que se transmitía el texto del Acuerdo Conjunto de El Cairo entre los dirigentes somalíes Hussein Mohamed y Ali Mahdi Mohamed, publicado tras una reunión de consulta celebrada en El Cairo los días 27 y 28 de mayo de 1997.

Capítulo 20
Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz

A. Comunicaciones recibidas entre el 30 de septiembre de 1996 y el 10 de enero de 1997 e informes del Secretario General

Carta de fecha 30 de septiembre de 1996 (S/1996/853) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto del Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, firmado en México, D.F., el 19 de septiembre de 1996 por la Comisión de la Paz del Gobierno de Guatemala y la Comandancia General de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG).

Informe del Secretario General de fecha 26 de noviembre (S/1996/998) sobre la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA), presentado en cumplimiento de la resolución 50/220, en el que se describían la evolución del proceso de paz y las actividades de la MINUGUA y se formulaban recomendaciones sobre la prórroga del mandato de la MINUGUA por un nuevo período de tres meses, período durante el cual la Misión debería mantenerse con su plantilla actual.

Informe del Secretario General de fecha 17 de diciembre (S/1996/1045/Add.1 y 2), presentado con arreglo a la solicitud hecha por el Gobierno de Guatemala y la URNG, y que se ocupaba exclusivamente del Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, firmado por las partes el 4 de diciembre de 1996 en Oslo y en que se transmitía al Consejo de Seguridad su concepto de las operaciones del componente militar propuesto de la MINUGUA; y adiciones en las que figuraban los gastos estimados conexos y se anunciaba la firma en Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996 por representantes del Gobierno de Guatemala y de la URNG del Acuerdo para una paz firme y duradera.

Carta de fecha 10 de enero de 1997 (S/1997/23) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guatemala, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala.

B. Examen de la cuestión en la 3730ª sesión (10 de enero de 1997)

En la 3730ª sesión, celebrada el 10 de enero de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz

Informe del Secretario General (S/1996/1045 y Add.1 y 2)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argentina, Canadá, Colombia, España, Guatemala, México, Noruega, los Países Bajos y Venezuela, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/18) presentado por Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, México, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Venezuela.

El texto del proyecto de resolución S/1997/18 es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Recordando el Acuerdo marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, de 10 de enero de 1994 (S/1994/53, anexo), y todos los acuerdos posteriores, en los que las partes convinieron en pedir a las Naciones Unidas que se encargaran de la verificación internacional de los acuerdos de paz,

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Secretario General, el Grupo de Amigos del proceso de paz guatemalteco, la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en apoyo del proceso de paz,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 26 de noviembre de 1996 (S/1996/998), relativo a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala, en el que se afirma que la verificación de las medidas relacionadas con el Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, firmado en Oslo el 4 de diciembre de 1996 (S/1996/1045, anexo), entrañaría, entre otras cosas, el despliegue de personal militar de las Naciones Unidas,

Tomando nota también del informe del Secretario General de fecha 17 de diciembre de 1996 (S/1996/1045), en el que se exponen las medidas necesarias para la verificación del Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, y de las adiciones a ese informe de fechas 23 y 30 de diciembre de 1996 (S/1996/1045 y Add.1 y Add.2), y tomando nota de que la cesación del fuego entrará en vigor en la fecha en que el mecanismo de las Naciones Unidas esté funcionando a plena capacidad,

Acogiendo con beneplácito los acuerdos que firmaron el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996, que, junto con la serie completa de acuerdos de paz firmados en Madrid, México, D.F., Oslo y Estocolmo, pusieron punto final al conflicto interno de Guatemala y servirán para promover la reconciliación nacional y el desarrollo económico,

1. *Decide*, de conformidad con las recomendaciones que se formulan en el informe del Secretario General de fecha 17 de diciembre de 1996, autorizar, por un período de tres meses, el despliegue de un grupo anexo a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala, dotado de 155 observadores militares y del personal médico necesario, para que verifique el Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, y pide al Secretario General que le notifique con una antelación mínima de dos semanas respecto del comienzo de la operación;

2. *Exhorta* a ambas partes a que cumplan íntegramente los compromisos que asumieron en los acuerdos firmados en Ciudad de Guatemala y a que cooperen plenamente con la verificación de la cesación del fuego, la separación de fuerzas, el desarme y la desmovilización de los combatientes de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca y los demás compromisos contraídos en virtud de la serie completa de acuerdos de paz;

3. *Invita* a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo al proceso de paz en Guatemala y, en particular, a la aplicación de los acuerdos mencionados en el párrafo 2 *supra*;

4. *Pide* al Secretario General que lo tenga plenamente al tanto de la aplicación de la presente resolución y que le informe acerca de la conclusión de la misión de observadores militares."

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Guatemala, Colombia, Venezuela, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Chipre, Eslovaquia, Hungría, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania), Noruega, México, España, Argentina y Canadá.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Portugal, Francia, la República de Corea, Polonia, Suecia, Egipto, Kenya, Guinea-Bissau y Chile, y el Presidente, hablando en su calidad de representante del Japón.

Decisión: *En la 3730ª sesión, celebrada el 10 de enero de 1997, el proyecto de resolución S/1997/18 recibió 14 votos a favor (Chile, Costa Rica, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guinea-Bissau, Japón, Kenya, Polonia, Portugal, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia) y 1 en contra (China), y no se aprobó debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.*

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Costa Rica, la Federación de Rusia y China.

C. Comunicaciones de fechas 16 y 20 de enero de 1997

Carta de fecha 16 de enero de 1997 (S/1997/51) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitían los textos del Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral y del Acuerdo sobre Bases para la Integración de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la

Legalidad firmados el 7 y el 12 de diciembre de 1996 en Estocolmo y Madrid, respectivamente, por la Comisión de la Paz del Gobierno de Guatemala (COPAZ) y por la Comandancia General de la URNG, bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 20 de enero (S/1997/53) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de China, por la que se transmitía un documento de posición del Gobierno de China sobre la autorización del despliegue de observadores militares de las Naciones Unidas en Guatemala por el Consejo de Seguridad.

D. Examen de la cuestión en la 3732ª sesión (20 de enero de 1997) y aprobación de la resolución 1094 (1997)

En la 3732ª sesión, celebrada el 20 de enero de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz

Informe del Secretario General (S/1996/1045 y Add.1 y 2)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Guatemala, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/49) preparado en el curso de consultas previas.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica y el representante de China.

Decisión: *En la 3732ª sesión, celebrada el 20 de enero de 1997, el proyecto de resolución S/1997/49 fue aprobado por unanimidad como resolución 1094 (1997).*

El texto de la resolución 1094 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Expresando su pleno apoyo al proceso de paz en Guatemala,

Tomando nota de que el proceso de paz en Guatemala ha estado bajo la supervisión y los auspicios de las Naciones Unidas desde 1994,

Tomando nota de la carta de fecha 20 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (S/1997/53),

Recordando el Acuerdo marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, de 10 de enero de 1994 (S/1994/53, anexo), y todos los acuerdos posteriores, en los que las partes convinieron en pedir a las Naciones Unidas que se encargaran de la verificación internacional de los acuerdos de paz,

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Secretario General, el Grupo de Amigos del proceso de paz guatemalteco, la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en apoyo del proceso de paz,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 26 de noviembre de 1996 (S/1996/998) relativo a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala, en el que se afirma que la verificación de las medidas relacionadas con el Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, firmado en Oslo el 4 de diciembre de 1996 (S/1996/1045, anexo), entrañaría, entre otras cosas, el despliegue de personal militar de las Naciones Unidas,

Tomando nota también del informe del Secretario General de fecha 17 de diciembre de 1996 (S/1996/1045), en el que se exponen las medidas necesarias para la verificación del Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, y de las adiciones a ese informe de fechas 23 y 30 de diciembre de 1996 (S/1996/1045 y Add.1 y 2), y observando que la cesación del fuego entrará en vigor en la fecha en que el mecanismo de las Naciones Unidas esté funcionando a plena capacidad,

Acogiendo con beneplácito los acuerdos que firmaron el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996, que, junto con la serie completa de acuerdos de paz firmados en Madrid, México, D.F., Oslo y Estocolmo, pusieron punto final al conflicto interno de Guatemala y servirán para promover la reconciliación nacional y el desarrollo económico,

1. *Decide*, de conformidad con las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General de fecha 17 de diciembre de 1996, autorizar,

por un período de tres meses, el despliegue de un grupo anexo a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala, dotado de 155 observadores militares y del personal médico necesario, para que verifique el Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, y pide al Secretario General que le notifique con una antelación mínima de dos semanas respecto del comienzo de la operación;

2. *Exhorta* a las dos partes a que cumplan íntegramente los compromisos que asumieron en los acuerdos firmados en Ciudad de Guatemala y a que cooperen plenamente con la verificación de la cesación del fuego, la separación de fuerzas, el desarme y la desmovilización de los combatientes de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, cumpliendo también los demás compromisos contraídos en la serie de acuerdos de paz;

3. *Invita* a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo al proceso de paz en Guatemala y, en particular, a la aplicación de los acuerdos mencionados en el párrafo 2 *supra*;

4. *Pide* al Secretario General que lo mantenga plenamente informado de la aplicación de la presente resolución y que le informe acerca de la conclusión de la misión de observadores militares."

El Secretario General formuló una declaración. El representante de Guatemala formuló una declaración.

E. Comunicaciones recibidas entre el 27 de enero y el 14 de febrero de 1997 e informe del Secretario General

Carta de fecha 27 de enero de 1997 (S/1997/91) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que informaba al Consejo su intención de nombrar Jefe de los Observadores Militares del Grupo de Observadores Militares que se anexaría a la MINUGUA al General de Brigada José B. Rodríguez Rodríguez, de España.

Carta de fecha 30 de enero (S/1997/92) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que le comunicaba que, habiendo tomado conocimiento de su carta de fecha 27 de enero de 1997 (S/1997/91), los miembros del Consejo de Seguridad aprobaban el propósito manifestado en dicha carta.

Carta de fecha 31 de enero (S/1997/106) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que le informaba que, tras celebrar consultas con las dos partes, había decidido designar al Sr. Jean Arnault su Representante Especial y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA), que asumiría las funciones que a la sazón desempeñaba la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (también abreviada MINUGUA).

Carta de fecha 4 de febrero (S/1997/107) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que le comunicaba que, tras habérseles señalado a la atención su carta de fecha 31 de enero de 1997 (S/1997/106), los miembros del Consejo de Seguridad tomaron nota de dicha decisión.

Carta de fecha 5 de febrero (S/1997/114) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitían los textos del Acuerdo sobre el cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los Acuerdos de paz y del Acuerdo de Paz firme y duradera, los dos últimos acuerdos relativos al proceso de paz de Guatemala, firmados el 29 de diciembre de 1996 por la COPAZ y la URNG, bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 11 de febrero (S/1997/127) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se proponía la composición del grupo de 155 observadores militares y el correspondiente personal médico anexo a la MINUGUA.

Informe del Secretario General de fecha 13 de febrero (S/1997/123) sobre la aplicación de la resolución 1094 (1997), presentado de conformidad con el párrafo 1 de esa resolución, por el que se informaba al Consejo que el grupo de 155 observadores militares y el personal médico necesario anexo por un período de tres meses a la MINUGUA comenzaría a funcionar el 3 de marzo de 1997, fecha en que el mecanismo de verificación de las Naciones Unidas podría iniciar su labor con plena capacidad operacional.

Carta de fecha 14 de febrero (S/1997/128) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que le comunicaba que su carta de fecha 11 de febrero de 1997 (S/1997/127) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos concordaban con la propuesta que figuraba en dicha carta.

F. Examen de la cuestión en la 3744ª sesión (5 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3744ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1094 (1997) (S/1997/123)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Guatemala, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/9):

"El Consejo de Seguridad recuerda su resolución 1094 (1997), de 20 de enero de 1997, y toma nota del informe del Secretario General sobre su aplicación (S/1997/123).

El Consejo acoge con beneplácito el despliegue realizado el 3 de marzo de 1997 del grupo de observadores militares anexo a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala a los efectos de la verificación del Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, firmado en Oslo el 4 de diciembre de 1996 (S/1996/1045, anexo).

El Consejo recuerda su apoyo constante al proceso de paz en Centroamérica, que viene expresando desde la aprobación de su resolución 530 (1983), de 19 de mayo de 1983. El Consejo reafirma su pleno apoyo al proceso de paz en Guatemala.

El Consejo reitera el llamamiento formulado en su resolución 1094 (1997) para que las dos partes cumpliesen íntegramente los compromisos que habían asumido en los acuerdos firmados en la Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996 y cooperaran plenamente con la verificación de la cesación del fuego, la separación de fuerzas, el desarme y la desmovilización de los combatientes de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, cumpliendo también los demás compromisos contraídos en la serie de acuerdos de paz.

El Consejo seguirá ocupándose activamente del asunto."

G. Comunicación de fecha 25 de abril de 1997

Carta de fecha 25 de abril de 1997 (S/1997/406) dirigida al Secretario General, por la que se transmitía el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

H. Examen de la cuestión en la 3780ª sesión (22 de mayo de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3780ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Guatemala, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/28):

"El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la conclusión satisfactoria de la misión de observadores militares anexa a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, de conformidad con la resolución 1094 (1997) de 20 de enero de 1997, para verificar el Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, firmado en Oslo el 4 de diciembre de 1996 (S/1996/1045, anexo). El Consejo encomia al Secretario General, a su Representante Especial, al Jefe de los Observadores Militares y demás funcionarios abnegados de las Naciones Unidas que han contribuido a esta iniciativa. El Consejo acoge también con satisfacción el pleno cumplimiento por parte del Gobierno de Guatemala y

de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca de las condiciones del definitivo cese al fuego.

El Consejo elogia a ambas partes por los progresos realizados hasta la fecha en la aplicación de los Acuerdos de Paz, en particular en lo que respecta al establecimiento de la Comisión de Seguimiento que supervisará la aplicación de los acuerdos, y por las medidas adoptadas con miras al establecimiento de la Comisión de Clarificación Histórica. El Consejo reitera su llamamiento a las dos partes para que sigan cumpliendo íntegramente los compromisos asumidos en los acuerdos firmados en Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996, y los demás compromisos contraídos en la serie de Acuerdos de Paz firmados en Madrid, México, D.F., Oslo y Estocolmo.

El Consejo reafirma su pleno apoyo al proceso de paz en Guatemala. El Consejo expresa su confianza en que el Representante Especial del Secretario General, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala y la comunidad internacional seguirán apoyando el proceso de paz en Guatemala y, en particular, la aplicación de los acuerdos de paz."

I. Informe del Secretario General de fecha 4 de junio de 1997

Informe del Secretario General de fecha 4 de junio de 1997 (S/1997/432) sobre el grupo de observadores militares anexo a la MINUGUA, presentado de conformidad con la resolución 1094 (1997) del Consejo de Seguridad, en que facilitaba información sobre la aplicación de la resolución e informaba acerca de la conclusión de la misión de observadores militares.

Capítulo 21
Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 enviadas por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

A. Comunicaciones recibidas entre el 24 de junio de 1996 y el 20 de enero de 1997, informes del Secretario General y solicitud de celebración de una sesión

Carta de fecha 24 de junio de 1996 (S/1996/466) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía el texto de un párrafo relativo a la Jamahiriya Árabe Libia incluido en el comunicado final de la Conferencia en la Cumbre de los Estados Árabes, celebrada en El Cairo del 21 al 23 de junio de 1996.

Nota verbal de fecha 1° de julio (S/1996/474) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una carta de fecha 23 de junio de 1996 enviada al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto por la que se remitía el texto del comunicado final de la Cumbre Árabe que se reunió en El Cairo del 21 al 23 de junio de 1996.

Carta de fecha 18 de julio (S/1996/569) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía el texto de una resolución relativa a la controversia entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su 64° período ordinario de sesiones, celebrado en Yaundé del 1° al 5 de julio de 1996.

Carta de fecha 22 de julio (S/1996/588) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Coronel Muamar el Gadafi, Guía de la Gran Revolución del 1° de septiembre.

Carta de fecha 26 de julio (S/1996/606) dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmitían el texto de su carta de fecha 19 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 30 de julio (S/1996/609) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que se solicitaba que se celebrara una reunión urgente del Consejo de Seguridad.

Informe del Secretario General de fecha 31 de julio (S/1996/611) presentado en virtud del párrafo 8 de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad, en el que se proporcionaba información acerca de las comunicaciones recibidas en respuesta a su nota verbal de fecha 22 de enero de 1996 relativa a la aplicación de dicha resolución, las cuales eran 94 en total.

Informe del Secretario General de fecha 31 de julio (S/1996/612) presentado en virtud del párrafo 13 de la resolución 883 (1993) del Consejo de Seguridad, en el que se proporcionaba información acerca de las comunicaciones recibidas en respuesta a su nota verbal de fecha 22 de enero de 1996 relativa a la aplicación de dicha resolución, las cuales eran 46 en total.

Nota verbal de fecha 12 de agosto (S/1996/661) dirigida al Secretario General por el representante de Eslovaquia.

Carta de fecha 15 de agosto (S/1996/670) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Coronel Muamar el Gadafi, Guía de la Gran Revolución del 1° de septiembre.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/1996/717) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía el texto del sexto informe detallado sobre las pérdidas sufridas, entre el 15 de abril de 1992 y el 31 de diciembre de 1995, como consecuencia de la aplicación de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1996/785) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía el texto de una resolución aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 106° período de sesiones, celebrado en El Cairo el 17 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1996/1079) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía un informe sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité en el año civil 1996, presentado con arreglo a lo dispuesto en la nota del Presidente del Consejo de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/43) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final emitido en la reunión anual de coordinación de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1996.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/45) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final y las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, en su 24° período de sesiones celebrado en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 15 de enero (S/1997/35) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía el texto de la resolución 14/24-P, aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, en su 24ª reunión celebrada en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996.

Nota verbal de fecha 17 de enero (S/1997/82) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de los Países Bajos.

Carta de fecha 20 de enero (S/1996/52) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía una carta de fecha 17 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario del Comité Popular General de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional de la Jamahiriya Árabe Libia.

B. Examen de la cuestión en la 3734ª sesión (29 de enero de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3734ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

> "Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 enviadas por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/2):

> "El Consejo de Seguridad toma nota con preocupación de la carta de fecha 17 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario del Comité Popular General de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional de la Jamahiriya Árabe Libia (S/1997/52), carta en la que se anunciaba que los aviones de Libyan Arab Airways reanudarían de inmediato sus vuelos internacionales. El Consejo considera que la posición expresada en la carta de 17 de enero de 1997 es incompatible con la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad. En esa resolución no se prohíbe el sobrevuelo sobre el territorio libio. En el inciso a) del párrafo 4 de la resolución indicada se prohíben, no obstante, todos los vuelos internacionales cuyo origen o destino sea la Jamahiriya Árabe Libia. El Consejo de Seguridad considera que los vuelos de esa índole constituirían una violación de los términos de la resolución 748 (1992).
>
> El Consejo toma nota de la información recibida de que el 21 de enero de 1997 un aparato con matrícula libia, manifiestamente en violación de la resolución 748 (1992), despegó de Trípoli (Jamahiriya Árabe Libia) con destino a Accra (Ghana), lugar en el que aterrizó para emprender posteriormente un nuevo vuelo. El Consejo ha pedido al Comité del Consejo de

Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) que examine el asunto. El Consejo señala a la atención de los Estados Miembros las obligaciones que les incumben con arreglo a la resolución 748 (1992) en caso de que un aparato con matrícula libia pretenda aterrizar en su territorio."

C. Comunicaciones recibidas entre el 3 de marzo y el 3 de abril de 1997

Carta de fecha 3 de marzo de 1997 (S/1997/176) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía el texto de la declaración del Consejo de Ministros de la OUA, emitida en su 65° período ordinario de sesiones, celebrado en Trípoli del 24 al 28 de febrero de 1997.

Carta de fecha 13 de marzo (S/1997/218) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía una carta de fecha 12 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario del Comité Popular General de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 3 de abril (S/1997/273) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía el texto de la resolución 107/5639, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 107° período ordinario de sesiones, el 31 de marzo de 1997.

D. Examen de la cuestión en la 3761ª sesión (4 de abril de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3761ª sesión, celebrada el 4 de abril de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/18):

"El 29 de marzo de 1997 una aeronave con matrícula de Libia voló desde Trípoli (Jamahiriya Árabe Libia) hasta Jeddah (Arabia Saudita). El Consejo de Seguridad considera que esa clara violación de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad, aprobada el 31 de marzo de 1992, es totalmente inadmisible y pide a la Jamahiriya Árabe Libia que se abstenga de toda nueva violación de ese tipo. Recuerda que se han adoptado disposiciones de conformidad con la resolución 748 (1992) en lo que se refiere al traslado de peregrinos libios para que realicen el Hadj. El Consejo examinará nuevamente la cuestión en caso de que se produzcan nuevas violaciones.

El Consejo ha pedido al Comité establecido en virtud de la resolución 748 (1992) que señala a la atención de los Estados Miembros las obligaciones que les incumben en virtud de la resolución 748 (1992) en caso de que aeronaves con matrícula libia aterricen en su territorio."

E. Comunicaciones recibidas entre el 7 de abril y el 19 de mayo de 1997

Carta de fecha 7 de abril de 1997 (S/1997/284) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Carta de fecha 16 de mayo (S/1997/373) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 19 de mayo (S/1997/378) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

F. Examen de la cuestión en la 3777ª sesión (20 de mayo de 1997) y declaración de la Presidencia

En su 3777ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 enviadas por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/27):

"El Consejo de Seguridad toma nota con preocupación de la información recibida de que una aeronave con matrícula libia voló de la Jamahiriya Árabe Libia al Níger el 8 de mayo de 1997 y regresó a la Jamahiriya Árabe Libia desde Nigeria el 10 de mayo, en violación de la resolución 748 (1992) del Consejo. El Consejo ha pedido al Comité establecido en virtud de la resolución 748 (1992) que examine directamente el asunto con los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia, el Níger y Nigeria. El Consejo pide a todos los Estados que cumplan con las obligaciones contraídas con arreglo a la resolución 748 (1992) en caso de que una aeronave procedente de la Jamahiriya Árabe Libia pretenda aterrizar en su territorio.

El Consejo toma nota de la carta del Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia, de fecha 16 de mayo de 1997 (S/1997/373), de la carta del Representante Permanente del Níger, de fecha 13 de mayo de 1997, y de la nota verbal de Representante Permanente de Nigeria, de fecha 15 de mayo de 1997. El Consejo de Seguridad recuerda que en el párrafo 4 de su resolución 748 (1992) decidió que todos los Estados debían denegar el permiso para despegar de su territorio, aterrizar en él o sobrevolarlo a cualquier aeronave que estuviese destinada a aterrizar en el territorio de la Jamahiriya Árabe Libia o hubiese despegado de él, a menos que el vuelo en cuestión hubiese sido aprobado por razón de necesidades humanitarias importantes por el Comité establecido en virtud del párrafo 9 de esa resolución."

G. Comunicación de fecha 27 de mayo de 1997

Carta de fecha 27 de mayo de 1997 (S/1997/404) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía el séptimo informe detallado sobre las pérdidas sufridas, entre el 15 de abril de 1992 y el 31 de diciembre de 1996, como consecuencia de la aplicación de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad.

Capítulo 22
La situación en Albania

A. Comunicaciones de fechas 12 y 13 de marzo de 1997 y solicitudes de celebración de una sesión

Carta de fecha 12 de marzo de 1997 (S/1997/214) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Italia en la que se pedía la celebración de una sesión urgente del Consejo para examinar la situación en Albania.

Carta de fecha 13 de marzo (S/1997/215) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Albania en la que se pedía la celebración de una sesión urgente del Consejo para examinar la situación en Albania.

B. Examen de la cuestión en la 3751ª sesión (13 de marzo de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3751ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Albania

Carta de fecha 12 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (S/1997/214)

Carta de fecha 13 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (S/1997/215)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Albania y de Italia, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/14):

"El Consejo de Seguridad, habiendo examinado la carta de fecha 13 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo por el Representante Permanente de Albania (S/1997/215) y la carta de fecha 12 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo por el Representante Permanente de Italia (S/1997/214), expresa su honda preocupación por el empeoramiento de la situación en Albania. Insta a todos los interesados a que se abstengan de cometer actos hostiles y de violencia y a que cooperen en los esfuerzos diplomáticos para encontrar una solución pacífica a la crisis.

El Consejo insta a las partes interesadas a que prosigan el diálogo político y a que respeten los compromisos contraídos el 9 de marzo de 1997 en Tirana. Exhorta a todas las fuerzas políticas a que aúnen sus esfuerzos para reducir las tensiones y facilitar la estabilización del país.

El Consejo insta a las partes a que no obstaculicen la prestación de asistencia humanitaria a la población civil y, a ese respecto, recuerda la importancia de que permanezcan abiertos todos los medios de comunicación del país. Alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que ayuden a proporcionar asistencia humanitaria.

El Consejo subraya la importancia de la estabilidad regional y respalda plenamente los esfuerzos diplomáticos de la comunidad internacional, en particular los de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea, destinados a encontrar una solución pacífica a la crisis.

El Consejo pide al Secretario General que lo mantenga informado de la evolución de la situación en Albania.

El Consejo seguirá examinando esta cuestión."

C. Comunicaciones recibidas entre el 14 y el 28 de marzo de 1997

Carta de fecha 14 de marzo de 1997 (S/1997/230) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 7 de marzo de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 17 de marzo (S/1997/226) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de la declaración emitida en la misma fecha por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 24 de marzo (S/1997/251) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de las conclusiones relativas a la situación en Albania emitidas por el Consejo de la Unión Europea en la misma fecha.

Carta de fecha 27 de marzo (S/1997/258) dirigida al Secretario General por el representante de Italia.

Carta de fecha 28 de marzo (S/1997/259) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Albania, por la que se transmitían, entre otras cosas, los textos de una decisión del Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), de fecha 27 de marzo de 1997, y las conclusiones de la reunión del Consejo de la Unión Europea celebrada el 24 de marzo de 1997.

D. Examen de la cuestión en la 3758ª sesión (28 de marzo de 1997) y aprobación de la resolución 1101 (1997)

En la 3758ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Albania

> Carta de fecha 28 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (S/1997/259)"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, los Países Bajos, Rumania y Turquía, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/260) presentado por Albania, Austria, Bélgica, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Grecia, Italia, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Suecia y Turquía, a los que posteriormente se sumaron Alemania, Dinamarca, Finlandia, Irlanda y los Países Bajos.

El Presidente hizo enmiendas orales al texto del proyecto de resolución S/1997/260 en su forma provisional.

A continuación el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Antes de la votación formuló una declaración el representante de China.

Decisión: *En la 3758ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 1997, el proyecto de resolución S/1997/260 en su forma provisional oralmente enmendada recibió 14 votos a favor (Chile, Costa Rica, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guinea-Bissau, Japón, Kenya, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia), ninguno en contra y una abstención (China), y fue aprobado como resolución 1101 (1997).*

El texto de la resolución 1101 (1997) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

Tomando nota de la carta de fecha 28 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (S/1997/259),

Tomando nota también de la carta de fecha 27 de marzo de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (S/1997/258),

Tomando nota de la decisión 160 del Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, de fecha 27 de marzo de 1997 (S/1997/259, anexo II), que tiene por objeto crear el marco de coordinación dentro del cual otras organizaciones internacionales puedan cumplir las funciones que les correspondan en sus respectivas esferas de competencia,

Recordando la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad sobre la situación en Albania de fecha 13 de marzo de 1997 (S/PRST/1997/14),

Reiterando su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación en Albania,

Subrayando la necesidad de que todos los interesados se abstengan de cometer actos hostiles y de violencia, y reiterando su llamamiento a las partes interesadas para que continúen sosteniendo el diálogo político,

Destacando la importancia de la estabilidad regional y, en ese contexto, apoyando plenamente las gestiones diplomáticas de la comunidad internacional para lograr una solución pacífica de la crisis, especialmente las de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea,

Afirmando la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República de Albania,

Habiendo determinado que la actual situación de crisis en Albania constituye una amenaza para la paz y la seguridad de la región,

1. *Condena* todos los actos de violencia y hace un llamamiento para que se les ponga fin de inmediato;

2. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento de ciertos Estados Miembros de establecer una fuerza de protección multinacional temporal y limitada para facilitar la entrega de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad y sin demora, y de ayudar a establecer un clima de seguridad para las misiones de las organizaciones internacionales en Albania, incluidas las que suministran asistencia humanitaria;

3. *Acoge con beneplácito además* el ofrecimiento hecho por un Estado Miembro en la carta distribuida con la signatura S/1997/258 de asumir la dirección de la organización y el mando de esa fuerza de protección multinacional temporal y toma nota de todos los objetivos enunciados en esa carta;

4. *Autoriza* a los Estados Miembros participantes en la fuerza de protección multinacional para que lleven adelante la operación en forma neutral e imparcial a fin de lograr los objetivos enunciados en el párrafo 2 *supra* y, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza también a esos Estados Miembros para que salvaguarden la seguridad y la libertad de circulación del personal de la fuerza de protección multinacional antes mencionada;

5. *Hace un llamamiento* a todos los interesados en Albania para que cooperen con la fuerza de protección multinacional y los organismos humanitarios internacionales a fin de que la entrega de la asistencia humanitaria se realice en condiciones de seguridad y sin demora;

6. *Decide* que la operación tenga una duración limitada de tres meses contados a partir de la aprobación de la presente resolución, transcurridos los cuales el Consejo evaluará la situación sobre la base de los informes mencionados en el párrafo 9 *infra*;

7. *Decide* que los gastos de ejecución de esta operación temporal sean sufragados por los Estados Miembros participantes;

8. *Alienta* a los Estados Miembros participantes en la fuerza de protección multinacional a que cooperen estrechamente con el Gobierno de Albania, las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Unión Europea y todas las organizaciones internacionales que prestan asistencia humanitaria a Albania;

9. *Pide* a los Estados Miembros participantes en la fuerza de protección multinacional que, por conducto del Secretario General, le presenten informes periódicos por lo menos cada dos semanas, el primero de los cuales a más tardar 14 días después de la fecha de aprobación de la presente resolución, en los que se especifiquen, entre otras cosas, los parámetros y modalidades de la operación sobre la base de las consultas que se celebren entre esos Estados Miembros y el Gobierno de Albania;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión."

E. Comunicaciones recibidas entre el 9 de abril y el 14 de junio de 1997

Carta de fecha 9 de abril de 1997 (S/1997/296) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, por la que se transmitía un informe sobre la fuerza de protección multinacional para Albania, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1101 (1997) del Consejo de Seguridad, en la que se especificaban, entre otras cosas, los parámetros y modalidades de la operación sobre la base de las consultas celebradas entre los Estados Miembros participantes y el Gobierno de Albania.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/335) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de la

misma fecha dirigida al Secretario General por el representante de Italia, a la que se adjuntaba el segundo informe sobre las operaciones de la fuerza de protección multinacional para Albania, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1101 (1997) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 7 de mayo (S/1997/433) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitían los textos de las declaraciones finales aprobadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Conferencia Islámica en el período extraordinario de sesiones, celebrado en Islamabad el 23 de marzo de 1997.

Carta de fecha 9 de mayo (S/1997/362) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el representante de Italia, a la que se adjuntaba el tercer informe sobre las operaciones de la fuerza de protección multinacional para Albania, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1101 (1997) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 23 de mayo (S/1997/392) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el representante de Italia, a la que se adjuntaba el cuarto informe sobre las operaciones de la fuerza de protección multinacional para Albania, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1101 (1997) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 23 de mayo (S/1997/398) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración de la Presidencia de la Unión Europea emitida el 16 de mayo de 1997.

Carta de fecha 6 de junio (S/1997/440) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el representante de Italia, a la que se adjuntaba el quinto informe sobre las operaciones de la fuerza de protección multinacional para Albania, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1101 (1997) de Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 14 de junio (S/1997/460) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 13 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el representante de Italia, a la que se adjuntaba el sexto informe sobre las operaciones de la fuerza de protección multinacional para Albania, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1101 (1997) de Consejo de Seguridad.

Capítulo 23
Protección para la asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto

Examen de la cuestión en la 3778ª sesión (21 de mayo de 1997)

En la 3778ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"Protección para la asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto"

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Alemania, la Argentina, Armenia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Burundi, el Canadá, Cuba, Eslovenia, la India, el Iraq, las Islas Salomón, Italia, Malasia, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, Rwanda, Ucrania y Zimbabwe, a solicitud de los interesados, a participar en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Director de la Oficina de Enlace del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Director Ejecutivo Adjunto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a solicitud de los interesados, a dirigirse al Consejo, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El Presidente, atendiendo a una solicitud formulada en una carta de fecha 20 de mayo de 1997 por el Representante de la República de Corea (S/1997/386) y con el consentimiento del Consejo, invitó al jefe de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas a dirigirse al Consejo, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente invitó al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, a dirigirse al Consejo, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

De conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, el Consejo escuchó declaraciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, del Director de la Oficina de Enlace del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Director Ejecutivo Adjunto del UNICEF.

De conformidad con una decisión adoptada anteriormente en la sesión y con el artículo 39 de su reglamento provisional, el Consejo escuchó una declaración del jefe de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas.

El Consejo escuchó después declaraciones de los representantes de Egipto, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Federación de Rusia, Polonia y Suecia, así como del Presidente en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea.

Formularon declaraciones los representantes de Chile, China, Kenya, el Japón y los Estados Unidos de América.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Azerbaiyán, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Formularon declaraciones los representantes de Costa Rica, Guinea-Bissau y Portugal.

El Consejo escuchó también declaraciones de los representantes de Ucrania, Armenia, Noruega, el Canadá, Eslovenia, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia y Liechtenstein, que se sumaron a la declaración), Alemania, el Pakistán, Cuba, Malasia, Italia, Bosnia y Herzegovina, el Iraq, el Brasil, la Argentina, la India, Rwanda, las Islas Salomón, Albania, Zimbabwe y Azerbaiyán.

Capítulo 24
La situación relativa a la República Democrática del Congo*

A. Examen de la cuestión en la 3784ª sesión (29 de mayo de 1997) y declaración de la Presidencia

En la 3784ª sesión, celebrada el 29 de mayo de 1997, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió, sin que hubiera objeciones, incluir en su orden del día el tema siguiente:

"La situación relativa a la República Democrática del Congo"

El Presidente dijo que los miembros del Consejo, previa celebración de consultas, lo habían autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/31):

"El Consejo de Seguridad expresa su apoyo al pueblo de la República Democrática del Congo en momentos en que inicia un nuevo período de su historia. El Consejo respeta las legítimas aspiraciones nacionales del pueblo de la República Democrática del Congo de lograr la paz, la reconciliación nacional y realizar progresos en las esferas política, económica y social para beneficio de todos, y se opone a cualquier injerencia en sus asuntos internos.

El Consejo recuerda su resolución 1097 (1997), de 18 de febrero de 1997, en la que hace suyo el plan de paz de cinco puntos de las Naciones Unidas.

El Consejo acoge con beneplácito el fin de la lucha y expresa su satisfacción por el hecho de que se esté comenzando a restablecer un clima de estabilidad en el país.

El Consejo reafirma la soberanía nacional y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y pide el retiro de todas las fuerzas externas, incluidos los mercenarios.

El Consejo, de conformidad con el plan de paz de cinco puntos de las Naciones Unidas, pide que se llegue a una solución rápida y pacífica de la crisis mediante el diálogo y la convocación de una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos. El Consejo reafirma también la declaración de su Presidente de 30 de abril de 1997 (S/PRST/1997/24), en la que pidió que se llegara a un rápido acuerdo sobre arreglos de transición pacífica que condujeran a la celebración de elecciones democráticas y libres en las que participaran todas las partes.

El Consejo cree que la convocación de una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos con los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana será indispensable para promover la paz y la estabilidad regionales.

El Consejo, de conformidad con el plan de paz de cinco puntos de las Naciones Unidas, pide protección y seguridad para todos los refugiados y personas desplazadas y la facilitación del acceso a la asistencia humanitaria. El Consejo reitera su llamamiento para que se respeten plenamente los derechos de los refugiados y las personas desplazadas y el acceso y la seguridad del personal que presta socorro humanitario. El Consejo reitera también en los términos más enérgicos su llamamiento para que se establezcan lazos de cooperación plenos e inmediatos con la misión de las Naciones Unidas que investiga los informes de matanzas, otras atrocidades y violaciones del derecho humanitario internacional perpetradas en el país, se le proporcione pleno e inmediato acceso y se garantice su seguridad. Al Consejo le preocupan especialmente los informes de que en la parte oriental del país se está realizando una matanza sistemática de refugiados. El Consejo pide que se ponga término

* A partir del 17 de mayo de 1997, Zaire pasó a denominarse República Democrática del Congo (véase también el capítulo 16).

inmediatamente a la violencia dirigida contra los refugiados en el país.

El Consejo expresa su profundo reconocimiento a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana y a su Representante Especial, al Gobierno de Sudáfrica y a todos los que, dentro y fuera de la región, han desplegado esfuerzos a fin de facilitar el logro de una solución pacífica para la crisis en la República Democrática del Congo."

B. Comunicaciones de fechas 2 y 6 de junio de 1997

Carta de fecha 2 de junio de 1997 (S/1997/422) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de la declaración de la Presidencia de la Unión Europea, emitida el 22 de mayo de 1997, sobre la transferencia del poder en la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 6 de junio (S/1997/442) dirigida al Secretario General por el representante de la República del Congo, por la que se transmitía el texto de la declaración del Gobierno de la República del Congo, emitida el 21 de mayo de 1997, a raíz de los cambios políticos ocurridos en la República Democrática del Congo.

Segunda parte
Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

Capítulo 25
Corte Internacional de Justicia

Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia

En una nota de fecha 6 de septiembre de 1996 (S/1996/723), el Secretario General señaló a la atención del Consejo el hecho de que el mandato de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia expiraría el 5 de febrero de 1997 y, de conformidad con el artículo 7 del Estatuto de la Corte, distribuyó la lista de los candidatos propuestos por los grupos nacionales para llenar las vacantes que se producirían. En una revisión de fecha 31 de octubre de 1996 (S/1996/723/Rev.1 y Corr.1), el Secretario General señaló a la atención del Consejo los nombres de nuevos candidatos propuestos por los grupos nacionales. En una nota de fecha 6 de septiembre de 1996 (S/1996/724 y Corr.1), el Secretario General distribuyó los currículos de los candidatos.

En una comunicación de fecha 12 de septiembre (S/1996/722), el Secretario General explicó las medidas que habrían de adoptarse de conformidad con los Artículos 2 a 4 y 7 a 12 del Estatuto de la Corte y los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad a fin de llenar las vacantes que se producirían al expirar los mandatos de cinco miembros de la Corte, el 5 de febrero de 1997.

En notas de fechas 26 de septiembre y 22 de octubre (S/1996/794 y Add.1), el Secretario General transmitió nuevas candidaturas presentadas por los grupos nacionales para la elección de cinco magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

En la 3709ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1996, después de examinar el procedimiento, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, seleccionó por sorteo los nombres de dos delegaciones, los Estados Unidos de América y Francia, para que cada una designara un miembro que actuara como escrutador.

El Consejo procedió a la elección mediante votación secreta de los candidatos propuestos en los documentos S/1996/723/Rev.1 y Corr.1 y S/1996/794 y Add.1.

En la primera votación, los señores Mohammed Bedjaoui (Argelia), Pieter H. Kooijmans (Países Bajos), Stephen M. Schwebel (Estados Unidos de América) y Vladlen S. Vereshchetin (Federación de Rusia) recibieron la mayoría absoluta de votos requerida en el Consejo de Seguridad.

Dado que sólo cuatro candidatos habían obtenido la mayoría absoluta en la primera votación, el Consejo de Seguridad procedió a votar por segunda vez.

Como ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría absoluta en la segunda votación, el Consejo de Seguridad procedió a votar por tercera vez.

En la tercera votación, el Sr. José Francisco Rezek (Brasil) recibió la mayoría absoluta de votos requerida en el Consejo de Seguridad.

El Presidente del Consejo de Seguridad comunicó por carta dirigida al Presidente de la Asamblea General el resultado de la votación en el Consejo. El Consejo permaneció en sesión hasta tanto se conociera el resultado de la votación en la Asamblea. Tras recibir una carta del Presidente de la Asamblea General, el Presidente informó al Consejo de que, en la votación celebrada simultáneamente en la Asamblea, los señores Mohammed Bedjaoui, Pieter H. Kooijmans, José Francisco Rezek, Stephen M. Schwebel y Vladlen S. Vereshchetin habían recibido la mayoría absoluta de votos requerida y, por consiguiente, habían sido elegidos miembros de la Corte Internacional de Justicia por un mandato de nueve años, que comenzaría el 6 de febrero de 1997.

Capítulo 26
Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

En la 3711ª sesión, celebrada con carácter público el 13 de noviembre de 1996 de conformidad con la decisión adoptada en junio de 1993 (S/26015), el Consejo de Seguridad examinó el proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1995 y el 15 de junio de 1996.

El Consejo escuchó una declaración explicativa de la Secretaría.

El Consejo aprobó el proyecto de informe sin someterlo a votación, decisión que quedó recogida en una nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 13 de noviembre (S/1996/935).

En una nota de fecha 7 de marzo de 1997 (S/1997/200), el Secretario General señaló a la atención del Consejo la resolución 51/193 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, sobre el informe del Consejo de Seguridad.

Capítulo 27
Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas

A. Comunicaciones de fechas 12 y 14 de noviembre de 1996

Carta de fecha 12 de noviembre de 1996 (S/1996/936) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, por el representante de Egipto, por la que se presentaba la candidatura del Sr. Boutros Boutros-Ghali (Egipto) para que se lo reeligiera para el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas y se transmitía un anexo.

Carta de fecha 14 de noviembre (S/1996/939) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Camerún, por la que se transmitía el texto de una declaración aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su 32° período de sesiones, celebrado en Yaundé del 8 al 10 de julio de 1996, en la que se recomendaba la candidatura del Sr. Boutros Boutros-Ghali (Egipto) para el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas por un segundo mandato.

B. Examen de la cuestión en la 3714ª sesión (19 de noviembre de 1996)

En la 3714ª sesión, celebrada en privado el 19 de noviembre de 1996, el Consejo de Seguridad examinó la cuestión de la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas.

El Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución (S/1996/952) presentado por Alemania, Botswana, Chile, China, Egipto, la Federación de Rusia, Francia, Guinea-Bissau, Honduras e Indonesia, cuyo texto era el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Habiendo examinado la cuestión de la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas,

Recomienda a la Asamblea General que nombre al Sr. Boutros Boutros-Ghali Secretario General de las Naciones Unidas por un segundo período, del 1° de enero de 1997 al 31 de diciembre de 2001."

En una votación secreta, el proyecto de resolución S/1996/952 recibió 14 votos a favor y 1 en contra, y no fue aprobado debido que el voto negativo fue emitido por un miembro permanente del Consejo.

C. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 10 de diciembre de 1996

Carta de fecha 2 de diciembre de 1996 (S/1996/997) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Camerún, por la que se transmitía el texto de la carta de fecha 29 de noviembre de 1996 del Presidente del Camerún y Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana (OUA) dirigida a los Jefes de Estado de la OUA, en la que se refería a la elección del Secretario General de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/1996/1019) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Camerún, en la que se comunicaba que, según las informaciones recibidas hasta el momento por el Presidente del Camerún, Presidente en ejercicio de la OUA, en respuesta a su invitación a los Estados africanos que lo desearan a que presentasen candidaturas para ocupar el puesto de Secretario General de las Naciones Unidas, conjuntamente con la del Sr. Boutros Boutros-Ghali, los Jefes de Estado habían presentado dos nuevas candidaturas, a saber, las del Sr. Kofi Annan (Ghana) y el Sr. Hamid Algabid (Níger).

Carta de fecha 5 de diciembre (S/1996/1020) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Côte d'Ivoire, por la que se presentaba la candidatura del Sr. Amara Essy (Côte d'Ivoire) para el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/1996/1021) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ghana, por la que se presentaba la candidatura del

Sr. Kofi Annan (Ghana) para el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/1996/1022) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Mauritania, en la que se presentaba la candidatura del Sr. Ahmedou Ould-Abdallah (Mauritania) para el puesto de Secretario General de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/1996/1023) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Níger, por la que se presentaba la candidatura del Sr. Hamid Algabid (Níger) para el puesto de Secretario General de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/1996/1035) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania, en relación con la rotación regional del cargo de Secretario General.

D. Examen de la cuestión en la 3725ª sesión (13 de diciembre de 1996) y aprobación de las resoluciones 1090 (1996) y 1091 (1996)

En su 3725ª sesión, celebrada en privado el 13 de diciembre de 1996, el Consejo de Seguridad examinó la cuestión de la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad aprobó por aclamación la resolución 1090 (1996), en que recomendaba a la Asamblea General que nombrara al Sr. Kofi Annan Secretario General de las Naciones Unidas.

El texto de la resolución 1090 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Habiendo examinado la cuestión de la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas,

Recomienda a la Asamblea General que nombre al Sr. Kofi Annan Secretario General de las Naciones Unidas por el período comprendido entre el 1° de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2001."

Posteriormente, el Consejo de Seguridad aprobó unánimemente y por aclamación la resolución 1091 (1996).

El texto de la resolución 1091 (1996) es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*,

Reconociendo el papel central que ha desempeñado el Secretario General Dr. Boutros Boutros-Ghali en la tarea de guiar a la Organización en cumplimiento de las funciones que le encomienda la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también sus constantes esfuerzos por encontrar soluciones justas y duraderas para diversas controversias y diversos conflictos en todo el mundo,

Encomiando las reformas que ha iniciado y las muchas propuestas que ha formulado sobre la reestructuración y el fortalecimiento del papel y el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* la contribución del Secretario General Dr. Boutros Boutros-Ghali a la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales, los excepcionales esfuerzos que ha desplegado para resolver problemas internacionales de carácter económico, social y cultural, así como empeño por dar respuesta a las necesidades humanitarias y por fomentar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos;

2. *Expresa su profundo reconocimiento* al Secretario General Dr. Boutros Boutros-Ghali por su dedicación a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y al fomento de las relaciones de amistad entre las naciones."

Capítulo 28
Documentación y métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad

A. Documentación del Consejo de Seguridad y cuestiones conexas

Comunicaciones recibidas entre el 9 de agosto de 1996 y el 16 de abril de 1997 y notas del Presidente del Consejo de Seguridad

En una nota de fecha 30 de julio de 1996 (S/1996/603 y Corr.1), publicada nuevamente el 22 de agosto con la misma signatura (S/1996/603*), el Presidente del Consejo de Seguridad declaró lo siguiente:

"1. Como parte de sus esfuerzos por mejorar la documentación del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo han examinado una vez más la lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad. Esa lista figura en la relación sumaria del Secretario General establecida en virtud del artículo 11 del reglamento provisional del Consejo.

2. El Consejo de Seguridad ha decidido que los asuntos que el Consejo no haya examinado durante los cinco años anteriores al 15 de septiembre de 1996 quedarán automáticamente eliminados de la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo.

3. Ello dará lugar a que en la primera relación sumaria que publique el Secretario General después del 15 de septiembre de 1996 queden eliminados los asuntos que se enumeran en el anexo de la presente nota. Sin embargo, si antes del 15 de septiembre de 1996 un Miembro de las Naciones Unidas manifiesta su objeción a la eliminación de un asunto determinado, éste se retendrá provisionalmente durante un período de un año en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad. Dicho asunto quedará automáticamente eliminado al cabo de un año si aún no ha sido examinado por el Consejo.

4. El retiro de un asunto de la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad no tiene consecuencia alguna para el fondo de la cuestión ni en el ejercicio que cada Estado Miembro haga de su derecho a señalar asuntos a la atención del Consejo, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas. En cualquier momento el Consejo podrá decidir que un asunto determinado se incluya en el orden del día de una sesión del Consejo, esté o no mencionado en la lista."

Carta de fecha 9 de agosto (S/1996/655) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Djibouti.

Carta de fecha 13 de agosto (S/1996/649) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 15 de agosto (S/1996/666) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán.

Carta de fecha 16 de agosto (S/1996/667) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.

Carta de fecha 26 de agosto (S/1996/693) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 26 de agosto (S/1996/695) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Árabe Siria.

En una nota de fecha 29 de agosto (S/1996/704), el Presidente del Consejo de Seguridad declaró lo siguiente:

"1. Como parte de su empeño por mejorar la documentación del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo han examinado nuevamente la aplicación de la nota del Presidente del Consejo de fecha 30 de julio de 1996 (S/1996/603*), en vista de las observaciones que formularon varios miembros de la Organización al Presidente del Consejo.

2. Con referencia a los párrafos 2 y 3 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 30 de

julio de 1996 el Consejo ha decidido que no se eliminará ningún tema de la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo sin el consentimiento previo de los Estados Miembros interesados, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) En la relación sumaria anual del Secretario General que se publica sobre los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad, que se publica en enero de cada año, se determinarán los asuntos que habrán de eliminarse de la lista de no haberse recibido notificación alguna de un Estado Miembro antes de fines de febrero del año de que se trate;

b) Si un Estado Miembro de las Naciones Unidas notifica al Secretario General que desea que un asunto se mantenga en la lista, dicho asunto se mantendrá;

c) La notificación tendrá efecto durante un año y podrá renovarse anualmente.

3. A este respecto, los miembros del Consejo de Seguridad recordaron la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo, con arreglo al Artículo 24 de la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales, así como su propia responsabilidad respecto de la aplicación de las resoluciones que de él dimanan.

4. Se adjunta la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo.

5. Las notificaciones que se reciban antes del 15 de septiembre de 1996, de conformidad con el párrafo 3 del documento S/1996/603*, permanecerán en vigor hasta que se publique la relación sumaria anual del Secretario General en enero de 1998."

Carta de fecha 11 de septiembre (S/1996/747) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba.

Nota verbal de fecha 12 de septiembre (S/1996/748) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/1996/751) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Túnez.

Carta de fecha 12 de febrero de 1997 (S/1997/122) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 16 de abril (S/1997/329) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, por la que se transmitía el texto de la resolución 5637, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 107° período ordinario de sesiones, el 31 de marzo de 1997.

B. Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad

Nota del Secretario General de fecha 26 de febrero de 1997 (S/1997/161), por la que se transmitía, entre otras cosas, la parte dispositiva de la resolución 51/208 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

En una nota de fecha 12 de junio de 1997 (S/1997/451), el Presidente del Consejo de Seguridad expuso lo siguiente:

"1. En relación con las notas del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de junio de 1993 (S/26015), 27 de julio de 1993 (S/26176), 31 de agosto de 1993 (S/26389), 29 de noviembre de 1993 (S/26812), 28 de febrero de 1994 (S/1994/230), 23 de marzo de 1994 (S/1994/329), 28 de julio de 1994 (S/1994/896), 29 de marzo de 1995 (S/1995/234), 31 de mayo de 1995 (S/1995/438), 31 de mayo de 1995 (S/1995/440), 24 de enero de 1996 (S/1996/54), 24 de enero de 1996 (S/1996/55), 30 de julio de 1996 (S/1996/603) y 29 de agosto de 1996 (S/1996/704), relativas a la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento, el Presidente del Consejo desea señalar que todos los miembros del Consejo han indicado su acuerdo respecto de lo siguiente.

2. Los miembros del Consejo de Seguridad han examinado el formato del informe anual del Consejo a la Asamblea General, que el Consejo presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas. Si bien el informe que abarca el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 tendrá el mismo formato que en años anteriores, los futuros informes anuales del Consejo se modificarán teniendo en cuenta las opiniones expresadas acerca del formato actual.

3. El Consejo de Seguridad tomará las medidas necesarias para que su informe se presente a la Asamblea General a su debido tiempo. Con tal objeto:

a) El Consejo deberá mantener la práctica actual de presentar el informe anual a la Asamblea General en un solo volumen que abarque el período comprendido entre el 16 de junio de un año y el 15 de junio del año siguiente;

b) La Secretaría deberá presentar el proyecto de informe a los miembros del Consejo a más tardar el 30 de agosto, inmediatamente después del período abarcado por el informe, de manera que el Consejo pueda aprobarlo a tiempo para su examen por la Asamblea General durante la parte principal de su período ordinario de sesiones y en lo posible antes de que se inicie el debate general de la Asamblea.

4. El informe del Consejo de Seguridad incluirá las secciones siguientes:

a) Respecto de cada asunto examinado por el Consejo:

i) Como antecedentes, una lista descriptiva de las decisiones y resoluciones del Consejo y de las declaraciones del Presidente correspondientes a los 12 meses que hayan precedido al período abarcado por el informe;

ii) En relación con el período abarcado por el informe, una descripción en orden cronológico del examen por el Consejo del asunto de que se trate y de las medidas adoptadas por el Consejo respecto de ese tema, incluida la descripción de las decisiones, las resoluciones y las declaraciones del Presidente, y una lista de las comunicaciones recibidas por el Consejo y los informes del Secretario General;

iii) Datos fácticos, incluidas las fechas de las sesiones oficiales y las consultas oficiosas en que se haya examinado un asunto;

b) Información relativa a la labor de los órganos subsidiarios del Consejo, incluidos los comités de sanciones;

c) Información relativa a la documentación y a los métodos de trabajo y el procedimiento del Consejo;

d) Asuntos señalados a la atención del Consejo, pero no examinados por éste durante el período que abarque el informe;

e) Apéndices, al igual que en el informe actual, pero que incluyan también:

i) Los textos completos de todas las resoluciones, decisiones y declaraciones del Presidente que el Consejo haya aprobado o sometido a votación en el año de que se trate;

ii) Información sobre las reuniones con los países que aportan contingentes.

5. También se presentarán en una adición al informe evaluaciones breves de la labor del Consejo de Seguridad que hayan querido preparar bajo su propia responsabilidad y tras celebrar consultas con miembros del Consejo, los representantes que hayan desempeñado las funciones de Presidente del Consejo de Seguridad en relación con el mes en que hayan ejercido la presidencia; dichas evaluaciones no deberán considerarse representativas de las opiniones del Consejo.

La siguiente nota de descargo de responsabilidades aparecerá al comienzo de la adición que contenga las evaluaciones mencionadas precedentemente:

'Las evaluaciones de los ex Presidentes sobre la labor del Consejo de Seguridad se consignan en una adición al informe a título informativo y no deberá considerarse que necesariamente representen las opiniones del Consejo de Seguridad.'

6. Los miembros del Consejo de Seguridad continuarán examinando los medios de mejorar la documentación y los procedimientos del Consejo, incluida la preparación de los informes especiales mencionados en el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas."

Tercera parte
Comité de Estado Mayor

Capítulo 29
Labor del Comité de Estado Mayor

Durante el período que se examina, el Comité de Estado Mayor, establecido de conformidad con el Artículo 47 de la Carta de las Naciones Unidas, funcionó de manera continua con arreglo a su reglamento provisional. Celebró un total de 26 sesiones y se mantuvo dispuesto a cumplir las funciones que se le asignaron con arreglo al Artículo 47.

Cuarta parte
Cuestiones que se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad pero que no se examinaron en el Consejo durante el período de que se trata

Capítulo 30
Comunicaciones relativas a las relaciones entre Eritrea y el Yemen

Carta de fecha 18 de junio de 1996 (S/1996/447) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto de un acuerdo sobre principios entre Eritrea y el Yemen, firmado en París el 21 de mayo de 1996.

Carta de fecha 17 de agosto (S/1996/671) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Yemen, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen.

Carta de fecha 20 de agosto (S/1996/677) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Yemen, por la que se transmitía una carta de fecha 19 de agosto de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen.

Carta de fecha 23 de agosto (S/1996/686) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 22 agosto de 1996 dirigida al Enviado Especial del Presidente de Francia por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 23 de agosto (S/1996/687) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía el texto de una declaración publicada el 22 de agosto de 1996 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 23 de agosto (S/1996/688) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 17 de septiembre (S/1996/767) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 60° período de sesiones, celebrado en Riad los días 7 y 8 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1996/796) dirigida al Secretario General por el observador de la Liga de los Estados Árabes, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes reunido a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores en su 106° período de sesiones, de fecha 14 de septiembre de 1996.

Capítulo 31
Comunicaciones de la República Islámica del Irán

Carta de fecha 20 de junio de 1996 (S/1996/454) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 3 de agosto (S/1996/623) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 5 de agosto (S/1996/627) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 20 de agosto (S/1996/680) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitían los textos de dos notas verbales de fecha 31 de julio de 1996, con sus apéndices, dirigidas a la Embajada del Pakistán en Washington, D.C., por la Sección de Intereses de la República Islámica del Irán en Washington, D.C., a fin de que se remitieran al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/1996/1001) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitían los textos de tres notas verbales de fecha 25 de octubre de 1996, con sus apéndices, dirigidas a la Embajada del Pakistán en

Washington, D.C., por la Sección de Intereses de la República Islámica del Irán en Washington D.C., a fin de que se enviaran al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 24 de febrero de 1997 (S/1997/159) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitían los textos de dos notas verbales de fecha 20 de enero y 3 de febrero de 1997, con sus apéndices, dirigida a la Embajada del Pakistán en Washington, D.C., por la Sección de Intereses de la República Islámica del Irán en Washington, D.C., a fin de que se transmitieran al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 29 de abril (S/1997/346) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 17 de marzo de 1997, con un apéndice, dirigida a la Embajada del Pakistán en Washington, D.C., por la Sección de Intereses de la República Islámica del Irán en Washington, D.C., a fin de que se transmitiera al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Capítulo 32
Comunicación de la Jamahiriya Árabe Libia

Carta de fecha 20 de junio de 1996 (S/1996/453) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 15 de junio de 1996 por el Líder de la Gran Revolución, en torno a la explosión ocurrida en la ciudad de Manchester (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Capítulo 33
Comunicaciones relativas a la situación en Rwanda

Carta de fecha 27 de junio de 1996 (S/1996/476) dirigida a los Presidentes de los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda por el Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 28 de junio (S/1996/496) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 14 de agosto (S/1996/663) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo, de conformidad con su resolución 1011 (1995), de las notificaciones recibidas de Estados acerca de las exportaciones de armas y pertrechos militares al Gobierno de Rwanda; y la revisión y adición a la misma (S/1996/663/Rev.1 y Rev.1/Add.1), ambas de fecha 30 de agosto.

Carta de fecha 26 de agosto (S/1996/329/Rev.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda, en la que se informaba, de conformidad con la resolución 1011 (1995) del Consejo, de las comunicaciones recibidas de Estados acerca de las exportaciones de armas y pertrechos militares a Rwanda, así como de las importaciones de armas y pertrechos militares efectuadas por el Gobierno de Rwanda.

Carta de fecha 26 de agosto (S/1996/396/Rev.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda, en la que informaba, de conformidad con la resolución 1011 (1995) del Consejo, de la notificación recibida de un Estado acerca de las exportaciones de armas y pertrechos militares a Rwanda.

Carta de fecha 26 de agosto (S/1996/407/Rev.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda, en la que informaba, de conformidad con la resolución 1011 (1995) del Consejo, acerca de una notificación recibida en relación con las importaciones de armas y pertrechos militares hechas por el Gobierno de Rwanda.

Carta de fecha 26 de agosto (S/1996/697) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda, en la que se informaba, de conformidad con la resolución 1011 (1995) del Consejo, de una notificación recibida de un Estado acerca de las exportaciones de armas y pertrechos militares a Rwanda.

Nota del Secretario General de fecha 24 de septiembre (S/1996/778), por la que se transmitía el primer informe anual del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, presentado por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda de conformidad con el artículo 32 de su Estatuto.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmitían el texto de una declaración emitida el mismo día por sus Ministros de Relaciones Exteriores después de la reunión celebrada con el Secretario General.

Carta de fecha 27 de septiembre (S/1996/816) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informaba de las actividades de la Comisión Internacional de Investigación e informaba al Consejo de su intención, a reserva del consentimiento del Consejo, de solicitar a la Comisión que le presente un informe completo de sus actividades a más tardar el 31 de octubre de 1996.

Carta de fecha 1° de octubre (S/1996/817) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 27 de septiembre de 1996 (S/1996/816) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, y que éstos estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en dicha carta.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/1996/919) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Informe del Secretario General de fecha 29 de noviembre (S/1996/993) presentado de conformidad con la resolución 1078 (1996) del Consejo de Seguridad, en el que se describen los acontecimientos ocurridos en Rwanda.

Carta de fecha 23 de diciembre (S/1996/1069) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía el texto de una comunicación del Gobierno de Rwanda sobre su programa de emergencia para el reasentamiento y la reinserción en el contexto del regreso de refugiados en masa.

Carta de fecha 6 de enero de 1997 (S/1997/15) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda, por la que se transmitía el informe del Comité sobre sus actividades durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 22 de enero (S/1997/63) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia.

Capítulo 34
Comunicaciones de la República Árabe Siria y Turquía

Cartas idénticas de fecha 27 de junio de 1996 (S/1996/479) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, por las que se transmitían una carta de fecha 21 de junio de 1996 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía.

Cartas idénticas de fecha 6 de agosto (S/1996/635) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Árabe Siria.

Capítulo 35
Comunicaciones relativas al Iraq y Turquía

Cartas idénticas de fecha 27 de junio de 1996 (S/1996/479) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, por las que se transmitía una carta de fecha 21 de junio de 1996 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía.

Carta de fecha 15 de julio (S/1996/561) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 13 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 18 de julio (S/1996/578) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 17 de julio de 1996 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 5 de agosto (S/1996/626) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 3 de agosto de 1996 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 8 de agosto (S/1996/641) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 7 de agosto de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, con su apéndice.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/1996/731) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/1996/762) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1996/796) dirigida al Secretario General por el observador permanente de la Liga de los Estados Árabes, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes reunido a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores en su 106° período de sesiones, el 14 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/1996/812) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 7 de octubre (S/1996/836) dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía.

Carta de fecha 17 de octubre (S/1996/860) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 22 de octubre (S/1996/872) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía una carta de fecha 17 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por la Ministra de Relaciones Exteriores y Viceprimera Ministra de Turquía.

Cartas idénticas de fecha 9 de noviembre (S/1996/926) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitían cartas idénticas de fecha 7 de noviembre de 1996 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 17 de noviembre (S/1996/951) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitían cartas idénticas de fecha 16 de noviembre de 1996 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 7 de diciembre (S/1996/1018) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 11 de diciembre (S/1996/1033) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 12 de diciembre (S/1996/1041) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 11 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores interino del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 3 de enero de 1997 (S/1997/7) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, por las que se transmitía una carta de fecha 2 de enero de 1997 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Ministra de Relaciones Exteriores y Viceprimera Ministra de la República de Turquía.

Carta de fecha 9 de enero (S/1997/24) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de enero de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 22 de enero (S/1997/72) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 21 de enero de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 13 de febrero (S/1997/129) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 12 de febrero de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 25 de febrero (S/1997/158) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al

Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores interino del Iraq.

Carta de fecha 16 de abril (S/1997/318) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 15 de abril de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Cartas idénticas de fecha 6 de mayo (S/1997/354) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitían cartas idénticas de la misma fecha dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 15 de mayo (S/1997/376) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitían cartas idénticas de la misma fecha dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 19 de mayo (S/1997/379) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitían cartas idénticas de fecha 18 de mayo de 1997 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 22 de mayo (S/1997/391) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitían cartas idénticas de fecha 21 de mayo de 1997 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 25 de mayo (S/1997/393) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 26 de mayo (S/1997/399) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitían cartas idénticas de la misma fecha dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 30 de mayo (S/1997/416) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano, por las que se transmitía el texto de un comunicado emitido por el Grupo de Estados Árabes con la misma fecha en relación con "la persistencia de la invasión militar turca del Iraq".

Cartas idénticas de fecha 2 de junio (S/1997/420) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitían cartas idénticas de fecha 31 de mayo de 1997 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 2 de junio (S/1997/429) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa dado por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 63° período de sesiones, celebrado en Riad el 31 de mayo de 1997.

Cartas idénticas de fecha 5 de junio (S/1997/436) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitían cartas idénticas de fecha 3 de junio de 1997 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 14 de junio (S/1997/461) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitían cartas idénticas de fecha 12 de junio de 1997 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Capítulo 36
Comunicación de Egipto

Nota verbal de fecha 1° de julio de 1996 (S/1996/474) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Egipto, por la que se transmitía una carta de fecha 23 de junio de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, a la que se adjuntaba el texto del comunicado final de la Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en El Cairo del 21 al 23 de junio de 1996.

Capítulo 37
Comunicaciones relativas a la cuestión de Corea

Carta de fecha 1° de julio de 1996 (S/1996/505) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía el texto de un memorando de fecha 25 de junio de 1996 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 5 de septiembre (S/1996/718) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 2 de septiembre de 1996 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/1996/756) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 12 de septiembre de 1996 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 25 de abril de 1997 (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Capítulo 38
Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Ecuador y el Perú

Carta de fecha 1° de julio de 1996 (S/1996/511) dirigida al Secretario General por el representante del Ecuador, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido el 19 de junio de 1996 por los Ministros de Relaciones Exteriores del Ecuador y el Perú luego de la reunión que celebraron en Buenos Aires los días 18 y 19 de junio de 1996.

Carta de fecha 31 de octubre (S/1996/900) dirigida al Secretario General por el representante del Ecuador, por la que se transmitía el texto del Acuerdo suscrito en Santiago el 29 de octubre de 1996 por los Ministros de Relaciones Exteriores del Ecuador y el Perú, y al que sirvieron de testigos los representantes de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro, a saber, la Argentina, Chile, el Brasil y los Estados Unidos de América.

Capítulo 39
Comunicaciones relativas a la situación entre el Irán y el Iraq

Carta de fecha 2 de julio de 1996 (S/1996/514) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 30 de junio de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq.

Carta de fecha 22 de julio (S/1996/584) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 29 de julio (S/1996/602) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 31 de julio (S/1996/616) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 1° de agosto (S/1996/617) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 31 de julio de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 9 de agosto (S/1996/642) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 9 de agosto (S/1996/646) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 20 de agosto (S/1996/675) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 27 de agosto (S/1996/702) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 29 de agosto (S/1996/707) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 27 de agosto de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/1996/728) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/1996/733) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la

que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/1996/761) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 15 de septiembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro en funciones de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1996/856) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de octubre (S/1996/861) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 18 de diciembre (S/1996/1061) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 28 de diciembre (S/1996/1076) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 26 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, y a la que se adjuntaba el texto de una nota verbal de fecha 28 de diciembre de 1996 dirigida a la Embajada de la República Islámica del Irán en Bagdad por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1997/3) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 30 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq, y a la que se adjuntaba el texto de una nota verbal de fecha 29 de diciembre de 1996 dirigida a la Embajada de la República Islámica del Irán en Bagdad por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 7 de enero de 1997 (S/1997/20) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Cartas idénticas de fecha 15 de enero (S/1997/34) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitían cartas idénticas de fecha 13 de enero de 1997 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 14 de enero (S/1997/38) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 22 de enero (S/1997/71) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 27 de enero (S/1997/86) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 25 de enero de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 27 de enero (S/1997/87) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 29 de marzo (S/1997/265) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, y anexo.

Capítulo 40
Comunicaciones relativas a la no proliferación de las armas nucleares y de las armas de destrucción en masa

Carta de fecha 5 de julio de 1996 (S/1996/543) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitían los documentos finales de la reunión de la cumbre del grupo de los siete Estados más industrializados, celebrada en Lyon (Francia) del 27 al 29 de junio de 1996.

Carta de fecha 16 de julio (S/1996/563) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto del comunicado final emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados firmantes de la Declaración de Damasco en la clausura de su 13ª reunión, celebrada en Mascate los días 13 y 14 de julio de 1996.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por sus Ministros de Relaciones Exteriores después de la reunión que celebraron con el Secretario General.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/1996/839) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia, por la que se transmitía el texto del comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados con ocasión del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/43) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado

final de la reunión anual de coordinación de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1996.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/45) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitían los textos del comunicado final y las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica en su 24° período de sesiones, celebrado en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996.

Nota del Secretario General de fecha 26 de febrero (S/1997/160) por la que se señalaba a la atención el párrafo 5 de la resolución 51/41 de la Asamblea General, relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

Carta de fecha 25 de abril (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Carta de fecha 7 de mayo (S/1997/433) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitían los textos de las declaraciones finales aprobadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Conferencia Islámica en el período extraordinario de sesiones celebrado en Islamabad el 23 de marzo de 1997.

Capítulo 41
Comunicación de Francia

Carta de fecha 5 de julio de 1996 (S/1996/543) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitían los documentos finales de la reunión de la cumbre del grupo de los siete Estados más industrializados, celebrado en Lyon (Francia) del 27 al 29 de junio de 1996.

Capítulo 42
Comunicación de Bulgaria

Nota verbal de fecha 11 de julio de 1996 (S/1996/551) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bulgaria, por la que se transmitía el texto de la Declaración de Sofía sobre relaciones de buena vecindad, estabilidad, seguridad y cooperación en los Balcanes, aprobada en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países de Europa sudoriental, celebrada en Sofía los días 6 y 7 de julio de 1996.

Capítulo 43
Comunicaciones relativas a los Estados firmantes de la Declaración de Damasco

Carta de fecha 16 de julio de 1996 (S/1996/563) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto del comunicado final emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados firmantes de la Declaración de Damasco en la clausura de su 13ª reunión, celebrada en Mascate los días 13 y 14 de julio de 1996.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1997/4) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmitía el texto del comunicado final emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados firmantes de la Declaración de Damasco en la clausura de su 14ª reunión, celebrada en El Cairo los días 28 y 29 de diciembre de 1996.

Capítulo 44
Comunicaciones relativas a sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad

Carta de fecha 23 de julio de 1996 (S/1996/595) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que se transmitía el texto de un *aide-mémoire* (sin fecha) del Gobierno de Ucrania.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/1996/1060) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de la decisión adoptada el 15 de noviembre de 1996 por la Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia.

Capítulo 45
Comunicaciones relativas a las cuestiones de seguridad en el África central

Carta de fecha 3 de agosto de 1996 (S/1996/631) dirigida al Secretario General por el representante del Congo, por la que se transmitía el texto de la declaración final aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central en su primera reunión en la cumbre, celebrada en Yaundé el 8 de julio de 1996.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/1996/1006) dirigida al Secretario General por el representante del Congo, por la que se transmitía el texto de la declaración aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central en su reunión en la cumbre, celebrada en Brazzaville los días 2 y 3 de diciembre de 1996.

Capítulo 46
Comunicaciones relativas a las relaciones entre la República Islámica del Irán y los Emiratos Árabes Unidos

Carta de fecha 5 de agosto de 1996 (S/1996/627) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 26 de agosto (S/1996/692) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 26 de agosto (S/1996/693) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/1996/741) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía un extracto del informe final del Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo sobre su 60° período de sesiones, celebrado en Riad los días 7 y 8 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/1996/769) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, por la que se transmitía el texto de la resolución 5595, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 106° período ordinario de sesiones, el 14 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 1° de octubre (S/1996/818) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Cartas idénticas de fecha 18 de diciembre (S/1996/1057) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por las que se transmitía un extracto del comunicado final emitido por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo en su 17° período de sesiones, celebrado en Doha del 7 al 9 de diciembre de 1996.

Cartas idénticas de fecha 2 de enero de 1997 (S/1997/8) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por las que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 16 de diciembre de 1996 dirigida a la Embajada de la República Islámica del Irán en Abu Dhabi por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos.

Cartas idénticas de fecha 2 de enero (S/1997/10) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por las que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 30 de noviembre de 1996 dirigida a la Embajada de la República Islámica del Irán en Abu Dhabi por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 3 de febrero (S/1997/101) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 28 de enero de 1997 dirigida a la Embajada de la República Islámica del Irán en Abu Dhabi por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 12 de febrero (S/1997/122) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 16 de abril (S/1997/329) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, por la que se transmitía el texto de la resolución 5637, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 107° período ordinario de sesiones, el 31 de marzo de 1997.

Cartas idénticas de fecha 20 de mayo (S/1997/383) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por las que se transmitía el texto de dos notas verbales de fecha 4 de mayo de 1997 dirigidas a la Embajada de la República Islámica del Irán en Abu Dhabi por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 28 de mayo (S/1997/411) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 10 de junio (S/1997/448) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía un extracto del comunicado de prensa dado por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 63° período de sesiones, celebrado en Riad el 31 de mayo de 1997.

Capítulo 47
Comunicaciones relativas a la situación en Nagorno-Karabaj

Carta de fecha 12 de agosto de 1996 (S/1996/645) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 11 de agosto de 1996 por el Presidente de Georgia.

Nota verbal de fecha 12 de noviembre (S/1996/934) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 8 de noviembre de 1996 por el Milli Majlis (Parlamento) de Azerbaiyán.

Carta de fecha 26 de noviembre (S/1996/981) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 24 de noviembre de 1996 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/1996/987) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración dada a conocer en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/1996/1009) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa formulada en la Cumbre de esa Organización, celebrada en Lisboa el 2 y 3 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 11 de diciembre (S/1996/1031) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Federación de Rusia y Finlandia, por la que se transmitía una carta de fecha 10 de diciembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Copresidentes de la Conferencia de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Carta de fecha 21 de febrero de 1997 (S/1997/147) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía en el texto de una declaración hecha pública en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 24 de febrero (S/1997/153) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 22 de febrero de 1997 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 3 de marzo (S/1997/179) dirigida al Secretario General por el representante de Armenia, por la que se transmitía el texto de una declaración hecha pública el 28 de febrero de 1997 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Armenia.

Carta de fecha 3 de marzo (S/1997/180) dirigida al Secretario General por el representante de Armenia, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Armenia.

Carta de fecha 3 de marzo (S/1997/186) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 13 de marzo (S/1997/219) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 17 de marzo (S/1997/229) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitían los textos del llamamiento dirigido al Presidente de la Federación de Rusia el 14 de marzo de 1997 por el Milli Majlis (Parlamento) de Azerbaiyán y la declaración formulada el 15 de marzo de 1997 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 25 de marzo (S/1997/252) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Armenia.

Carta de fecha 3 de abril (S/1997/270) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de una decisión adoptada en Moscú el 27 de marzo de 1997 por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad de Estados Independientes.

Carta de fecha 16 de abril (S/1997/323) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía el texto de un llamamiento dirigido al Presidente de la Federación de Rusia el 4 de abril de 1997 por el Milli Majlis (Parlamento) de Azerbaiyán.

Carta de fecha 16 de abril (S/1997/331) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, y anexo.

Carta de fecha 30 de abril (S/1997/345) dirigida al Secretario General por los representantes de Azerbaiyán y Georgia, por la que se transmitía el texto de la resolución 1119 (1997), aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 22 de abril de 1997.

Carta de fecha 7 de mayo (S/1997/433) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitían los textos de las declaraciones finales aprobadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Conferencia Islámica en el período extraordinario de sesiones celebrado en Islamabad el 23 de marzo de 1997.

Capítulo 48
Comunicaciones relativas a la cuestión entre la India y el Pakistán

Carta de fecha 20 de agosto de 1996 (S/1996/678) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, por el representante de Guinea por la que se transmitía el texto de la Declaración relativa a Jammu y Cachemira, adoptada por la Reunión Ministerial del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica relativa a Jammu y Cachemira, celebrada en Islamabad el 13 de agosto de 1996, y el memorando presentado ese mismo día a la Reunión Ministerial por los representantes del pueblo de Cachemira.

Carta de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/43) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1996.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/45) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final y las resoluciones aprobadas en el 24° período de sesiones de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 11 de marzo (S/1997/220) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que informaba al Consejo de que, tras celebrar consultas con las partes interesadas, se proponía nombrar nuevo Jefe de los Observadores Militares del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) al General de División Ahn Choung-Jun de la República de Corea.

Carta de fecha 14 de marzo (S/1997/221) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad por la que lo informaba de que su carta de fecha 11 de marzo de 1997 (S/1997/220) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían aprobado la propuesta expresada en ella.

Carta de fecha 7 de mayo (S/1997/433) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitían los textos de las declaraciones finales aprobadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Conferencia Islámica en el período extraordinario de sesiones celebrado en Islamabad el 23 de marzo de 1997.

Capítulo 49
Comunicaciones relativas al marco acordado de 21 de octubre de 1994 entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea

Carta de fecha 5 de septiembre de 1996 (S/1996/718) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 2 de septiembre de 1996 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Nota del Secretario General de fecha 4 de noviembre (S/1996/906), por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 31 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a la que adjuntaba un informe y una resolución aprobados por la Conferencia General del OIEA sobre el cumplimiento del acuerdo concertado entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Capítulo 50
Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Sudán y Uganda

Carta de fecha 10 de septiembre de 1996 (S/1996/740) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán, por la que se transmitía el texto del Acuerdo sobre la solución de controversias y la normalización de relaciones entre el Sudán y Uganda, firmado en Jartum el 9 de septiembre de 1996.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/1996/738) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía el texto de una declaración dada a conocer por el Gobierno de Uganda el 10 de septiembre de 1996 en relación con el Acuerdo para la

solución de controversias y la normalización de relaciones entre el Sudán y Uganda.

Carta de fecha 13 de marzo de 1997 (S/1997/223) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán.

Carta de fecha 7 de abril (S/1997/287) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada al finalizar las conversaciones cuadrilaterales entre Malawi, la República Islámica del Irán, el Sudán y Uganda, celebradas en Entebbe (Uganda) del 13 al 15 de marzo de 1997.

Capítulo 51
Comunicación de Suecia

Carta de fecha 25 de septiembre de 1996 (S/1996/787) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía el texto de una declaración en apoyo de la renovación del multilateralismo, emitida en Nueva York el 25 de septiembre de 1996 por los Jefes de Estado o de Gobierno de Australia, el Brasil, el Canadá, Côte d'Ivoire, Egipto, la India, Indonesia, Irlanda, Jamaica, el Japón, México, los Países Bajos, la República Checa, la República de Corea, Sudáfrica y Suecia.

Capítulo 52
Comunicación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad

Carta de fecha 26 de septiembre de 1996 (S/1996/802) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de la declaración emitida en esa misma fecha por sus Ministros de Relaciones Exteriores después de la reunión que habían celebrado con el Secretario General.

Capítulo 53
Comunicaciones de Colombia

Carta de fecha 30 de septiembre de 1996 (S/1996/831) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia, por la que se transmitía el texto de la Declaración del Movimiento de los Países No Alineados aprobada en Nueva York el 24 de septiembre de 1996 con motivo de la celebración del trigésimo quinto aniversario de la fundación del Movimiento.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/1996/839) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia, por la que se transmitía el texto del comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y jefes de delegación del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1996, con ocasión del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

Capítulo 54
Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Camerún y Nigeria

Carta de fecha 9 de octubre de 1996 (S/1996/891) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que se presentaba un informe sobre la misión de buena voluntad enviada al Camerún y a Nigeria en relación con la península de Bakassi.

Carta de fecha 31 de octubre (S/1996/892) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad por la que lo informaba de que su carta de 9 de octubre de 1996 (S/1996/891) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes respaldaban plenamente sus esfuerzos por hallar formas de reducir la tensión en la península de Bakassi y lo alentaban a proseguir esos esfuerzos.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/1996/1052) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Camerún, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 12 de diciembre de 1996 dirigida al Alto Comisionado de Nigeria en Yaundé por el Ministro de Relaciones Exteriores del Camerún.

Capítulo 55
Comunicación de Ucrania

Carta de fecha 21 de octubre de 1996 (S/1996/867) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que se transmitía la declaración formulada el 18 de octubre de 1996 por el Verkhovna Rada (Parlamento) de Ucrania, en respuesta a la aprobación por la Duma Estatal de la Federación de Rusia de un proyecto de ley titulado "Sobre la cesación de la división de la flota del Mar Negro" el 16 de octubre de 1996.

Capítulo 56
Comunicación de Eslovenia, Hungría e Italia

Carta de fecha 28 de octubre de 1996 (S/1996/901) dirigida al Secretario General por los representantes de Eslovenia, Hungría e Italia, por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de Eslovenia, Hungría e Italia, emitida en Roma el 23 de octubre de 1996.

Capítulo 57
Comunicación de Azerbaiyán, Kazakstán, Kirguistán, Turkmenistán, Turquía y Uzbekistán

Carta de fecha 5 de noviembre de 1996 (S/1996/930) dirigida al Secretario General por los representantes de Azerbaiyán, Kazakstán, Kirguistán, Turkmenistán, Turquía y Uzbekistán, por la que se transmitía el texto de la declaración firmada en Tashkent el 21 de octubre de 1996 por los Presidentes de Azerbaiyán, Kazakstán, Kirguistán, Turkmenistán, Turquía y Uzbekistán tras la conclusión de la cuarta reunión en la cumbre de los Jefes de Estado de los países turcoparlantes.

Capítulo 58
Comunicaciones relativas a la situación en Camboya

Carta de fecha 13 de noviembre de 1996 (S/1997/947) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que informaba al Consejo de que, tras celebrar consultas con el Gobierno de Camboya, había decidido prorrogar por otros seis meses el mandato de su Representante en Camboya, quien seguiría contando con la asistencia de un asesor militar.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/1996/948) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad por la que lo informaba de que su carta de fecha 13 de noviembre de 1996 (S/1996/947) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la información que figuraba en la carta y acogían favorablemente la decisión expresada en ella.

Carta de fecha 7 de abril de 1997 (S/1997/307) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que informaba al Consejo de que, tras las consultas celebradas con el Gobierno de Camboya, había decidido prorrogar por otros seis meses el mandato de su Representante en Camboya, quien seguiría contando con la asistencia de un asesor militar.

Carta de fecha 14 de abril (S/1997/308) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad por la que lo informaba de que su carta de fecha 7 de abril de 1997 (S/1997/307) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes habían tomado nota de la información que figuraba en la carta y acogían con beneplácito la decisión expresada en ella.

Carta de fecha 23 de abril (S/1997/334) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya, por la que se transmitía una carta de fecha 22 de abril de 1997 dirigida al Secretario General por el primero de los Coprimeros Ministros del Gobierno Real de Camboya, en relación con el Representante del Secretario General en Camboya.

Carta de fecha 30 de mayo (S/1997/426) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que lo informaba de que, tras celebrar consultas con el Gobierno de Camboya, había decidido designar al Sr. Lakhan L. Mehrotra, de la India, su Representante en Camboya, quien contaría con la asistencia de un asesor militar.

Carta de fecha 3 de junio (S/1997/427) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad por la que lo informaba de que su carta de fecha 30 de mayo de 1997 (S/1997/426) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la decisión comunicada en la carta.

Capítulo 59
Comunicación de Irlanda

Carta de fecha 22 de noviembre de 1996 (S/1996/976) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre Myanmar formulada el 15 de noviembre de 1996 por la Presidencia de la Unión Europea.

Capítulo 60
Comunicaciones relativas a las relaciones entre Eritrea y el Sudán

Carta de fecha 4 de diciembre de 1996 (S/1996/1007) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán ante las Naciones Unidas, con anexos.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1997/2) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 3 de enero de 1997 (S/1997/11) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, con anexo.

Carta de fecha 6 de enero (S/1997/12) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea.

Carta de fecha 14 de enero (S/1997/31) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea.

Carta de fecha 17 de enero (S/1997/44) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa difundido el 16 de enero de 1997 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 3 de abril (S/1997/271) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que transmitía una carta de fecha 1° de abril de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 11 de abril (S/1997/309) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, sobre la respuesta de Eritrea a la carta de fecha 3 de abril de 1997 (S/1997/271), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 26 de abril (S/1997/342) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que se transmitía una carta de fecha 25 de abril de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 25 de mayo (S/1997/395) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 11 de junio (S/1997/446) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido ese mismo día por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Capítulo 61
Comunicación de Qatar

Carta de fecha 11 de diciembre de 1996 (S/1996/1030) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el texto del comunicado final emitido en el 17° período de sesiones, del Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo, celebrado en Doha del 7 al 9 de diciembre de 1996.

Capítulo 62
Comunicación de Burkina Faso

Carta de fecha 31 de diciembre de 1996 (S/1997/9) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitían las conclusiones de la 19ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno y de delegación de Francia y África, celebrada en Uagadugú del 4 al 6 de diciembre de 1996.

Capítulo 63
Comunicaciones relativas a las relaciones entre Etiopía y el Sudán

Carta de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/32) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 15 de enero (S/1997/37) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido el 14 de enero de 1997 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 16 de enero (S/1997/39) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 28 de enero (S/1997/83) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 6 de febrero (S/1997/113) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán, por la que se transmitía una declaración emitida el 20 de enero de 1997 por el Consejo Nacional Sudanés de Bienestar Infantil.

Carta de fecha 11 de febrero (S/1997/120) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 10 de febrero de 1997 dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados por el Ministro de Relaciones Exteriores interino de Etiopía.

Capítulo 64
Comunicaciones relativas a la Organización de la Conferencia Islámica

Carta de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/43) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final de la reunión anual de coordinación de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1996.

Carta de fecha 13 de enero (S/1997/45) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto del comunicado final y las resoluciones aprobadas en el 24° período de sesiones de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la OCI, celebrada en Yakarta del 9 al 13 de diciembre de 1996.

Carta de fecha 7 de mayo (S/1997/433) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitían los textos de las declaraciones finales aprobadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Conferencia Islámica en el período extraordinario de sesiones celebrado en Islamabad el 23 de marzo de 1997.

Capítulo 65
Comunicaciones de los Países Bajos por la que se transmitían declaraciones de la Presidencia de la Unión Europea

Carta de fecha 15 de enero de 1997 (S/1997/69) del representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre la República Centroafricana, publicada el 10 de enero de 1997.

Carta de fecha 14 de febrero (S/1996/131) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre el Níger, publicada el 5 de febrero de 1997.

Carta de fecha 14 de febrero (S/1996/132) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 4 de febrero de 1997, sobre la República Centroafricana emitida por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 14 de febrero (S/1996/134) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 13 de febrero de 1997 de la Presidencia de la Unión Europea.

Capítulo 66
Comunicación del Ecuador

Carta de fecha 12 de febrero de 1997 (S/1996/124) dirigida al Secretario General por el representante del Ecuador, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, en relación con la designación del nuevo Presidente Constitucional interino del Ecuador.

Capítulo 67
Comunicaciones del Iraq relativas a las relaciones entre el Iraq y la Arabia Saudita

Carta de fecha 2 de marzo de 1997 (S/1997/184) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de marzo (S/1997/247) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Capítulo 68
Comunicación de Mongolia

Carta de fecha 4 de marzo de 1997 (S/1997/211) dirigida al Secretario General por el representante de Mongolia, por la que se transmitía una comunicación sobre la posición del Gobierno de Mongolia relativa a algunos aspectos de la cuestión de la representación equitativa en el

Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.

Capítulo 69
Comunicación de Azerbaiyán y Georgia

Carta de fecha 25 de marzo de 1997 (S/1997/264) dirigida al Secretario General por los representantes de Azerbaiyán y Georgia, por la que se transmitía una carta de fecha 18 de febrero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Ministros de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán y Georgia, y a la que se adjuntaba el texto de la Declaración sobre un mayor reforzamiento de la cooperación estratégica entre Azerbaiyán y Georgia, firmada en Bakú el 18 de febrero de 1997 por los Presidentes de Azerbaiyán y de Georgia.

Capítulo 70
Comunicación de la India

Carta de fecha 25 de abril de 1997 (S/1997/406) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Capítulo 71
Comunicación de China y de la Federación de Rusia

Carta de fecha 15 de mayo de 1997 (S/1997/384) dirigida al Secretario General por los representantes de China y de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de la declaración conjunta ruso-china sobre un mundo multipolar y la creación de un nuevo orden internacional, adoptada en Moscú el 23 de abril de 1997 en ocasión de la visita de Estado del Presidente de China a la Federación de Rusia.

Capítulo 72
Comunicación de la Federación de Rusia

Carta de fecha 28 de mayo de 1997 (S/1997/413) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, a la que se adjuntaba el texto del Acta de Fundación de las Relaciones, la Cooperación y la Seguridad Mutuas entre la Federación de Rusia y la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, firmada en París el 27 de mayo de 1997 por el Presidente de la Federación de Rusia, el Secretario General de la OTAN y los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la OTAN.

Capítulo 73
Comunicación de la República del Congo

Carta de fecha 13 de junio de 1997 (S/1997/459) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República del Congo, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa publicado en Nueva York el 10 de junio de 1997 por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación encargado de las cuestiones de habla francesa de la República del Congo acerca de los acontecimientos de Brazzaville.

Apéndices

I

Composición del Consejo de Seguridad durante los años 1996 y 1997

1996	1997
Alemania	Chile
Botswana	China
Chile	Costa Rica
China	Egipto
Egipto	Estados Unidos de América
Estados Unidos de América	Federación de Rusia
Federación de Rusia	Francia
Francia	Guinea-Bissau
Guinea-Bissau	Japón
Honduras	Kenya
Indonesia	Polonia
Italia	Portugal
Polonia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	República de Corea
República de Corea	Suecia

II

Representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad

Durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 participaron en el Consejo de Seguridad los siguientes representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos*.

Alemania[a]

Representante
Sr. Antonius Eitel

Representante Adjunto
Sr. Gerhard Walter Henze

Representantes suplentes
Sr. Steffen Walter Rudolph
Sr. Hans-Peter Kaul
Sr. Helmut Wilhelm Ganser
Sr. Ernst Wolfgang Reichel
Sr. Rolf Welberts
Sr. Cord H. Meier-Klodt
Sr. Ingo Winkelmann
Sr. Michael Kindsgrab
Sr. Ralph-Joseph Tarraf
Sr. Tobias Bergner
Sr. Guido Erpo Hildner
Sr. Klaus Metscher
Sr. Nikolai von Schoepff

Botswana[a]

Representante
Sr. Legwaila Joseph Legwaila

Representante Adjunto
Sr. Mothusi D. C. Nkgowe

Representantes suplentes
Sr. M. P. Lesetedi
Sr. Tendekani E. Malebeswa
Sr. S. O. Outlule
Sr. Oscar N. Motswagae
Sr. Tebelelo A. Boang

Chile

Representante
Sr. Juan Somavía

Representante Adjunto
Sr. Juan Larraín

Representantes suplentes
Sr. Cristián Maquieira
Sra. Cecilia Mackenna
Sr. Leonel Searle
Sr. Carlos Crisóstomo
Sr. Juan Eduardo Eguiguren
Sr. Miguel Ángel González
Sr. Rodrigo Espinosa
Sr. Ignacio Llanos

China

Representante
Sr. Qin Huasun

Representante Adjunto
Sr. Wang Xuexian

Representantes suplentes
Sr. Zhang Yan
Sr. He Yafei
Sr. Liu Jieyi

* Para los informes del Secretario General relativos a las credenciales de los representantes, representantes adjuntos y suplentes, véanse los documentos S/1996/473, S/1996/562, S/1996/639, S/1996/652, S/1996/653, S/1996/654, S/1996/709, S/1996/753, S/1996/765, S/1996/766, S/1996/1027, S/1996/1078, S/1997/5, S/1997/19, S/1997/48, S/1997/105, S/1997/139, S/1997/156, S/1997/266, S/1997/279 y S/1997/306.

Costa Rica[b]

Representante
Sr. Fernando Berrocal-Soto

Representante Adjunto
Sr. Melvin Sáenz-Biolley

Representantes suplentes
Sra. Nazareth Incera
Sra. Liliana Hernández
Sr. Federico Sáenz
Sr. Carlos Fernando Díaz
Sra. Oriana Vargas de Mendiola
Sra. Jessica Lang

Egipto

Representante
Sr. Nabil Elaraby

Representante Adjunto
Sr. Soliman Awaad

Representantes suplentes
Sr. Maged Abdel Aziz
Sr. Hesham Elzimity
Sr. Abdel Rahman Salah
Sr. Hussein Mubarak

Estados Unidos de América

Representante
Sra. Madeleine Korbel Albright
Sr. William Blaine Richardson

Representantes Adjuntos
Sr. Edward W. Gnehm, hijo
Sr. Karl F. Inderfurth

Representantes suplentes
Sr. Robert B. Rosenstock
Sr. Cameron R. Hume
Sr. William B. Wood
Sra. Carolyn L. Willson

Federación de Rusia

Representante
Sr. Sergey Lavrov

Representante Adjunto
Sr. Alexander S. Gorelik
Sr. Yuriy V. Fedotov
Sr. Alexander V. Zmeevsky

Representantes suplentes
Sr. Gennadi M. Gatilov
Sr. Vladimir N. Sergeev
Sr. Serguei N. Karev
Sr. Andrey E. Granovsky
Sr. Oleg N. Chtcherbak
Sr. Vadim S. Smirnov

Francia

Representantes
Sr. Alain Dejammet

Representante Adjunto
Sr. Hervé Ladsous

Representantes suplentes
Sr. Philippe Thiebaud
Sr. Hubert Legal

Guinea-Bissau

Representante
Sr. Adelino Mano Queta
Sr. Alfredo Lopes Cabral

Representantes Adjuntos
Sr. Rufino José Mendes
Sr. Mario Lopes da Rosa

Representantes suplentes
Sr. João Soares Da Gama
Sra. Manuela Lopes Da Rosa
Sr. Samba Sané
Sr. Fali Embalo
Sr. Nagib Jamal

Honduras[a]

Representante
Sr. Gerardo Martínez Blanco

Representante Adjunto
Sr. Julio Antonio Rendón Barnica

Representantes suplentes
Sr. Marco Antonio Suazo Fernández
Sr. Jorge Flores
Sra. Consuelo María Maas
Sr. Octavio Pineda Espinoza

Indonesia[a]

Representante
Sr. Nugroho Wisnumurti

Representante Adjunto
Sr. Makarim Wibisono

Representantes suplentes
Sr. Mohammad Jusuf
Sr. Thomas Samodra Sriwidjaja
Sr. Mohammad Hamzah Thayeb
Sr. Bambang Prayitno
Sr. Gary R. M. Jusuf

Italia[a]

Representante
Sr. Francesco Paolo Fulci

Representante Adjunto
Sr. Lorenzo Ferrarin

Representantes suplentes
Sr. Giulio Terzi di Sant'Agata
Sr. Paolo Casardi
Sr. Elio Menzione
Sr. Claudio Bisogniero
Sr. Alessandro Busacca
Sr. Sebastiano Cardi

Japón[b]

Representante
Sr. Hisashi Owada

Representante Adjunto
Sr. Masaki Konishi

Representantes suplentes
Sr. Nobuyasu Abe
Sr. Toshihiro Takahashi
Sr. Akio Tanaka
Sr. Yukio Takasu

Kenya[b]

Representante
Sr. Njuguna M. Mahugu, O.G.W.

Representante Adjunto
Sr. Kipkorir Alyazad Rana

Representantes suplentes
Sr. Thomas Boniface Amolo
Sr. Wanyambura Mwambia
Srta. Amina Mohamed
Sr. James Warui Kihwaga
Sr. Thuita Mwangi

Polonia

Representante
Sr. Zbigniew Maria Wlosowicz

Representante Adjunto
Sr. Zbigniew Matuszewski

Representantes suplentes
Sr. Marek Madej
Sr. Miroslaw Stankowski
Sr. Andrzej Chudy
Sr. Radoslaw Wfobel
Sr. Zbigniew Szlek
Sr. Jakub Skiba
Sra. Aleksandra Gospodarczyk
Sr. Artur Klopotowski
Sr. Zbigniew Pluskota

Portugal[b]

Representante
Sr. António Victor Martins Monteiro

Representante Adjunto
Sr. José Tadeu da Costa Sousa Soares

Representantes suplentes
Sra. Ana Gomes
Sr. Nuno Brito

República de Corea

Representante
Sr. Park Soo Gil

Representante Adjunto
Sr. Sung Hong Choi

Representantes suplentes
Sr. Kyu Hyung Lee
Sr. Sung Joo Lee
Sr. Yung Woo Chun
Sr. Won Soo Kim
Sr. Sung Nam Lim
Sr. Joon Kook Hwang
Sr. Do Hoon Lee
Sr. In Chul Kim
Sr. Chae Hyun Shin

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Representante
Sir John Weston, KCMG

Representante Adjunto
Sr. Stephen Gomersall

Representantes suplentes
Sr. David Richmond
Sr. Ian McCredie, OBE
Sra. Elizabeth Wilmshurst
Sr. Christopher Pagett
Sr. George Young
Sr. Paul Thomas Arkwright
Sr. Michael Aron
Sra. Jill M. Barrett
Sra. Carolyn Browne
Sra. Patricia Holland
Sr. Simon Manley

Suecia[b]

Representante
Sr. Peter Osvald

Representante Adjunto
Sr. Anders Lidén

Representantes suplentes
Sr. Henrik Salander
Sra. Annika Jagander
Sr. Olof Skoog
Sr. Torkel Stiernlöf
Sr. Per Thöresson
Sra. Elinor Hammarskjöld

Notas

[a] El mandato terminó el 31 de diciembre de 1996.

[b] El mandato empezó el 1° de enero de 1997.

III

Presidentes del Consejo de Seguridad

Los siguientes representantes ocuparon la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997:

Egipto

Sr. Nabil Elaraby ..... 16 a 30 de junio de 1996

Francia

Sr. Alain Dejammet ..... 1° a 31 de julio de 1996

Alemania

Sr. Antonius Eitel ..... 1° a 31 de agosto de 1996

Guinea-Bissau

Sr. Alfredo Lopes Cabral ..... 1° a 30 de septiembre de 1996

Honduras

Sr. Gerardo Martínez Blanco ..... 1° a 31 de octubre de 1996*

Indonesia

Sr. Nugroho Wisnumurti ..... 1° a 30 de noviembre de 1996

Italia

Sr. Francesco Paolo Fulci ..... 1° a 31 de diciembre de 1996

Japón

Sr. Hisashi Owada ..... 1° a 31 de enero de 1997

Kenya

Sr. Njuguna M. Mahugu, O. G. W. ..... 1° a 28 de febrero de 1997

Polonia

Sr. Zbigniew Maria Wlosowicz ..... 1° a 31 de marzo de 1997

Portugal

Sr. António Victor Martins Monteiro ..... 1° a 30 de abril de 1997

República de Corea

Sr. Park Soo Gil ..... 1° a 31 de mayo de 1997**

Federación de Rusia

Sr. Sergey Lavrov ..... 1° a 15 de junio de 1997

---

* El Sr. Urbizo Panting, Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, presidió las sesiones 3706ª y 3707ª, celebradas el 22 de octubre de 1996.

** El Sr. Chong Ha Yoo, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea, presidió la 3778ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 1997.

IV

Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

Sesión	*Asunto*	*Fecha*
3675	La situación en Chipre	28 de junio de 1996
	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1995/411 y Corr.1 y Add.1)	
	Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/1996/467)	
3676	La cuestión de Haití	28 de junio de 1996
	Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Haití (S/1996/416 y Add.1/Rev.1)	
3677	La situación en Croacia	3 de julio de 1996
	Nuevo informe sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado de conformidad con la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1996/456)	
3678	La situación en Croacia	3 de julio de 1996
	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1043 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/472 y Add.1)	
3679	La situación en Angola	11 de julio de 1996
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1996/503)	
3680	La situación en Georgia	12 de julio de 1996
	Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1996/507 y Add.1)	
3681	La situación en Croacia	15 de julio de 1996
	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1038 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/502 y Add.1)	
3682	La situación en Burundi	24 de julio de 1996
	Carta de fecha 22 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/591)	

Sesión	*Asunto*	*Fecha*
3683	Derribo de dos aeronaves civiles el 24 de febrero de 1996	26 de julio de 1996
	Nota del Secretario General (S/1996/509)	
3684	La situación en Burundi	29 de julio de 1996
3685	La situación en el Oriente Medio	30 de julio de 1996
	Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/1996/575)	
3686	La situación en Croacia	30 de julio de 1996
	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1043 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/472 y Add.1)	
3687	La situación en Bosnia y Herzegovina	8 de agosto de 1996
	Carta de fecha 9 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/542)	
	Carta de fecha 11 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (S/1996/556)	
3688	La situación en Croacia	15 de agosto de 1996
	Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1996/622)	
	Carta de fecha 2 de agosto de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/632)	
	Nota del Secretario General (S/1996/648)	
3689	La remoción de minas en el contexto de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz	15 de agosto de 1996
3690	Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas en relación con la extradición de los sospechosos buscados por el intento de asesinato del Presidente de la República Árabe de Egipto que tuvo lugar en Addis Abeba (Etiopía) el 26 de junio de 1995 (S/1996/10)	16 de agosto de 1996
	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/541 y Add.1, 2 y 3)	
3691	La situación entre el Iraq y Kuwait	23 de agosto de 1996

Sesión	*Asunto*	*Fecha*
3692	La situación en Burundi	28 de agosto de 1996
	Informe del Secretario General sobre la situación en Burundi (S/1996/660)	
3693	La remoción de minas en el contexto de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz	30 de agosto de 1996
3694	La situación en Liberia	30 de agosto de 1996
	Decimoctavo informe del Secretario General sobre los adelantos alcanzados por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (S/1996/684)	
3695	La situación en Burundi	30 de agosto de 1996
	Informe del Secretario General sobre la situación en Burundi (S/1996/660)	
3696	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán	20 de septiembre de 1996
	Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1996/754)	
3697	La situación en Croacia	20 de septiembre de 1996
	Nuevo informe sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado de conformidad con la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1996/691)	
3698	La situación en los territorios árabes ocupados	27 y 28 de septiembre de 1996
	Carta de fecha 26 de septiembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas (S/1996/790)	
	Carta de fecha 26 de septiembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/1996/792)	
3699	La situación en el Afganistán	28 de septiembre de 1996
3700	La situación en la ex Yugoslavia	1° de octubre de 1996
3701	La situación en Bosnia y Herzegovina	10 de octubre de 1996
3702	La situación en Angola	10 de octubre de 1996
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1996/827)	
	Carta de fecha 7 de octubre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (S/1996/832)	

Sesión	*Asunto*	*Fecha*
3703	La situación en Angola	11 de octubre de 1996
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1996/827)	
	Carta de fecha 7 de octubre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (S/1996/832)	
3704	Cartas de fechas 23 de septiembre y 3 y 11 de octubre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (S/1996/774, S/1996/824 y S/1996/847)	15 de octubre de 1996
	Cartas de fechas 23 y 27 de septiembre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General respectivamente por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (S/1996/768 y S/1996/800)	
3705	La situación en el Afganistán	16 de octubre de 1996
	Carta de fecha 8 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas (S/1996/838)	
3706	La situación en el Afganistán	22 de octubre de 1996
	Carta de fecha 8 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas (S/1996/838)	
3707	La situación en Georgia	22 de octubre de 1996
	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1065 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/644)	
	Informe del Secretario General relativo a la situación en Abjasia (Georgia) (S/1996/843)	
3708	La situación en la región de los Grandes Lagos	1° de noviembre de 1996
	Cartas de fechas 14 y 24 de octubre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/875 y S/1996/878)	
3709	Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia (S/1996/722, S/1996/723/Rev.1 y Rev.1/Corr.1 y S/1996/724 y Corr.1)	6 de noviembre de 1996
3710	La situación en la región de los Grandes Lagos	9 de noviembre de 1996
	Carta de fecha 7 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/916)	

Sesión	*Asunto*	*Fecha*
3711	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	13 de noviembre de 1996
3712	La situación en Croacia	15 de noviembre de 1996
	Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1996/883)	
3713	La situación en la región de los Grandes Lagos	15 de noviembre de 1996
	Carta de fecha 14 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/941)	
3714	Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas	19 de noviembre de 1996
3715	La situación en el Oriente Medio	27 de noviembre de 1996
	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/1996/959 y Corr.1)	
3716	La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia	27 de noviembre de 1996
	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas presentado de conformidad con la resolución 1058 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/961)	
3717	La situación en Liberia	27 de noviembre de 1996
	Vigésimo informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (S/1996/962)	
3718	La situación relativa al Sáhara Occidental	27 de noviembre de 1996
	Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1996/913)	
3719	La cuestión de Haití	29 de noviembre de 1996
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (S/1996/813 y Add.1)	
3720	La situación en Sierra Leona	4 de diciembre de 1996
3721	La cuestión de Haití	5 de diciembre de 1996
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (S/1996/813 y Add.1)	
3722	La situación en Angola	11 de diciembre de 1996
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1996/1000)	

Sesión	*Asunto*	*Fecha*
3723	La situación en Bosnia y Herzegovina	12 de diciembre de 1996
	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1035 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1996/1017)	
	Carta de fecha 21 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/968)	
	Carta de fecha 5 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/1996/1012)	
3724	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán	13 de diciembre de 1996
	Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1996/1010)	
3725	Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas	13 de diciembre de 1996
3726	La situación en Somalia	20 de diciembre de 1996
3727	La situación en Croacia	20 de diciembre de 1996
	Nuevo informe sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado de conformidad con la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1996/1011 y Corr.1)	
3728	La situación en Chipre	23 de diciembre de 1996
	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1996/1016 y Add.1)	
	Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/1996/1055)	
3729	La situación entre el Iraq y Kuwait	30 de diciembre de 1996
3730	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz	10 de enero de 1997
	Informe del Secretario General (S/1996/1045 y Add.1 y 2)	
3731	La situación en Croacia	14 de enero de 1997
	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1066 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/1075)	
3732	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz	20 de enero de 1997
	Informe del Secretario General (S/1996/1045 y Add.1 y 2)	
3733	La situación en el Oriente Medio	28 de enero de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/1997/42)	

Sesión	*Asunto*	*Fecha*
3734	Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)	29 de enero de 1997
3735	La situación en Georgia	30 de enero de 1997
	Informe del Secretario General relativo a la situación en Abjasia (Georgia) (S/1997/47)	
3736	La situación en Angola	30 de enero de 1997
3737	La situación en Croacia	31 de enero de 1997
	Carta de fecha 21 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/62)	
3738	La situación en la región de los Grandes Lagos	7 de febrero de 1997
3739	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán	7 de febrero de 1997
	Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1997/56)	
3740	La situación en Bosnia y Herzegovina	14 de febrero de 1997
	Carta de fecha 14 de febrero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/126)	
3741	La situación en la región de los Grandes Lagos	18 de febrero de 1997
	Carta de fecha 18 de febrero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/136)	
3742	La situación en Somalia	27 de febrero de 1997
	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/1997/135)	
3743	La situación en Angola	27 de febrero de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1997/115)	
3744	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz	5 de marzo de 1997
	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1094 (1997) (S/1997/123)	
3745	La situación en los territorios árabes ocupados	5 y 6 de marzo de 1997
3746	La situación en Croacia	7 de marzo de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1997/148)	
3747	La situación en los territorios árabes ocupados	7 de marzo de 1997

Sesión	*Asunto*	*Fecha*
3748	La situación en la región de los Grandes Lagos	7 de marzo de 1997
3749	La situación en Bosnia y Herzegovina	11 de marzo de 1997
	Carta de fecha 7 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/201)	
	Carta de fecha 7 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/204)	
3750	Seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas	12 de marzo de 1997
3751	La situación en Albania	13 de marzo de 1997
	Carta de fecha 12 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (S/1997/214)	
	Carta de fecha 13 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (S/1997/215)	
3752	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán	14 de marzo de 1997
	Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/19978/198)	
3753	La situación en Croacia	19 de marzo de 1997
	Nuevo informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado de conformidad con la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1997/195)	
3754	La situación relativa al Sáhara Occidental	19 de marzo de 1997
	Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1997/166)	
3755	La situación en Angola	21 de marzo de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1997/239)	
3756	La situación en los territorios árabes ocupados	21 de marzo de 1997
	Carta de fecha 19 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/1997/235)	
3757	La situación en Liberia	27 de marzo de 1997
	Vigésimo segundo informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (S/1997/237)	

Sesión	*Asunto*	*Fecha*
3758	La situación en Albania	28 de marzo de 1997
	Carta de fecha 28 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (S/1997/259)	
3759	La situación en Angola	31 de marzo de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1997/248)	
3760	La situación en Bosnia y Herzegovina	31 de marzo de 1997
	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1088 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1997/224 y Add.1)	
3761	Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)	4 de abril de 1997
3762	La situación en la región de los Grandes Lagos	4 de abril de 1997
3763	Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia	8 de abril de 1997
	Establecimiento de la lista de candidatos a magistrados	
3764	La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia	9 de abril de 1997
	Carta de fecha 3 de abril de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/276)	
3765	La situación en el Afganistán	14, 15 y 16 de abril de 1997
3766	La situación en el Afganistán	16 de abril de 1997
3767	La situación en Angola	16 de abril de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1997/304)	
3768	La situación entre el Iraq y Kuwait	16 de abril de 1997
3769	La situación en Angola	16 de abril de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1997/304)	
3770	La situación en Somalia	23 de abril de 1997
3771	La situación en la región de los Grandes Lagos	24 de abril de 1997
3772	La situación en Croacia	25 de abril de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Prevlaka (S/1997/311)	

Sesión	*Asunto*	*Fecha*
3773	La situación en la región de los Grandes Lagos	30 de abril de 1997
3774	La situación en Georgia	8 de mayo de 1997
	Informe del Secretario General relativo a la situación en Abjasia (Georgia) (S/1997/340)	
3775	La situación en Croacia	8 de mayo de 1997
	Carta de fecha 29 de abril de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/343)	
3776	La situación en Bosnia y Herzegovina	16 de mayo de 1997
	Carta de fecha 5 de mayo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/351)	
	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1088 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1997/224 y Add.1)	
3777	Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)	20 de mayo de 1997
3778	Protección para la asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones en conflicto	21 de mayo de 1997
3779	La situación relativa al Sáhara Occidental	22 de mayo de 1997
	Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1997/358)	
3780	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz	22 de mayo de 1997
3781	La situación en Sierra Leona	27 de mayo de 1997
3782	La situación en el Oriente Medio	28 de mayo de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/1997/372)	
3783	La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia	28 de mayo de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (S/1997/365 y Add.1)	
3784	La situación relativa a la República Democrática del Congo	29 de mayo de 1997
3785	La situación en Burundi	30 de mayo de 1997

Sesión	*Asunto*	*Fecha*
3786	La situación entre el Iraq y Kuwait	**4 de junio de 1997**
	Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 986 (1995) (S/1997/419)	
	Carta de fecha 30 de mayo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait (S/1997/417)	
3787	La situación en Bosnia y Herzegovina	**12 de junio de 1997**
3788	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán	**12 de junio de 1997**
	Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1997/415)	
3789	La situación entre el Iraq y Kuwait	**13 de junio de 1997**

V

Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

Resolución No.	*Fecha de aprobación*	*Tema*	*Capítulo/sección*
1062 (1996)	28 de junio	La situación en Chipre	1
1063 (1996)	28 de junio	La cuestión de Haití	2
1064 (1996)	11 de julio	La situación en Angola	4
1065 (1996)	12 de julio	La situación en Georgia	5
1066 (1996)	15 de julio	La situación en Croacia	3 A
1067 (1996)	26 de julio	Derribo de dos aeronaves civiles el 24 de febrero de 1996	7
1068 (1996)	30 de julio	La situación en el Oriente Medio	8
1069 (1996)	30 de julio	La situación en Croacia	3 A
1070 (1996)	16 de agosto	Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas en relación con la extradición de los sospechosos buscados por el intento de asesinato del Presidente de la República Árabe de Egipto que tuvo lugar en Addis Abeba (Etiopía) el 26 de junio de 1995 (S/1996/10)	10
1071 (1996)	30 de agosto	La situación en Liberia	12
1072 (1996)	30 de agosto	La situación en Burundi	6
1073 (1996)	28 de septiembre	La situación en los territorios árabes ocupados	8 B
1074 (1996)	1° de octubre	La situación en la ex Yugoslavia	3 C
1075 (1996)	11 de octubre	La situación en Angola	4
1076 (1996)	22 de octubre	La situación en el Afganistán	14
1077 (1996)	22 de octubre	La situación en Georgia	5
1078 (1996)	9 de noviembre	La situación en la región de los Grandes Lagos	16
1079 (1996)	15 de noviembre	La situación en Croacia	3 A
1080 (1996)	15 de noviembre	La situación en la región de los Grandes Lagos	16
1081 (1996)	27 de noviembre	La situación en el Oriente Medio	8
1082 (1996)	27 de noviembre	La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia	3 D
1083 (1996)	27 de noviembre	La situación en Liberia	12
1084 (1996)	27 de noviembre	La situación relativa al Sáhara Occidental	17
1085 (1996)	29 de noviembre	La cuestión de Haití	2

Resolución No.	*Fecha de aprobación*	*Tema*	*Capítulo/sección*
1086 (1996)	5 de diciembre	La cuestión de Haití	2
1087 (1996)	11 de diciembre	La situación en Angola	4
1088 (1996)	12 de diciembre	La situación en Bosnia y Herzegovina	3 B
1089 (1996)	13 de diciembre	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán	13
1090 (1996)	13 de diciembre	Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas	Segunda parte
1091 (1996)	13 de diciembre	Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas	Segunda parte
1092 (1996)	23 de diciembre	La situación en Chipre	1
1093 (1997)	14 de enero	La situación en Croacia	3 A
1094 (1997)	20 de enero	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz	20
1095 (1997)	28 de enero	La situación en el Oriente Medio	8
1096 (1997)	30 de enero	La situación en Georgia	5
1097 (1997)	18 de febrero	La situación en la región de los Grandes Lagos	16
1098 (1997)	27 de febrero	La situación en Angola	4
1099 (1997)	14 de marzo	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán	13
1100 (1997)	27 de marzo	La situación en Liberia	12
1101 (1997)	28 de marzo	La situación en Albania	22
1102 (1997)	31 de marzo	La situación en Angola	4
1103 (1997)	31 de marzo	La situación en Bosnia y Herzegovina	3 B
1104 (1997)	8 de abril	Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia	3 E
1105 (1997)	9 de abril	La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia	3 D
1106 (1997)	16 de abril	La situación en Angola	4
1107 (1997)	16 de mayo	La situación en Bosnia y Herzegovina	3 B
1108 (1997)	22 de mayo	La situación relativa al Sáhara Occidental	17
1109 (1997)	28 de mayo	La situación en el Oriente Medio	8 B
1110 (1997)	28 de mayo	La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia	3 D
1111 (1997)	4 de junio	La situación entre el Iraq y Kuwait	11
1112 (1997)	12 de junio	La situación en Bosnia y Herzegovina	3 B
1113 (1997)	12 de junio	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán	13

VI

Declaraciones formuladas o publicadas por el Presidente del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

Declaración del Presidente	*Fecha*	*Tema*	*Capítulo/sección*
S/PRST/1996/29	3 de julio	La situación en Croacia	3 A
S/PRST/1996/30	3 de julio	La situación en Croacia	3 A
S/PRST/1996/31	24 de julio	La situación en Burundi	6
S/PRST/1996/32	29 de julio	La situación en Burundi	6
S/PRST/1996/33	30 de julio	La situación en el Oriente Medio	8
S/PRST/1996/34	8 de agosto	La situación en Bosnia y Herzegovina	3 B
S/PRST/1996/35	15 de agosto	La situación en Croacia	3 A
S/PRST/1996/36	23 de agosto	La situación entre el Iraq y Kuwait	11
S/PRST/1996/37	30 de agosto	Remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas	9 C
S/PRST/1996/38	20 de septiembre	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán	13
S/PRST/1996/39	20 de septiembre	La situación en Croacia	3 A
S/PRST/1996/40	28 de septiembre	La situación en el Afganistán	14
S/PRST/1996/41	10 de octubre	La situación en Bosnia y Herzegovina	3 B
S/PRST/1996/42	15 de octubre	Cartas de fechas de 23 de septiembre y 3 y 11 de octubre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (S/1996/774, S/1996/824 y S/1996/847) Cartas de fechas 23 y 27 de septiembre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General respectivamente por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (S/1996/768 y S/1996/800)	15
S/PRST/1996/43	22 de octubre	La situación en Georgia	5
S/PRST/1996/44	1º de noviembre	La situación en la región de los Grandes Lagos	16
S/PRST/1996/45	27 de noviembre	La situación en el Oriente Medio	8
S/PRST/1996/46	4 de diciembre	La situación en Sierra Leona	18
S/PRST/1996/47	20 de diciembre	La situación en Somalia	19
S/PRST/1996/48	20 de diciembre	La situación en Croacia	3 A

Declaración del Presidente	*Fecha*	*Tema*	*Capítulo/sección*
S/PRST/1996/49	30 de diciembre	La situación entre el Iraq y Kuwait	11
S/PRST/1997/1	28 de enero	La situación en el Oriente Medio	8
S/PRST/1997/2	29 de enero	Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)	21
S/PRST/1997/3	30 de enero	La situación en Angola	4
S/PRST/1997/4	31 de enero	La situación en Croacia	3 A
S/PRST/1997/5	7 de febrero	La situación en la región de los Grandes Lagos	16
S/PRST/1997/6	7 de febrero	La situación entre Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán	13
S/PRST/1997/7	14 de febrero	La situación en Bosnia y Herzegovina	3 B
S/PRST/1997/8	27 de febrero	La situación en Somalia	19
S/PRST/1997/9	5 de marzo	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz	20
S/PRST/1997/10	7 de marzo	La situación en Croacia	3 A
S/PRST/1997/11	7 de marzo	La situación en la región de los Grandes Lagos	16
S/PRST/1997/12	11 de marzo	La situación en Bosnia y Herzegovina	3 B
S/PRST/1997/13	12 de marzo	Seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas	9 D
S/PRST/1997/14	13 de marzo	La situación en Albania	22
S/PRST/1997/15	19 de marzo	La situación en Croacia	3 A
S/PRST/1997/16	19 de marzo	La situación relativa al Sáhara Occidental	17
S/PRST/1997/17	21 de marzo	La situación en Angola	4
S/PRST/1997/18	4 de abril	Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)	21
S/PRST/1997/19	4 de abril	La situación en la región de los Grandes Lagos	16
S/PRST/1997/20	16 de abril	La situación en el Afganistán	14
S/PRST/1997/21	16 de abril	La situación entre el Iraq y Kuwait	11
S/PRST/1997/22	24 de abril	La situación en la región de los Grandes Lagos	16
S/PRST/1997/23	25 de abril	La situación en Croacia	3 A
S/PRST/1997/24	30 de abril	La situación en la región de los Grandes Lagos	16
S/PRST/1997/25	8 de mayo	La situación en Georgia	5
S/PRST/1997/26	8 de mayo	La situación en Croacia	3 A
S/PRST/1997/27	20 de mayo	Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, 23307, S/23308, S/23309 y S/23317)	21

Declaración del Presidente	*Fecha*	*Tema*	*Capítulo/sección*
S/PRST/1997/28	22 de mayo	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz	20
S/PRST/1997/29	27 de mayo	La situación en Sierra Leona	18
S/PRST/1997/30	28 de mayo	La situación en el Oriente Medio	8 B
S/PRST/1997/31	29 de mayo	La situación relativa a la República Democrática del Congo	24
S/PRST/1997/32	30 de mayo	La situación en Burundi	6
S/PRST/1997/33	13 de junio	La situación entre el Iraq y Kuwait	11

VII

Comunicaciones del Presidente del Consejo de Seguridad o del Secretario General durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

La situación en Chipre

S/1997/25	8 de enero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/26	13 de enero de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/320	17 de abril de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/321	21 de abril de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La cuestión de Haití

S/1996/521	1° de julio de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/522	5 de julio de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1996/618	30 de julio de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/619	2 de agosto de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1996/911	1° de noviembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/912	5 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1996/956	15 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia

S/1996/442	17 de junio de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/465	21 de junio de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1996/476	27 de junio de 1996	Carta dirigida a los Presidentes de los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1996/542	9 de julio de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/600	25 de julio de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/632	2 de agosto de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/696	22 de agosto de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/783	24 de septiembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/814	1° de octubre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/880	24 de octubre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/957	14 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/958	19 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1996/968	21 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/970	22 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/1024	9 de diciembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/1025	9 de diciembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/1066	23 de diciembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/62	21 de enero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/66	20 de enero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/67	23 de enero de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/81	23 de enero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/102	31 de enero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/103	4 de febrero de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/118	6 de febrero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/119	11 de febrero de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/126	14 de febrero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/193	27 de febrero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/201	7 de marzo de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/204	7 de marzo de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/256	25 de marzo de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/257	26 de marzo de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/276	3 de abril de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/310	14 de abril de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/343	29 de abril de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/351	5 de mayo de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/369	13 de mayo de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/466	11 de junio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en Georgia

S/1997/291	4 de abril de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/292	8 de abril de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/449	5 de junio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/450	12 de junio de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en Burundi

S/1996/591	22 de julio de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/594	25 de julio de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/682	25 de julio de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/780	24 de septiembre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1996/1036	12 de diciembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Temas relativos a la situación en el Oriente Medio

S/1996/725	26 de agosto de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/726	6 de septiembre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/21	2 de enero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/22	10 de enero de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/388	9 de mayo de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/389	22 de mayo de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Temas relativos a Un programa de paz

S/1996/1043	10 de diciembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación entre el Iraq y Kuwait

S/1996/805	24 de septiembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General y el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica
S/1996/840	9 de octubre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/286	7 de abril de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/439	7 de junio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en Liberia

S/1996/881	23 de octubre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/882	28 de octubre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1996/917	8 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1996/971	20 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/972	25 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1996/1043	10 de diciembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/167	25 de febrero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/312	10 de abril de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/313	15 de abril de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

S/1997/76	20 de enero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/77	27 de enero de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en el Afganistán

S/1996/683	22 de agosto de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1996/966	20 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/1051	17 de diciembre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1996/347	1° de mayo de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/366	13 de mayo de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en la región de los Grandes Lagos

S/1996/875	14 de octubre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/876	25 de octubre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1996/878	24 de octubre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/888	29 de octubre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/889	30 de octubre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1996/916	7 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/941	14 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/1013	5 de diciembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/1036	12 de diciembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/1046	16 de diciembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/1064	23 de diciembre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1996/1074	30 de diciembre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/73	22 de enero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/74	24 de enero de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/136	18 de febrero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/197	5 de marzo de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación relativa al Sáhara Occidental

S/1996/928	8 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/929	12 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/236	17 de marzo de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en Sierra Leona

S/1996/1043	10 de diciembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/1049	13 de diciembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/1050	17 de diciembre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz

S/1996/853	30 de septiembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/51	16 de enero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/91	27 de enero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/92	30 de enero de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/106	31 de enero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/107	4 de febrero de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/114	5 de febrero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/127	11 de febrero de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/128	14 de febrero de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en Albania

S/1997/335	25 de abril de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/362	9 de mayo de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/392	23 de mayo de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/440	6 de junio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/460	14 de junio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Relación entre Eritrea y el Yemen

S/1996/447	18 de junio de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en Rwanda

S/1996/476	27 de junio de 1996	Carta dirigida a los Presidente de los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1996/663	14 de agosto de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/663/Rev.1 y Rev.1/ Add.1	30 de agosto de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/816	27 de septiembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/817	1° de octubre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Cuestión de India-Pakistán

S/1997/220	11 de marzo de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/221	14 de marzo de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Relaciones entre el Camerún y Nigeria

S/1996/891	9 de octubre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/892	31 de octubre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en Camboya

S/1996/947	13 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1996/948	15 de noviembre de 1996	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/307	7 de abril de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/308	14 de abril de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/426	30 de mayo de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/427	3 de junio de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

VIII

Informes del Secretario General publicados durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

Signatura	*Fecha*	*Presentado en respuesta a*
La situación en Chipre		
S/1996/411/Add.1	27 de junio de 1996	Resoluciones 186 (1964) y 1032 (1995)
S/1996/467	25 de junio de 1996	Resolución 1032 (1995)
S/1996/1016 y Add.1	10 de diciembre de 1996	Resoluciones 186 (1964) y 1062 (1996)
S/1996/1055	17 de diciembre de 1996	Resolución 1062 (1996)
S/1997/437 y Corr.1 y Add.1	5 de junio de 1997	Resoluciones 186 (1964) y 1092 (1996)
La situación en Haití		
S/1996/416/Add.1 y Add.1/Rev.1	24 de junio de 1996	Resolución 1048 (1996)
S/1996/813 y Add.1	1° de octubre de 1996	Resolución 1063 (1996)
S/1997/244	24 de marzo de 1997	Resolución 1086 (1996)
Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia		
La situación en Croacia		
S/1996/456	21 de junio de 1996	Resolución 1019 (1995) y declaración de la Presidencia (S/PRST/1996/8)
S/1996/472 y Add.1	26 de junio de 1996	Resolución 1037 (1996)
S/1996/502 y Add.1	27 de junio de 1996	Resolución 1038 (1996)
S/1996/622	5 de agosto de 1996	Resolución 1037 (1996)
S/1996/691	23 de agosto de 1996	Resolución 1019 (1995) y declaración de la Presidencia (S/PRST/1996/29)
S/1996/705	28 de agosto de 1996	Resolución 1037 (1996)
S/1996/821	1° de octubre de 1996	Resolución 1037 (1996)
S/1996/883	26 de octubre de 1996	Resolución 1037 (1996)

Signatura	*Fecha*	*Presentado en respuesta a*
S/1996/1011 y Corr.1	5 de diciembre de 1996	Resolución 1019 (1995) y declaración de la Presidencia (S/PRST/1996/39)
S/1996/1075	31 de diciembre de 1996	Resolución 1066 (1996)
S/1997/148	24 de febrero de 1997	Resolución 1079 (1996)
S/1997/195	5 de marzo de 1997	Resoluciones 1009 (1995) y 1019 (1995) y declaración de la Presidencia (S/PRST/1996/48)
S/1997/311	14 de abril de 1997	Resolución 1093 (1997)

La situación en Bosnia y Herzegovina

S/1996/460	21 de junio de 1996	Resolución 1035 (1995)
S/1996/820	1º de octubre de 1996	Resolución 1035 (1995)
S/1996/1017	9 de diciembre de 1996	Resolución 1035 (1995)
S/1997/224 y Add.1	14 de marzo de 1997	Resolución 1088 (1996)

La situación en la ex Yugoslavia

S/1996/691	23 de agosto de 1996	Resolución 1019 (1995) y declaración de la Presidencia (S/PRST/1996/29)
S/1996/1075	31 de diciembre de 1996	Resolución 1066 (1996)
S/1997/148	24 de febrero de 1997	Resolución 1079 (1996)

La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia

S/1996/819	30 de septiembre de 1996	Resolución 1058 (1995)
S/1996/961	19 de noviembre de 1996	Resolución 1058 (1995)
S/1997/365 y Add.1	12 de mayo de 1997	Resolución 1082 (1996)

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia

S/1996/456	21 de junio de 1996	Resolución 1019 (1995) y declaración de la Presidencia (S/PRST/1996/8)
S/1996/472 y Add.1	26 de junio de 1996	Resolución 1037 (1996)
S/1996/691	23 de agosto de 1996	Resolución 1019 (1995) y declaración de la Presidencia (S/PRST/1996/29)
S/1996/1011 y Corr.1	5 de diciembre de 1996	Resoluciones 1009 (1995) y 1019 (1995) y declaración de la Presidencia (S/PRST/1996/39)
S/1996/1017	9 de diciembre de 1996	Resolución 1035 (1995)

Signatura	*Fecha*	*Presentado en respuesta a*
La situación en Angola		
S/1996/503	27 de junio de 1996	Resolución 1055 (1996)
S/1996/827	4 de octubre de 1996	Resolución 1064 (1996
S/1996/960	19 de noviembre de 1996	Resolución 1075 (1996)
S/1996/1000	2 de diciembre de 1996	Resolución 1075 (1996)
S/1997/115	7 de febrero de 1997	Resolución 1087 (1996)
S/1997/239	19 de marzo de 1997	Resolución 1098 (1997)
S/1997/248	25 de marzo de 1997	Resolución 1098 (1997)
S/1997/304	14 de abril de 1997	Resolución 1102 (1997)
S/1997/438 y Add.1	5 de junio de 1997	Resolución 1106 (1997)
La situación en Georgia		
S/1996/507 y Add.1	1º de julio de 1996	Resolución 1036 (1996)
S/1996/644	9 de agosto de 1996	Resolución 1065 (1996)
S/1997/843	10 de octubre de 1996	Resolución 1065 (1996)
S/1997/47	20 de enero de 1997	Resolución 1065 (1996)
S/1997/340	25 de abril de 1997	Resolución 1096 (1997)
La situación en Burundi		
S/1996/660 y Corr.1	15 de agosto de 1996	Resolución 1049 (1996)
S/1996/887 y Corr.1 y Add.1	29 de octubre de 1996	Resolución 1072 (1996)
S/1996/993	29 de noviembre de 1996	Resolución 1078 (1996)
S/1996/1063	20 de diciembre de 1996	Resolución 1080 (1996) y la carta del Secretario General (S/1996/1036)
La situación en el Oriente Medio		
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos ocurridos en el sector Israel-Líbano		
S/1996/575	20 de julio de 1996	Resolución 1039 (1996)
S/1997/42	20 de enero de 1997	Resolución 1068 (1996)
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación		
S/1996/959 y Corr.1	18 de noviembre de 1996	Resoluciones 350 (1974) y 1057 (1996)
S/1997/372	16 de mayo de 1997	Resoluciones 350 (1974) y 1081 (1996)

Signatura	*Fecha*	*Presentado en respuesta a*
Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio		
S/1996/953	18 de noviembre de 1996	Resolución 50/84 D de la Asamblea General
La situación en los territorios árabes ocupados		
S/1996/953	18 de noviembre de 1996	Resolución 50/84 D de la Asamblea General
Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz		
S/1996/1067	24 de diciembre de 1996	Declaración de la Presidencia (S/PRST/1994/22)
Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas en relación con la extradición de los sospechosos buscados por el intento de asesinato del Presidente de la República Árabe de Egipto que tuvo lugar en Addis Abeba (Etiopía) el 26 de junio de 1995		
S/1996/541 y Add.1 a 3	10 de julio de 1996	Resolución 1054 (1996)
S/1996/940 y Add.1	14 de noviembre de 1996	Resolución 1070 (1996)
La situación entre el Iraq y Kuwait		
S/1996/801	27 de septiembre de 1996	Resoluciones 687 (1991), 689 (1991) y 806 (1993)
S/1996/978	25 de noviembre de 1996	Resolución 986 (1995)
S/1996/1015	9 de diciembre de 1996	Resolución 986 (1995)
S/1996/1042	16 de diciembre de 1996	Resolución 687 (1991)
S/1997/206	10 de marzo de 1997	Resolución 986 (1995)
S/1997/255	26 de marzo de 1997	Resoluciones 687 (1991), 689 (1991) y 806 (1993)
S/1997/419	2 de junio de 1997	Resolución 986 (1995)
La situación en Liberia		
S/1996/684	22 de agosto de 1996	Resolución 1059 (1996)
S/1996/858 y Add.1	17 de octubre de 1996	Resolución 1071 (1996)
S/1996/962	19 de noviembre de 1996	Resolución 1071 (1996)
S/1997/90	29 de enero de 1997	Resolución 1083 (1996)
S/1997/237	19 de marzo de 1997	Resolución 1083 (1996)

Signatura	*Fecha*	*Presentado en respuesta a*
La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán		
S/1996/754	13 de septiembre de 1996	Resolución 1061 (1996)
S/1996/1010	5 de diciembre de 1996	Resolución 1061 (1996)
S/1997/56	21 de enero de 1997	Informe del Secretario General (S/1996/1010)
S/1997/198	5 de marzo de 1997	Resolución 1089 (1996)
S/1997/415	30 de mayo de 1997	Resolución 1099 (1997)
La situación en el Afganistán		
S/1996/988	26 de noviembre de 1996	Resolución 1076 (1996) y resolución 50/88 B de la Asamblea General
S/1997/240 y Corr.1	16 de marzo de 1997	Resolución 51/195 B de la Asamblea General
La situación en la región de los Grandes Lagos		
S/1996/887 y Corr.1 y Add.1	29 de octubre de 1996	Resolución 1072 (1996)
S/1996/993	29 de noviembre de 1996	Resolución 1078 (1996)
S/1996/1063	20 de diciembre de 1996	Resolución 1080 (1996) y carta del Secretario General (S/1996/1036)
La situación relativa al Sáhara Occidental		
S/1996/674	20 de agosto de 1996	Resolución 1056 (1996)
S/1996/913	5 de noviembre de 1996	Resolución 1056 (1996)
S/1997/166	27 de febrero de 1997	Resolución 1084 (1996)
S/1997/358	5 de mayo de 1997	Resolución 1084 (1996)
La situación en Sierra Leona		
S/1997/80 y Add.1	26 de enero de 1997	Carta del Presidente del Consejo de Seguridad (S/1996/1050)
La situación en Somalia		
S/1997/135	17 de febrero de 1997	Solicitud del Consejo de Seguridad

Signatura	*Fecha*	*Presentado en respuesta a*
Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz		
S/1996/998	26 de noviembre de 1996	Resolución 50/220 de la Asamblea General, de 3 de abril de 1996
S/1996/1045 y Add.1 y 2	17 de diciembre de 1996	Solicitud del Gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca
S/1997/123	13 de febrero de 1997	Resolución 1094 (1997)
S/1997/432	4 de junio de 1997	Resolución 1094 (1997)
Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		
S/1996/611	31 de julio de 1996	Resolución 748 (1992)
S/1996/612	31 de julio de 1996	Resolución 883 (1993)

IX

Notas del Presidente del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

Signatura	*Fecha*	*Tema*	*Capítulo/sección*
S/1996/603	30 de julio de 1996 (vuelto a publicar el 22 de agosto de 1996)	Documentación, métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad	28 A
S/1996/704	29 de agosto de 1996	Documentación, métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad	28 A
S/1996/935	13 de noviembre de 1996	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	26
S/1997/451	12 de junio de 1997	Documentación, métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad	28 B

X

Reuniones del Consejo de Seguridad y de países que aportan contingentes presididas por el Presidente del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III)

5 de julio de 1996

8 de octubre de 1996

5 de diciembre de 1996

19 de febrero de 1997

26 de marzo de 1997

Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)

25 de noviembre de 1996

15 de mayo de 1997

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL)

26 de agosto de 1996

25 de noviembre de 1996

24 de marzo de 1997

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG)

8 de julio de 1996

24 de enero de 1997

Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH)

18 de junio de 1996

26 de noviembre de 1996

Grupo de Observadores Militares anexo a la MINUGUA

29 de mayo de 1997

Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH)

26 de junio de 1996

Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES)

25 de julio de 1996

27 de enero de 1997

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP)

8 de julio de 1996

Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP)

22 de noviembre de 1996

20 de mayo de 1997

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT)

10 de diciembre de 1996

12 de marzo de 1997

12 de junio de 1997

Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)

24 de junio de 1996

12 de diciembre de 1996

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)

25 de noviembre de 1996

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)

25 de julio de 1996

24 de enero de 1997

Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM)

3 de octubre de 1996

13 de abril de 1997

XI

Sesiones de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

Sesión	*Fecha*

1. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait

138ª	17 de junio de 1996
139ª	9 de julio de 1996
140ª	12 de julio de 1996
141ª	31 de julio de 1996
142ª	8 de agosto de 1996
143ª	28 de agosto de 1996
144ª	14 de octubre de 1996
145ª	3 de diciembre de 1996
146ª	18 de diciembre de 1996
147ª	6 de enero de 1997
148ª	23 de enero de 1997
149ª	3 de febrero de 1997
150ª	21 de febrero de 1997
151ª	17 de marzo de 1997
152ª	24 de marzo de 1997
153ª	10 de abril de 1997
154ª	24 de abril de 1997
155ª	14 de mayo de 1997
156ª	20 de mayo de 1997
157ª	11 de junio de 1997

2. Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas

21° período de sesiones

61ª	22 de julio de 1996
62ª	23 de julio de 1996

Sesión	*Fecha*
22° período de sesiones	
63ª	14 de octubre de 1996
64ª	15 de octubre de 1996
23° período de sesiones	
65ª	16 de diciembre de 1996
66ª	17 de diciembre de 1996
Sexto período extraordinario de sesiones	
67ª	16 de enero de 1997

3. Comisión Especial del Consejo de Seguridad establecida en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991)

12ª	29 de octubre de 1996
13ª	29 de abril de 1997

4. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia

142ª	19 de septiembre de 1996

5. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

69ª	5 de julio de 1996
70ª	7 de octubre de 1996
71ª	16 de diciembre de 1996
72ª	6 de enero de 1997
73ª	3 de febrero de 1997
74ª	10 de abril de 1997
75ª	15 de mayo de 1997
76ª	19 de mayo de 1997

6. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

12ª	11 de septiembre de 1996
13ª	6 de enero de 1997

Sesión	*Fecha*

7. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia

11° período de sesiones	24 y 25 de junio de 1996
12° período de sesiones	2 y 3 de diciembre de 1996

8. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola

11ª	6 de enero de 1997

9. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda

Sexta	6 de enero de 1997

10. Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos

Tercer período de sesiones	1° a 5 de julio de 1996
Cuarto período de sesiones	2 a 6 de junio de 1997

11. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia

Cuarta	6 de enero de 1997

XII

Lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad, dada a conocer de conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo, se publica al comienzo de cada año civil. La lista publicada el 11 de enero de 1996 figura en el documento S/1996/15, y la publicada el 10 de enero de 1997 en el documento S/1997/40.

En una nota publicada el 30 de julio de 1996, y vuelta a publicar el 22 de agosto de 1996 con la misma signatura (S/1996/603*), el Presidente del Consejo de Seguridad afirmó que el Consejo había decidido que, a partir del 15 de septiembre de 1996, los asuntos que el Consejo no hubiera examinado durante los cinco años anteriores quedarían eliminados de la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo.

En una nota posterior publicada el 29 de agosto de 1996 (S/1996/704), el Presidente del Consejo de Seguridad afirmó que, con referencia a los párrafos 2 y 3 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de 30 de julio de 1996 (S/1996/603*), el Consejo había decidido que no se eliminaría ningún tema de la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo sin el consentimiento previo de los Estados Miembros interesados, con arreglo al siguiente procedimiento: a) en la relación sumaria anual que publica el Secretario General en enero de cada año sobre los asuntos que se hallan sometidos al Consejo, se determinarían los asuntos que habrían de eliminarse de la lista de no haberse recibido notificación alguna de un Estado Miembro antes de fines de febrero del año que se tratara; b) si un Estado Miembro de las Naciones Unidas notificara al Secretario General que desearía que un asunto se mantuviera en la lista, dicho asunto se mantendría, y c) la notificación tendría efecto durante un año y podría renovarse anualmente. El Consejo de Seguridad decidió también que las notificaciones que se recibieran antes del 15 de septiembre de 1996, de conformidad con el párrafo 3 del documento S/1996/603, permanecerían en vigor hasta que se publicara la relación sumaria anual del Secretario General en enero de 1998.

En relación con las decisiones del Consejo de Seguridad a que se ha hecho referencia anteriormente, para el 15 de septiembre de 1996 se habían recibido notificaciones con respecto a los siguientes temas (los números de tema corresponden a la lista que figura en el párrafo 13 del documento S/1996/15):

Tema 5	Cuestión de Palestina
Tema 6	Cuestión de India-Pakistán
Tema 7	Cuestión de Haiderabad
Tema 8	Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán
Tema 9	Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba
Tema 10	Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba
Tema 12	Carta de fecha 5 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia y carta de 8 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia
Tema 15	La situación en el subcontinente indopakistaní
Tema 16	Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas
Tema 17	Denuncia de Cuba
Tema 18	Arreglos para la propuesta Conferencia de la Paz para el Oriente Medio

Tema 19 Denuncia del Iraq relativa a incidentes ocurridos en la frontera con el Irán

Tema 22 La situación en Timor

Tema 23 El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

Tema 25 Solicitud del Pakistán y de la República Árabe Libia de consideración de la grave situación resultante de los acontecimientos que se han producido recientemente en los territorios árabes ocupados

Tema 27 La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

Tema 29 Denuncia de Grecia contra Turquía

Tema 32 Denuncia del Iraq

Tema 33 Carta de fecha 19 de febrero de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

Tema 34 Carta de fecha 8 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

Tema 35 Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 2 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Australia ante las Naciones Unidas

Tema 36 Carta de fecha 22 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

Tema 39 Carta de fecha 1° de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

Tema 40 Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

Tema 43 Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas

Tema 44 Carta de fecha 10 de febrero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de febrero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

Tema 45 Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

Tema 47 Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el

Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas

Tema 49 Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

También en relación con las decisiones del Consejo de Seguridad a que se hace referencia en lo que antecede, y al no haberse recibido notificación en contrario hasta el 15 de septiembre de 1996, los temas siguientes se eliminaron de la lista de temas que se hallan sometidos al Consejo (los números de tema corresponden a la lista que figura en el párrafo 13 del documento S/1996/15):

Tema 1 Acuerdos especiales en virtud del Artículo 43 de la Carta y organización de las fuerzas armadas que se pondrán a disposición del Consejo de Seguridad

Tema 2 Reglamento del Consejo de Seguridad

Tema 11 Reclamación de Kuwait acerca de las amenazas del Iraq contra la independencia territorial de Kuwait, situación que pone en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Reclamación del Gobierno de la República del Iraq acerca de la amenaza de acción del Reino Unido contra la independencia y seguridad del Iraq, situación que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Tema 13 Carta de fecha 6 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía

Tema 24 La situación en las Comoras

Tema 28 Reclamación del Primer Ministro de Mauricio, actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana, por el "acto de agresión" de Israel contra la República de Uganda

Tema 30 Denuncia de Benin

Tema 37 Carta de fecha 21 de mayo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar

Tema 38 Carta de fecha 3 de octubre de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas

Tema 41 Carta de fecha 25 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 25 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 26 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Tema 42 Carta de fecha 12 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas

Tema 46 Carta de fecha 17 de diciembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 17 de diciembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

Tema 50 Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

Con arreglo al procedimiento que figura en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de agosto de 1996 (S/1996/704) a que se hace referencia anteriormente, en la relación sumaria publicada el 10 de enero de 1997 (S/1997/40) el Secretario General informó a los Estados Miembros de que hasta el 1° de enero de 1997 el Consejo de Seguridad no había examinado en sesión oficial durante el período de cinco años comprendido entre 1992 y 1996 los temas siguientes (los números de tema corresponden a la lista que figura en el párrafo 13 del documento S/1996/15):

Tema 31 La situación entre el Irán y el Iraq

Tema 54 Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Tema 55 Carta de fecha 17 de mayo de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola

Tema 56 Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 20 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 24 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas

Tema 58 Carta de fecha 24 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Carta de fecha 21 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 26 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Tema 59 Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad

El Secretario General informó además a los Estados Miembros de que, como al 28 de febrero de 1997 no se había recibido notificación alguna de los Estados Miembros solicitando que se mantuviera en la lista de temas que se hallaban sometidos al Consejo alguno de los temas enumerados anteriormente, esos temas se eliminarían de la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo.

Posteriormente, de conformidad con el procedimiento que figura en el documento S/1997/704, un Estado Miembro notificó al Secretario General su deseo de que se mantuviera en la lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad el tema 31 *supra*, "La situación entre el Irán y el Iraq".

Habida cuenta de lo anterior, al 15 de junio de 1997, la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad era la siguiente:

1. Cuestión de Palestina
2. Cuestión de India-Pakistán
3. Cuestión de Haiderabad
4. Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán
5. Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba
6. Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba
7. Carta de fecha 5 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia y carta de 8 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia
8. La situación en el Oriente Medio
9. La situación en el subcontinente indopakistaní
10. Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas
11. Denuncia de Cuba
12. Arreglos para la propuesta Conferencia de la Paz para el Oriente Medio

13. Denuncia del Iraq relativa a incidentes ocurridos en la frontera con el Irán

14. La situación en Chipre

15. La situación en el Sáhara Occidental

16. La situación en Timor

17. El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

18. Solicitud del Pakistán y de la República Árabe Libia de consideración de la grave situación resultante de los acontecimientos que se han producido recientemente en los territorios árabes ocupados

19. La situación en los territorios árabes ocupados

20. La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

21. Denuncia de Grecia contra Turquía

22. La situación entre el Irán y el Iraq

23. Denuncia del Iraq

24. Carta de fecha 19 de febrero de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

25. Carta de fecha 8 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

26. Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

    Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

    Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas

    Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

    Carta de fecha 2 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Australia ante las Naciones Unidas

27. Carta de fecha 22 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

28. Carta de fecha 1° de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

29. Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

30. Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

    Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas

    Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

    Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas

31. Carta de fecha 10 de febrero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

    Carta de fecha 10 de febrero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

32. Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

33. Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el

Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas

34. Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz

35. Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

36. La situación entre el Iraq y Kuwait

37. La situación en Camboya

38. La situación en Liberia

39. Informe oral del Secretario General de conformidad con su informe de fecha 5 de enero de 1992

40. Informes adicionales presentados por el Secretario General de conformidad con la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad

41. Carta de fecha 20 de enero de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas

42. a) La situación entre el Iraq y Kuwait

b) Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 5 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

43. La situación en Somalia

44. Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola

45. Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 743 (1992)

46. Carta de fecha 23 abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 24 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

47. La situación relativa a Nagorno-Karabaj

48. Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 749 (1992) del Consejo de Seguridad

49. Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad

Carta de fecha 26 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 27 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina

50. Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad

51. Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad y con el párrafo 10 de la resolución 758 (1992) del Consejo de Seguridad

52. Informes orales presentados por el Secretario General los días 26 y 29 de junio de 1992 de conformidad con la resolución 758 (1992) del Consejo de Seguridad

53. Informe adicional del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad

54. Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz

55. Informe adicional del Secretario General presentado de conformidad con las resoluciones 757 (1992), 758 (1992) y 761 (1992) del Consejo de Seguridad

56. Carta de fecha 11 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia

Carta de fecha 12 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia

Carta de fecha 13 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 17 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

57. Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina

58. Carta de fecha 4 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 4 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas

59. Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 762 (1992) del Consejo de Seguridad

60. Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

61. Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

62. Carta de fecha 28 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

63. Carta de fecha 24 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

64. La situación en Bosnia y Herzegovina

65. Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina

66. Proyecto de resolución contenido en el documento S/24570

67. Nuevo informe del Secretario General presentado de conformidad con las resoluciones 743 (1992) y 762 (1992) del Consejo de Seguridad

68. Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 5 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de la Arabia Saudita, Egipto, el Pakistán, la República Islámica del Irán, el Senegal y Turquía ante las Naciones Unidas

69. Informe oral del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II)

70. La situación en Georgia

71. La situación en Mozambique

72. Carta de fecha 27 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

73. Carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

74. La situación en Tayikistán

75. a) La situación entre el Iraq y Kuwait

b) Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 5 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 3 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 19 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

76. Informe del Secretario General sobre la ex República Yugoslava de Macedonia

77. Carta de fecha 18 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

78. La situación imperante en Croacia en las zonas colocadas bajo la protección de las Naciones Unidas y en las zonas adyacentes

79. La situación en Angola

80. Informe adicional del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad

81. Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia

82. La situación en Rwanda

83. Informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 807 (1993) del Consejo de Seguridad

84. Participación de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en la labor del Consejo Económico y Social

85. Carta de fecha 12 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 19 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Nota del Secretario General

86. La cuestión de Haití

87. La situación de la ex República Yugoslava de Macedonia

88. Solicitudes hechas en virtud de las disposiciones del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas como consecuencia de la aplicación de las medidas impuestas contra la ex Yugoslavia

89. Aplicación de la resolución 817 (1993)

90. Fuerza de Protección de las Naciones Unidas

91. Denuncia de Ucrania relativa al decreto del Consejo Supremo de la Federación de Rusia sobre Sevastopol

92. Misiones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en Kosovo, Sandjak y Vojvodina, República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

93. La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

94. La situación en Croacia

95. Seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas

96. Navegación por el Danubio en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

97. La situación en Burundi

98. Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

99. La situación en el Afganistán

100. Nota del Secretario General (S/1994/254)

Nota del Secretario General (S/1994/322)

101. Acuerdo firmado el 4 de abril de 1994 entre los Gobiernos del Chad y de la Jamahiriya Árabe Libia sobre las modalidades prácticas de ejecución del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 3 de febrero de 1994

102. Nota del Secretario General con la que transmite una carta de fecha 27 de mayo de 1994 que le dirige el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

103. La situación en la República del Yemen

104. Un programa de paz: el mantenimiento de la paz

105. Marco acordado el 21 de octubre de 1994 entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea

106. La situación imperante en la zona segura de Bihać y alrededor de ella

107. Carta de fecha 14 de diciembre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia

108. Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad

109. Un programa de paz

110. Propuesta de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre garantías de seguridad

111. Navegación por el río Danubio

112. La situación en la ex Yugoslavia

113. La situación en Sierra Leona

114. Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas en relación con la extradición de los sospechosos buscados por el intento de asesinato del Presidente de la República Árabe de Egipto que tuvo lugar en Addis Abeba (Etiopía) el 26 de junio de 1995

115. Derribo de dos aeronaves civiles el 24 de febrero de 1996

116. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos

Nombramiento del Fiscal

117. Firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)

118. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia

119. Remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

120. Cartas de fechas 23 de septiembre y 3 y 11 de octubre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

Cartas de fechas 23 y 27 de septiembre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General respectivamente por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas

121. La situación en la región de los Grandes Lagos

122. La situación en Albania

123. Protección de las actividades de asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto

124. La situación relativa a la República Democrática del Congo

Entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997, se agregaron los temas 124 a 129 *supra* a la lista de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad.

97-23896 (S) 120997 130997 180997